

2017

COLECCIÓN
ICF
CONGRESOS

Vulnerabilidad e inclusión

Hacia la resignificación de los derechos de la niñez

Una publicación del Centro para el Estudio de las Relaciones Interpersonales
del Instituto de Ciencias para la Familia de la Universidad Austral



UNIVERSIDAD
AUSTRAL

RELACIONES
INTERPERSONALES

VULNERABILIDAD E INCLUSIÓN
HACIA LA RESIGNIFICACIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

VULNERABILIDAD E INCLUSIÓN

HACIA LA RESIGNIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Actas del IV Congreso internacional del Centro para
el Estudio de las Relaciones Interpersonales del Instituto
de Ciencias para la Familia de la Universidad Austral,
desarrollado en la ciudades de Pilar y Buenos Aires
los días 21 y 22 de noviembre de 2017



UNIVERSIDAD AUSTRAL

Instituto de Ciencias para la Familia (ICF)
Centro para el Estudio de las Relaciones Interpersonales (CERI)

2018

Centro para el Estudio de las Relaciones Interpersonales (CERI)

Vulnerabilidad e inclusión : hacia la resignificación de los derechos de la niñez : Actas del IV Congreso Internacional del Centro para el Estudio de las Relaciones Interpersonales del Instituto de Ciencias para la Familia de la Universidad Austral, desarrollado en las ciudades de Pilar y Buenos Aires los días 21 y 22 de noviembre de 2017 / editado por Lorena Bolzon ; María Sol Gonzalez. - 1a ed. - Pilar : Universidad Austral. Instituto de Ciencias para la Familia, 2018.

304 p. ; 23 x 16 cm

ISBN 978-950-893-911-1

1. Inclusión. 2. Derechos del Niño. 3. Ambiente Familiar. I. Bolzon, Lorena, ed. II. Gonzalez, María Sol, ed.

CDD 306.432

Diseño de tapa: *Lic. Diana Díaz.*

Diseño de interior: *Departamento de Diseño Modelo para Armar.*

Compilación de las actas: *Mag. Lorena Bolzon y Mag. María Sol González*

Coordinación editorial: *Lic. Raúl Escandar*

Producción editorial: *Ediciones Científicas Argentinas*

Primera edición: 2018

© 2018 Universidad Austral. Instituto de Ciencias para la Familia

Mariano Acosta 1611

(B1630FHB) Pilar, provincia de Buenos Aires, Argentina

Teléfono: (54-11) 5239-8000, int. 7530 y (54-230) 438-7530

<http://www.austral.edu.ar/familia>

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

ISBN 978-950-893-911-1

Impreso en Argentina

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de la cubierta, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna ni por ningún medio, ya sea eléctrico, químico, mecánico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo del editor.

Sumario

Introducción	9
Prólogo.....	11
Declaración de interés de la Cámara de Senadores de la Nación	13
Declaración de interés del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	15
SALUD Y NIÑEZ.....	17
Educación y prevención para una infancia libre de drogas	19
La importancia de los cuidados domiciliarios en la asistencia de los niños vulnerables: el equilibrio entre los prestadores, los financiadores, la familia, la sociedad y el Estado	29
La dislexia: una dificultad invisible	35
El desarrollo de los sentidos intrauterinos como primeros canales de comunicación madre-padre-hijo	38
Neurodesarrollo y vulnerabilidad	43
Hábitos de crianza familiar como agente promotor de la salud infantil	53
SOCIEDAD Y NIÑEZ	59
Persistentes deudas sociales con la infancia y adolescencia en la Argentina urbana (2010-2016).....	61
Una mirada hacia dentro de las familias argentinas	74
Educación de la primera infancia	90
FAMILIA Y NIÑEZ	103
Apego y crianza: controversias actuales	105
El impacto de las redes sociales en la identidad e intimidad de los niños y adolescentes: el insustituible rol de los padres en la mediación educativa	118

DERECHO Y FAMILIA	145
El derecho del niño a una familia: las enseñanzas del sistema interamericano de derechos humanos.....	147
Niño, niña y adolescente como sujeto de protección contra toda forma de maltrato	180
La filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida en España.....	193
PONENCIAS DEL PRE-CONGRESO	221
Aportes a la niñez de los vínculos intergeneracionales en la familia.....	223
La importancia de la orientación familiar en el abordaje del consumo problemático de sustancias en la niñez.....	241
Impacto social por la falta de atención a las necesidades de los niños con alta capacidad en Argentina: inclusión que excluye	263
El papel del Estado en la promoción del rol educativo del padre en la primera infancia	281
Cierre del congreso	297

Introducción

Para festejar los primeros veinte años del Instituto de Ciencias para la Familia, y en el contexto del Año Internacional de la Familia, el Centro para el Estudio de las Relaciones Interpersonales (CERI) organizó en 2014 su primer congreso: *La familia, entre lo público y lo privado*, evento que tuvo lugar en el Centro Cultural Borges. Fue así como inició una serie de encuentros con el objetivo de abordar temas de urgente atención para nuestro país y el mundo en torno de las relaciones humanas. Así, continuamos en 2015 con *Violencia y sociedad*, donde se profundizó en una de las cuestiones que más preocupan a los argentinos, con una visión amplia abordada por especialistas de diferentes disciplinas y obviamente –por qué no–, políticos representantes de las diferentes corrientes.

En 2016 el CERI se volcó hacia la inclusión, en este caso de los adultos mayores, bajo el título *Descarte vs. Inclusión: hacia la resignificación de los adultos mayores*. En este congreso se analizaron los nuevos estilos de vida del adulto mayor, resaltando el papel relevante que tiene el abuelo como educador y transmisor de valores y su legado en los vínculos familiares y las relaciones intergeneracionales.

En 2017 hemos profundizado, otra vez, sobre la inclusión, pero con la mirada puesta en los derechos del niño como sujeto vulnerable y necesitado de una familia que lo eduque y forme, y de una sociedad que lo contenga y lo proteja. En esta oportunidad, bajo el título de *Vulnerabilidad e inclusión: hacia la resignificación de los derechos de la niñez*, hemos visto la importancia de destacar el rol imprescindible que tiene la familia y su necesidad de ser apoyada por el Estado para lograr que la educación del niño vele por el desarrollo de su personalidad y de sus capacidades que lo preparen para la vida adulta. Pero también la importancia de resignificar, desde todos los ámbitos, el verdadero respeto por su dignidad y su derecho a vivir y a gozar de una vida sana, protegiéndolo contra el maltrato, el abuso, las adicciones, y el abandono familiar y social.

Estas jornadas de intercambio científico y de divulgación constituyen el momento que cada año dedicamos a reflexionar y reflejar temas que, además de preocupar a la sociedad, están siendo estudiados por referentes propios e internacionales y proponen una “salida hacia adelante” en temas mediáticos que rara vez salen de ese estadio de mediatez, pero que lamentablemente no despiertan conciencia o no en forma suficiente.

Los temas tratados hasta hoy y aquellos que resuenan incesantemente como la pobreza; el rol de la mujer; los avances médico científicos y la vida humana; el abuso y la violencia inserta en nuestra sociedad; los consumos problemáticos que transforman y truncan proyectos de vida; la educación de hoy y del mañana para el pleno desarrollo personal, y tantos otros temas que hacen a la familia y a su entorno inmediato, nos impulsan desde el ICF a propiciar espacios de diálogo y apertura. Espacios que se concretan en congresos, carreras universitarias, investigaciones académicas, que nos ayuden a propiciar intercambios interdisciplinarios, que además de reflejar la realidad de la Argentina y del mundo, nos ayuden principalmente a encontrar nuevos caminos que apoyen el desarrollo de políticas públicas e iniciativas privadas que tengan a la persona como centro y como fin, nunca como medio.

Espero encontrarlos muy pronto en un nuevo congreso internacional del Centro para el Estudio de las Relaciones Interpersonales del Instituto de Ciencias para la Familia, Universidad Austral.

Mag. Lorena C. Bolzon
Decana
Instituto de Ciencias para la Familia

Prólogo

Nunca la humanidad se ocupó tanto de la niñez como en los últimos 100 años; más bien podríamos decir que descubrió su condición de personas recién a fines del siglo XIX y principios del XX. Sin embargo, nunca con tanta información la humanidad ha hecho tan poco por tantos.

La situación de la niñez hoy no es el resultado de la ignorancia; es la consecuencia de políticas equivocadas que se han sucedido sistemáticamente a nivel gubernamental y supragubernamental. Una mentalidad de exclusión que ha declamado sistemáticamente los “derechos del niño” mientras los somete a la esclavitud de los sentidos y de la ignorancia de una ideología que resulta inoperante.

Desde el Centro para el Estudio de las Relaciones Interpersonales de la Universidad Austral nos hemos propuesto en este cuarto Congreso sobre Vulnerabilidad e Inclusión, no ya el análisis de los derechos de la niñez, sino el camino hacia “la resignificación” de esos derechos, la resignificación de esos derechos declamados, sólo declamados.

No son pocas las instituciones que trabajan a diario intentando seguir el camino de la resignificación de los derechos, que no pasa por argumentos “correctos” sino posiblemente por la incorrección política de argumentos diferentes; que pasados estos primeros 100 años con pobre resultado se plantean la real necesidad de encarar el análisis y la práctica de los derechos, no desde una perspectiva teórica, sino desde el campo, desde el lugar donde se hace día a día un país, lejos de la realidad de sus infantes. Hay instituciones ocupadas por la desnutrición, por los abandonados, por los analfabetos, por los que no tienen una familia o ésta es disfuncional o está disgregada, por la violencia, por la pobreza, por la exclusión; instituciones que desafían tantas declaraciones oficiales u oficiosas con el hacer.

Este cuarto Congreso convoca trabajos que fundamentalmente propongan nuevas formas de ayudar, de hacer, de acompañar, de sanar, de alimentar, de concretar políticas públicas nuevas, posibles,

libres de burocracia, con capacidad de llegar a los más vulnerables; políticas públicas que defiendan la libertad, que propongan formas de potenciar a cada persona desde sus primeros años, en su desarrollo pleno, desde su fecundación hasta su pubertad y adolescencia, que serán plenas en la medida que sean el resultado de una niñez plena.

Podemos proponernos realizar el Congreso 2050 en la medida que sepamos abordar en éste de 2017 los reales problemas y las verdaderas soluciones para la resignificación. En la medida que entre todos hagamos que la niñez de hoy se forme bajo un paradigma diferente; un paradigma en el que se tengan en cuenta sus derechos, su interés superior, comenzando por el primero de esos derechos: el de crecer en el entorno de una familia que lo proteja, lo cobije, lo ayude a desarrollarse, potencie sus habilidades, ame. Sí, dije bien, ame sus dificultades y sus incompetencias.

Mag. Carlos Camean Ariza
Director del Centro para el Estudio
de las Relaciones Interpersonales

Declaración de interés de la Cámara de Senadores de la Nación

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2017

Al Señor

Director del Centro para el Estudio de Relaciones Interpersonales
(CERI)

Universidad Austral

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado la siguiente declaración:

“El Senado de la Nación, declara:

De interés de esta Honorable Cámara, el Congreso Internacional “Vulnerabilidad e inclusión: hacia la resignificación de los derechos del niño, organizado por el Centro para el Estudio de Relaciones Interpersonales (CERI) de la Universidad Austral. El congreso se realizará el 22 de noviembre de 2017 en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.”

Honorable Senado de la Nación Argentina

Declaración de interés del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución DGN N° 1588/17 Buenos Aires, 29 de septiembre de 2017
Ref. Expte. DGN N° 609/2017

Visto y considerando:

La solicitud efectuada por la Coordinadora del Centro para el Estudio de las Relaciones Interpersonales, Dra. María del Pilar Ordoñez, a efectos de que este Ministerio Público de la Defensa adhiera al IV congreso abierto, libre y gratuito titulado “Vulnerabilidad e inclusión: hacia una resignificación de los derechos de la niñez”, que se realizará los días 21 y 22 de noviembre del corriente año en el campus de la Universidad Austral y en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente.

Que el congreso tratará temas de importancia relativa a la niñez, analizados desde diferentes ámbitos. Incluirá paneles como “Sociedad y Niñez”, “Familia y Niñez”, “Salud y Niñez”, “Políticas Públicas” y “Derecho y Familia”.

Que participarán del evento representantes de organizaciones no gubernamentales, investigadores, reconocidos académicos, autoridades y referentes del ámbito educativo y médico, como también miembros del Poder Legislativo de la Nación y de distintos organismos públicos.

Que el Ministerio Público de la Defensa es una institución de defensa y protección de los derechos humanos, que promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Asimismo, tiene entre sus objetivos la promoción, protección y salvaguardia de los derechos, intereses y bienes de los niños, niñas y adolescentes. En ese marco desarrolla actividades y establece mecanismos para su interacción efectiva con diversos sectores sociales, con la participación de los organismos públicos y privados involucrados en la defensa y protección de derechos.

La Secretaría General de Política Institucional dictaminó favorablemente, teniendo en cuenta el carácter y la importancia del evento, y considerando que la realización de la conferencia resulta un ámbito propicio para el intercambio y el debate entre los/las actores/as del sistema de justicia sobre temas de relevancia e interés institucional y que sus objetivos guardan relación con las funciones de este Ministerio Público de la Defensa.

Que la referida adhesión no implicará erogación alguna por parte de este Ministerio Público de la Defensa.

Ante ello, en función de los atributos por el Art. 35 de la Ley N° 27.149 y lo dispuesto por Res. DGN N° 1435/17, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

Resuelvo:

I. Adherir al IV congreso abierto, libre y gratuito titulado “Vulnerabilidad e inclusión: hacia una resignificación de los derechos de la niñez”, que se realizará los días 21 y 22 de noviembre del corriente año en el campus de la Universidad Austral y en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente

II. Protocolícese, hágase saber a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, al área de Prensa y Difusión de esta Defensoría General de la Nación y al Centro para el Estudio de las Relaciones Interpersonales de la Universidad Austral; publíquese en el sitio web de este organismo y, cumplido que sea, archívese.

Julián Horacio Langevin
Defensor General Adjunto de la Nación

SALUD Y NIÑEZ

Educación y prevención para una infancia libre de drogas

*Lic. Horacio F. Reyser*¹

Nuestra sociedad, nuestras comunidades, están profundamente afectadas por el fenómeno de la droga y sus consecuencias. Para muchos éste es hoy uno de esos problemas que resulta de difícil comprensión.

Nos preguntamos, ¿por qué se droga la gente? Está tan claro que drogarse tiene implicancias nefastas en la vida de las personas que resulta realmente un verdadero desafío poder dar respuesta a esta pregunta.

El interrogante que sigue es ¿por qué son los niños, adolescentes y jóvenes los más afectados por este mal? La juventud es la época de los proyectos, de construir el futuro, de soñar, de gozar de la libertad, de compartir; y sin embargo: la droga. La droga que esclaviza, que encierra, que lleva a las personas al mundo de las tinieblas, de los desvalores, del delito, del aislamiento.

En una encuesta que realizó el Centro de Estudios Unión para la Nueva Mayoría por encargo del equipo sobre drogadependencia de la Diócesis de San Isidro hace ya algunos años, había una respuesta que estremecía. Ante la pregunta ¿cuál cree que es la actitud más frecuente en la sociedad frente al adicto? la gente respondió **rechazo** en un 60% e **indiferencia** en un 28%. Lamentablemente toda la experiencia de trabajo recogida desde entonces confirma y profundiza esta visión. *El problema de la droga es conocido pero no asumido por la sociedad*².

¹ Miembro de la Comisión Prevención Educativa del Observatorio de Prevención del Narcotráfico (OPRENAR). Miembro del Comité Científico de Adicciones de la Honorable Cámara de Diputados. Presidente del Proyecto Esperanza, emprendimiento Social Diócesis San Isidro.

² Centro de Estudios Unión para la Nueva Mayoría. *Encuesta en el área de San Isidro, provincia de Buenos Aires, Argentina, 1998.*

En ese marco, ¿cómo luchar entonces contra esta pandemia que enfrenta la humanidad?

Según las enseñanzas del Papa, hoy San Juan Pablo II, *lo fundamental es conocer acabadamente el problema.*

Los distintos ámbitos sociales manifiestan insistentemente su preocupación por esta cuestión y se estimula a las sociedades en el mundo entero a dar una respuesta fuerte y decidida para preservar la dignidad de la persona humana, alejándola de la degradación ética a la que lleva la drogadependencia.

La educación y la prevención son dos elementos centrales en toda iniciativa que tenga por objetivo desarrollar programas concretos y efectivos en la lucha contra la dependencia que genera la droga.

Son los chicos y los jóvenes los que más necesitan respuestas urgentes para enfrentar las dificultades que la vida les plantea.

Se debe apuntar al logro de un conocimiento más específico de las respectivas realidades y poder ayudar así a instrumentar políticas definidas para atender sus problemáticas. El problema de las drogas no es sólo un tema sanitario. A pesar que la drogadependencia es una enfermedad, es fundamentalmente síntoma de un malestar profundo, de un vacío existencial, por eso se la ha definido como una enfermedad biopsico-social espiritual. Es a la vez consecuencia y causa de una profunda crisis moral que genera una progresiva desintegración social.

La drogadicción: síntoma de carencias y de falta de un claro sentido de la vida

Casi a diario recibimos noticias que nos muestran la magnitud del problema que plantea la drogadependencia. Y en ese marco se podrían agregar numerosas estadísticas para dar una idea objetiva de las características alarmantes de este duro mal de nuestro tiempo. Pero sólo citaremos algunas que son verdaderamente impresionantes.

Hace unos años la Argentina era considerado un país de tránsito y el consumo de drogas alcanzaba al 1% de la población. Todas las estimaciones coinciden en que estos porcentajes se han ido incre-

mentando significativamente, a punto tal que nuestro país ha estado considerado como el de mayor consumo per cápita de cocaína de América Latina ¡y el segundo a nivel mundial! Y también el de mayor prevalencia de uso de cocaína y marihuana en Sudamérica por el Informe Mundial sobre drogas 2010 de la UNODC³.

Estudios más recientes indican que el incremento del consumo es realmente explosivo y alcanza niveles significativos y muy preocupantes. A ello contribuye la creciente “tolerancia social” y el consecuente cambio en la percepción del riesgo que llevan a una naturalización del consumo.

Recientemente trabajos del Observatorio de la Deuda Social de la UCA indican que tres de cada 10 jóvenes probaron alguna vez droga “ilegal” y que en el 60% de los casos estas drogas son consumidas con alcohol al mismo tiempo. Por otro lado, el consumo de alcohol entre jóvenes de 15 a 25 años supera el 80%⁴.

En el último informe del Barómetro del Narcotráfico y las Adicciones en la Argentina⁵ del Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina de 2015 se señala a modo de síntesis: *Aumento del tráfico de drogas en los barrios - problemas de adicciones severas en la familia y poblaciones en riesgo.*

El mismo informe señala que el narcotráfico genera gran preocupación y que si bien la venta y el consumo de sustancias ilícitas atraviesa toda la estructura social, es en los espacios urbanos más vulnerables donde adquiere mayor penetración, vitalidad y consecuencias graves.

Estos datos nos presentan una situación verdaderamente preocupante: *cada vez hay un mayor consumo de drogas y alcohol y se comienza a edades cada vez más tempranas. ¡Estamos ante una verdadera emergencia social que afecta fundamentalmente a niños, jóvenes y adolescentes!*

³ Naciones Unidas. Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC). *Informe mundial sobre las drogas*. 2010.

⁴ UCA. Observatorio ODSA, 2016.

⁵ UCA. Observatorio del Deuda social Argentina (ODSA). *Barómetro del narcotráfico y las adicciones en la Argentina: informe N° 2* (2016).

Una de las preguntas que se oye a diario es: ¿Por qué la gente se droga? Para responderla se acude muchas veces a respuestas simplistas que de ninguna manera explican el fenómeno. Ni la disponibilidad de sustancias, que obviamente facilita el consumo, ni el “gran negocio de los mercaderes de la muerte”, como los calificó el Papa Francisco, son capaces de dar una respuesta clara sobre las razones por las cuales una persona decide drogarse. Porque siempre es el individuo, con su libertad, con su realidad, con su propia vida, el que decide en última instancia “entrar” en esa cultura de la muerte a la que conduce la droga.

¿Por qué lo hace? Todo indica que la primera causa que empuja a los jóvenes y adultos a la perniciosa experiencia de la droga es la falta de claras y convincentes motivaciones de vida y la sensación de soledad e incomunicación que desgraciadamente pesa sobre la sociedad moderna, ruidosa y alienada, e incluso sobre la familia.

El contexto sociocultural universal

Normalmente a la anterior sigue esta pregunta: ¿Por qué hoy se ha extendido tanto este mal? ¿Acaso los hombres a lo largo de la historia no han estado siempre expuestos a una realidad existencial conflictiva? La respuesta es muy clara. El modelo de sociedad que *hoy* se propone a nuestros niños y jóvenes se caracteriza por ser permisiva, secularizada, en la que prevalecen hedonismo, individualismo, consumismo, pseudo-valores y falsos modelos. En este contexto, ¿cómo se espera que reaccionen los chicos y también los adultos?

Es una sociedad que ha distorsionado el sentido de la vida y los valores, donde pareciera que *ser* más ha dado paso a *tener* más, donde el esfuerzo y aún el sacrificio carecen de sentido. La sociedad del “todo bien”, en la que la solución es la evasión, que evita siempre enfrentar los conflictos y está en la búsqueda permanente de un bienestar inmediato que pareciera justificarlo todo. La cultura del “lo quiero, lo quiero ya y sin que me signifique mayor esfuerzo”.

La receta mágica que lo resuelve todo.

Es este modelo consumista, individualista, que privilegia el placer del hoy sin importar el mañana, el que favorece la drogadependencia ofreciendo presuntas soluciones mágicas a un malestar profundo de carácter espiritual. Y este no es un problema al que sólo están expuestos algunos en función de su ubicación en la sociedad. Puede ser que las motivaciones circunstanciales sean diferentes, pero en el fondo subyacen siempre estas causas.

El contexto sociocultural de la Argentina

En la Argentina de hoy la situación social es de tal gravedad que no solamente ha producido el escandaloso fenómeno de la *exclusión*, sino que asistimos a una verdadera *fragmentación social*. En este marco de preocupación, inseguridad y pérdida de valores, los modelos culturales, en lugar de ser una referencia válida para los adolescentes, constituyen el paradigma del fracaso y la desorientación.

¿Es posible definir una situación existencial de alto riesgo peor que la que le ofrecemos hoy a nuestros adolescentes?

Pensar que la pobreza alcanza a un tercio de la población, que hay un millón de jóvenes que no estudian ni trabajan, que un porcentaje significativo de la población está por debajo del nivel de indigencia, nos conduce a la definición de un escenario que realmente no puede motivar en los chicos esa fuerza característica que los empuje a superar dificultades estimulados por la esperanza de un futuro con sentido.

Como se señalaba en el Congreso Solidarios por la Vida, realizado en 1997 en el Vaticano a instancias del entonces Papa –hoy San Juan Pablo II–, *la droga no es como un rayo que cae en una noche luminosa y estrellada*. Quien recurre a la droga lo hace porque en su vida se fue formando una “noche tormentosa”.

Es en este contexto y en el marco de una sociedad que *promociona* las recetas mágicas, el escapismo, las soluciones fáciles e inmediatas, *la droga es un rayo que cae en una noche tormentosa* y que seguramente causará daño a menos que se esté adecuadamente preparado para no caer bajo su trágica influencia.

Es cierto que personas de todo tipo y edad están expuestas a estos peligros, pero son los niños, adolescentes y los jóvenes los más afectados. Transitan por un período de la vida donde están construyendo su personalidad, afianzándose en los valores, dándole un sentido a su existencia, forjando el futuro.

Es en ese período donde es importante el cuidado, el ejemplo, el diálogo, la cercanía, el apoyo, los límites, la solidaridad, el compromiso.

En cambio, se les ofrece modelos exitosos basados en conductas reprochables, corrupción, ambición desmedida, ejercicio irresponsable del poder y familias que no siempre ofrecen un verdadero ámbito propicio para crecer en armonía con los valores que promueven una vida sana vivida en libertad y muy lejos de la esclavitud de las drogas. Hoy tenemos hasta expresiones musicales como lo son las denominadas “cumbias villeras”, que promocionan y describen la locura que genera el consumo de estupefacientes.

Diversos acontecimientos vinculados con el consumo de drogas que toman estado público y que muchas veces involucran a chicos y jóvenes generan una enorme repercusión momentánea por su dramatismo y por las vidas que se apagan.

No caben dudas de que estos hechos conmueven. Pero cabe preguntar si también generan en la sociedad la determinación de luchar verdaderamente con acciones concretas, permanentes y efectivas para proteger a los chicos y jóvenes de la esclavitud de las drogas y evitar que se produzcan situaciones similares.

Una cosa es segura, la batalla contra la drogodependencia no se ganará por reacción ante hechos circunstanciales por más dramáticos y penosos que sean. Combatir la drogodependencia de verdad requiere de acción. Esto es, ser proactivos, prevenir, educar.

Una clara orientación hacia la demanda

Históricamente se ha intentado implementar por varios medios algunas medidas eficaces para evitar el creciente consumo de drogas, en particular en niños, adolescentes y jóvenes. El criterio predominante ha sido el de *declarar la guerra a las drogas. Al hacerlo se puso la*

droga en el centro, es decir en la *oferta*, y es de la mayor importancia tener en cuenta que en la drogadicción influyen tres factores: la sustancia, el contexto y la persona. Se tardó mucho tiempo en comprender que *el centro es la persona* y no la sustancia.

El Cardenal Martini en su libro de lecturas diarias *Por los caminos del Señor* expresa que “el misterio de la persona es la referencia esencial cuando se trata de la vida. Sus dramas, sus aspiraciones. Lo que más caracteriza a nuestro tiempo es la pérdida del respeto a la persona, ya sea del otro por el terrorismo o la propia persona por la droga”⁶.

En todo este tiempo la sociedad en su conjunto ha desarrollado actitudes y modelos de vida que ayudan a crear la *noche tormentosa a la que hacíamos referencia al mencionar el Congreso Solidarios por la Vida realizado en el Vaticano en 1997*.

Sólo recientemente la comunidad mundial a través de las Naciones Unidas ha realizado acciones verdaderamente trascendentes que se encaminan a actuar centrando las acciones en *la prevención, la persona, la realidad social y la demanda*.

Lo ha hecho a través de una sesión especial de la Asamblea General para tratar el tema de las drogas: UNGASS 2016⁷, un acontecimiento verdaderamente histórico que vinculó la prevención de las adicciones con la realidad social del contexto al asociarla con los Objetivos de desarrollo sustentable 2030 (ODS 2030)⁸.

¡Finalmente se está poniendo el acento en la demanda!

¿Qué significa esto en un niño, en un adolescente? Que deben formarse para desarrollar hábitos de vida que los orienten a una vida digna vivida en libertad.

Y para hacerlo lo primero es escuchar, pero de verdad, atender a los chicos, valorar lo que tienen para decirnos, *estar disponibles* cuando ellos nos necesitan y no solamente cuando tenemos ganas o “tiempo”.

⁶ Martini, Carlo María. *Por los caminos del Señor*. Santander: Sal Terrae, 1998.

⁷ Naciones Unidas. Asamblea General. Resolución aprobada el 19 de abril de 2016.

⁸ Naciones Unidas. PNUD. *Objetivos para el desarrollo sostenible 2030*, setiembre 2015.

En el último Día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas (26 de junio), instituido por la ONU en 1987, a través de un video muy significativo se puso el acento en la realidad actual y en la falta de disponibilidad para escuchar que tenemos los mayores y en particular los padres⁹. Y cuando lo hacemos tenemos que ponernos a su altura. ¡No mirarlos desde arriba! Que se sientan verdaderamente escuchados y comprendidos.

Debemos salir del síndrome de Peter Pan con los chicos ¡y en particular con los adolescentes! No debemos intentar hacernos los jovencitos, los pares; somos los padres y maestros y en función de tales es que nos necesitan para crecer seguros y acompañados. Y recordemos siempre que no podemos pretender que los chicos hagan lo que les decimos cuando no lo practicamos nosotros mismos.

En este mundo complejo, de abundante e indiscriminada información, es imperioso enseñarles desde muy temprano a *discernir*, hacerlo cuanto antes, pero especialmente a partir de los 6 años y ayudarlos a que lo ejerciten cotidianamente porque no vamos a estar siempre a su lado para decirles lo que esté bien o mal y ellos solos se enfrentarán frente a realidades que los interpelarán. Una referencia interesante sobre este tema lo hace Juan Carlos Tedesco en su libro *El nuevo pacto educativo*¹⁰. El tema central en todo este proceso preventivo es sin dudas *la educación*.

En el año 2007 la Conferencia Episcopal Argentina, a través del Foro de Habitantes a Ciudadanos, y la Comisión Nacional de Drogadependencia impulsaron un proyecto de ley de *educación* para la prevención de adicciones.

En diciembre de 2009 se aprobó la Ley 26.586 que crea el *Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas* en todo el sistema escolar argentino.

⁹ Naciones Unidas. PNUD. “Escucha primero”: lema del Día internacional de la lucha contra el uso indebido de drogas. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=t-Y-K9fWQj8>.

¹⁰ Tedesco, Juan Carlos. *El nuevo pacto educativo: educación, competitividad y ciudadanía en la sociedad moderna*. Madrid: Anaya, 1995 (Hacer reforma).

Un hecho de enorme significación que contó con el apoyo de todos los partidos políticos y numerosas organizaciones de la sociedad civil que participaron. Su implementación –muy demorada– está hoy en curso¹¹. Allí se define la drogadicción como una enfermedad *bio-psico-social-espiritual*. Una enfermedad compleja que requiere de un tratamiento integral teniendo en cuenta todos los factores que intervienen.

En el actual contexto social caracterizado por hedonismo, individualismo, exitismo, consumismo, la sociedad del “todo bien”, debemos formar a nuestros chicos desde muy pequeños para desarrollar hábitos, actitudes y valores que los preparen para una sólida convivencia social.

En este marco son clave: el *diálogo*, la *asertividad*, la *solidaridad*, la *resiliencia*, la *autoestima*, el *compromiso*, el *sentido del dolor* y el *sacrificio*, el *aprendizaje* a través de los propios errores y también aprender a decir *NO*. El Papa Francisco nos dice que si “*no sabés decir no, ¿no sos libre!*”. Y todo esto hacerlo desde una enorme capacidad de paciencia, cariño, comprensión y **escucha**.

Al llegar a la adolescencia, que es donde están más expuestos, se deben acentuar estas actitudes adultas en la familia y en la escuela para que sean verdaderamente espacios de auténtico crecimiento personal.

Los chicos adolescentes piensan que los padres saben muy poco de sus vidas a pesar de que creen lo contrario y se lo ha comprobado en trabajos de investigación específicos¹². Esto nos debe mover a acompañar más, a agudizar nuestra sensibilidad para comprender mejor sus inquietudes y sus anhelos.

Es imprescindible desarrollar en ellos el *sentido de la vida*, en la que la felicidad se alcance a través del obrar bien, de acompañar al que lo necesita, de ser solidario, de compartir y de dialogar.

¹¹ *Boletín oficial de la República Argentina*, N° 31.811 (30 dic. 2009).

¹² UCA. Observatorio de la Deuda Social Argentina (ODSA). *Barómetro de la deuda social: consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes de Gran La Plata*. Buenos Aires: EDUCA, 2013.

Uno ve un contexto social tan complejo que todo esto puede parecer un recitado de buenos propósitos inalcanzables y poco realistas. PERO NO ES ASÍ. Hay miles de chicos que viven una vida sana de compromiso con el otro, aún en situaciones muy difíciles.

No es verdad que no es posible superar estas dificultades que hoy la vida nos plantea, solamente se necesita una sociedad comprometida y dispuesta a luchar de verdad por nuestros chicos y no permitir que la droga haga estragos en sus vidas.

La importancia de los cuidados domiciliarios en la asistencia de los niños vulnerables: el equilibrio entre los prestadores, los financiadores, la familia, la sociedad y el Estado

Dra. María Fernanda Nisimura¹

Introducción

Cuando hablamos de cuidados domiciliarios nos referimos a un modelo de atención estratégico que aborda la salud en un sentido positivo y amplio, haciendo posible la rearticulación del grupo familiar, la integración del niño a su medio biopsicosocial y por otro lado, disminuyendo el gasto en salud aun en un contexto socioeconómico y habitacional no óptimo.

Este tipo de atención está destinado a aquellos pacientes que padecen de patologías crónicas, que se definen como aquellas que requieren al menos tres meses de tratamiento médico continuo, cambios en el estilo de vida –como no asistir al colegio, no poder continuar con sus actividades diarias– y una adaptación continua de acuerdo con el curso impredecible y cambiante de la enfermedad². La enfermedad crónica en la infancia se ve como un estresor para el niño y para la familia, y ambos deben pasar por un proceso de adaptación.

¹ Jefe de Sala de Pediatría, Hospital Interzonal General de Agudos (HIGA) Dr. Prof. Ramón Carrillo, Ciudadela (prov. de Buenos Aires). Coordinadora pediátrica de internación domiciliaria de Emergencias S.A.

² Arias Ojeda, Diana Carolina. Abordaje del niño con enfermedad crónica: 0 a 11 años, niños, enfermedades crónicas no transmisibles, relación médico-paciente, relaciones familiares. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Equipo de Medicina Familiar, 2012. Disponible en: <https://preventiva.wordpress.com/2012/11/11/abordaje-del-nino-con-enfermedad-cronica/> [consulta: sep. 2017].

Desde el momento en que se diagnostica a un niño con una patología crónica que implica su internación, se encuentran en un estado de vulnerabilidad, desde el aspecto biológico, físico y emocional. Además del tratamiento médico, la rehabilitación u otros costos directos, las familias hacen frente también a costos de oportunidad, como los ingresos que dejan de percibirse cuando los progenitores u otros miembros de la familia abandonan sus empleos o reducen sus horas de trabajo para poder atender al niño con discapacidad³.

Importancia del cuidado domiciliario

¿Por qué es importante el cuidado domiciliario en los niños con enfermedades crónicas?

Es claro que los cuidados en domicilio mejoran notablemente la calidad de vida de estos niños y de sus familias, debido a que se evitan las internaciones prolongadas, disminuyen los riesgos de infecciones intrahospitalarias, se llevan a cabo los tratamientos de rehabilitación del paciente en su domicilio, lo que favorece su reincorporación al entorno natural acompañado de su familia. Además se mejoran las condiciones laborales de sus miembros, quienes se verían afectados en el caso de que el paciente se encuentre internado por meses o años en alguna institución. Este tipo de servicio cuenta con la atención de médicos, enfermeras, psicólogos y rehabilitadores, brindándole una asistencia de rango hospitalario en su propio domicilio, cuando ya no precisan de la infraestructura de una entidad clínica.

Ahora bien, el cuestionamiento surge con aquellas familias que no cuentan con una cobertura social, ¿Cómo transitan estas enfermedades si no tienen oportunidad de acceder a una medicina prepaga o una obra social? Desde la experiencia como médica pediatra, al cumplir mi función en el ámbito público y privado, pude ser testigo de la

³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *Estado mundial de la infancia 2013: niñas y niños con discapacidad*. New York: UNICEF, 2013. 154 p. Disponible en: https://www.unicef.org/spanish/publications/files/SPANISH_SOWC2013_Lo_res.pdf [consulta: sep. 2017].

desigualdad que existe en el acceso a los diferentes servicios de salud que tienen los pacientes sin cobertura social, donde los niños con enfermedades crónicas deben permanecer internados en instituciones públicas por períodos muy prolongados. En algunas situaciones, la posibilidad de volver al domicilio la tienen los pacientes con certificado de discapacidad que cuentan con el Programa Federal Incluir Salud (ex PROFE), que brinda servicio de cuidados domiciliarios.

Por lo tanto, ante esta situación, también se ve afectado el sistema de salud pública, al asignarse un gran número de camas a este tipo de pacientes, las cuales deberían estar destinadas a enfermos con patologías agudas. Esto se pudo corroborar al observar las estadísticas publicadas en la página del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires sobre el promedio de camas agudas y crónicas ocupadas en el año 2015 (tabla 1), donde se concluyó que de un total de 27.601 camas el 33.63% se encuentra ocupado por pacientes crónicos (sin hacer distinción de grupo etario), tomando en cuenta los hospitales provinciales, nacionales y municipales de la provincia de Buenos Aires. Es interesante subrayar que en el caso de los hospitales nacionales, de un total de 1.627 camas, 1.077 están ocupadas por pacientes crónicos.

Tabla 1. Promedio de camas agudas y crónicas en la provincia de Buenos Aires (2015)⁴.

Establecimiento	Total	CD agudas	CD crónicas
Total provincia	27.601	18.318	9.283
Provincial	11.720	8.487	3.233
Municipal	14.254	9.281	4.973
Nacional	1.627	550	1.077

Fuente: Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, 2015.

⁴ Buenos Aires (provincia). Ministerio de Salud. Subsecretaría de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias. Dirección de Información Sistematizada. Departamento de Estadísticas de Servicios de Salud. *Promedio de camas agudas y crónicas por partido y dependencia Conurbano y resto de provincia 2015.*

Costos en salud

Al hacer referencia sobre los costos en salud es importante tener una noción de los valores aproximados que se manejan en el ámbito sanitario, teniendo en cuenta los costos día cama en internación. Por lo que realicé una evaluación comparando ambas modalidades sanitarias: hospitalización (instituciones de agudos, públicas y privadas) e internación domiciliaria, y comparé estos costos con pacientes que presentan patologías de baja, mediana y alta complejidad (tabla 2).

Tabla 2. Costos en salud.

Costo día/ cama	Hospital público	Obras sociales (hospitales públicos)	Sanatorios privados	ID
Patología de baja complejidad	\$ 948	\$ 4.410	\$ 8.000	\$ 266*
Patología de mediana complejidad	\$ 1.574*	\$ 15.581	\$ 16.000	\$ 4.376
Patología de alta complejidad	\$ 3.527*	\$ 23.000 a \$ 40.800	\$18.000	\$ 12.971

Fuente: Elaboración propia.

A fin de clarificar las comparaciones, debo decir que estos valores volcados en la tabla son cifras aproximadas, tomando en cuenta distintos nomencladores: costo día/cama hospitalaria (nomenclador del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires); en el caso de “obras sociales (hospitales públicos)” se realizó el cálculo según el nomenclador de la Superintendencia de Servicios de Salud, que conlleva los gastos de las obras sociales en pacientes internados en hospitales públicos. Con respecto a los servicios privados, se consideró un sanatorio (clase media) de la ciudad de Buenos Aires, y por último

se calculó el valor día de internación domiciliaria de una empresa privada de salud.

A partir de esta comparación concluimos que el gasto día cama es menor en la modalidad de internación domiciliaria para las patologías de baja complejidad. En el caso de las patologías de mediana y alta complejidad, el menor costo de día cama corresponde a las internaciones en hospitales públicos. Cabe aclarar que esta diferencia que se suscita en los últimos casos corresponde a la necesidad de preparar el domicilio del paciente con equipos de alta complejidad y brindar servicio de enfermería de 24 horas todos los días, entre otros requerimientos específicos.

Lo hasta aquí desarrollado son aproximaciones en los valores dados de una manera general, ya que cada paciente tiene distintos tipos de requerimientos según el tratamiento médico indicado, por lo que se verán afectados, en más o en menos, los valores finales de la internación.

Conclusiones

Independientemente de los costos recién mencionados, la importancia de los cuidados domiciliarios en la asistencia de los niños vulnerables hace que el primer beneficiado sea el niño, ya que se encontrará en su ambiente natural, rodeado de su familia, con la posibilidad de continuar con su escolarización e incluso recreación, en donde disminuirán las comorbilidades generadas en las internaciones institucionales y podrá llevar una mejor calidad de vida.

El segundo beneficiado es la familia, priorizándose el mantenimiento de un núcleo unido, con la posibilidad de poder continuar con sus tareas cotidianas sin tener que abandonar horas laborales por pasar meses o años concurriendo al hospital.

A su vez, la institución también se beneficia, ya que dispondrá de más camas que no estarán ocupadas por pacientes crónicos.

El equilibrio entre los prestadores, financiadores, la familia, la sociedad y el Estado hace que el trabajo en conjunto y la articulación de los diferentes actores sea la mejor manera de asistir a estos niños en

estado de vulnerabilidad. Cuando nos encontramos en una sociedad que tiene dos tipos de familias: aquellas con acceso a un sistema de salud privado con la posibilidad de acceder a una internación domiciliaria, en el caso de necesitarla, y aquellas que sólo pueden acceder a un sistema de salud público, necesitamos de un Estado que asegure la equidad en este tipo de situaciones mediante el financiamiento de las prestaciones necesarias para cubrir los requerimientos de los más desfavorecidos, al no poder acceder a las mismas posibilidades que el resto de la población, lo cual resulta ésta una cuestión de equidad y de beneficio para todos.

Bibliografía adicional

Minces, Pablo *et al.* Asistencia respiratoria mecánica domiciliaria en la edad pediátrica. *Archivos argentinos de pediatría* v. 100, no. 3 (2002), p. 210-215.

Fernández, Adriana. Internación domiciliaria. En: [Actas] Sociedad Argentina de Pediatría. Congreso centenario, 13 al 16 septiembre 2011, Buenos Aires. Disponible en: http://www.sap.org.ar/docs/congresos/2011/centenario_sh/fernandez_internacion.pdf [consulta: sep. 2017].

La dislexia: una dificultad invisible

*Dr. Gustavo Abichacra*¹

Las dificultades específicas de aprendizaje (DEA) son alteraciones de origen neurobiológico y hereditario que afectan los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura (dislexia), el cálculo (discalculia), la escritura (digrafía) y otras, como la disortografía, con implicaciones leves, moderadas o graves en el ámbito escolar.

Las DEA no son una discapacidad sensorial, física, psíquica, motora o intelectual, ni una consecuencia de la condición socioeconómica o cultural de las personas afectadas.

La dislexia, la más común de las DEA, es un trastorno neurobiológico y hereditario de aparición inesperada que impide la adquisición de la lectura en forma fluida, exacta y automatizada. Según investigaciones, entre un 10% y un 15% de la sociedad padece este trastorno. En consecuencia, al menos hay dos o tres alumnos en nuestras aulas que generalmente no están diagnosticados.

Es la principal causa de fracaso escolar en niños sanos e inteligentes.

La falta de un diagnóstico adecuado trae serias consecuencias para las personas con DEA, tales como la incompreensión escolar y familiar, reincidencias, fracasos, depresión, ansiedad, síntomas psicosomáticos, abandonos y serios trastornos de conducta, acompañados con falta de motivación y baja autoestima.

Las instituciones educativas no están preparadas adecuadamente debido fundamentalmente a la falta de formación o a una formación errónea. Las dificultades escolares son frecuentemente asociadas a un origen psicogénico; situación que lleva a malinterpretar a estos niños dañándolos innecesariamente y sacándoles las ganas de estudiar. Hoy se acepta internacionalmente que estas son dificultades que tienen un origen neurobiológico.

¹ Médico pediatra y presidente de la asociación Dislexia y Familia (DISFAM).

Dependiendo de la edad presentan diferentes características. La más evidente es la dificultad para leer en niños de primaria. Lo hacen en forma lenta, poco fluida presentando omisiones, inversiones, sustituciones, etc.

En los más pequeños, los de nivel inicial, tiene mucho peso el antecedente familiar de dificultades escolares. Pueden presentar dificultades en el habla, falta de comprensión de consignas o inconvenientes para recordar más de una; confusiones derecha-izquierda, antes-después, ayer-mañana; problemas para recordar los colores o el nombre de sus compañeros; impedimentos para abrocharse los botones o atarse los cordones; obstáculos para poder seguir las rimas y en especial dificultades para reconocer los sonidos que forman parte de las palabras o confundir las que son similares, etc.

La familia debe conocer el tema para ayudarlos. Las recomendaciones para los padres son, en primer lugar, informarse de qué se trata la dificultad de su hijo con otros papás o a través de las asociaciones existentes. En segundo término, consultar con los especialistas adecuados, con su pediatra, con fonoaudiólogos neurolingüistas y con psicopedagogos que tengan orientación neurocognitiva ayudará para realizar un diagnóstico correcto. Luego, favorecerán el correcto desarrollo del aprendizaje si se hacen respetar las adaptaciones de acceso y de forma dentro de las instituciones indicadas por los especialistas, como lo son el hecho de agrandar la letra, otorgar más tiempo para realizar las tareas, adelantar los textos, asegurarse de que han entendido las consignas, fraccionar las evaluaciones y, en especial, promover la oralidad.

Nuestra asociación DISFAM Argentina –a la que represento– tiene la función primordial de ayudar a las familias que tienen esta dificultad con la orientación y el diagnóstico gratuitos, en especial para las familias más necesitadas –que son doblemente vulnerables– e intervenir en las políticas públicas para la sanción de leyes como la 27.306 sobre las DEA o colaborar con la creación de disposiciones como la 59/2013 u otras normativas, con el único fin de poder brindar herramientas que les puedan permitir a estas personas demostrar todo de lo que son capaces.

Es importante desterrar mitos creados sin base científica sobre la dislexia. En primer lugar, que es una moda. No lo es. La razón de esta afirmación es que la dislexia siempre existió, pero hoy parecen más porque sí se diagnostican.

Pensar que la dislexia es un tema madurativo y transitorio es otro de los mitos. Esta situación agrava aún más el desarrollo adecuado de la persona con dislexia. La dislexia no se pasa con el tiempo, dura toda la vida y el retraso en el diagnóstico y la intervención pueden llegar a generar problemas escolares, físicos y psicológicos difíciles de solucionar.

Sostener que el niño no lee porque tiene un bloqueo emocional tampoco es cierto y obviamente que no es así. Hoy se conoce que la dislexia es hereditaria y tiene un origen neurobiológico.

Pensar que la dislexia es un tema de esfuerzo también es una afirmación que se escucha muchas veces.

Nunca más esfuerzo para realizar una tarea que el que realiza una persona con dislexia. Gastan cinco veces más energía cerebral para leer y tardan tres veces más de tiempo en hacerlo. La falta de reconocimiento de este esfuerzo hace que el niño no se quiera superar ya que su esfuerzo no se ve recompensado ni valorado.

Que los padres sobreprotegen a estos niños es el último de los grandes mitos. Solamente el que lo vive sabe del sufrimiento que el desconocimiento genera en estos niños.

Una detección precoz y una intervención adecuada harán que estas personas tengan la oportunidad de demostrar todo de lo que son capaces.

Nunca olvidemos a los que tienen menos oportunidades socioeconómicas que son las que más necesitan de nuestro acompañamiento, ya que en la educación de calidad encontrarán un futuro promisorio.

El desarrollo de los sentidos intrauterinos como primeros canales de comunicación madre-padre-hijo

*Mag. Andrea Saporiti*¹

La vida es comunicación

El objetivo de esta ponencia es poner la mirada sobre el origen del vínculo padres e hijos.

El hombre es un ser dinámico, es decir está en continuo cambio y movimiento, pero también es un ser biográfico y el origen de su historia personal comienza en el deseo de los padres y se concreta en la fecundación. Este primer movimiento –como una partitura– es el comienzo del diálogo molecular. Esta comunicación es profunda, interna y como todo proceso se da de adentro hacia afuera. Es el primer intercambio entre la madre y el hijo.

La naturaleza nos muestra la correlación entre los procesos biológicos y la configuración psicológica que a su vez permite el desarrollo de la unicidad de la persona en un ser único y diferente.

A partir de estos cambios el bebé comienza a desarrollar todos sus órganos y sistemas con una organización perfecta en sí misma.

Desarrollo neurobiológico de los sentidos²

Si se tiene como base el desarrollo del sistema nervioso, al hablar del desarrollo neurobiológico de los sentidos, pretendo demostrar cómo su progreso y su estimulación permiten crear un medio de comunicación con los padres.

¹ Magíster en Matrimonio y Familia, Universidad de Navarra, España. Licenciada en Psicología, Universidad Católica Argentina.

² Saporiti, Andrea. *El desarrollo neurobiológico de los sentidos como canales de comunicación intrauterina*. Trabajo presentado en la Maestría en Matrimonio y Familia de la Universidad de Navarra. España, 2002.

Recordemos que los sentidos son el medio a través del cual conocemos realidades existentes.

Comenzaremos con el sentido del tacto: el cual se podría decir que es el más primitivo de los sentidos.

La piel se desarrolla a partir de la más externa de las tres capas celulares del embrión, es decir, del ectodermo. De aquí, del ectodermo, también nacerán el cabello, los dientes y los órganos sensoriales: gusto, vista, olfato y oído.

El crecimiento y desarrollo de la piel se prosiguen durante toda la vida y la expansión de su sensibilidad depende en alto grado del tipo de estímulos externos que reciba.

La superficie cutánea encierra un importante número de receptores sensoriales sensibles al calor, al frío, al tacto y al dolor. El número de fibras sensitivas que penetran en la médula espinal por sus raíces dorsales sobrepasa el millón. No sólo es el órgano corporal más extenso, sino que los diversos elementos que la componen se hallan representados en una amplísima zona del cerebro.

Por ejemplo, la circunvolución porcentual recibe los impulsos táctiles procedentes de la piel a través de un circuito formado por los ganglios sensitivos próximos a la médula espinal y de la médula oblonga y los núcleos ventrales posteriores al tálamo. Las fibras nerviosas que transmiten los impulsos suelen ser más gruesas que las relacionadas con los demás sentidos.

Las áreas sensitivo-motoras de la corteza se sitúan a ambos lados de la circunvolución central; la paracentral, que es netamente sensitiva, y la poscentral motora. Ambas establecen entre sí conexiones que se cruzan.

El bebé en el útero tiene experiencia de contacto consigo mismo por su posición fetal: el espacio intrauterino lo lleva al contacto con su propio cuerpo. En las ecografías es posible observar al bebé tocarse, chupar sus dedos, etc. Las primeras caricias recibidas de ambos progenitores son un canal importantísimo para este primer momento de reconocimiento que a través de las sensaciones recibidas a nivel de la dermis permite comenzar a registrar sensaciones placenteras y las que no lo son.

El sentido de la vista

Después de muchas investigaciones se llegó a la conclusión de que la información visual emitida por los ojos sigue la trayectoria de un sistema de procesamiento de datos. Existe una especialización de la corteza visual donde la clave reside en la organización funcional y estructural. La ruta de la visión comienza en los ojos y se extiende a través de estructuras interiores del cerebro antes de ascender a las regiones del córtex visual. Para establecer los circuitos visuales durante el desarrollo, los axones deben recoger largas distancias hasta alcanzar las estructuras diana.

Esto implica que se necesita un determinado desarrollo del sistema nervioso para alcanzar la visión global. Sin embargo, varios estudios confirman que el bebé al nacer ve a una distancia que no es casual de 20 o 30 cm, distancia que hay entre los ojos y el pecho de la madre. Este espacio favorece el contacto y la atención por parte de los progenitores. El triángulo ojos-boca es lo que más llama la atención del bebé y esto permite un mayor acercamiento por parte de estos.

El sentido del oído

Alrededor de la novena semana de gestación el embrión ya tiene desarrollado el sistema auditivo a partir del cual es capaz de registrar sonidos tanto del útero como del exterior. A través de estudios realizados se ha podido comprobar que el bebé una vez que nace es capaz de reconocer sonidos habituales como la voz de mamá, el latido de su corazón como así también alguna música escuchada sistemáticamente durante los meses de embarazo.

Este sentido es un medio fundamental para relacionarse y vincularse con el bebé ya que de esta manera queda un registro en la corteza cerebral que una vez que nace permite seguir desarrollando el vínculo filial.

El sentido del olfato

El sentido del olfato en los animales está profundamente desarrollado como un medio de supervivencia y una manera de comunicarse con su entorno.

En el hombre la función del olfato está más relacionada con lo estético ya que a lo largo del desarrollo vital es poco estimulado.

En los bebés recién nacidos este sentido les permite reconocer a su madre por el olor de su cuerpo y de la leche materna.

Las moléculas olorosas cuando se inhalan se unen a los receptores de los cilios que emiten una señal eléctrica y que a través de los axones va al bulbo olfativo situado en la parte frontal del cerebro detrás de la nariz.

Los sentidos se relacionan con la memoria perceptiva y la memoria emocional. En la relación vincular el reconocimiento de un estímulo evoca una respuesta cortical que se siente como experiencia emocional, simultáneamente activa estructuras subcorticales que integran una respuesta vegetativa. Por otra parte, la evocación cortical genera una respuesta cognitiva de acuerdo con las expectativas y la experiencia del individuo. Esta respuesta se da en el bebé y comienza un proceso de retroalimentación. Es importante aclarar que estamos haciendo referencias a las respuestas más primitivas ya que el cerebro aún no ha completado su desarrollo y sus capacidades se irán modificando.

Estos procesos incluyen la generación y la regulación de la emoción durante los primeros años de vida del niño, la capacidad de flexibilidad de respuesta o comportamiento atento y reflexivo, el sentido autobiográfico del yo y la elaboración de una autonarrativa, la capacidad de atender y la habilidad para establecer una comunicación interpersonal. De acuerdo con lo desarrollado, la función que cumplen los sentidos como primeros canales de comunicación permite comprender que la memoria es la forma según la cual la experiencia pasada modela el funcionamiento presente y futuro.

Durante el primer año el niño dispone de una memoria implícita donde quedan incluidas la memoria emocional, la comportamental, la perceptiva y la corporal. Por lo tanto, tendrán formas implícitas de recuerdos, no podrán recordar de adultos lo que fue modelado en sus mentes en los primeros meses de vida; sin embargo, a través de

los diferentes sentidos quedará un impacto fuerte y duradero en los procesos implícitos.

Tales experiencias abarcan nuestras emociones, comportamientos, percepciones modelos mentales de los otros y de nosotros. Los recuerdos implícitos codifican lo primero que aprendimos del mundo y modelan directamente nuestras experiencias de aquí y ahora.

El conocimiento del desarrollo intrauterino de los sentidos genera en los padres, en especial en el hombre, una mayor atención por lo que está sucediendo, lo que permite un nuevo espacio comunicacional y un mayor acercamiento desde el origen al nuevo ser.

La fecundación da origen a la vida de un nuevo ser al que llamamos persona por considerarla con un cuerpo material y alma espiritual, fruto único de la procreación.

A lo largo del tiempo se van dando diferentes etapas para que el hombre pueda crecer y desarrollarse de manera armónica.

Los vínculos pre y posnatales pueden desarrollarse a través de los sentidos como canales que permiten una comunicación y un acercamiento mayor por parte de los progenitores. Estos canales comienzan a estar abiertos antes del nacimiento lo que permitiría un mayor acercamiento al bebé por nacer. Los recuerdos implícitos son importantes como base para el desarrollo ulterior.

El trabajo con la tríada madre-padre-hijo desde la concepción permitirá un fortalecimiento del vínculo de apego seguro y sentará las bases para el desarrollo de la matriz psicológica emocional del niño.

Para terminar, quisiera compartir unas palabras de la Dra. Natalia Moratalla: *“La criatura humana nace siempre en un parto prematuro, sin acabar, y necesitada de un acabado en la familia. Más aún, la construcción y maduración del cerebro de cada hombre no está cerrada, sino abierta a las relaciones interpersonales y a la propia conducta, por lo que presenta una enorme plasticidad neuronal. Sólo con la acogida de los demás se desarrolla y alcanza la plenitud personal. Sin familia humana los hombres no sobreviven y tampoco son capaces de llegar a hablar; si no ve rostros humanos el cerebro cierra las ventanas del tiempo propio de este aprendizaje”*³.

³ López Moratalla, Natalia. Comunicación materno-filial en el embarazo. *Cuadernos de bioética*, v. 20, no. 3 (sep.-dic. 2009), p. 303-315.

Neurodesarrollo y vulnerabilidad

*Dra. Viviana María Enseñat*¹

Desarrollo cerebral en la infancia temprana

Concepto de desarrollo o neurodesarrollo

Existen numerosas formas de definir el neurodesarrollo². Una definición que utilizamos mucho los pediatras del desarrollo es aquella que lo describe como un *proceso multidimensional* en el que se producen *cambios continuos en diferentes planos*: en el plano físico o motor, en el plano intelectual, en el plano emocional y en el plano social. Ese proceso es *dinámico* y en él participan tanto el niño como su ambiente³. Ese proceso de maduración determina una evolución ordenada de habilidades perceptivas, motrices, cognitivas, lingüísticas, socioemocionales y de autorregulación.

Desarrollo cerebral temprano y neuroplasticidad

El desarrollo cerebral ocurre en etapas que se van superponiendo. Hacia la tercera semana de vida intrauterina empieza a desarrollarse el sistema nervioso con la formación del llamado *tubo neural*. Hacia la sexta semana de vida intrauterina las células nerviosas destinadas a la formación del cerebro empiezan a dividirse (proceso conocido como *neurogénesis*) y hacia la semana 14 el cerebro ya adopta la forma humana que todos conocemos. La mayoría de las

¹ Coordinadora de la Unidad de Pediatría del Desarrollo, Hospital Británico de Buenos Aires.

² Los términos neurodesarrollo y desarrollo se utilizan muchas veces indistintamente. En la bibliografía específica de pediatría del desarrollo el término más utilizado es el de desarrollo o desarrollo infantil.

³ Sameroff, Arnold. The transactional model of development: how children and contexts shape each other. En: A. Sameroff. *The transactional model*. Washington, D.C.: American Psychological Association, 2009, p. 3-21.

neuronas ya están formadas hacia el quinto mes, con excepción de las neuronas del hipocampo que continúan formándose a lo largo de la vida. Una vez que las neuronas están formadas comienza el proceso de migración neuronal en el que esas células hacen un recorrido hasta que llegan a su destino final en el que empiezan a madurar con la formación de *dendritas*. Estas últimas son prolongaciones radiadas que salen de las neuronas y que permitirán la conexión entre las células nerviosas dando lugar al proceso de *sinaptogénesis*. En los primeros años de vida se producen más de un millón de conexiones neurales por segundo⁴.

Todo el proceso de crecimiento cerebral es mucho más activo en la infancia temprana.

Una de las propiedades más interesantes del cerebro es su neuroplasticidad, es decir, la propiedad de cambiar y organizarse a lo largo de la vida de acuerdo con la experiencia⁵.

Otro concepto que se interrelaciona con el anterior es el de *epigenética*. Una manera fácil de entenderlo es la siguiente: cada niño hereda aproximadamente 23.000 genes de sus padres; sin embargo, no todos los genes hacen aquello para lo que estaban programados. La experiencia y el ambiente provocan una “marca” química en los genes que determinan cómo se expresarán. Se producen proteínas reguladoras de ellos que, según el caso, van a determinar un “efecto positivo o negativo”. Este proceso se llama modulación epigenética. De esta manera, experiencias positivas como un ambiente de oportunidades para el aprendizaje o, por el contrario, un ambiente con toxinas ambientales o desnutrición, pueden modificar de una u otra manera la química que codifica los genes en el cerebro de manera transitoria o permanente.

⁴ Harvard University. Center on the Developing Child. *Five numbers to remember about early childhood development*. Disponible en: <https://developingchild.harvard.edu/resources/five-numbers-to-remember-about-early-childhood-development/#cps>

⁵ Kolb, Bryan; Whishaw, Ian Q. Brain plasticity and behavior. *Annual review of psychology*, v. 49, no. 1 (1998), p. 43-64.

Teniendo en cuenta, por un lado, la gran actividad cerebral que ocurre tanto en la vida fetal como en los primeros años y, por otro, la capacidad plástica del cerebro especialmente en la infancia temprana⁶, es importante remarcar que todo aquello que provoque un impacto en el cerebro dentro de la gestación determinará un efecto en el desarrollo posterior.

Nuestro cerebro es sensible tanto a aquello que *nos beneficia* (ejemplo: cuidado sensible, adecuada nutrición) como a aquello que *no nos beneficia* (ejemplo: tóxicos como el alcohol). Vale la pena ahondar un poco en esta característica de nuestro cerebro utilizando el ejemplo anterior: recordemos que el alcohol atraviesa la barrera placentaria y esa propiedad se mantiene durante toda la gestación. Eso determina que el cerebro fetal puede sufrir los efectos nocivos del alcohol durante todo el embarazo. Esos efectos tienen un espectro muy amplio de manifestación clínica, que van desde casos severos de discapacidad intelectual hasta hechos menos notorios de alteraciones de la conducta, como por ejemplo: impulsividad, dificultad para aprender de experiencias previas, dificultad en aprendizaje de nociones de tiempo, etc. De ahí la importancia de cuidar y proteger el neurodesarrollo desde la concepción.

Funciones cerebrales

Sabemos que nuestro sistema nervioso se desarrolla en estadios organizados jerárquicamente y que las experiencias tempranas biológicas y psicosociales son capaces de afectar el desarrollo cerebral. También sabemos que existen dos tipos de funciones cerebrales claramente definidas: 1) las funciones cerebrales básicas, que corresponden a aquellas necesarias para la supervivencia, y 2) las funciones cerebrales superiores, que nos dan la impronta de características sociales, emocionales y mentales. Dentro del proceso de organización del cerebro, las funciones básicas ocurren cronológicamente primero y las superiores son posteriores en el desarrollo.

⁶ La neuroplasticidad se mantiene durante toda la vida pero es mucho más “eficiente” a menor edad.

Características de las funciones cerebrales

Las funciones cerebrales básicas necesitan cierta experiencia para su desarrollo, pero *no necesitan incrementar* la cantidad de estímulo para su desarrollo óptimo. La experiencia que requieren es común en la mayoría de las especies (por ejemplo, la presencia de luz para el desarrollo de la visión) y presentan una corta ventana de oportunidades para su óptimo desarrollo (ejemplo: si el ojo humano no está expuesto a la luz la visión no se desarrolla); por lo tanto, la estimulación debería comenzar en el momento en que la ventana se abre.

Las funciones cerebrales superiores requieren tanto de estímulo como de experiencia. Ese estímulo necesita ser variado y prolongado en el tiempo. Es por ello que la intervención temprana debe desarrollarse y mantenerse en el tiempo. En el caso de estas funciones superiores, la ventana de oportunidad es más amplia, pero los resultados son mejores si se inicia la intervención cuando la ventana se abre y se utiliza estimulación apropiada a la edad de desarrollo⁷.

El *cabado*, es decir la formación de sinapsis y *esculpido* (*sculpting* en inglés) del cerebro se produce en el marco de una organización jerárquica y con etapas que se superponen entre sí. El desarrollo de los sentidos (visión, audición) precede al desarrollo del lenguaje y al desarrollo cognitivo; por lo tanto, un déficit en el desarrollo de esos sentidos determinará un impacto en el desarrollo del lenguaje y cognitivo⁸.

Otro concepto importante tiene que ver con el desarrollo del lenguaje. Hay un trabajo de Hart y Risley que ejemplifica muy claramente el impacto de la *intervención* en el desarrollo de mayor nivel de vocabulario⁹. Los autores observaron la cantidad de vo-

⁷ McCall, Robert. Brain development: the role of experience plays in shaping the lives of children. En: *Brain development: the role of experience*, report no. 12 (Spring 1998), p. 1-2.

⁸ Nelson, Charles A. Neural plasticity and human development: the role of early experience in sculpting memory systems. En: *Developmental science*, v. 3, no. 2 (2000), p. 115-136.

⁹ Hart, Betty; Risley, Todd. Quality features of language and interaction. En

cabulario en tres grupos de niños americanos: uno con bajo nivel de exposición a palabras (padres de bajo nivel social y económico), otro con un nivel medio de exposición a palabras (padres con secundario incompleto y nivel social y económico intermedio), y un tercer grupo con un nivel alto de exposición a palabras (padres con secundario completo y mejor nivel social y económico). Los autores observaron que las tres agrupaciones de niños desarrollaron lenguaje, pero lo llamativo fue que el tercer grupo de niños, que había estado expuesto a un nivel alto de palabras, fue el grupo que más vocabulario desarrolló a los tres años. Esas diferencias ya empezaban a notarse a partir de los 18 meses.

Factores de riesgo y factores protectores

En el marco de tiempo transcurrido entre la concepción y la primera infancia existen dos tipos de factores antagónicos entre sí que tienen la potencialidad de provocar un impacto en el neurodesarrollo: los factores de riesgo (biológicos y psicosociales) y los factores protectores (lactancia, nivel de educación materna e intervención temprana y adecuada).

Factores de riesgo biológico

Los factores de riesgo biológico pueden ser de origen genético o adquirido y pueden ocurrir antes del nacimiento (prenatales), durante el final de la gestación y en el momento del nacimiento (perinatales) o después de éste (posnatales).

Diferentes investigaciones llevadas a cabo en grandes poblaciones y publicadas en la serie *Lancet* de 2011 han demostrado que existen factores de riesgo biológico clave¹⁰. Los primeros que se describieron fueron la desnutrición crónica y la deficiencia de hie-

su: *Meaningful differences in the everyday experiences of young American children*. Baltimore: Brookes, 1995 cap. 5, p. 95-118.

¹⁰ Walker, Susan *et al.* Inequality in early childhood: risk and protective factors for early child development. En: *Lancet*, v. 378 (1998), p. 1325-1338.

rro y yodo. Luego se documentaron tres factores adicionales con potencialidad de provocar un impacto negativo: el retraso de crecimiento intrauterino, los ataques severos y repetitivos de malaria y la infección por VIH.

Factores de riesgo psicosocial

En la misma serie de *Lancet* se describen varios factores psicosociales. En primera instancia: la falta de oportunidades de aprendizaje y la baja calidad de la interacción entre el niño y sus cuidadores representan un mayor riesgo hacia un bajo nivel de desarrollo. Además se documentaron tres factores de riesgo psicosocial adicionales: la depresión materna, la exposición a violencia social y la crianza de niños en instituciones. Por ejemplo, en un trabajo de Nelson sobre niños criados en orfanatos rumanos se comparó con resonancia magnética funcional la actividad cerebral de niños institucionalizados en relación con otros no institucionalizados¹¹. Lo que este trabajo mostró es el impacto del maltrato extremo en el desarrollo del cerebro: se observó menor actividad cerebral en aquellos niños que habían sido criados en instituciones.

Estrés en el cerebro

Para entender mejor todo lo antedicho es de utilidad comprender los tipos de estrés que puede sufrir nuestro organismo y por ende el cerebro.

Existen tres tipos de estrés: el positivo, el tolerable y el tóxico (fig. 1).

¹¹ Nelson, Charles *et al.* The neurobiological toll of early human deprivation. *Monographs of the Society for Research on Children Development*, v. 76, no. 4 (Dec. 2011), p. 126-146.

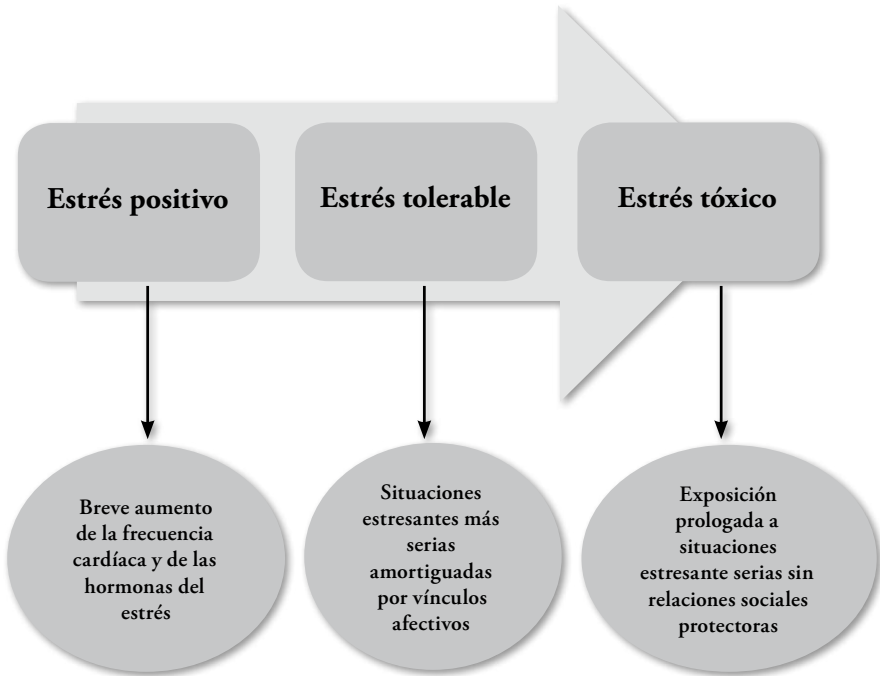


Figura 1. Tipos de estrés (adaptado de: Center for the Developing Child, Harvard University).

El estrés positivo es aquel que ocurre en una gran variedad de momentos en la niñez (ejemplo: recibir una vacuna, empezar la escuela, etc.). Este tipo de tensión, que ocurre en un contexto de vínculos estables, provoca un leve aumento de la frecuencia cardíaca y modificaciones leves en las hormonas del estrés y constituye un aspecto necesario e importante en el desarrollo.

El estrés tolerable es aquel que modifica la arquitectura cerebral pero tiene una duración limitada en el tiempo y puede ser aliviado por vínculos afectivos que ayudan al niño a adaptarse. Ejemplos de este tipo son la muerte de un ser querido, un desastre natural, el divorcio de los padres. La ventaja de este tipo de tensiones es que, si existe la presencia de vínculos de afecto y sostén, el cerebro tiene la oportunidad de recuperarse de los efectos potencialmente dañinos al sistema nervioso central.

El estrés tóxico, a diferencia de los anteriores, es capaz de provocar una activación marcada y sostenida en las hormonas del estrés y en todo el sistema de respuesta al estrés, pero ocurre en ausencia de la *amortiguación* que produce la presencia de un adulto receptivo. Este tipo de tensión es provocada por la depresión materna severa y sostenida, los efectos de la pobreza extrema en un ambiente de caos familiar, la adicción persistente en los padres, la exposición a violencia sostenida en la comunidad y el abuso físico o emocional recurrente.

La gran diferencia entre el estrés tolerable y el tóxico es que este último no cuenta con la presencia de relaciones sociales protectoras, capaces de amortiguar los efectos negativos sobre el sistema nervioso central.

En el largo plazo, el estrés tóxico puede provocar una serie de efectos nocivos para el organismo, entre ellos: mayor susceptibilidad a enfermedades físicas como la hipertensión, la enfermedad coronaria y la diabetes, y también a problemas de salud mental como ansiedad, riesgo de adicciones y depresión¹².

Un estudio longitudinal europeo realizado a partir de una cohorte de nacimientos en Suecia muestra el impacto de un mal ambiente de crianza en la infancia temprana en la salud física y mental de la adultez¹³. Este trabajo muestra que a mayor cantidad de eventos adversos en la infancia, mayor probabilidad de efecto negativo en la salud física y/o mental del adulto. Dentro de las circunstancias adversas se midieron hechos de tipo económico, de discordia familiar y número de integrantes de la familia. Así, por ejemplo, la presencia de cuatro efectos nocivos en la infancia temprana aumentaba casi ocho veces las posibilidades de tener enfermedad cardiovascular en la adultez; por el contrario, si la cantidad de circunstancias adversas era menor, el riesgo disminuía (tabla 1).

¹² Harvard University. Center on the Developing Child. *Toxic stress*. Disponible en: <https://developingchild.harvard.edu/science/key-concepts/toxic-stress/>

¹³ Lundberg, Olle *et al.* The impact of childhood living conditions on illness and mortality in adulthood. En: *Social science and medicine*, v. 36, no.8 (Apr. 1993), p. 1.047-52.

Tabla 1.

Salud en la adultez	Número de hechos adversos en la infancia				
	0	1	2	3	4
Física general	1	OR* 1.39	OR 1.54	OR 2.08	OR 2.66
Cardiovascular	1	OR 1.56	OR 1.53	OR 2.91	OR 7.76
Mental	1	OR 1.78	OR 2.05	OR 3.76	OR 10.27

*OR: Odds ratio. Tomado de: Lundberg, Olle *et al*¹².

Factores protectores

La nueva evidencia nos muestra la presencia de distintos factores que son protectores del neurodesarrollo y del desarrollo en general. En la serie *Lancet* 2011 se identificaron como influencias protectoras a la *lactancia materna*, *la interacción responsable entre el niño y sus cuidadores*, *la educación materna* y *la presencia de oportunidades para que los niños aprendan y jueguen*.

A raíz de esto se estudió y midió la efectividad de diferentes programas de intervención temprana en distintos países de medianos y bajos recursos según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud (MIC: Middle Income Countries y LIC: Low Income Countries).

Estos estudios evidencian que existen programas de intervención protocolizada que funcionan, pero como desventaja se observó que lo que falta es lograr que estos programas tengan mayor generalización e implementación en las poblaciones vulnerables.

Los riesgos que pueden afectar el desarrollo en la primera infancia siguen siendo altos. Si bien entre el año 2004 y 2010 la estimación de la cifra de niños menores de 5 años en riesgo de no desarrollarse al máximo de su potencial se redujo de 279 millones (51% de los niños en 2004) a 249 millones (43% de los niños en 2010), la cifra total sigue siendo elevada y es aún más alta en el África subsahariana (66% en 2010)¹⁴.

¹⁴ Advancing Early Childhood Development: from science to scale: an executive summary for *The Lancet's* series. Disponible en: https://www.thelancet.com/pb-assets/Lancet/stories/series/ecd/Lancet_ECD_Executive_Summary.pdf

Si se tiene en cuenta a ese 43% de niños en riesgo de no desarrollar el máximo de su potencial, se calcula que a nivel individual el costo de no actuar provocaría una pérdida del 26% del promedio anual de ingresos¹⁵.

El óptimo neurodesarrollo es posible: mensajes finales

Para finalizar y teniendo en cuenta todo lo descrito anteriormente se destacan siete puntos:

1. El desarrollo del cerebro empieza intraútero y continúa durante toda la vida.
2. El cerebro humano tiene la propiedad de ser plástico y de ser sensible tanto a efectos positivos como negativos.
3. Se han identificado los riesgos potenciales de provocar daño en el neurodesarrollo y se sabe que si esos riesgos se suman tienen un efecto acumulativo que aumentan la probabilidad de determinar un efecto nocivo.
4. Alrededor del 43% de los niños que residen en países de medianos y bajos recursos (MIC y LIC) están en riesgo de no desarrollar el máximo de su potencial.
5. Se han identificado intervenciones protocolizadas a utilizar en la infancia temprana que han demostrado ser útiles y funcionales.
6. También se sabe que para que esas intervenciones funcionen deben ser utilizadas dentro del marco de la ventana de oportunidades.
7. El costo de no actuar es varias veces superior al gasto actual en salud.

Agradecimiento: Dra. María Magdalena Contreras, pediatra del desarrollo.

¹⁵ Shonkoff, Jack *et al.* Expanding the evidence base to drive more productive early childhood investment. *Lancet*, v. 389, no. 10.064 (2016), p. 14-16.

Hábitos de crianza familiar como agente promotor de la salud infantil

*Dr. Manuel Rocca Rivarola*¹

Años después, y pasado el horror de la Primera Guerra Mundial, comenzó a interpretarse la conmoción que generó en la niñez el primer conflicto global del siglo XX y a generarse la toma de conciencia sobre la necesidad de una protección especial para los niños.

Por iniciativa de la Cruz Roja Internacional inicialmente se promulgó la primera Declaración de los Derechos de los Niños. En 1954, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) recomendó que se instituyera en todos los países el *Día Universal del Niño*, una fecha exclusivamente consagrada a reafirmar los derechos de los infantes y a destinar diversas acciones para lograr su bienestar en todo el mundo. A pesar de que fue el 20 de noviembre de 1959 cuando se aprobó la Declaración de los Derechos de los Niños, cada país lo celebra en fecha y forma diferente de acuerdo con cómo lo crea pertinente cada gobierno, pero su significado sigue siendo el mismo en todas partes. Por ejemplo, en Colombia y Bolivia se festeja en el mes de abril; en Bulgaria, China, Ecuador y Venezuela, en junio; en Uruguay, Chile y Argentina, en el mes de agosto, específicamente el tercer domingo de agosto.

Posterior a esta declaración –que cuenta con 10 artículos–, en 1989 se consagró la Convención para darle el marco legal adecuado y generar un documento de obligatorio cumplimiento con 54 artículos en total.

Entre los puntos centrales se encuentran la protección de la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en particular de los niños. Se reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de

¹ Director del Departamento Materno Infantil y jefe del Servicio de Pediatría del Hospital Universitario Austral, Pilar (prov. de Buenos Aires).

su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Entre otros derechos, se expresa claramente el de preservar su identidad, tener contacto con sus padres, expresar su opinión, ser escuchado, junto con la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. A recibir protección contra injerencias o ataques, frente a toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual y protección frente a las drogas y las adicciones.

Se incluye el derecho a una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, el derecho al juego, a tener el más alto nivel posible de salud y acceso a la seguridad social; a asegurarle adecuada nutrición, vestuario y vivienda digna.

El derecho a la educación, a preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad, y desde ya a ser tratado con dignidad y respeto.

La Convención en Argentina fue ratificada e incluida en nuestra Constitución Nacional un año después de su creación, en 1990. Trabajar por los derechos del niño y los diversos y complejos aspectos de la niñez de hoy, además de ser un enorme desafío, es nuestra obligación como personas, como sociedad y como país.

Nuestra deuda como sociedad ante los niños de hoy es inmensa y la temática que se debería imponer primero en todas nuestras agendas es la del futuro: la del niño. Como decía Don Bosco: “La primera felicidad de un niño es saber que es amado”.

Los hábitos de crianza de un niño incluyen desde factores familiares, de la sociedad así como también su medio ambiente y su ecología. El doctor Carlos Gianantonio, quizás el padre de la pediatría moderna en nuestro país, un verdadero humanista que bregó incansablemente por mejorar la atención de los niños y defendió sus derechos y su dignidad más allá de cualquier otra consideración, comentaba: “El pediatra que no educa a sus pacientes y familias, que

no detecta riesgos y capacidades, y que por lo tanto no previene ni promueve; el que no supervisa el crecimiento y desarrollo del niño y su entorno, aquel que sólo busca enfermedades, terminará por imaginarlas o crearlas”.

El concepto de pediatría es dinámico, ya que cambia tanto como evoluciona el niño, no sólo enfocado desde sus aspectos biológicos sino como sujeto social en desarrollo dentro de un mundo en evolución. Esta visión conlleva la dimensión de la integralidad que presupone este niño “ser social” inserto en una familia, la que puede tener diversas configuraciones, pero constituirá indefectiblemente su matriz de realización como persona. Los objetivos de estos maestros de la pediatría fue pasar de ser el médico pediatra tradicional a un pediatra ampliado, un pediatra como ecólogo del paciente y su familia.

Por lo tanto, la prevención y la promoción de la salud tienen que ver directamente con el trabajo diario del médico pediatra que deberá actuar sobre los hábitos de crianza, como medio para desarrollar un niño saludable con un entorno o una ecología adecuados.

El desarrollo del sistema nervioso es un proceso complejo que tiene como resultado la maduración de las estructuras, la adquisición de habilidades y finalmente, la formación del individuo como persona única. Tal desarrollo es un proceso dinámico determinado genéticamente y modulado por un conjunto de factores epigenéticos.

Sabemos hoy que alrededor del 16% de la población menor de 18 años padece al menos un trastorno del neurodesarrollo. Es llamativo que varios de estos trastornos del desarrollo han mostrado un aumento de la prevalencia en los últimos años; por ejemplo, entre 1997 y 2008 se incrementó la prevalencia del déficit de atención en un 30%. Los niños que padecen alguna anomalía del espectro autista se han incrementado más de 10 veces desde el año 1980.

Es trascendente considerar que el tamaño al nacer es el resultado del crecimiento fetal: su contribución está dada, según la evidencia científica, en un 38% por la genética y en un 62% por el ambiente. Factores tan distintos como la nutrición pre y posnatal, los tóxicos ambientales junto con el cigarrillo, el alcohol y las drogas, las infecciones pre y perinatales, los factores sociales y psicológicos, entre mu-

chos otros, marcan los pasos de un desarrollo adecuado o patológico, es decir que no logre todo su desarrollo o potencial genético.

El impacto del ambiente y los diversos tóxicos es dramático para el desarrollo. En un medio ambiente con dificultades para el desarrollo de un niño podemos mostrar como ejemplo el de un viejo conocido y su descripción histórica: el alcohol. Su descripción es muy antigua en la llamada *Epidemia de la ginebra* en Inglaterra de 1720. Como resultado de una ley decretada para obtener nuevos mercados para el grano, el gobierno de ese país levantó las restricciones tradicionales sobre la destilación y la ginebra inundó el país y lo sumió en un estado de crisis social. En 1726, el Colegio de Médicos inglés realizó una petición al Parlamento para que se controlara el comercio, acusando a la ginebra como “una causa de niños débiles, flácidos, destemplados y nerviosos”. En 1736, el mismo Colegio de Médicos afirmaba: “Las madres se habitúan... y los niños nacen débiles y enfermizos, a veces parecen tremulosos y viejos. Actualmente se conoce como síndrome de alcohol fetal caracterizado con su triada: retraso del crecimiento intra y extrauterino, un dimorfismo facial característico y anomalías morfo funcionales del neurodesarrollo en el sistema nervioso central. El alcohol atraviesa fácilmente la placenta y daña al feto. Causa malformaciones severas de la cabeza y la cara, retraso del crecimiento y alteraciones del neurodesarrollo con dificultades para aprender, trastornos de la conducta y epilepsia. No tiene tratamiento y las secuelas son permanentes. En Europa, al menos el 2% de la población infantil padece síndrome alcohólico fetal. En nuestro país el consumo de alcohol en mujeres jóvenes ha aumentado también considerablemente en los últimos veinte años.

Al alcohol como efecto perjudicial para el feto debemos sumar el cigarrillo, las drogas –ejemplo: la marihuana–, la enorme cantidad de tóxicos ambientales, las infecciones perinatales, la inadecuada nutrición materna, entre muchos otros, todos capaces de actuar negativamente sobre el desarrollo.

La resignificación de los derechos de la niñez, en cuanto a la salud y su relación con el “ambiente” requieren de un enfoque integral e interdisciplinario.

Debemos como sociedad, como estado, como familias, llegar antes, evitar el “daño” irreversible y la medicina terapéutica, dándole más lugar y relevancia a la prevención, a través de enfatizar el rol de la Salud Pública y la atención primaria y en realizar campañas de concientización y educación efectivas y medibles.

Bibliografía

Argentina. Ley 23.849. *Convención Internacional de los Derechos del Niño*, 16 octubre 1990.

Beltramino, Daniel; Ramonet, Margarita. Los derechos de niños, niñas y adolescentes en la Argentina. *Archivos argentinos de pediatría*, v. 102, no. 5 (2004) p. 321-322.

Puga, Teodoro. Los derechos del niño. *Archivos argentinos de pediatría*, v. 99, no. 2 (2001), p. 150-161.

Riterman, Frida. El derecho a la salud, a la vida, a la identidad. *Archivos argentinos de pediatría*, v. 98, no. 3 (2000) p. 199-200.

Warren, Kenneth R.; Foudin, Laurie L. Alcohol-related birth defects: the past, present, and future. *Alcohol research & health*, v. 25, no. 3 (2001), p. 153-158.

SOCIEDAD Y NIÑEZ

Persistentes deudas sociales con la infancia y adolescencia en la Argentina urbana (2010-2016)¹

Dra. Ianina Tuñón²

Introducción

La comunidad internacional reconoce el imperativo del desarrollo humano y social en numerosos instrumentos normativos entre los cuales se destacan los siguientes: la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (ONU, 1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966), la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU, 1986), la Declaración del Milenio de la Asamblea General (ONU, 2000) y más recientemente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, 2015).

El Estado argentino adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) y sancionó numerosas leyes de protección de derechos que constituyen un conjunto amplio de parámetros a partir de los cuales se definen dimensiones e indicadores de necesidades, capacidades y funcionamientos para el desarrollo humano de la infancia. Ciertamente desde el Estado se avanzó de modo relevante en la creación de jurisprudencia en el campo de los derechos sociales y en particular en los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Durante la primera década del siglo XXI se sancionaron la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley 26.206 de Educación Nacional; la Ley 26.233 sobre

¹ El presente artículo resume el texto publicado por la autora bajo el título: “Evolución de indicadores de desarrollo humano y social en la infancia en perspectiva de derechos humanos (2010-2016)”. *Documento estadístico*. Serie del Bicentenario (2010-2016), año VII (2017).

² Coordinadora del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia, Programa del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina.

Centros de Desarrollo Infantil; y la Ley 26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Estos valiosos avances en el reconocimiento del niño como sujeto de derecho fueron acompañados por la creación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF); el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia; y el Plan Nacional de Acción por la Niñez y la Adolescencia. Un reto ampliamente postergado es el nombramiento del Defensor del Niño, figura contemplada por la Ley 26.061 y que tiene el rol central de evaluar, monitorear, promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos del niño.

Al adoptar como parámetro este amplio marco legal se han establecido los umbrales normativos a partir de los cuales se puede evaluar el grado de cumplimiento de los derechos en la niñez y adolescencia urbana. En este artículo se retoma parcialmente la estructura de dimensiones de derechos considerados primordiales al iniciarse los estudios de la Serie del Bicentenario (2010-2016): 1) Alimentación, salud y hábitat; 2) Subsistencia; 3) Crianza y socialización y 4) Educación.

La incidencia del déficit (nivel de privación) se estima como la distancia de las necesidades, capacidades y funcionamientos valiosos para la realización del máximo potencial del niño en el contexto social, político y económico por el que transita la sociedad argentina en el período de observación seleccionado (los primeros siete años del bicentenario: 2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016).

Por lo general, las privaciones o logros referidos por los indicadores se miden en términos de nivel de incidencia, es decir, en porcentaje de población entre 0 y 17 años por debajo o por encima de los umbrales mínimos establecidos en cada caso.

Las variables descriptoras (independientes) que se consideran en el análisis son: grupo de edad, sexo, estrato socio-ocupacional, estrato social, condición residencial, aglomerado urbano y tipo de establecimiento educativo.

A continuación, se presentan los resultados más destacados respecto de las siguientes dimensiones: *alimentación, salud y hábitat, subsistencia, crianza y socialización y educación.*

Alimentación, salud y hábitat

En el campo de la alimentación se evalúa la propensión a la inseguridad alimentaria (FAO, 2012) en un doble umbral de privaciones. Uno de los umbrales permite reconocer niños en situación de extrema vulnerabilidad en el acceso a los alimentos y un segundo umbral que permite aproximarse a situaciones de escasez en el acceso a los alimentos en cantidad y calidad. Este indicador es complementado con el análisis del acceso a los alimentos a través de políticas alimentarias directas a través de organizaciones de la sociedad civil y el sistema escolar.

En el espacio del derecho a la salud se destaca la necesidad de lograr una cobertura universal y de calidad; además este indicador se completa con el déficit de atención en términos de la periodicidad de consultas médicas y odontológicas y con la percepción de la salud del niño por parte del adulto de referencia.

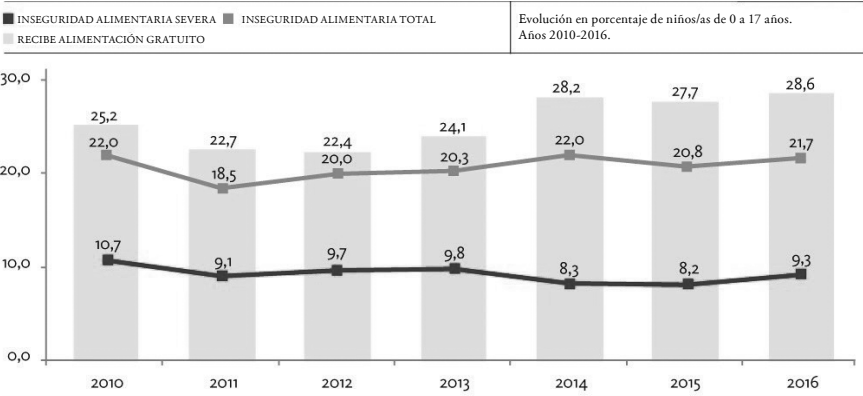
Por último, en el espacio del hábitat de vida se pone énfasis en las condiciones de saneamiento, en la calidad de la vivienda, el hacinamiento y el déficit en el medioambiente. Los indicadores del hábitat de vida del niño son importantes en términos de la dignificación del espacio de la vivienda y el barrio, por sus repercusiones en su salud pero también como espacio propicio para el desarrollo de la vida en el espacio de los procesos de formación, educación, crianza y socialización.

Resultados

Se puede observar que durante el período del Bicentenario 2010-2016 se mantiene estable, con leves variaciones entre 2010-2011, la incidencia de la inseguridad alimentaria en la población de niños y adolescentes. En efecto, dos de cada diez niños vive en hogares que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el acceso a los alimentos. Uno de cada diez de ellos experimenta situaciones de inseguridad alimentaria graves. Es decir que han experimentado situaciones de hambre en el último año. Esta tendencia se profundizó levemente entre 2015 y 2016, y de modo particular en el estrato trabajador

marginal, estrato muy bajo y en espacios de villa o asentamientos urbanos. Las brechas de desigualdad social se han incrementado entre 2010-2016 y son claramente regresivas para las poblaciones más vulnerables en términos socioeconómicos y en espacios de villas o asentamientos urbanos. En este contexto, la proporción de niños que recibe asistencia alimentaria gratuita directa se ha mantenido en torno de un 28,6% desde el 2014. En el último, la de Úrsula Basset período interanual se incrementó en el estrato trabajador marginal y en el conurbano bonaerense (fig. 1).

Figura 1. Inseguridad alimentaria y asistencia alimentaria

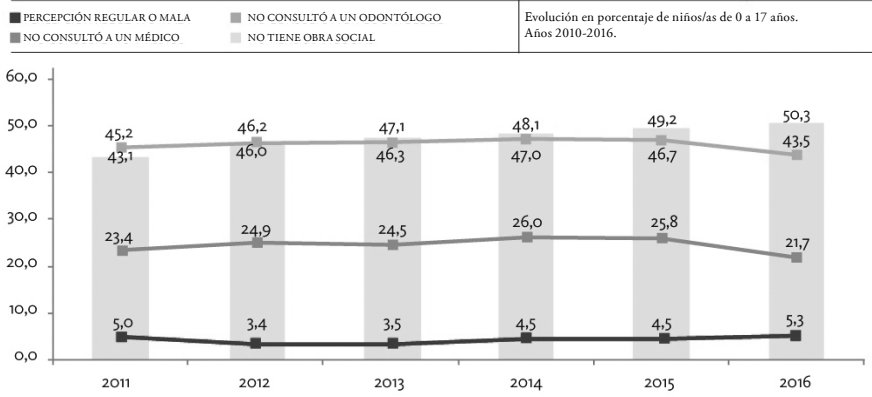


Fuente: EDSA-Bicentenario (2010-2016). Observatorio de la Deuda Social Argentina (Odsa-uca). Años 2010-2016.

La cobertura de salud a través del sector público como única alternativa de atención de la salud del niño continúa incrementándose. Entre 2010 y 2016 la cobertura del sector público en la infancia se incrementó en 3,4 puntos porcentuales (p.p.). El 50,3% de la infancia y adolescencia en la Argentina urbana tiene como única opción para la atención de su salud el sector público. Ello es claramente más probable a medida que desciende el estrato social. La proporción de niños que no realizó una consulta médica en el último año sigue una tendencia levemente positiva que se profundizó en el último período interanual analizado 2015-2016. No obstante, el 21,7% de la población de referencia no realizó una consulta en el último año.

La evolución positiva de referencia se observa de modo particular en niños entre 13 y 17 años, en espacios socio-residenciales de villas o asentamientos y en el conurbano bonaerense. Con las consultas odontológicas se registra un comportamiento similar al antes descrito. Sin embargo, todavía 43,5% de la población entre 3 y 17 años no realiza un control bucal anual. Alrededor de 5% de la población experimenta una situación en su salud que desde la perspectiva de los adultos de referencia es regular o mala. Esta proporción es claramente regresiva para los niños más pobres y en espacios socio-residenciales informales (fig. 2).

Figura 2. Indicadores de déficit en el espacio de la salud

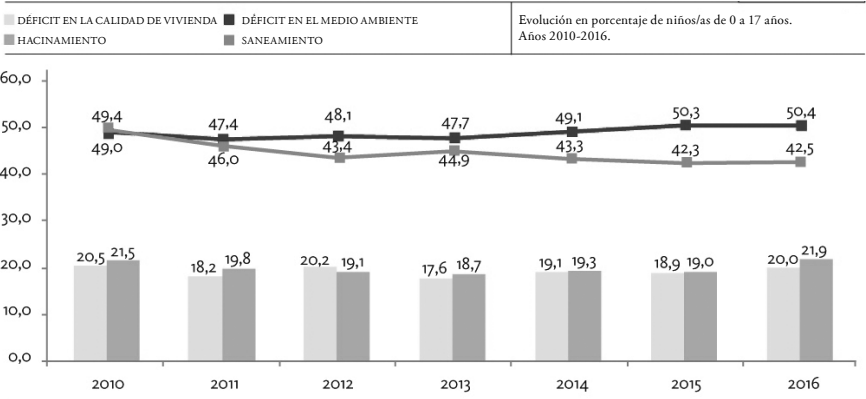


Fuente: EDSA-Bicentenario (2010-2016). Observatorio de la Deuda Social Argentina (Odsa-uca). Años 2010-2016.

Durante todo el período se ha podido advertir que la mitad de la población de niños y adolescentes reside en espacios urbanos con algún problema de contaminación ambiental. Ello es claramente más frecuente a medida que desciende el estrato social y en los espacios residenciales informales. En estos últimos la situación tiende a empeorar de modo significativo. El déficit en la calidad de los materiales de construcción de la vivienda y la situación de hacinamiento afecta a aproximadamente dos de cada diez niños y adolescentes en la Argentina urbana. No obstante, en el último período interanual la situación de hacinamiento empeoró y específicamente en las áreas metropoli-

tanías del interior del país y resto urbano interior. Las condiciones de saneamiento inadecuadas siguieron durante el período una evolución positiva. Con todo, un 42,5% de la infancia y adolescencia reside en viviendas con algún problema de saneamiento (fig. 3).

Figura 3. Indicadores de déficit en el espacio de hábitat de vida



Fuente: EDSA-Bicentenario (2010-2016). Observatorio de la Deuda Social Argentina (Odsa-uca). Años 2010-2016.

Subsistencia

En esta dimensión se evalúa la incidencia de la pobreza e indigencia económica, y de necesidades básicas insatisfechas (NBI). Asimismo, se evalúa el acceso al sistema de seguridad social a través de programas sociales de transferencias monetarias y asignaciones familiares no contributivas.

Si bien se presentan dos medidas tradicionales de pobreza como la de NBI y por ingresos como línea de pobreza e indigencia, se elaboraron varios documentos en los que se desarrollan medidas alternativas y complementarias de pobreza multidimensional.

Resultados

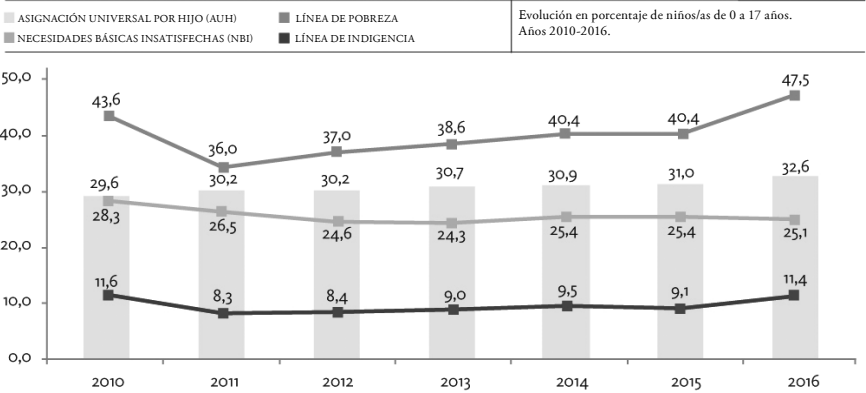
En el período del Bicentenario 2010-2016, la pobreza por NBI disminuyó 3,2 p.p. en la población de niños y adolescentes. Es decir, que en 2016 alrededor de 25,1% de esta población se encuentra en

situación de NBI. Las poblaciones más afectadas por la pobreza de tipo estructural son las residentes en el conurbano bonaerense y áreas metropolitanas del interior del país.

La situación de pobreza económica registró una merma entre 2010 y 2011, pero desde entonces no ha dejado de incrementarse. En el último período interanual 2015-2016 aumentó 7,1 p.p. En efecto, alrededor de 47,5% de la infancia en la Argentina es pobre en términos de los ingresos de sus hogares. En el interior de esta población se estima que 11,4% es indigente. La situación de extrema pobreza no ha dejado de incrementarse en la infancia desde el año 2012.

La protección social a la infancia a través de transferencias de ingresos como la Asignación Universal por Hijo (AUH) se mantuvo estable en el período con un leve incremento de 1,7 p.p. entre 2010-2016, que se registró de modo particular en el último período interanual (fig. 4).

Figura 4. Indicadores de pobreza y protección social a través de AUH



Fuente: EDSA-Bicentenario (2010-2016). Observatorio de la Deuda Social Argentina (Odsa-uca). Años 2010-2016.

Crianza y socialización

En esta dimensión se indaga sobre diferentes aspectos de la estimulación emocional e intelectual de niños y adolescentes, como por ejemplo los estilos educativos o de crianza que se suelen utilizar en

los hogares, los principales espacios de juego y encuentro con pares y la participación en la vida cultural, deportiva y tecnológica.

El déficit en el espacio de la estimulación emocional e intelectual y de la socialización se calcula a partir de las siguientes variables: compartir cama o colchón, compartir cuentos y/o historias orales en familia, poseer libros infantiles, festejar el cumpleaños y tener acceso a actividades deportivas y/o artísticas extraescolares.

Resultados

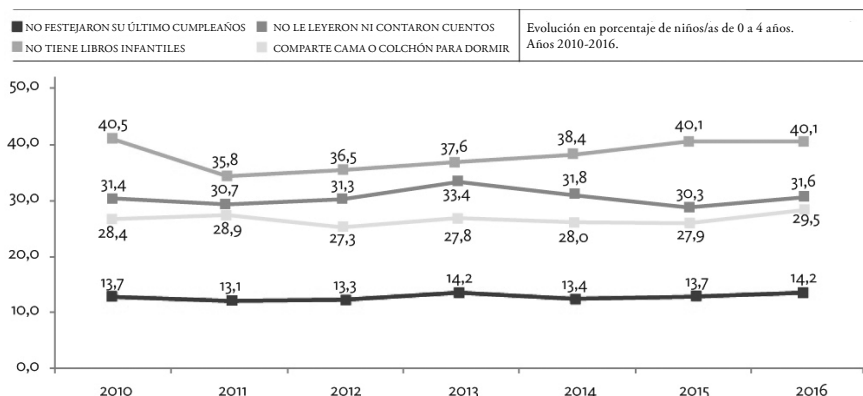
El 22,1% de los niños y adolescentes en la Argentina urbana comparte cama o colchón para dormir. Esta proporción no ha variado de modo significativo en el período, salvo en el último período interanual en el que se incrementó la incidencia en 1,4 p.p. Las brechas de desigualdad social se mantienen y son claramente regresivas para los niños más pobres. También se destaca un aumento del déficit en el conurbano bonaerense (25%).

La propensión a no compartir cuentos ni historias orales con los adultos de referencia afecta al 42,5% de la infancia menor de 13 años en 2016. Esta propensión siguió una tendencia negativa en el período por un incremento en el déficit en la población de 5 a 12 años, en el conurbano bonaerense y en otras áreas metropolitanas del interior del país. Las brechas de desigualdad social regresivas para los niños más pobres se mantienen estables entre 2010 y 2016.

En coincidencia con la evolución del indicador antes descripto, la proporción de niños menores de 13 años que no tienen libros adecuados para su edad se ha mantenido en torno de un 38%. En el último período interanual la situación mejoró levemente en 2,2 p.p.

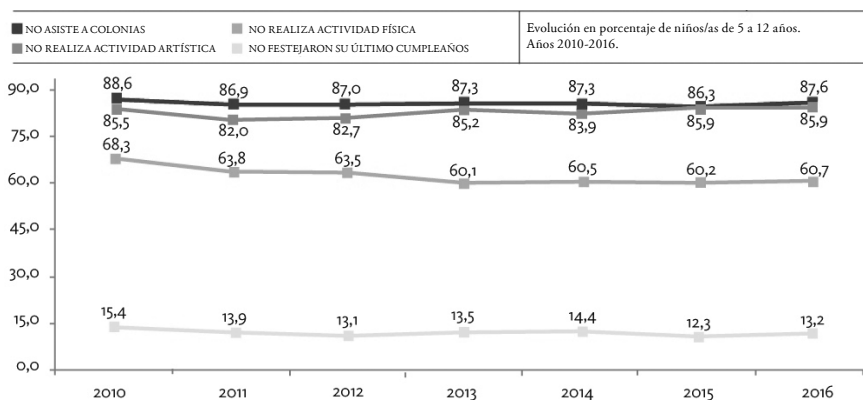
Entre el año de vida y los 12, se estima que 13,5% no festejó su último cumpleaños. Esta situación se mantuvo estable durante el período del Bicentenario. Las brechas de desigualdad se mantienen estables y son regresivas para los niños más pobres (figs. 5 y 6).

Figura 5. Indicadores de déficit en el espacio de la estimulación emocional e intelectual



Fuente: EDSA-Bicentenario (2010-2016). Observatorio de la Deuda Social Argentina (Odsa-uca). Años 2010-2016.

Figura 6. Indicadores de déficit en el espacio de la socialización

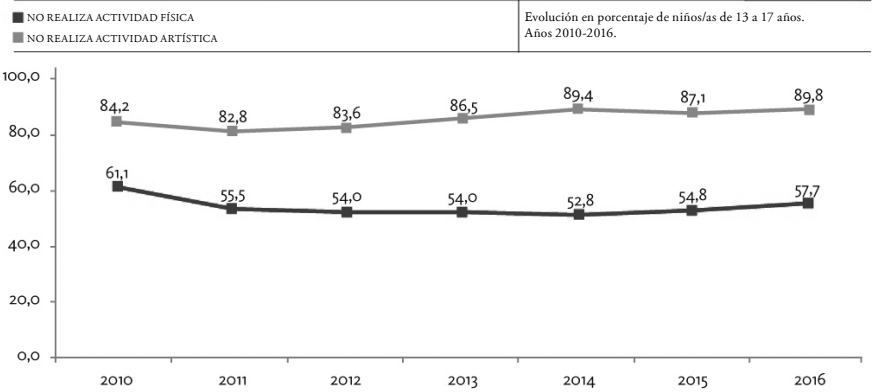


Fuente: EDSA-Bicentenario (2010-2016). Observatorio de la Deuda Social Argentina (Odsa-uca). Años 2010-2016.

En los procesos de socialización secundaria no escolar en niños y adolescentes entre 5 y 17 años se advierten cambios positivos y negativos. Más específicamente, en el campo de las actividades físicas y deportivas la evolución es positiva con una merma del déficit de 5,9 p.p. entre puntas del período. No obstante, en 2016 aún 59,5% de la infancia no realiza actividades físicas o deportivas extraescolares. Tal merma fue particularmente significativa en los niños entre 5 y

12 años, en la ciudad de Buenos Aires y en áreas metropolitanas del interior del país. Las brechas de desigualdad social se mantuvieron estables entre años de punta del período. En el caso de la participación en actividades extraescolares artísticas o culturales el déficit alcanza al 87,5% de la infancia y adolescencia urbana. El nivel del déficit se incrementó entre 2010-2016 en 2,5 p.p. Ese incremento se registró de modo particular en la población adolescente, en villas y asentamientos urbanos del conurbano bonaerense y en otras áreas metropolitanas del interior urbano. La proporción de niños entre 5 y 12 años que no asisten a colonias de vacaciones de verano se mantiene estable entre 2010-2016 en torno al 87,6%. (fig. 6.1).

Figura 6.1. Indicadores de déficit en el espacio de la socialización



Fuente: EDSA-Bicentenario (2010-2016). Observatorio de la Deuda Social Argentina (Odsa-uca). Años 2010-2016.

Educación

En esta dimensión se estima el déficit de escolarización y rezago educativo en un nivel severo y se describe la oferta educativa en la educación primaria.

No tener educación física, plástica o música; no tener computación ni idioma extranjero y asistir a una jordana simple son, puntualmente, indicadores de déficit en el espacio educativo.

Resultados

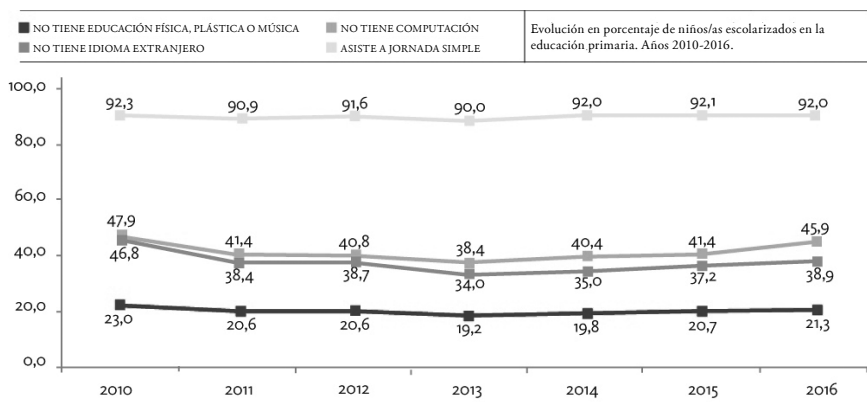
En cuanto a las ofertas educativas en la primaria –que representan derechos en la Argentina–, como la extensión de la jornada escolar, la enseñanza de computación y de idioma extranjero, se advierten progresos y situaciones de estancamiento. Por ejemplo, en la extensión de la jornada escolar no se registraron progresos, apenas 8% de la población escolarizada en la educación primaria accede a este tipo de jornada. De modo particular en la ciudad de Buenos Aires y en la educación de gestión privada.

En el caso de la enseñanza de idioma extranjero se estima una merma del déficit de 7,9 p.p. entre 2010 y 2016. Esa merma fue especialmente significativa en la educación de gestión pública ya que se alcanzó los 12,9 p.p. No obstante, los esfuerzos no fueron suficientes para disminuir la brecha de desigualdad social respecto de la educación de gestión privada y en 2016 se estima que el 47,5% de la población escolarizada en las escuelas de gestión pública no tenía esta oferta educativa (38,9% a nivel del promedio general).

El déficit en la oferta de enseñanza de computación en la educación primaria en 2016 se estima en 45,9%. Si bien la evolución 2010-2015 fue positiva, en el último período interanual se registra una reversión de la tendencia. En este tipo de ofertas también se registró un esfuerzo significativo en la educación de gestión pública pero que tampoco alcanzó para disminuir las brechas de desigualdad. En la educación primaria de gestión pública se estima que el 53,8% en 2016 no tiene enseñanza de computación.

Ofertas mucho más extendidas y de larga tradición como la enseñanza de plástica, educación física y música, también presentan situaciones de déficit en el 21,3% de los escolares y 24,8% en la educación de gestión pública. Este déficit es mayor a medida que desciende el estrato social de pertenencia (fig. 7).

Figura 7. Indicadores de déficit en el espacio educativo



Fuente: EDSA-Bicentenario (2010-2016). Observatorio de la Deuda Social Argentina (Odsa-uca). Años 2010-2016.

Conclusiones

Es fácil advertir que el fenómeno de la pobreza afecta de modo particular a las infancias en la Argentina. La pobreza monetaria sigue una tendencia sostenida en ascenso desde el 2011 y llega al 2016 con un 47,5% de los niños y los adolescentes afectados. Mientras que la situación de pobreza extrema o indigencia se mantuvo estable en torno de un 9% con un incremento de 2 p.p. en el último período interanual de referencia 2015-2016. No obstante, la pobreza infantil se expresa en aspectos estructurales de la vida como lo son el acceso a los alimentos, a la salud, a la educación, entre otros. La infancia con necesidades básicas insatisfechas también se mantiene estable y afecta a un cuarto de la población entre 0 y 17 años. Un poco por encima se ubica la población que recibe la asignación universal por hijo.

Todos estos indicadores son reveladores de las condiciones materiales y los tipos estructurales que persisten en la Argentina y que vulneran los derechos de los niños y los adolescentes. Sin embargo, la pobreza infantil también se expresa en las condiciones del hábitat de vida tóxico, en la falta de periodicidad de las consultas médicas preventivas, en las escasas o nulas oportunidades para la socialización

en el espacio del deporte y el arte. Las inequidades en los procesos de estimulación en los primeros años de vida.

Vivienda, saneamiento, alimentación son derechos prioritarios que representan deudas pendientes, aun cuando se registraron progresos.

En el espacio educativo persisten las desigualdades y brechas claramente regresivas para los niños y los adolescentes más pobres. Inequidades que se reproducen en el interior de la propia escuela estatal. Se logró mayor inclusión educativa, pero es un desafío terminar la escuela secundaria y mejorar la calidad de las ofertas educativas procurando alcanzar mayor equidad en las estructuras de oportunidades y en los resultados.

Una mirada hacia dentro de las familias argentinas

Marita Carballo y Constanza Cilley¹

Caracterización de la familia

Explorar las relaciones familiares nos ayuda a entender los valores esenciales de nuestra época. Por ello venimos analizando desde hace cuatro décadas los cambios en la sociedad con respecto de la familia y participando en proyectos académicos internacionales, como la Encuesta de Valores Mundiales que de la mano de Voices viene recolectando datos sobre valores desde 1984 en nuestro país y en casi cien países del mundo.

Para la vida de los argentinos, la familia y el trabajo son las cosas que más importan. Cuando se les pregunta lo que consideran importante en su vida prácticamente todos los argentinos responden que la familia es muy o bastante importante, cifra que se mantiene a través de las últimas tres décadas. En segundo lugar encontramos al trabajo y en tercero, a los amigos, que se podrían entender como la familia que se elige (fig. 1).

Figura 1. Lo que el argentino considera muy y bastante importante en su vida.

	1991	1995	1999	2006	2013	2017
Familia	99%	99%	98%	99%	99%	100%
Trabajo	97%	96%	96%	97%	91%	93%
Amigos	84%	84%	81%	85%	80%	90%
Tiempo libre	76%	75%	79%	83%	91%	82%
Religión	64%	68%	73%	65%	59%	57%
Política	31%	30%	24%	30%	22%	32%

Fuente: WVS - Voices! 2017. Entrevistas domiciliarias. Población nacional. 18+

¹ Voices Consultancy (Buenos Aires).

La importancia de la familia se sostiene porque se percibe como el eje de una sociedad ideal. Es desde este núcleo en donde la confianza se deposita plenamente, mientras que en otras personas se confía poco. Un 87% confía en la familia, en cambio, en gente que conocen o en sus vecinos ese valor decrece exponencialmente a 27% y 24% respectivamente. Más aún, en las personas que conocen por primera vez un elevado 67% de los argentinos confían poco o nada. Estos niveles superiores de confianza en la familia lo vuelven el grupo de referencia y de seguridad más emblemático para los individuos en nuestra sociedad. De la misma manera, otros ciudadanos se ven como posibles agentes de peligro, lo que crea conflictos en la tela de las interrelaciones con el otro que no es parte de su círculo íntimo y genera dificultades en el desarrollo de una comunidad fuerte (fig. 2).

Figura 2. Nivel de confianza en personas de diferentes grupos.

	Confío mucho	Confío algo	Confío poco	No confío nada
Su familia	87%	10%	2%	%
Personas que conoce	27%	51%	16%	5%
Sus vecinos	24%	52%	17%	5%
Personas que conoce por primera vez	4%	27%	44%	23%

Fuente: WVS - Voices! 2017. Entrevistas domiciliarias. Población nacional. 18+

A los fines de contar con información y poder analizar los cambios en la sociedad respecto de la familia, el Instituto de Ciencias Sociales de la Familia de la Universidad Austral encomendó a la Consultora Voices en enero de 2015 un estudio de opinión en base a 1.000 encuestas domiciliarias cara cara, representativo de la población de 16 años y más de todo el país. El cuestionario utilizado repitió algunas preguntas aplicadas en 2005, lo cual permitió hacer un análisis comparativo y detectar tendencias. La investigación abarcó distintos aspectos tales como matrimonio e hijos, políticas públicas y familia, vida familiar y sexualidad.

Como principales resultados encontramos que una gran mayoría de los argentinos sostiene que la familia es el eje de una sociedad ideal, que está fundada en el matrimonio y que los hijos ayudan a cimentar la felicidad familiar.

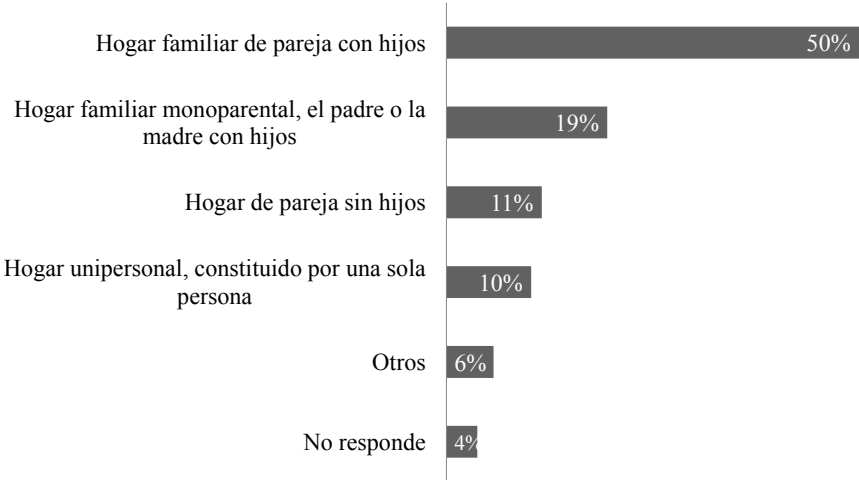
Al preguntarles a los argentinos sobre si pudiesen crear la sociedad de la forma que piensan que debería ser, alrededor de qué creen que estaría centrada: el 75% afirma que una sociedad ideal debe centrarse en la familia, frente al 18% que optó por el individuo, el 11% en el gobierno y el 8% en la iglesia. Existen diferencias de acuerdo con el nivel socioeconómico y el lugar de residencia. En los sectores de mayores ingresos, un 72% privilegió a la familia y un 29% a los individuos; mientras que en los más bajos un 77% mencionó a la familia y un 16% a los individuos. Los residentes en la Capital Federal son quienes más se apartaron de la tendencia nacional: un 55% considera que la familia debe ser el eje de una sociedad ideal y un 28% mencionó a los individuos.

En los últimos 10 años, por otra parte, se redujo levemente el porcentaje de personas que otorga un papel fundamental a la familia (de 80% en 2005 a 75% en la actualidad) y creció el de aquellos que señalan a los individuos (de 13% a 18%). Esto muestra una tendencia al crecimiento del individualismo.

La estructura de la familia argentina cambió. La mitad de los argentinos vive en hogares de pareja con hijos; dos de cada diez en hogares monoparentales y uno de cada diez solos o en pareja sin hijos. Encontramos mayor presencia de hogares unipersonales entre la clase alta (21%) y de hogares de parejas sin hijos en la ciudad de Buenos Aires (19%) (fig. 3).

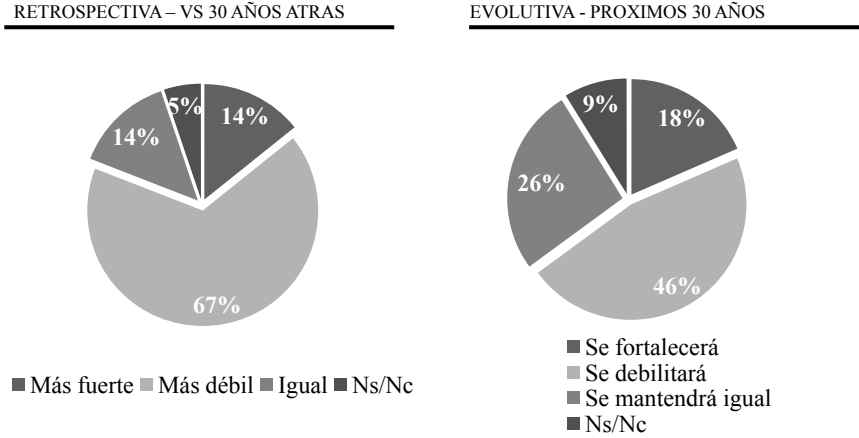
Por otra parte, existe cierto pesimismo respecto de la calidad de vida familiar. Siete de cada 10 entrevistados opina que la familia es más débil que hace 30 años atrás y casi 5 de cada 10 estiman que se debilitará más en las próximas tres décadas (fig. 4).

Figura 3. Estructura del lugar donde vive.



Fuente: Voices! / Universidad Austral - Instituto de Ciencias para la Familia 2015. Muestra Nacional. Entrevistas personales domiciliarias. 1000 casos.

Figura 4. Evolución de la calidad de vida familiar.



Fuente: Voices! / Universidad Austral - Instituto de Ciencias para la Familia 2015. Muestra Nacional. Entrevistas personales domiciliarias. 1000 casos.

¿Cuáles son los aspectos más importantes para una buena calidad de vida familiar? Los argentinos creen que la misma puede lograrse si se tiene seguridad: el 32% señaló que la seguridad económica es un aspecto prioritario, 28% mencionó un matrimonio duradero entre un hombre y una mujer y 25% un lugar seguro para vivir. Encontramos diferencia entre rangos etarios: quienes más señalan la seguridad económica son los jóvenes, mientras que los de más de 50 priorizan un matrimonio duradero (fig. 5).

Figura 5. Aspecto más importante para una buena calidad de vida familiar.



Fuente: Voices! / Universidad Austral - Instituto de Ciencias para la Familia 2015. Muestra Nacional. Entrevistas personales domiciliarias. 1000 casos.

Matrimonio e hijos

Es importante destacar que una amplia mayoría de los consultados (70%) entiende al matrimonio como una relación basada principalmente en una entrega de amor comprometida y que, por lo tanto, procurará ser permanente, mientras que 28% opina que se trata más que nada de un deseo de estar juntos y que podría no ser permanente. Dentro de los segmentos que más enfatizan la idea de la entrega de amor comprometida se encuentran las personas de entre 30 y 49

años (73%), los mayores de 50 (77%), las personas de menor nivel socioeconómico (71%), los habitantes del interior (74% frente a 57% en Capital Federal) y las personas con hijos (75%). En cambio, la noción de que el matrimonio es una relación basada en el deseo de estar juntos se verifica más entre los jóvenes de 16 a 29 años (40%), las personas de nivel socioeconómico más alto (45%) y los porteños (40%). Esto denota un cambio en el valor que se le otorga a la estabilidad a largo plazo del matrimonio.

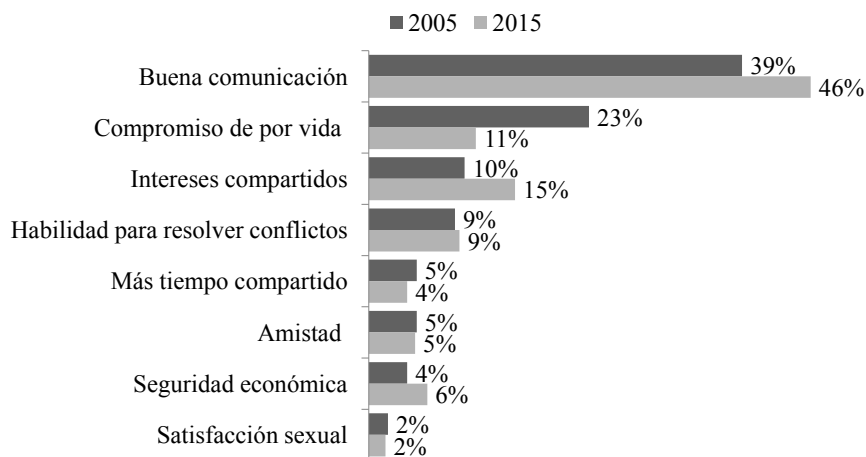
De todas formas, los datos censales muestran que en las últimas décadas los argentinos optan cada vez más por uniones consensuales en lugar del matrimonio. En 1991 el 82% de las uniones eran matrimonios y el 18% consensuales, pero esta relación pasó a ser de 73%-27% en 2001 y de 61%-39% en 2010 en nuestro país.

Esta tendencia es mucho más marcada entre los jóvenes. En 2010, el 86% de las parejas de entre 18 y 24 años tenía una unión consensual y sólo el 14% estaba casada. Y entre los 25 y 34 años se verificaba un 61% de uniones consensuales. Sólo a partir de la franja de 35 a 44 años de edad se registraba una clara mayoría de matrimonios (63%).

Las familias actuales valorizan cada vez más el diálogo entre los miembros y buscan generar consensos. Entre las claves para garantizar un matrimonio sólido, el 46% de los consultados menciona la buena comunicación, un 15% las metas e intereses compartidos y un 11% la existencia de un compromiso de por vida. Apenas un 2% prioriza la satisfacción sexual.

También aquí se registran cambios respecto de las opiniones prevalentes 10 años atrás. Crece significativamente la comunicación como prioridad mientras baja el foco en el compromiso de por vida. Se valora más la buena comunicación (pasó de 39% en 2005 a 45%) y los intereses compartidos (10 y 15%, respectivamente). Y disminuye la idea de que el compromiso de por vida es tan importante (23% lo mencionó en 2005, frente a 11% en la actualidad) (fig. 6).

Figura 6. Aspectos prioritarios para el logro de un matrimonio sólido.



Fuente: Voces! / Universidad Austral - Instituto de Ciencias para la Familia 2015.
Muestra Nacional. Entrevistas personales domiciliarias. 1000 casos.

Asimismo, existe fuerte acuerdo con el divorcio como solución a problemas conyugales (82%). Para la mitad la sexualidad debería estar siempre vinculada con el amor mientras para la otra mitad solo a veces o depende. Es más frecuente la opinión de que siempre debería estar relacionado con el amor entre las mujeres (61%) y los de nivel socioeconómico más bajo (54% vs 45% en el más alto). Entre los jóvenes (43%) y quienes viven en la ciudad de Buenos Aires (41%) es más frecuente la opinión de que la sexualidad está solo a veces vinculada con el amor.

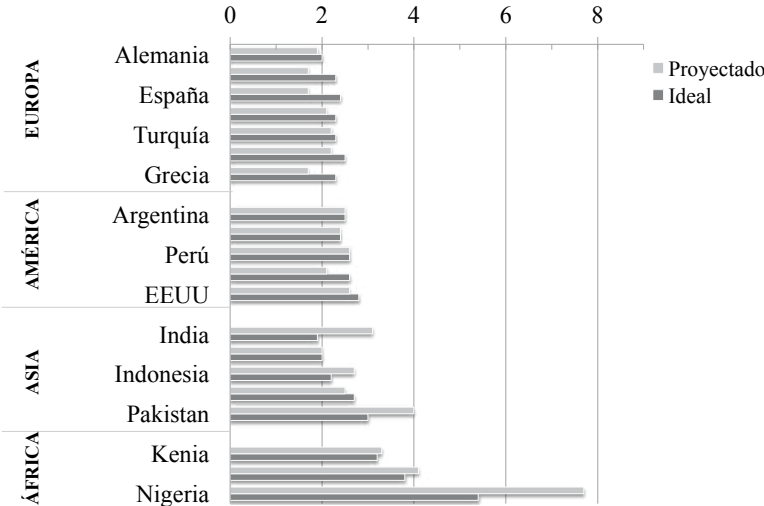
Se mantienen las opiniones divididas respecto de que los adolescentes tengan relaciones sexuales: 50% está de acuerdo y 47% en desacuerdo. Es mayoritario el acuerdo entre los más jóvenes (66%) y quienes viven en el Gran Buenos Aires (60%). A su vez, la mayoría (77%) considera a los preservativos como seguros para evitar embarazos. Esta proporción crece respecto de 2005, cuando 66% los consideraba seguros.

Por otra parte, existe un acuerdo generalizado con que tener y criar un hijo es importante para la calidad de vida familiar y sigue

siendo mayoritaria la opinión de que es mejor para un niño crecer en un hogar donde la madre y el padre están casados, aunque ha decrecido en la última década (74% en el 2005 y 65% en 2015). El apoyo a esta idea es menos frecuente entre quienes viven en la ciudad de Buenos Aires (52%) y en el nivel socioeconómico más alto (40%).

Una encuesta realizada por VOICES para Globescan en 2016 revela que en Argentina la familia ideal son 2,5 hijos. Cabe destacar que existe una coincidencia entre el número «ideal» y el efectivo de hijos en nuestro país, con la excepción de las personas de mayor poder adquisitivo y los que viven en Capital Federal que tienen menos hijos de los que manifiestan como ideales. Mientras que en América Latina se tiene la cantidad de hijos a los que se aspira, en países más desarrollados la cantidad de hijos es menor a la ideal y en el Asia y África es a la inversa (fig. 7).

Figura 7. Número ideal de hijos y efectivo o proyectado (en promedio).



Fuente: Voices! 2016 Población nacional, 18+ en el marco de una investigación Global realizada por la agencia GlobeScan para el diario The Economist

Aunque se busque una relación matrimonial duradera y se crea en el diálogo, 82% de los argentinos considera que el divorcio es la mejor solución cuando existen problemas conyugales irresolubles, cifra que se mantiene cuasi estable desde el 2005. Este cambio de percepción sobre el valor de tener un padre y una madre viviendo juntos para crecer mejor hace que la decisión de divorciarse incluso teniendo hijos sea más fácil de tomar.

En el 2015 Voices! realizó una encuesta nacional para conocer los usos y costumbres de los padres argentinos con respecto a la crianza de sus hijos. Se entrevistó a una muestra nacional representativa de 1008 personas adultas de los cuales 773 eran padres. Dentro de los resultados encontramos que los valores que se busca inculcarles a sus hijos están relacionados con el autocontrol, pero hay otros hábitos que cambian según la generación. Los buenos hábitos de salud, poder expresar sus sentimientos y la imaginación son valores más importantes para los padres *millennials*. En contrapartida, el gusto por el trabajo y la determinación son para la generación X y los *babyboomers* los valores más importantes para comunicar a sus hijos (fig. 8).

Figura 8. Cualidades que se consideran importantes para enseñar a los niños.

Buenos modales	76%	77%	78%
Tolerancia y respeto por los demás	49%	52%	54%
Sentido de responsabilidad	42%	49%	48%
<i>Buenos hábitos de salud (alimentación, actividad física)</i>	<i>41%</i>	<i>35%</i>	<i>29%</i>
Obediencia	32%	33%	30%
Independencia	30%	28%	27%
Capacidad de disfrute	26%	23%	18%
<i>Capacidad de expresar sus sentimientos</i>	<i>24%</i>	<i>19%</i>	<i>15%</i>
<i>Gusto por el trabajo</i>	<i>21%</i>	<i>25%</i>	<i>35%</i>
Empatía/ capacidad de relacionarse con los demás	16%	12%	11%
<i>Imaginación</i>	<i>14%</i>	<i>11%</i>	<i>6%</i>
Fe religiosa	10%	13%	15%
<i>Determinación, perseverancia</i>	<i>8%</i>	<i>16%</i>	<i>16%</i>

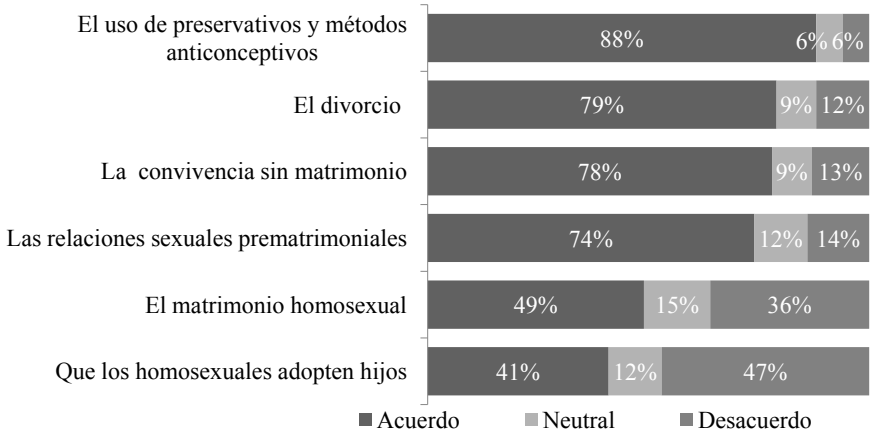
Fuente: CIS | Voices! – Fundación UADE 2015 . Entrevistas personales. Población de 16 y más años. Total Nacional .

Cambios de valores

Gracias a la Encuesta Mundial de Valores/VOICES llevada a cabo desde 1984 en Argentina hemos podido observar cambios en los valores de nuestra sociedad. Durante los últimos 30 años se observa una creciente tolerancia hacia diferentes tipos de relaciones. Por ejemplo, en 1984 para 43% de argentinos el divorcio no se justificaba jamás mientras que esa cifra decreció a la mitad en 2017 con 22% pensando lo mismo. También observamos una mayor tolerancia hacia la homosexualidad que pasó de un 82% nunca justificándola a un 24% de 1984 a 2017.

Esta mayor apertura se traduce en una mayor aceptación de diferentes tipos de comportamientos que fueron indagados por Voices! en 2013 mediante una muestra nacional para consultar sobre la reforma de la Iglesia del Papa Francisco. Es grande la aceptación de prácticas como el sexo seguro (88%), el divorcio (79%), la convivencia sin matrimonio (78%) y las relaciones sexuales prematrimoniales (74%), todos comportamientos que hace unas décadas estaban mal vistos ya que van en contra del credo de la iglesia católica. Estos tipos de comportamientos han afectado el índice de casamientos, la creciente cantidad de divorcios ha generado un mayor número de familias monoparentales y además se observa un decrecimiento de la tasa de natalidad -en 1990 la tasa era de 2,99 hijos por mujer comparado con 2,31 en 2015 (fig. 9).

Figura 9. Nivel de acuerdo y desacuerdo según afirmaciones.



Fuente: VOICES! 2013 Encuesta nacional de población adulta mediante encuestas personales y domiciliarias. Consulta sobre reforma de la Iglesia del Papa Francisco

En los últimos años se registraron cambios numerosos y acelerados en la estructura familiar, que incluyen además del ya nombrado descenso de la natalidad y aumento de divorcios, el incremento de las madres solteras, uniones del mismo sexo, crecimiento del número de personas que viven solas, mayor participación de la mujer en el mundo laboral, nuevas formas de convivencia, etcétera.

Uno de los cambios fundamentales en la estructura familiar es el nuevo papel desempeñado por las mujeres, reflejado por los datos de los censos de 2001 y 2010 a través del aumento en el número de mujeres que se declaran jefas de hogar, que pasó del 28% al 34%. Esto se verifica más marcadamente en los hogares con un solo cónyuge, en los que había un 17% de jefes hombres y un 83% de jefas mujeres. Pero más significativo es el cambio que se produjo en los hogares formados por una pareja con o sin hijos. En ellos, el porcentaje de jefas de hogar pasó de 18 a 26% entre 2001 y 2010, lo que refleja la mayor participación de la mujer en el mundo laboral y el hecho de que buena parte de ellas se convirtieron en el principal sostén económico de sus familias.

El censo de 2010 también relevó por primera vez el número de jefes y jefas de hogar que tenían una pareja del mismo sexo. En el país se verificaba esa situación en el 0,33% de los hogares, mientras que en la Capital Federal ascendía al 0,72%.

Dentro de la Encuesta de Valores Mundiales hay una batería de preguntas que apuntan a medir las creencias alrededor del rol de la mujer en el hogar y en el trabajo. En 1994 75% de los argentinos creía que si la madre tenía un trabajo remunerado, los hijos sufrirían, en cambio en 2017 sólo 36% compartía esta creencia. Sin embargo, el acuerdo con que la satisfacción que genera ser ama de casa es tan satisfactoria como tener un trabajo remunerado se mantiene estable: 57% en 1994 a 53% en 2017.

A pesar de que la mujer ha conquistado terreno en el ámbito laboral, las mujeres se siguen encargando en mayor medida de las tareas del hogar y el cuidado de los chicos. La diferencia entre hombres y mujeres con respecto a las tareas que realizan en el hogar que fueron relevadas por un estudio sobre padres realizado por CIS Voices!

UADE en 2015, al indagar sobre las tareas que han realizado el día anterior, con la excepción de hacer las compras, el hombre realiza cada una de las tareas del hogar y la crianza de los hijos la mitad de veces que la mujer. Más aún, el empoderamiento femenino produjo una duplicación de tareas y responsabilidades, impactando tanto a las mujeres que trabajan fuera del hogar y las que no (fig. 10).

Figura 10. Tareas que realizan en el hogar.

	Hacer las compras	Tender la cama	Lavar la vajilla	Preparar la comida	Barrer la casa	Lavar los baños	Cuidar los niños
Mujeres	82%	90%	89%	84%	86%	69%	53%
Hombres	62%	44%	40%	44%	42%	20%	26%

Fuente: CIS | Voices! – Fundación UADE 2015. Total de Padres (773). Total Nacional (1008). Entrevistas personales.

El hecho de que una mujer trabaje no influye negativamente en su realización de tareas del hogar o de crianza de los hijos. Las diferencias entre hombres y mujeres se mantienen aun si se considera el hecho de trabajar. Por un lado las mujeres que trabajan y no trabajan tienen pocas diferencias en términos de tareas hogareñas que realizan. Por otro, en todos los casos las mujeres que trabajan realizan más las tareas del hogar que los hombres. De las mujeres que trabajan el 92% tendió la cama el día anterior (contra el 34% de los hombres que trabajan, y el 55% de los hombres que no trabajan), lavar los baños (77% vs 21% de hombres que trabajan y 15% de los que no trabajan), Barrer (87% vs. 40% y 47%), hacer las compras (86% vs 60% y 67%), preparar la comida (90% vs 41% y 50%), lavar la vajilla (92% vs. 35% y 48%), cuidar a los niños (68% vs 38% y 11%).

El principal cambio se está dando en el plano de los valores sobre los cuales se sostienen la gerencia del cuidado del hogar y los hijos.

Las mujeres al manejar las exigencias laborales junto con las del hogar han adoptado un enfoque más pragmático al cuidado del hogar en donde se entiende que no todo va a salir perfecto mientras que generaciones anteriores al ocuparse exclusivamente del cuidado del hogar las mujeres se preocupaban por mantener su casa impecable para que sea un lugar de relajación cuando el hombre regrese luego de una jornada laboral.

Es importante destacar que la doble carga de trabajo, en el ámbito laboral y en el hogar, produce malestares en las mujeres que afectan su calidad de vida y su salud. Las mujeres suelen describirse como más ansiosas, estresadas, preocupadas y tristes que los hombres.

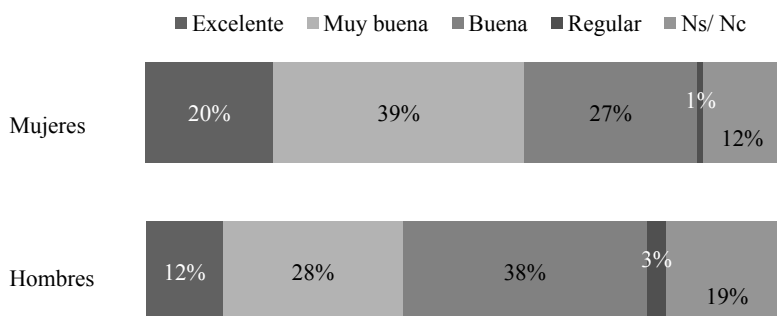
Aunque la mujer se ocupa en mayor medida del hogar, los hombres empezaron a involucrarse en el cuidado de los hijos. Es interesante destacar que mientras las madres continúan en las tareas rutinarias del hogar, los padres ganaron terreno en los espacios de expresividad y cercanía afectiva. Entre las actividades que realizan más las mujeres que los hombres con sus hijos encontramos que 77% dice estar con su hijo cuando hace otra actividad, 47% los acompaña en sus rutinas diarias como bañarse o lavarse los dientes, 36% los lleva a la escuela y 34% los ayuda a hacer la tarea. En cambio, los hombres entre las actividades que más hacen en comparación con las mujeres son un 48% que juega con ellos, 48% mira la TV o la computadora con ellos y 19% comparte una actividad recreativa o deporte.

Existe un segmento de padres que demanda una mayor cantidad de tiempo compartido con sus hijos. Al preguntarles si les parece que el tiempo que pasan con sus hijos es justo, poco o demasiado, 36% de hombres dijeron dedicarles poco tiempo mientras que sólo 19% de las mujeres piensan así.

Los padres se sienten menos seguros sobre su desempeño frente al cuidado de sus hijos. Mientras que 59% de las mujeres creen hacer un trabajo excelente o muy bueno como madres entre los hombres baja al 40% quienes piensan que son padres excelentes o muy buenos. Las mujeres se sienten confiadas en este ámbito. Los repertorios femeninos respecto del cuidado y la protección familiar

funcionan como un resguardo para las mujeres a la hora de evaluarse (fig. 11).

Figura 11. Evaluación de la tarea que realizan como padres.



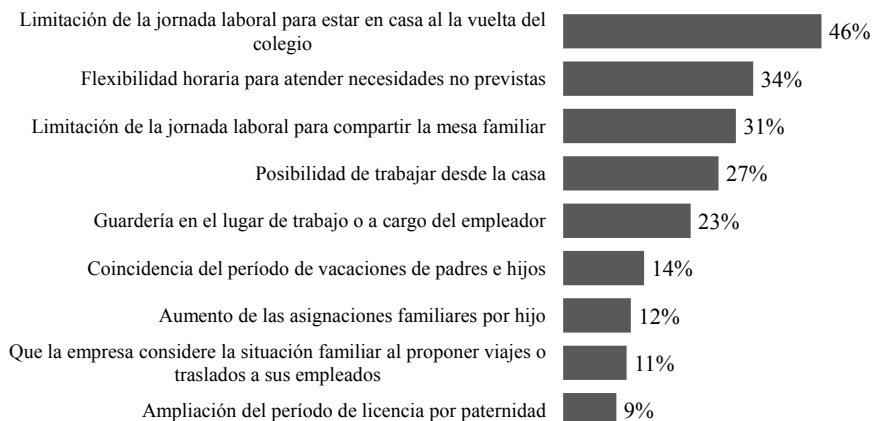
Fuente: CIS | Voces! – Fundación UADE 2015. Total de Padres (773). Total Nacional (1008). Entrevistas personales.

Políticas públicas y la familia

Una buena vida familiar tiene repercusiones no sólo a nivel del núcleo familiar sino también a nivel sociedad. La mayoría de los argentinos (59%) cree que algunos problemas sociales como ser la delincuencia, las adicciones o la violencia podrían solucionarse si se creasen políticas públicas que promuevan la vida familiar mientras que un 33% considera que la solución vendrá del aumento de los presupuestos sociales.

En la última década ha crecido significativamente la opinión de que debe hacerse foco en la familia para encarar estos problemas. Dentro de esas políticas públicas encontramos que limitar la jornada laboral (46%), la flexibilidad horaria (34%) y la limitación de la jornada laboral para poder compartir la mesa familiar (31%) son las tres medidas más elegidas para mejorar la calidad de vida familiar. Estas acciones apuntan a tener la posibilidad de que tanto madres como padres puedan pasar más tiempo con sus hijos (fig. 12).

Figura 12. Políticas para mejorar la calidad de vida familiar.



Fuente: Voices! / Universidad Austral - Instituto de Ciencias para la Familia 2015. Muestra Nacional. Entrevistas personales domiciliarias. 1000 casos.

Síntesis

Aunque sin duda existe un mayor individualismo y hoy alrededor de la cuarta parte de los hogares son monoparentales, también hay valores que han permanecido. La gran mayoría de la población sigue considerando que la familia fundada en el matrimonio es un elemento fundamental para la sociedad y existe un acuerdo generalizado (8 de cada 10) con que tener y criar un hijo es importante para la calidad de la vida familiar. Es la familia el eje de nuestra sociedad, en donde nos sentimos más seguros y confiados.

La familia igualmente se está transformando y se percibe como debilitándose en las últimas décadas. El matrimonio ideal se ve como entrega de amor comprometida y se espera que sea permanente. La clave para un matrimonio sólido es la buena comunicación y el consenso. Igualmente 4 de cada 10 jóvenes priorizan el deseo de estar juntos aunque no sea permanente.

Dentro de los cambios de valores existe una mayor tolerancia hacia comportamientos como el divorcio y la homosexualidad y a nue-

vos tipos de familia como ser la convivencia sin matrimonio o los matrimonios entre personas del mismo sexo.

La vida familiar se ve como el antídoto más efectivo a problemas sociales como la delincuencia juvenil, adicciones y violencia. Limitar la jornada laboral y flexibilidad horaria son las políticas más reclamadas para mejorar la calidad de vida familiar ya que permitirán más tiempo con los hijos.

Hay una creciente apertura del rol de la mujer en el ámbito laboral sin que se considere que este doble rol afecte negativamente a sus hijos. Dentro del hogar, la mujer sigue siendo la responsable de las tareas de la casa y la crianza de los hijos aun si trabajan. Los padres ganaron terreno en los espacios de expresividad y cercanía afectiva.

Más allá de estos cambios, distintos estudios sobre valores y actitudes que venimos realizando en las últimas décadas nos muestran que la familia es lo más importante para los argentinos, muy por encima de otras relaciones o del trabajo, la religión o la política. Es en la familia donde las personas tienden a sentirse mejor y más seguras. Los estudios de felicidad nos revelan claramente que es la calidad de las relaciones familiares el aspecto más fuertemente relacionado con la satisfacción de la vida.

Educación de la primera infancia

*Ludovico Videla*¹

Introducción

La preocupación por la educación de la primera infancia de escasos recursos ha sido uno de los temas centrales de mi actividad académica y coincide con la inquietud institucional de la Fundación Bunge y Born.

Como ustedes saben, yo dirigí esta institución por más de 12 años ganando una valiosa experiencia en el tema. Nuestra aproximación siempre fue innovadora, buscó lo mejor para los niños y en general fue exitosa.

Voy a tratar de resumir algún aspecto de esta experiencia personal tratando de concluir con una propuesta para fortalecer el modelo más eficaz disponible: la libertad de opción de los padres y el financiamiento de la escuela. Con sus matices propios la actual conducción de la Fundación Bunge y Born mantiene los principales programas.

Después de diversas experiencias alrededor de las diferentes formas de apoyar a la primera infancia, diría que la beca es un buen instrumento de estímulo, más allá que en el ámbito oficial se ha distorsionado y convertido en una especie de dádiva social.

La beca en el mundo educativo es un instrumento académico universal con bien ganado prestigio. Ser becario es un timbre de honor, los chicos lo entienden así y se esfuerzan por conservarla.

La beca permite además medir el resultado de la donación y también –con estudios y acciones colaterales– medir el impacto global de la inversión social.

Sin embargo, la experiencia en nuestra entidad nos demostró en poco tiempo de medición y seguimiento que en los casos de extrema

¹ Economista con actividad en el campo social y educativo. Dirigió la Fundación Funge y Born en la última década.

debilidad social y familiar, el estímulo de la beca es insuficiente. El niño se ve desbordado por las carencias económicas y familiares y su voluntad no es suficiente para afrontar los desafíos del avance educativo, por más voluntad que tenga.

En la Fundación Cimientos, por ejemplo, el apoyo de la beca incluye también la tutoría, que es muy valiosa e importante, pero es costosa y a veces no está articulada necesariamente con la escuela. Cuando la escuela es burocrática, es muy difícil resolver el problema de brindar beca y tutoría y obtener buenos resultados.

Por ello destaco en este sentido el éxito de los programas de becas en el Colegio Madre Teresa de San Isidro, en el Buen Consejo de Barracas y en la Obra del Padre Mario en González Catán, donde se da una interacción coordinada entre la escuela, la familia, el becario y la institución que apoya. Es quizás el mejor modelo de implementación de ayuda a la primera infancia.

Destaco también el programa sembrador que desarrolla la Fundación Bunge con la Fundación Pérez Companc en los ámbitos rurales, de excepcional repercusión, con miles de alumnos y docentes que participan y se benefician. Se brinda educación a distancia a las maestras y material escolar diverso a los alumnos.

En un resumen esquemático, podríamos decir que el resultado escolar de la educación es la consecuencia de la interacción entre el niño con la familia y la escuela.

En el caso del niño, tiene primordial importancia en la primera etapa su salud, su alimentación y el estímulo de los padres o cuidadores recibido en los primeros años de vida. Hay una amplia gama de factores personales y del entorno que afectan al niño. Influyen desde los controles en el embarazo hasta las condiciones de infraestructura, para explicar el desarrollo del párvulo. La presentación de Abel Albino es muy ilustrativa en este aspecto.

Una verdadera peste son los embarazos adolescentes y los hogares monoparentales. En el primer caso, las madres se ven desbordadas por la nueva realidad y desarrollan un duro aprendizaje del cual el niño es la víctima involuntaria de los errores de formación casi inevitables en estas situaciones de desamparo. En el segundo caso, la

ausencia del padre a veces favorecida y estimulada por la cultura dominante le quita al niño un factor fundamental para su crecimiento y maduración personal.

En una segunda etapa cobra importancia el interés del niño por aprender. Este interés no es el mismo para todos los niños y en todos los lugares. Por ejemplo, los párvulos de las escuelas rurales –alejados de muchos estímulos de la gran ciudad– son más dóciles en la escuela que los alumnos de Buenos Aires y el conurbano.

El fracaso de la orientación vigente

En algún punto habría que evaluar la conveniencia de esquemas temáticos rígidos que parecen más atados al interés de la oferta educativa y diseñados en cúpulas centralizadas que desde la perspectiva del interés de los chicos.

No se puede desconocer los reiterados fracasos de nuestra educación, en particular la de escuelas de gestión pública, que sigue mostrando logros modestos y efectos muy malos.

En los resultados del programa aprender 2016 en las escuelas estatales uno de cada cinco niños de sexto grado tiene conocimientos en matemática por debajo del nivel básico. En las escuelas privadas el porcentaje de alumnos con ese nivel insuficiente fue de uno cada diez.

En la secundaria el panorama se agrava y en once provincias entre el 50% y el 65% de los graduados no alcanza ese nivel mínimo.

En los últimos años, las provincias responsables de la educación incorporaron 2 millones de empleados adicionales casi duplicando la plantilla de personal que vive del presupuesto. Sería interesante conocer cuántos de ellos fueron docentes y qué efecto lograron en la mejora de la educación, la cual, como decía, está en una decadencia manifiesta.

Con la escuela pública –o más bien de gestión estatal– hay varios mitos desmentidos por los hechos, pero que los intereses creados proclaman como artículo de fe.

Uno de ellos es la calidad educativa que es pésima, otro es su carácter inclusivo que es una tarea pendiente. También se sostiene que

la escuela estatal al ser laica no inculca posiciones ideológicas, sin embargo, esto no es así. Tres conocidos educadores de orientación progresista de izquierda presentan como un daño el avance de la educación privada, pero reconocen la superior calidad de estas escuelas por la que optan cada vez más padres. Aunque lo más interesante es que reconocen que la política educativa de los Kirchner fue incorporar elementos ideológicos falsos históricamente pero adecuados para transmitir un relato populista de la realidad².

Lamentablemente ni Rovner, ni Monjeau ni Narodowski mencionan dentro del paquete ideológico la ideología del género, que promueve una versión singularísima de la sexualidad, que finalmente abona por la promiscuidad sexual y alimenta los cuadros de familias monoparentales, embarazo adolescente y cuestiones semejantes que conspiran contra la educación de los niños en la primera infancia.

En el segundo elemento que mencionábamos, es decir, la escuela, además de estas circunstancias recientes, incide la gestión educativa, los docentes y en tercer lugar la infraestructura y las facilidades con que disponen los alumnos y los docentes.

Finalmente, está la familia en donde deseo detenerme un poco. En nuestro modelo de educación basado en el subsidio de la oferta, es decir la escuela de gestión estatal, el papel de la familia es secundario. El rol principal y preponderante se le otorga al docente y a la estructura de gestión que desde el Ministerio define programas, contenidos, orientaciones y supervisa y controla todo.

Este modelo es bastante similar al de otros países importantes, en general el modelo está en decadencia, situación que ya se vislumbraba en los 50 y comenzó a hacer eclosión en los 60, pero que ha sufrido adaptaciones y cambios diversos, salvo en la Argentina que, por la rigidez laboral del gremio docente, permanece casi sin modificaciones. El estatuto del docente es de aquella época.

² Rovner, Helena; Monjeau, Eugenio. *La mala educación: ¿qué paso con la escuela en la Argentina?* Buenos Aires: Sudamericana, 2017.

El estudio en la Obra del Padre Mario: resultados

Hace unos años, cuando leía sobre la experiencia de Estados Unidos en estos temas, conocí el *Coleman report* realizado por James Coleman (1926-1995), sociólogo especialista en educación que condujo el estudio más ambicioso de la historia de Estados Unidos, con una muestra que incluía a 645.000 estudiantes de todo el país.

El trabajo se realizó a mediados de los 60 en la etapa de efervescencia por los derechos civiles y la igualdad de oportunidades, y dio lugar al programa llamado NCLB (*no child left behind*) con un presupuesto multimillonario.

En el estudio de *Coleman* se recogieron datos sobre los niños, sus familias, el vecindario, la escuela, sus instalaciones y facilidades y los docentes con sus antecedentes y preparación. La preocupación dominante era la igualdad de oportunidades que la escuela no parecía favorecer.

Antes del estudio todos pensaban que la conclusión confirmaría la idea dominante de que los resultados escolares dependían de la calidad educativa de la escuela y sus docentes. Toda consecuencia diferente parecía imposible. El colorario era que si aumentaban el presupuesto y los recursos para educación los resultados mejorarían³.

Los antecedentes de los docentes, la infraestructura escolar, el gasto por estudiante parecían las variables clave. Sin embargo, el factor por lejos más importante resultó ser la familia y su conformación. Su estructura, la presencia del padre y la madre en el hogar, su inquietud por la educación del niño y el nivel educativo de los padres.

Este estudio fue confirmado por una larga lista de estudios posteriores que ratificaron el resultado. Esto no quiere decir que en una escuela con grandes maestros plenamente dedicados no se pueda lograr una mejora en un grupo de alumnos. Simplemente nos dice que

³ Fernández Enguita, Mariano. El Informe Coleman: una lección de sociología y de política. *Revista de la Asociación de Sociología de la Educación* (RASE), vol. 9, no. 1 (2016), p. 37-45. Disponible en: <https://ojs.uv.es/index.php/RASE/article/view/8402/7995>

en los grandes números este factor no es decisivo; lo determinante es la familia y su situación. La política educativa no se puede hacer sin el apoyo familiar y si por una parte atacamos y destruimos a la familia atacando el orden natural, lograr buenos objetivos educativos es contradictorio y resulta una quimera.

Siempre me sorprendía no encontrar estudios empíricos sobre este tema en la Argentina. Pero se me presentó una ocasión única cuando conocí a la Obra del Padre Mario que tiene un verdadero complejo educativo y social en González Catán, partido de Mataderos, un lugar neurálgico del conurbano bonaerense. Allí, gracias a Gabriel Laurino, Julieta de Brasi, Laura Brest, Aldana Ruiz y Paola Hernández, pude hacer una investigación que voy a relatar brevemente. Recalco que sólo por la inapreciable colaboración de este verdadero equipo de investigación pude realizar el estudio.

La Obra tiene diferentes ofertas educativas. Un colegio primario y secundario propio, un terciario integrado con la universidad, capacitación para niños con capacidades especiales y recibe alumnos por las tardes que hacen actividades de refuerzo escolar, deporte y recreación, y otros semejantes.

La mayoría de los niños del programa de refuerzo escolar corresponde a la escuela primaria y concurre por la mañana a las de gestión estatal de la zona. Hay algunos alumnos de secundaria también de escuelas públicas de la zona.

El propósito del estudio fue medir los resultados escolares y la situación de la salud como variables dependientes de la estructura familiar definida en cuatro categorías básicas con algún refinamiento que se agregó para precisar la formalidad de la relación marital.

La Obra del Padre Mario tenía una base de datos muy completa de 650 niños que nos permitió trabajarla con bastante precisión. Medimos la situación marital de los progenitores, su nivel educativo, el nivel de ingreso, el estado laboral y otros semejantes.

El resultado escolar lo calculamos sobre la base de los indicadores de repitencia, concordancia de la edad y calificaciones de la escuela. La salud, sobre una apreciación subjetiva de los responsables de la

Obra dividida en tres categorías. Los aspectos referidos a la formalidad de la relación y la situación laboral se tomaron sobre las declaraciones de los padres o responsables.

Estructura familiar

En el cuadro 1 se observa la composición de la estructura familiar de la muestra de hogares seleccionada. Como se observa, el porcentaje de hogares monoparentales con y sin otros familiares es mayoritaria y más alto que los promedios nacionales, claramente atribuible a los bajos niveles de ingreso medio de la zona. Son importantes también las parejas ensambladas donde se juntan dos familias con hijos o en algunos casos sin ellos, que se agregan a los propios.

Cuadro 1.

Madre y padre biológico	20%
Monoparental sólo un progenitor	21%
Monoparental con otros familiares	18%
Tutores o guardas	21%
Pareja ensamblada	20%

Realizamos un modelo econométrico con la estructura familiar como variables independientes y los resultados escolares y de salud como variables dependientes. El modelo nos permitió comprobar relaciones significativas entre la formalidad de la relación y los resultados escolares y de salud. También entre el nivel educativo de los padres y los resultados educativos donde el nivel de educación es más alto, son mejores los resultados de los niños en la escuela y en la salud. También fue significativa la relación del nivel de ingreso y la ocupación y los resultados escolares.

Una presentación resumida y esquemática se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro 2.

Categoría de formalidad de la relación	Repitencia	Calificaciones	Concordancia	Índice de resultados escolares
Casados	73	91	73	79
No casados	65	91	67	74

Una primera comparación se presenta con respecto de la formalidad de la relación entre casados y no casados o juntos. Los niños de las parejas casadas muestran mayores niveles de ausencia de repitencia y mejor concordancia de edad con el grado cursado y calificaciones parecidas (cuadro 2).

Cuadro 3.

Jefe de hogar	Repitencia	Calificaciones	Concordancia	Índice de resultados escolares
Ocupado	69	96	78	81
Desocupado	68	87	67	74

La comparación con la situación laboral del jefe del hogar favorece a los ocupados claramente (cuadro 3).

Cuadro 4.

Estructura familiar	Repitencia	Calificaciones	Concordancia	Índice de resultados escolares
Madre y padre biológico	67	90	67	75
Ensamblada	63	90	65	72
Monoparental	69	87	69	75
Tutores	72	80	66	72

En el caso de la estructura familiar, la madre y el padre biológico tienen alguna ventaja sobre los otros modelos de convivencia (cuadro 4).

Finalmente, sobre la cuestión de la salud, los resultados obtenidos se presentan en el cuadro 5.

Cuadro 5. Porcentaje de niños con buena salud.

<i>Estructura familiar</i>	
Madre y padre biológico	84
Ensamblado	77
Monoparental	72
Tutores	71

Estudios en el extranjero

Yo decía que este tipo de estudios han sido muy desarrollados en el extranjero, en particular en Estados Unidos donde tuvo su origen el *Coleman report*. Los resultados van en línea con lo hallado en González Catán y apoya la hipótesis de que la igualdad de oportunidades para los niños depende más del apoyo familiar que de otra cosa.

Por ejemplo, en un trabajo reciente de Donna Gunther y Robert Pollack dice: “*on average children reared in traditional nuclear families have substantially better educational outcomes than step children from stable blended families*”⁴. Mi traducción es que en promedio los niños criados en familias nucleares tradicionales tienen sustancialmente mejores resultados escolares que los niños adoptados en familias ensambladas.

Haveman y Wolfe demuestran varios factores en los logros educacionales y personales de los niños. Los niños de hogares pobres tienen peores resultados pero no necesariamente se compensan con ingresos adicionales de subsidios sociales. El problema está en la familia y sus aspiraciones y valores⁵.

⁴ Gunther, Donna; Pollack Robert. Does family structure affect children educational outcomes?. *National Bureau of Economic Research*, June 2004, p. 24.

⁵ Haveman, Robert; Wolfe, Barbara. The determinants of children attainments. *Journal of economic literature*, v. 33 no. 4 (Dec. 1995), p. 1829-1878.

También demuestran los malos resultados en promedio de los niños que provienen de hogares monoparentales y familias ensambladas⁶.

Concluyen con una cuidadosa valoración de la inversión en la educación y preparación de los niños. En Estados Unidos esta inversión alcanza a 15% del producto bruto de la que los padres se hacen cargo del 10% y el Estado del 5%. Al ser tan importante corresponde preguntarse sobre su eficiencia⁷.

Para Susan Mayer, más dinero ayuda a los pobres a cubrir sus necesidades básicas y favorece el avance de los niños. Pero una vez alcanzado el nivel de necesidades elementales, la variable determinante son las características de los padres. Esto es lo más importante más allá de cualquier suma de dinero adicional, que en general se gasta en conceptos que no inciden en la preparación de los niños. En su libro describe un modelo donde se duplican los ingresos de las familias pobres pero que no demuestran ningún resultado sobre los objetivos educativos de los niños⁸.

Neal Derek demuestra que los subsidios sociales han favorecido la expansión de los hogares monoparentales⁹.

Las políticas familiares

La cuestión de las políticas familiares ha cobrado un gran interés por diversas razones: la más importante es la creciente debilidad del modelo de familia tradicional en casi todo el mundo avanzado.

⁶ Mac Lanahan, Sara; Sandefur, Gary. *Growing up with a single parent*. Cambridge: Harvard University Press, 1994.

⁷ Haveman, Robert; Wolfe, Barbara. Children's prospects and children's policy. *Journal of economic perspectives*, v. 7, no. 4 (1993), p. 153-174.

⁸ Mayer, Susan. *What money can't buy: family income and children life chances*. Cambridge: Harvard University Press, 1997.

⁹ Neal, Derek. *The economics of family structure*. Cambridge, Massachusetts: National Bureau of Economic Research, 2001. (Working paper series; 8519).

Si bien el cuadro cultural es muy parecido y las herramientas de política son casi las mismas, hay un énfasis en ciertos instrumentos y políticas que definen la orientación de la política general.

Si tomamos como por ejemplo las investigaciones del profesor Beat Fux, de la Universidad de Zürich, observaremos que ofrece tres modelos muy claros de política familiar, a saber: *estatista*, *familística* e *individualista*¹⁰.

El modelo *estatista* es en Europa el de los países escandinavos. Su origen ideológico es socialista y laico y busca promover el trabajo de la mujer fuera del hogar, una participación temprana en el trabajo de la mujer, tolerancia ante diversas conductas consideradas no convencionales, es decir divorcio, aborto y contracepción. Además, se fomenta un marcado pluralismo de las formas de vida y acción incluyendo, por supuesto, la homosexualidad.

Hay también un énfasis marcado en la presencia de la educación estatal desde los primeros años de vida hasta el final del ciclo universitario.

Los resultados son positivos desde el punto de vista de los indicadores sociales, aunque hay que resaltar que el dinero fluye hacia las personas, pero también el control de las conductas, que es casi policial. A pesar de todo, los problemas de fertilidad son crecientes y graves.

El modelo *individualista* es el de Suiza y también del Reino Unido, como lo indica su nombre, pone énfasis en el estímulo de la conducta individual con escaso apoyo a las familias. También tiene graves problemas de fertilidad.

Finalmente, el *familístico* es el influido por las corrientes más tradicionales, entre ellas las religiosas. La autora presenta a Francia como ejemplo de esta corriente, que está superando los problemas de fertilidad.

¹⁰ Fux, Beat. Which models of the family are encouraged or discouraged by different family policies? En: Kaufmann, Franz-Xaver (ed.). *Family life and family policies in Europe*. Oxford, England: Clarendon Press; Oxford: Oxford University Press, 1997-2002, v. 2.

El modelo vigente en la Argentina es el estatista. A diferencia de los países escandinavos, en promedio nuestro país no presenta graves problemas de fertilidad por el aporte de la inmigración de los países vecinos, que es valiosa, pero de escaso capital humano.

Precisamente el fracaso de la educación estatal impide una incorporación exitosa de esta población a la sociedad y contribuye a agravar nuestra delicada situación social.

De acuerdo con el ensayo citado de Rovner y Monjeau, en materia de educación tenemos instalado un relato de carácter mítico. Las características principales son:

- La escuela pública es integradora e igualadora;
- El mayor presupuesto resolverá los problemas de retención y desempeño de los estudiantes;
- Toda evaluación del desempeño de alumnos y docentes es estigmatizante y discriminatoria;
- Toda vinculación con empresas o el mundo laboral es deletérea y mercantilizante.

La política familiar estatista fracasa en nuestro país porque el dinero volcado al programa es relativamente escaso, el panorama laboral no permite la inserción fluida de la mujer por lo que el porcentaje de población activa es muy bajo con relación a Escandinavia, lo que disimula la tasa de desocupación y fundamentalmente la educación estatal es un fracaso total.

Todos los mitos oficiales instalados en la cultura política y sindical son falsos y destructivos.

Frente a esto mi propuesta es sencilla y consiste en otorgar becas de estudio para los niños que quieran abandonar el sistema público y pasarse a la escuela privada, reforzando la fuerte corriente ya en marcha incontenible, pero hecha hasta hoy con enorme sacrificio de las familias más modestas, que huyen de la debacle de lo estatal.

Una medida de este tipo introduciría algo de equidad en el sistema, igualaría oportunidades y contribuiría a resolver en parte la permanente extorsión sindical docente.

FAMILIA Y NIÑEZ

Apego y crianza: controversias actuales

Lic. Paula Andrea Sansalone¹

Cuando las mujeres nos sumergimos en el mundo de la maternidad hoy en día, es muy frecuente buscar recursos, consejos e ideas para sortear las problemáticas que se nos presentan en la cotidianidad a través de las redes sociales, ya sean redes en carne y hueso –como por ejemplo en las famosas tribus de madres, grupos o círculos de crianza, espacios de actividades físicas como yoga pre y posnatal, entre otros– o en las redes sociales virtuales, como Facebook, Instagram, etc., por ejemplo. Es muy común ver cómo en estos espacios personalidades famosas y celebridades mediáticas difunden sus prácticas de crianza, logrando generar mucha identificación en algunos casos aunque también mucha controversia y cuestionamientos por otra parte².

Es en estos espacios en los que han empezado a circular términos que son novedosos, ya sea por su terminología, como por ejemplo *mapaternidad*, *adultocentrismo*³, o también por su forma o contexto de aplicación, como *crianza fisiológica*⁴, *crianza respetuosa*⁵, *crianza*

¹ Docente de la carrera de Psicología, Facultad de Ciencias Biomédicas, Universidad Austral. Psicóloga clínica infanto-juvenil, Centro Cogniciones, Villa Ballester.

² Lesser, Malen. Las famosas que siguen el colecho, una práctica que trae polémica. *La Nación*, 10 nov. 2014. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1740257-las-famosas-que-siguen-el-colecho-una-practica-que-trae-polemica>

³ Ribot, Sara. Los peligros del adultocentrismo [en línea]. Disponible en: <http://crianzaconapegootromundoesposible.blogspot.com.ar/2016/07/los-peligros-del-adultocentrismo.html>

⁴ “Juana Repetto: ‘Soy fan de la crianza fisiológica’” [en línea]. *Todo Noticias*, 9 nov. 2017. Disponible en: https://tn.com.ar/show/basicas/juana-repetto-soy-fan-de-la-crianza-fisiologica_833423

⁵ Cacciola, Mariela. ¿Qué es la crianza con apego o la crianza respetuosa? [en línea]. *TVcrecer*. Disponible en: <http://tvcrecer.com/2014/que-es-la-crianza-con-apego-o-la-crianza-respetuosa/>

*con apego*⁶. Este último concepto particularmente puede llegar a diferir bastante de lo que se imparte en las formaciones académicas en relación con la psicología evolutiva, principalmente basada en la teoría del apego, cuyo autor original es John Bowlby. Si bien hay puntos de contacto y coincidencias, también existe ambigüedad y confusión en la información que circula en los medios y las redes.

Teoría del apego⁷

Para poder comenzar a comprender mejor el alcance de estos conceptos es necesario volver a las bases que conocemos como válidas científicamente a partir de la teoría inicialmente propuesta por Bowlby, quien fue convocado por la ONU para trabajar con la gran cantidad de niños que habían quedado huérfanos tras los desastres de la segunda guerra mundial. Al mismo tiempo investigaba la biología evolutiva, la etología y la psicología del desarrollo. Al cabo de varios años de trabajo, desarrolló la famosa *teoría del apego*. Su principio básico se centra en que *generar un vínculo afectivo profundo con un adulto es una necesidad básica para la cría humana*; una necesidad tan importante como cualquier otra necesidad fisiológica (por ejemplo: la alimentación y el sueño) ya que nos provee la posibilidad de supervivencia desde el plano biológico y nos otorga también seguridad emocional. Esto quiere decir que si un bebé no tiene un cuidador o una figura adulta a la cual apegarse, simplemente se deja morir. Esto significó una gran novedad ya que hasta el momento se consideraba que las necesidades afectivas eran de orden secundario y no primario. Además, *la cualidad de ese vínculo va a condicionar de una manera muy fuerte la forma de vincularse que esa criatura tendrá con los otros en el futuro* porque se va gene-

⁶ Entrevista con Melina Bronfman [en línea]. En: *El cielo del mes*. Disponible en: <http://elcielodelmes.com.ar/index.php/2017/01/11/entrevista-a-melina-bronfman/>

⁷ Bowlby, John. *Una base segura: aplicaciones clínicas de una teoría del apego*. Barcelona: Paidós Ibérica, 1989.

rando una especie de *patrón*, en donde el apego puede ser seguro y saludable o inseguro y dar lugar a problemas o psicopatologías posteriores. ¿Y de qué depende la cualidad del apego? Según Bowlby, de cómo sea ese vínculo entre cría-cuidador. Él habla de cuidador ya que si bien la madre es quien está biológicamente determinada para que cumpla con esa condición, no necesariamente tiene que ser ella. Lo más importante es que esa figura “cuidadora” cumpla con determinadas características: que sea afectuosa, sensible a las necesidades del niño, accesible y disponible, e intervenga sólo si es necesario. Entonces, si existe una madre o cuidador que está conectada/o y atenta/o a las necesidades de su bebé y sabe responderlas de forma adecuada, progresivamente ese niño irá construyendo la idea de que puede estar tranquilo y seguro, porque si necesita algo tendrá a quien acudir y esa necesidad se verá satisfecha. En cambio, si existe una figura de cuidado que es errática, que a veces responde a las necesidades de su bebé y otras veces no, o que directamente no responde nunca, ese bebé no podrá quedarse tranquilo y seguro nunca porque no tiene la certeza de que alguien lo pueda ayudar. Por lo tanto, se las tiene que arreglar por sí mismo o peor, soportarlo todo y amoldarse a las necesidades de los otros, sin saber bien qué esperar. *La forma en que el cuidador responde a las necesidades del niño ayuda a generar un patrón de expectativas sobre cómo son las relaciones en la vida, incluso hasta la adultez.*

Por último, otro de los puntos importantes de las investigaciones de Bowlby es que *cuanto más seguro sea el tipo de apego establecido, mayor será la conducta exploratoria*, la autonomía y el interés por el mundo que ese niño puede desarrollar. Esto se debe a que él sabe que cuenta con esa base segura a la cual acudir en cualquier momento que necesite, mientras que los niños que no sienten tener esa base segura, prefieren no explorar y alejarse tanto, pues no saben si se les puede escapar, si va a estar cuando la necesiten o no.

Crianza con apego⁸

Por otro lado, a principios de los años 80 en Estados Unidos, el Dr. William Sears (pediatra) junto a su esposa Martha (enfermera) tuvieron una familia muy numerosa y comenzaron a hacerse muy conocidos por sus recomendaciones y libros publicados. Si bien partieron del estudio de otros autores diferentes⁹⁻¹³, es alrededor de 1985 cuando acuñan el término *crianza con apego* para relacionarlo con el trabajo de Bowlby, ya que coincidían en muchos aspectos¹⁴.

En 1994 fundaron la Attachment Parenting International (API)¹⁵, creando un movimiento desde el cual proponen una serie de prácticas en la crianza para favorecer el vínculo de apego¹⁶. Si bien ellos aclaran que no es necesario que se cumplan a rajatabla, se transformaron en una especie de listado de mandamientos para muchas mujeres desde entonces.

⁸ Sears, William; Sears, Martha. *The attachment parenting book: a commonsense guide to understanding and nurturing your baby*. Boston: Little, Brown, 2001.

⁹ Heller, Sharon. *The vital touch: how intimate contact with your baby leads to happier, healthier development*. New York: Henry Holt, 1997.

¹⁰ Liedloff, Jean. *The continuum concept: allowing human nature to work successfully*. Reading, Mass.: Addison-Wesley, 1985.

¹¹ Small, Meredith. *Our babies, ourselves: how biology and culture shape the way we parent*. New York : Anchor Books, 1998.

¹² Solter, Aletha. *The aware baby*. Goleta, California: Shining Star Press, 2001.

¹³ Spock, Benjamin. *Baby and child care*. New York: Pocket Books, 1957.

¹⁴ Solo desde 1987 Sears se refiere explícitamente a los escritos de John Bowlby y Mary Ainsworth. *Cfr.* Sears, William. *Growing together: a parent's guide to baby's first year*. Franklin Park, Ill.: La Leche League International, 1987.

¹⁵ Sitio de la API: <http://www.attachmentparenting.org/aboutus/whatwedo>

¹⁶ Attachment Parenting International. *API's Eight principles of parenting* [en línea]. Disponible en: <http://www.attachmentparenting.org/principles/api>

- *Birthbonding / Preparación para el parto*: implica informarse sobre la importancia del parto natural y del contacto cercano piel a piel¹⁷ durante los primeros minutos de vida del recién nacido.
- *Breastfeeding / Lactancia*: informan todos los beneficios de la lactancia que son consensuados mundialmente, siendo el más importante la liberación de oxitocina para favorecer el apego. La lactancia prologada implica que sea sostenida hasta el momento que la mamá y el bebé lo decidan. El destete debe producirse en forma natural y gradual.
- *Babywearing / Porteo ergonómico*: recomiendan mantener el mayor contacto corporal posible para favorecer ese vínculo de apego seguro. Sostienen que esta es una necesidad sumamente importante de los bebés, tanto como ser alimentado. Esta sería la razón por la que los niños piden *upa* constantemente, y para responder a ello se recomienda el uso de portabebés ergonómicos (significa que respetan la anatomía y fisiología, tanto del niño como del adulto porteador) en lugar de los clásicos cochecitos. También se alude a este punto con el término *exterogestación*¹⁸ que proviene del mundo de los canguros y se relaciona con el dicho: “9 meses dentro y 9 meses fuera”, ya que el término subraya este período de tiempo en el que es muy importante para el bebé continuar con el mayor contacto posible con su madre por varias razones. En primer lugar, porque es lo más similar al vientre materno y esto le brinda una sensación muy importante de seguridad. Pero también, porque la presencia física de la

¹⁷ Revolución Mamá (Chile). *La verdadera importancia del contacto piel con piel* [en línea]. Disponible en: <http://www.revolucionmama.com/la-importancia-del-contacto-piel-con-piel/>

¹⁸ Antunovic, Elizabeth. *La exterogestación y la necesidad de ser llevado: el mejor lugar después del vientre materno* [en línea]. España: Red Canguro: Asociación Española por el Fomento del Uso de Portabebés, 2011. Disponible en: <https://redcanguro.wordpress.com/2010/09/23/la-exterogestacion-y-la-necesidad-de-ser-llevado/>

madre es necesaria para ayudar a regular el desarrollo de los sistemas orgánicos de su hijo. Tanto el gateo como el logro de 50% del tamaño del cerebro adulto indican que la gestación exterior se completa aproximadamente nueve meses después del nacimiento.

- *Bedding close to baby / Co-sleeping / Colecho*: para Sears es el equivalente nocturno del porteo. La necesidad de contacto de los bebés se manifiesta tanto durante el día como por la noche. Este sería el motivo por el cual los bebés tienen varios despertares nocturnos durante los primeros meses, ya que no tienen como único fin ser alimentados sino que también buscan asegurarse la presencia materna. Dormir junto con los hijos es una práctica que favorece la lactancia prolongada y, según Sears, previene la ansiedad de separación y también el síndrome por muerte súbita del lactante (SMSL). Este autor afirma que de esta manera, a pesar del amamantamiento frecuente y las posiciones, es la mejor manera para que madre y bebé puedan descansar bien por la noche, ya que sus ritmos respiratorios y ritmos del sueño se sincronizan. Les recomienda colecho a todas las madres que trabajan para “compensar” el tiempo que están ausentes durante el día.
- *Belief in the language value of your baby's cry / Creer en el valor comunicacional de su llanto*: implica siempre atender al niño cuando llora, entendiendo que cada vez que lo hace es porque algo le pasa, algo necesita y es función de los padres o adulto a cargo atender ese pedido. Jamás se debe ignorar o minimizar las emociones de los bebés y los niños. Sears alienta a los padres a leer el tipo de llanto para decodificar la necesidad subyacente de su hijo. Incluso sugiere adelantarse a la manifestación de estas necesidades para que no llegue a llorar siquiera. No existe la idea de que el bebé pueda manipular a los adultos.
- *Beware of baby trainers / Atención con los entrenadores de bebés*: hace referencia especialmente al entrenamiento conduc-

tista para dormir por las noches. Él sostiene que *entrenar* a los chicos para que aprendan a dormir en sus habitaciones hace que la madre se vuelva más insensible y distante emocionalmente, y que los niños no se eduquen verdaderamente en dormir bien, sino que se resignan y aprenden a que sus necesidades no sean tenidas en cuenta.

- *Balance*: Sears reconoce que este estilo de crianza es de altísima demanda para las madres. Recomienda una serie de medidas para evitar el *burn-out* emocional de la madre, principalmente que ambos padres estén implicados y comprometidos con las tareas de crianza, la delegación de las tareas domésticas, la búsqueda de redes de apoyo y contención; es decir, que los padres estén más involucrados en tareas de crianza y que acudan en busca de ayuda a psicoterapeutas en caso de ser necesario.

En comparación con las posturas más conductistas, este estilo de crianza busca entender las necesidades biológicas y psicológicas de los niños, y evitar expectativas poco realistas en su comportamiento. Podría decirse que es una postura más bien *niñocentrista*, ya que las necesidades de los chicos son lo más importante, en contraposición con el *adultocentrismo*¹⁹⁻²⁰ que tanto critican desde este movimiento, en el que existe una asimetría en donde los mandatos de los adultos, las rutinas y el estilo de vida socialmente instaurado son lo más importante y son los niños quienes deben amoldarse a ellos.

¹⁹ Massai, Nicolás. Adultocentrismo: la eterna dictadura que pesa sobre los niños [en línea]. *Diario UChile*. Santiago de Chile, 3 de noviembre 2017. Disponible en: <http://radio.uchile.cl/2017/11/03/adultocentrismo-la-eterna-dictadura-que-pesa-sobre-los-ninos/>

²⁰ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Superando el adultocentrismo*. Santiago de Chile: UNICEF, 2013. Disponible en: <http://unicef.cl/web/wp-content/uploads/2012/12/UNICEF-04-SuperandoelAdultocentrismo.pdf>

Los exponentes de habla hispana más reconocidos de estas tendencias hoy en día son el doctor Carlos González (pediatra)²¹ y Rosa Jové (psicóloga)²², ambos españoles. Gracias al trabajo de difusión que ellos vienen haciendo, poco a poco se va tomando más conciencia y las asociaciones médicas de pediatría y pro lactancia en España van incorporando las recomendaciones que ellos difunden. Este método de crianza también se lo conoce como crianza fisiológica, crianza natural o crianza respetuosa.

Críticas y controversia

Varios son los argumentos que cayeron sobre este estilo manifiesto de ejercer la maternidad/paternidad. Por un lado, la acusación de que descansar siempre en el deseo natural de los niños lleva a malcriarlos, que esto genera niños dependientes y excesivamente apegados, faltan los límites y afecta también la intimidad de la pareja. Mientras que desde la crianza con apego defienden que malcriar significa criar mal, con poco cariño, poca contención, con rigidez y que nunca se podrá *criar mal* por tenerlos mucho en brazos, por darles mucho amor o por enseñarles que tienen mamá y papá que les preocupa lo que les sucede²³. Refieren que la sociedad en que vivimos apresura los tiempos biológicos y naturales de los niños, sin respetar su desarrollo o maduración espontánea. Argumentan también que este estilo no implica falta de límites sino que son comunicados de un modo no coercitivo.

La controversia estalla con más notoriedad en el año 2012, cuando la revista *Time* presentó en su portada a una madre californiana amamantando a su hijo de casi 4 años²⁴. En el artículo dedicado al

²¹ <http://www.carlosgonzalezpediatra.com/>

²² <http://centromimatrona.com/quien-es-rosa-jove/>

²³ González, Carlos. *Criar a los hijos exige más cariño y menos instrucciones*. Buenos Aires: Proximitas, [ca.2014]. Disponible en: <http://www.materna.com.ar/articulos/21048-criar-a-los-hijos-exige-mas-carino-y-menos-instrucciones>

²⁴ Pickert, Kate. The man who remade motherhood: Dr. Bill Sears drives some

tema que se tituló *El hombre que reinventó la maternidad* (en alusión a Sears), la periodista Kate Pickert argumentó que aunque la posición de Sears es mucho menos radical que la de todos sus seguidores, llenan a las madres de un sentimiento de culpa crónico y además no están adecuadamente basadas en las investigaciones. Esta imagen y el artículo se convirtieron en el punto de partida de un agitado debate en varios medios de comunicación.

Desde la sociología se plantea que la *ideología de la maternidad intensiva* impone obligaciones poco realistas y perpetúa una vida de doble turno para las mujeres trabajadoras²⁵⁻²⁶. Algunas características de esta postura son: la tendencia a imponer la responsabilidad parental principalmente en las madres y favorecer un tipo de crianza que es absolutamente niñocentrista, guiado por expertos (en detrimento del propio instinto), emocionalmente absorbente y muy intensivo desde el punto de vista económico y laboral. Incluso se ha llegado a hablar del *trastorno postraumático de Sears*²⁷ para referirse al grave sentido de insuficiencia que se da en madres que quieren seguir todos los consejos de él al pie de la letra por el bien de sus hijos, pero no pueden hacerlo por diversos motivos: ya sea porque son madres solas, porque no pueden dejar sus trabajos y necesitan sostener a la familia, porque padecen alguna enfermedad o cualquier otra circunstancia, muchas veces de fuerza mayor. Las críticas también refieren que sostener la crianza con apego muchas veces es a costa de las propias necesidades de los padres, llevándolos a desoír sus propios estados emocionales, sintiéndose agotados, indefensos y muy insatisfechos, y es por eso que tratan de compensar esa culpa con la lactancia extendida o el porteo, incluso hasta cuan-

parents to extremes. *Time*. New York, 21 mayo 2012. Disponible en: <http://content.time.com/time/subscriber/article/0,33009,2114427-1,00.html>

²⁵ Hays, Sharon. *The cultural contradictions of motherhood*. New Haven: Yale University Press, 1996.

²⁶ Warner, Judith. *Perfect madness: motherhood in the age of anxiety*. New York: Riverhead Books, 2005.

²⁷ Pickert, Kate. *Op. cit.*

do ya pueden caminar y moverse por sus propios medios. Incluso algunos sociólogos sostienen que esta tendencia a *maternar* en tribu tiene que ver más con una identidad percibida de esos padres que con las necesidades reales de los niños en sí²⁸. Desde el feminismo creen que cualquier forma intensa y obsesiva de maternidad tiene consecuencias devastadoras para el tratamiento igualitario de género en la sociedad²⁹. Sostienen que las mujeres que se desviven lavando los pañales de tela, que hacen comida orgánica y casera todos los días para sus bebés, y se sobreinvolucran desde las prácticas que Sears recomienda constituyen una especie de retroceso con respecto de los roles de género.

El gran problema de toda esta controversia es que se introduce en el imaginario colectivo una creencia muy peligrosa, que han llamado *el mito de la madre perfecta*³⁰. La madre perfecta sería aquella que asume todos los roles que se necesitan de ella (buena madre, buena esposa, buena amiga, buena hija, buena trabajadora/profesional, buena ama de casa, atractiva, etc), y lo hace de un modo tan impecable que se siente satisfecha y completa, realizada con ella misma. Esto genera en todas las otras mujeres que no se consideran *madres perfectas*, expectativas demasiado altas que son imposibles de alcanzar. Esto, a su vez, se ve reforzado por los medios que celebran a aquellas famosas que se muestran de ese modo, haciendo y siendo perfectas en todo. Así se instaura una falsa dicotomía entre madre buena-madre mala, en la que la buena es la que siempre tiene todo bajo control y es capaz de cumplir con todas las responsabilidades para con su familia, mientras que la mala es la que se ve desbordada, sobrepasada, desorganizada y perdida en un completo caos, lo cual paradójicamente es muy normal durante el puerperio.

²⁸ Lee, Ellie; Bristow, Jennie; Faircloth, Charlotte; Macvarish, Jan. *Parenting culture studies*. New York: Palgrave Macmillan, 2014.

²⁹ Badinter, Elisabeth. *The conflict: how modern motherhood undermines the status of women*. New York: Metropolitan Books; Henry Holt, 2011.

³⁰ Douglas, Susan; Michaels, Meredith. *The mommy myth: the idealization of motherhood and how it has undermined all women*. New York: Free Press, 2004.

Hoy en día pareciera ser que nos encontramos ante una *guerra de madres* y esto se volvió una especie de carrera altamente competitiva por ver quién es la mejor mamá, quién cría los hijos más independientes y sociables, quién es la que mejor atiende a todas sus funciones porque amamanta, porque practica colecho, porque portea y usa pañales de tela o porque tuvo cesárea, le da a su hijo leche de fórmula, trabaja y manda a los niños a la guardería. Y aquí el problema radica en dos áreas: por un lado, los que finalmente quedan fuera de la ecuación, invisibilizados y sin tener en cuenta terminan siendo paradójicamente los niños. Por otro lado, la vida subjetiva y emocional de la madre reciente también parece verse comprometida como resultado de esta competencia y comparación constante, como ya se mencionó previamente.

La depresión posparto

La transición a la maternidad/paternidad representa un evento vital importante que aumenta la vulnerabilidad a padecer trastornos psicológicos. Si bien se sabe que la depresión posparto es un trastorno de base multifactorial (por tener factores genéticos, neurohormonales y psicosociales asociados), se trata del trastorno más común durante el puerperio y una creciente evidencia científica sugiere que entre el 10% y 20% de las mujeres lo padecen³¹⁻³². Esto no es algo menor, ya que cuando existe una madre deprimida, suele dificultar la creación del vínculo con su pequeño hijo³³⁻³⁴. Las madres con de-

³¹ Organización Mundial de la Salud. *Thinking healthy: a manual for psychosocial management of perinatal depression*. Geneva: WHO, 2015. (Series on low-intensity psychological interventions; 1).

³² Epifanio, Maria Stella *et al.* Paternal and maternal transition to parenthood: the risk of postpartum depression and parenting stress. *Pediatric reports*, v. 7, no. 2 (2015), p. 5872.

³³ Forman, David R. *et al.* Effective treatment for postpartum depression is not sufficient to improve the developing mother-child relationship. *Development and psychopathology*, v. 19, no. 2 (2007), p. 585-602.

³⁴ Murray, Lynne; Halligan, Sarah; Cooper, Peter. Effects of postnatal depression on mother-infant interactions and child development. En: Bremner, J. Gavin;

presión pueden llegar a ser más intrusivas o irritables con sus hijos, e incluso más desapegadas. Además, los hijos de madres con depresión tendrían más dificultades médicas que los hijos de mujeres que no sufren este tipo de trastornos³⁵. Entre los varios factores de riesgo contemplados para el padecimiento de esta patología se consideran el hecho de tener poco apoyo por parte de pareja, familia o amigos, haber experimentado algún acontecimiento muy estresante durante el embarazo (como por ejemplo violencia obstétrica, separaciones, duelos, etc.), sumado al cansancio y agotamiento extremo provocado por el parto y el sueño atrasado, que también hacen sentir sus efectos en el estado de ánimo de la mujer; sobre todo si se ha tenido un parto difícil, si ha estado separada del bebé durante mucho tiempo o si se reciben opiniones confusas y contradictorias acerca de la crianza por parte de los profesionales que brindan su atención o incluso familiares y amigos.

Conclusiones

Estar actualizados con respecto de esta temática cobra vital importancia sobre todo para los profesionales (de la salud, de la educación o cualquier otro ámbito) que trabajen como orientadores de familia, ya que no pueden estar ajenos a estas realidades que independientemente de nuestra voluntad nos interpelan como sociedad. Para poder empatizar, comprender, orientar, tratar o intervenir es necesario que podamos ser conscientes de nuestros propios prejuicios, valores y sesgos personales. A partir de esto cuestionarnos cuál es el tipo de sociedad que queremos construir, dado que eso condiciona enormemente nuestro modo de actuar, de ser, de trabajar y, por supuesto, también nuestro modo de acompañar, contener y de criar. Una vez conscientes de ello, pudiendo entender el mundo de la

Wachs, Theodore (eds.). *The Wiley-Blackwell handbook of infant development*. 2nd ed. Hoboken, NJ: Wiley-Blackwell, 2010, v.2, p. 192-220.

³⁵ Pawluski, Jodi; Lonstein, Joseph; Fleming, Alison. The neurobiology of postpartum anxiety and depression. *Trends in neurosciences*, v. 40, no. 2 (2017), p. 106-120.

maternidad/paternidad desde la perspectiva del consultante y con las herramientas de nuestra profesión, estaremos en mejores condiciones de brindar guía, asesoramiento, orientación y/o juzgar con criterio y evidencia suficiente si se trata de una situación que reviste mayor gravedad por tratarse de alguna patología perinatal.

Desde esta perspectiva podría plantearse entonces una visión respetuosa sobre la crianza que considere no solamente las necesidades del niño (por ser el más vulnerable), sino también las necesidades más íntimas de sus padres. El desarrollo infantil se despliega en base al sostén y la incondicionalidad que estas figuras de apego pueden proveer y por lo tanto, es necesario contar con una buena base para que ellos puedan ejercer sus responsabilidades parentales con compromiso y disfrute. Las necesidades de esos nuevos padres también son muy importantes y por lo tanto como sociedad debemos tomar conciencia de que cuidar a la mujer/pareja que acaba de tener un bebé y contenerla sin juicios, es también cuidar de esa criatura.

Es muy difícil mantener un estilo de crianza respetuoso si una madre/padre siente que debe luchar todo el tiempo contra la corriente, defendiéndose de los comentarios juiciosos y las miradas acusadoras cuando decide implementar una u otra práctica de crianza, sintiéndose solos en un mar de culpas y responsabilidades. Hoy en día hay muchísimas maneras de ser madres/padres, y eso genera por lógica nuevos escenarios y desafíos emocionales. Para poder disfrutar de una maternidad/paternidad respetuosa pero también responsable, los nuevos padres necesitan saber que no están solos. Que las familias y entornos sociales los ayudan y acompañan. Y que todos tienen una mirada respetuosa y amorosa para con ellos, para así también los padres poder tenerla con ellos mismos y sus respectivos hijos.

El impacto de las redes sociales en la identidad e intimidad de los niños y adolescentes: el insustituible rol de los padres en la mediación educativa

Adriana Velasco Ossandón¹

La vida actual está marcada por las tecnologías de comunicación, que rápidamente se han propagado en todos los ámbitos [...] Junto a un gran número de efectos positivos, este fenómeno también presenta retos²

Introducción

El presente trabajo pretende tratar un tópico muy actual, que ha ingresado con ímpetu en la sociedad –fenómeno transcultural– y ha cambiado para muchos la manera de relacionarse. Este tema refiere a las nuevas tecnologías, específicamente, las redes sociales.

¿Qué se entiende por una red social? Una red social es una comunidad virtual donde un conjunto de individuos se relacionan entre sí de acuerdo con diferentes categorías de pertenencia³. Es decir, son comunidades que las unen fines comunes. Algunas de ellas son propiamente sociales, como *Facebook* o *Instagram*. En cambio, otras son de mensajería instantánea, tales como *Whatsapp* y *Hangouts*. En otras

¹ Psicóloga. Docente del Instituto Ciencias de la Familia, Universidad de los Andes; máster en Matrimonio y Familia de la Universidad de Navarra. Diplomada en el uso de TICS como recursos educativos, Universidad de los Andes. avelasco@uandes.cl

² Vásconez, Juan Carlos; Valdés, R. *Tecnologías digitales y vida cristiana*. Madrid: Oficina de Información del Opus Dei, 2015, p. 4.

³ Halpern, Daniel; Piña, Martina; Vásquez, Javier. *El valor de la (des)conexión: guía para el uso positivo de tecnologías en establecimientos educacionales*. Santiago de Chile: Universidad Católica. Facultad de Comunicaciones; Tren-Digital, 2016.

se comparten videos y fotos, como *Youtube*, *Google Plus*, *Snapchat* o *Flickr*. Además, las hay con fines profesionales, como *LinkedIn*. Finalmente, otras tienen fines informativos, como *Twitter*⁴.

Las redes sociales han traído muchos beneficios. En efecto, su surgimiento ha significado una mayor democratización en el acceso a la información, ha facilitado el contacto con personas que están lejos, ha multiplicado el entretenimiento para niños, jóvenes y adultos; e incluso ha resultado ser una poderosa herramienta para impulsar campañas sociales. Su gran atractivo —especialmente para los niños y adolescentes— está en su rapidez de respuesta, las recompensas inmediatas, la interactividad y las múltiples ventanas que se pueden desplegar con diferentes actividades⁵.

Sin embargo, como toda herramienta, hay que saber usarla y enseñar a otros, especialmente a los menores, a hacerlo. En este sentido, el propósito de este trabajo *es mostrar el impacto que están teniendo las redes sociales en la identidad e intimidad de los niños y adolescentes entre 10 a 18 años. Y en ese contexto se busca demostrar cómo los padres juegan un rol insustituible en su adecuado manejo para que estas tengan un impacto positivo en la dinámica familiar.*

Para demostrar la tesis planteada, este artículo se estructurará de la forma que se describe a continuación. Primero, se intentará contextualizar el fenómeno de las redes sociales. Luego, se explicarán las características que definen a quienes pertenecen a la generación Z o “nativos digitales”. Seguido de ello, se retratará el impacto que las redes sociales están teniendo en la identidad e intimidad de los niños y adolescentes. A partir de lo anterior, el trabajo sugerirá cuál es el papel que debieran representar los padres frente a este fenómeno.

⁴ Nieto, Ana. Las 40 redes sociales más populares [en línea]. En: Web Empresa 20.com, 3 de marzo de 2017. Disponible en: <https://www.webempresa20.com/blog/456-las-40-redes-sociales-mas-populares.html>.

⁵ Echeburúa, Enrique; Corral, Paz del. Adicción a las nuevas tecnologías y a las redes sociales en jóvenes: un nuevo reto. *Adicciones*, v. 22, n° 2 (2010), p. 91-95.

Contexto

Para nadie es novedad que vivimos en la llamada Era Digital, en la cual el lenguaje que prima es el de la imagen⁶. Evidentemente este fenómeno se ha extendido también a Latinoamérica, continente en el cual durante los últimos años los progresos en el mundo digital no sólo han tenido que ver con un aumento en el número de usuarios, sino con la migración de estos hacia los dispositivos móviles⁷. De hecho, entre los usuarios de redes sociales en América Latina, el 33,1% son adolescentes y jóvenes de entre 15 y 24 años, y el 48% del tiempo de navegación lo usan conectados a una red⁸.

Considérese, por ejemplo, el caso chileno. De acuerdo con la encuesta “Futuro digital Chile” (2015) de la consultora Comscore, se destacan tres hitos importantes:

1. Es el séptimo país a nivel latinoamericano con mayor población digital.

2. Las categorías de servicios y entretenimiento son las que tienen mayor audiencia.

3. Un espectador ve 122 videos en línea al mes.

Esto refleja un cambio significativo, pues ya no es necesario estar en un lugar físico determinado –como la oficina o el dormitorio– para conectarse a internet. Hoy las personas lo llevan consigo a todos lados a través de sus dispositivos móviles, tales como *notebooks*, *tablets* y celulares. Y el celular de hoy no es como el de antes. En efecto, ahora es un *smartphone* y sirve para muchísimas cosas más que para llamar a otras personas.

Las redes sociales han ido configurando rápidamente una cultura digital con su propio ritmo y lenguaje y han entrado en las dinámicas de las relaciones familiares. Esto al punto de modificar significativamente los patrones de interacción entre sus miembros, su

⁶ Bringué, Xavier; Sábada, Charo. *Nacidos digitales: una generación frente a las pantallas*. Madrid: Ediciones Rialp, 2009.

⁷ Comscore. *Futuro digital Chile 2015*. Santiago: Comscore, 2015.

⁸ *Loc. cit.*

cotidianeidad, sus modos de socialización y especialmente su manera de responder al medio. Ello coincide con el hecho de que hoy gran parte de los padres y madres trabajan fuera del hogar y se encuentran inmersos en la actividad familiar, propiciando con ello que los niños y adolescentes estén mayor tiempo conectados a las nuevas tecnologías, las cuales se han convertido en agentes de socialización muy influyentes⁹.

Frente a esta realidad, *¿cuáles son los desafíos que plantean las redes sociales en el desarrollo de los niños y adolescentes?* Ahora bien, para comprender el contexto donde estos desafíos tienen lugar, considérese un ejemplo concreto, sin pretensiones de realizar un análisis de caso:

Pablo y Catalina están casados y tienen una hija de 13 años, Francisca. Como es de esperar para su edad, pasa muchas horas en su habitación. Así, mientras estudia, sube muchas fotos a Instagram y videos a Youtube, con un programa que ha causado sensación entre sus amigas: Musically. El programa en cuestión, a través de pequeños sketches, permite hacer videos muy divertidos y en cámara rápida. Un día Catalina, navegando en su cuenta de Facebook, ve un video de su hija, a quien tiene de amiga en la red, en el cual aparece bailando con sus amigas más cercanas; todas ellas usan ropa muy ligera. El video había sido elaborado con este programa, lo cual resaltaba los movimientos. Desconcertada, Catalina fue a contarle a su marido “¿Qué hacemos? ¿Cómo hacer entender a Francisca que se expone de forma negativa?”.

Este no es un ejemplo extremo sino una situación bastante común que se escucha en conversaciones cotidianas con padres de hijos en edad escolar. En el contexto chileno, este problema es una preocupación real para los padres. Tal intranquilidad está reflejada en el reciente ingreso de un proyecto de ley al Senado de la República, con fecha 7 de mayo del 2017, el cual busca establecer un sistema de garantías de los derechos de la niñez¹⁰.

⁹ Echeburúa; Corral. *Op. cit.*

¹⁰ Chile. Subsecretaría de la Niñez. *Proyecto de ley de sistema de garantías de los derechos de la niñez*. Santiago, 2015.

El proyecto en cuestión rápidamente suscitó debates en la Comisión Especial de la Infancia; sus detractores afirmaron que éste no resguardaba de manera explícita “el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos”¹¹. Uno de los artículos más discutidos del proyecto fue justamente aquel que se relacionaba con el derecho a la vida privada: el artículo 21. Este afirma que “*todo niño tiene derecho a desarrollar su vida privada, a gozar de intimidad y a mantener comunicaciones sin injerencias arbitrarias o ilegales. Los padres o quienes tengan la responsabilidad del cuidado de los niños y las autoridades, deben respetar este derecho, promover y orientar su ejercicio, y protegerlos de cualquier quebrantamiento ilícito de su intimidad*”¹².

Frente a la propuesta legislativa descrita, muchos se preguntaron quién regula aquello que el niño verá en pantalla o en las redes sociales; y qué ocurriría si sus padres no estuviesen de acuerdo con ciertos contenidos. Volviendo al caso presentado, la pregunta fundamental que surgiría sería de qué manera Pablo y Catalina podrían ejercer su derecho preferente a educar a sus hijos en el contexto del uso de las redes sociales. Quienes se mostraron críticos del proyecto buscaron que se le formularan modificaciones de modo tal que se explicitara que eran los padres quienes tienen el derecho y deber preferente de educar a sus hijos, incluso en el escenario señalado. Afortunadamente, el proyecto incorporó modificaciones en esta línea¹³.

A partir de esta contextualización, la invitación al lector es plantearse tres preguntas clave que irán orientando la lectura del texto:

¹¹ Aguilera, Cristóbal. *Derecho y deber preferente de los padres de educar a sus hijos en la discusión del proyecto de ley del sistema de garantías de los derechos de la niñez*. Santiago de Chile: Comunidad y Justicia, 2017, p. 1-5.

¹² Chile. Subsecretaría de la Niñez. *Op. cit.*, p. 21.

¹³ Chile. Comisión Especial. *Informe de la comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes; recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un sistema de garantías de los derechos de la niñez*. Santiago de Chile, 2017, p. 1-199.

1. ¿Cuál es el impacto que tienen las redes sociales en el desarrollo de la identidad e intimidad de los niños y adolescentes de hoy?
2. ¿Tienen los padres el derecho a saber con quiénes conversan sus hijos en las redes sociales y qué tipo de contenido comparten en ellas?
3. ¿Cómo pueden los padres formar a sus hijos en el buen uso de las redes sociales, de manera asertiva y sin perder su confianza?

Para ir dando luces, lo primero es conocer a esta generación.

Generación Z: ¿a quiénes se refiere?

Los protagonistas de esta historia nacieron a partir de 1995. Son conocidos como la generación Z, *net generation*, generación 4G (por el uso de la red móvil) o nativos digitales. Su principal característica es que se trata de una prole que vive hiperconectada¹⁴. De hecho, la mayoría de los escolares chilenos se conecta entre 3 y 6 horas diarias a sus dispositivos móviles. Sus redes sociales de preferencia son *Instagram*, *Whatsapp*, *Youtube* y *Snapchat*, es decir, aquellas más rápidas e instantáneas, y casi no utilizan el correo electrónico¹⁵. Así, lo virtual forma parte de sus vidas y no sólo son consumidores sino productores de contenidos virtuales. Es por ello que publican constantemente videos, fotos, opiniones en diferentes plataformas¹⁶. Un ejemplo de lo anterior son los llamados *youtubers* y blogueros, quienes a temprana edad elaboran videos musicales, dan consejos a través de sus blogs y comienzan a tener miles de seguidores.

¹⁴ Bringué, Xavier; García, Fernando. *Educación hij@s interactiv@s: Chile*. Madrid: Foro Generaciones Interactivas, 2010, p. 105.

¹⁵ Halpern, Daniel; Piña, Martina; Vásquez, Javier et al. *Encuesta nacional Uso de tecnologías en escolares 2016*. Santiago de Chile: Universidad Católica. Facultad de Comunicaciones; Tren-Digital, 2016.

¹⁶ Beltrán, R.; Benito, M.; Uriarte, J. Nativos digitales y aprendizaje. *Icono 14: revista científica de comunicación y tecnologías emergentes*, v. 7 (ene. 2009), p. 31-53.

Características distintivas

La irrupción de la Era Digital ha traído como consecuencia que quienes forman parte de la generación Z desarrollen ciertas características cognitivas distintivas. Al respecto, Xavier Bringué y Fernando García, expertos en comunicaciones, han descrito los principales rasgos que identifican a esta generación¹⁷. Las siguientes son de particular interés para este trabajo:

1. *Gran velocidad en el procesamiento de la información.* Los niños y adolescentes de hoy tienen una mayor facilidad para procesar la información que sus antecesores y la seleccionan de manera más rápida. El problema es que al procesarla, muchas veces no media en ellos un proceso reflexivo. Con esto se corre el riesgo que los niños y adolescentes se vuelvan vulnerables y fácilmente manipulables.

2. *Procesamiento en paralelo.* En la actualidad, los niños y adolescentes tienen una atención más diversificada. Por lo tanto, pueden realizar varias acciones a la vez, tales como estudiar, escuchar música, ver un video y/o navegar por varios sitios web distintos. Incluso pareciera que se concentran mejor cuando realizan varias tareas al mismo tiempo.

3. *El texto ilustra la imagen y no al revés.* Si las generaciones anteriores se comunicaban con mensajes, ésta lo hace con imágenes. A través de las redes, ellos comparten sus emociones mediante *emoticones* y fotos.

4. *Buscan una recompensa inmediata y se frustran fácilmente cuando no la obtienen.* Por lo tanto, a muchos les resultará difícil mantener el esfuerzo ante una tarea que se prolongue en el tiempo. En este sentido, necesitan saber para qué les sirve lo que van a realizar en el mismo instante en el que se les propone que lo hagan. Funcionan mejor con recompensas inmediatas que con gratificaciones que se materializarán a largo plazo.

5. *Les seduce la fantasía.* Tapscott afirmaba ya en 1998 que la fantasía era un elemento primordial para los adolescentes¹⁸. En la actua-

¹⁷ Bringué; García. *Op. cit.*

¹⁸ Tapscott, Don. *Creciendo en un entorno digital: la generación net.* Bogotá: McGraw Hill, 1998.

lidad, las nuevas tecnologías han propiciado que esta predilección por la fantasía sea aún más notoria. A modo de ejemplo, en enero del 2017, *Newzoo*, empresa encargada de realizar estudios de consumo en el ámbito de las nuevas tecnologías, publicó los 20 juegos de computador más exitosos y el primero de ellos fue *League of legends*, un juego competitivo que mezcla distintos juegos de rol. Así, dos equipos de jugadores –que son personas reales que se conectan en línea– adoptan un personaje, crean su perfil y luego compiten cara a cara a través de distintos modos de juego y en diversos campos de batalla¹⁹. El principal riesgo de esta preferencia por lo fantástico es que los niños y adolescentes acaben confundiendo el mundo real con el virtual, que se sientan más felices en sus “universos inventados” y no quieran salir de ellos²⁰.

6. *Necesidad de estar permanentemente conectados*. Esta es, quizás, la característica más distintiva de esta Era Digital. De hecho, incluso los *millennials*, la generación anterior a los 4G, han caído en esta necesidad. Sin embargo, los *millennials* saben lo que es vivir sin estar conectados todo el tiempo, porque lo vivieron de pequeños, mientras que las nuevas generaciones nacieron en este mundo interconectado. Esto repercute en un nuevo modo de enfrentarse a los problemas, en el entendido que siempre habrá alguien conectado a la red que los pueda ayudar. Un ejemplo clarificador son las adolescentes que, cuando van a comprar ropa, ya no se arriesgan a comprar algo “pasado de moda” porque, antes de pagar, envían una foto a sus amigas con la prenda puesta. Muchas veces también exponen sus inquietudes emocionales o afectivas en *chats* de internet tales como *Ask* o “Confesiones”, sin preocuparse mucho por quiénes les van a responder.

¹⁹ Newzoo. *Top 20 watched games* [en línea]. Disponible en: <https://newzoo.com/insights/articles/mays-top-games-twitch-mid-season-invitational-gets-league-of-legends-top-spot/> (consulta: agosto 2017).

²⁰ Bringué; García. *Op. cit.*

Diferentes usos según la edad

No todos quienes pertenecen a la generación Z utilizan las redes sociales de igual manera. En efecto, la edad es un factor determinante. Daniel Halpern, experto en comunicaciones y académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ha centrado su trabajo en el estudio de los cambios digitales en el país, y uno de sus focos es, precisamente, la relación que los escolares entre 10 y 18 años han desarrollado con las redes sociales. En uno de sus estudios, Halpern observó que los niños en la etapa previa a la adolescencia –10 años– utilizan la tecnología principalmente para entretenerse²¹. Así, la mayoría juega y ve videos. A medida que van creciendo, los niños a partir de los 11 años van usando las plataformas con más propósitos. De este modo, aumenta su uso de las redes sociales, el chat y la navegación en internet. Luego, los adolescentes tempranos, entre los 12 y 13 años, comienzan a usar las redes sociales con fines de socialización y con ello incrementan el número de horas de conexión. Esto es perfectamente esperable en relación con la etapa del ciclo vital en la que se encuentran: adolescencia temprana. Este es un período en que cobra importancia socializar y ser visible para el resto. Es por ello que disponer de dispositivos móviles se vuelve, para muchos, un requisito de pertenencia a un grupo social.

El interés por las plataformas de entretenimiento termina hacia los 14 años y comienzan a adquirir mayor importancia aquellas plataformas destinadas a la socialización. Es interesante notar que, en paralelo a este mayor consumo de plataformas sociales, los adolescentes comienzan a adquirir sus propios dispositivos móviles. Esto facilita que prime la comunicación privada por sobre el uso de las redes sociales públicas, como *Facebook*. Asimismo, a mayor edad de los adolescentes va disminuyendo la supervisión parental en el uso de los dispositivos móviles y las redes sociales. Esto, a su vez, facilita que aquellos comiencen a interactuar más con personas a quienes no conocen personalmente.

²¹ Halpern, Daniel, Piña, Martina; Vásquez, Javier. *Uso de TICs y escolares: consecuencias y conflictos asociados*. Santiago de Chile: Universidad Católica. Facultad de Comunicaciones; Tren-Digital, 2015.

Sin embargo, hacia el último año de edad escolar (17-18 años), se observa una disminución en el consumo de las tecnologías. Esto es porque, si bien la socialización sigue siendo importante, los objetivos pueden cambiar, el consumo en internet está más centrado en actividades académicas y menos en plataformas de diversión²².

En resumen, entre los escolares de 10 a 13 años prima el consumo de las plataformas de entretenimiento. Entre los 14 y los 18 años, la tendencia es marcada hacia las redes sociales; y quienes constituyen la población más sobreexposta son aquellos que tienen entre 14 y 15 años, ya que coincide un aumento en el consumo junto con una menor supervisión parental²³. En este sentido, según Arza, el marcado uso de los dispositivos móviles en los adolescentes está asociado con la satisfacción de tres de sus necesidades fundamentales: *a) el desarrollo de las relaciones sociales*, porque facilita el contacto con las amistades; *b) la construcción de una identidad personal*, frente a un grupo de iguales y ante las personas adultas, y *c) la paulatina conquista de la independencia*, ya que puede disfrutar de las nuevas tecnologías evitando en menor o mayor medida la supervisión de los padres²⁴.

A partir de esta descripción, es interesante atender no sólo a las horas de consumo sino a profundizar en *qué es aquello que exponen los escolares en el espacio digital*. En otro estudio de Daniel Halpern y equipo, actualizado al 2016²⁵, se muestra que el 98,2% de los escolares tiene una cuenta en alguna red social y ante la pregunta, *¿qué compartes en ella?*, el 78% responde que comparte una foto suya, el 61%, su fecha de nacimiento, el 56% la ciudad donde vive, incluso el 14% comparte su número de teléfono celular. Dentro de las fotos, aquellas que más comparten son las *selfies*, es decir, las tomas de ellos mismos en primer plano.

²² *Loc. cit.*

²³ *Loc. cit.*

²⁴ Arza, Javier. *Familia y nuevas tecnologías*. Pamplona, España: Consejo Audiovisual de Navarra (CoAN), 2010.

²⁵ Halpern, Daniel *et al.* *Encuesta nacional*. *Op. cit.*

Mostrarse a sí mismo y al grupo al cual pertenecen es, pues, la práctica más utilizada. Es preciso entonces, volver a la primera pregunta orientadora de este escrito: *¿Cuál es el impacto que tienen las redes sociales en el desarrollo de la identidad e intimidad de esta generación?*

Impacto de las redes sociales en la identidad e intimidad de niños y adolescentes

Esta nueva manera de relacionarse y comunicarse tiene un peso importante en la construcción de su *identidad*, ese “quien soy yo y cómo me muestro a los demás”.

Por *identidad digital* se entiende una representación virtual de cada usuario en internet. Todo lo que se escribe, publica, comparte o comenta en la web, contribuye a formar su identidad digital, la cual dura toda la vida. Según el contenido que vaya publicando y las personas con las cuales se vaya relacionando se va a ir configurando su “reputación en línea”. Esta identidad digital se va construyendo a partir de varios elementos, tales como su *nickname* –nombre generalmente ficticio, usado generalmente en los perfiles de las redes sociales y juegos en línea–, su foto de perfil, sus datos personales y su red de amistades o contactos²⁶.

La identidad de la persona está muy ligada a su *intimidad* que, en palabras del filósofo Jacinto Choza, refiere a nuestro *mundo interior*²⁷. *¡Es lo más propio que tenemos!* Es el lugar al cual nadie más puede entrar, a menos que la misma persona autorice a hacerlo. Y es tan importante para ella que hay un sentimiento que lo protege: la vergüenza o el pudor, el cual surge cuando ve que su intimidad ha sido descubierta sin que lo haya querido²⁸. En las redes sociales,

²⁶ Garcés, Soledad. Identidad digital y protección de datos. En: *Blog Soledad Garcés* [en línea]. Disponible en: <http://www.solegarcés.education/2014/03/identidad-digital-y-proteccion-de-datos.html> (consulta: 21 agosto 2017).

²⁷ Choza, Jacinto. *Manual de antropología filosófica*. Madrid: Ediciones Rialp, 1988.

²⁸ Yepes, Ricardo; Aranguren, Javier. *Fundamentos de antropología: un ideal de la excelencia humana*. Pamplona: EUNSA, 2006.

cuando alguien publica una foto o un comentario, piensa que la está enviando a personas conocidas, a quienes sí está dispuesto a mostrar esa parte de su intimidad. Sin embargo, lo cierto es que esa persona no sabe hasta qué lugares puede llegar esa información y qué personas pueden acceder a ella. De acuerdo con Arab y Díaz, dos psiquiatras chilenos, es fácil que esto ocurra porque se produce una *sensación de anonimato* y porque se puede fácilmente falsear la identidad²⁹.

En este sentido, resulta muy clarificador comparar las relaciones de amistad en línea que cultivan los escolares, en contraste con la de los adultos. En la Encuesta nacional bicentenario se consultó a 2.000 personas adultas, de las cuales 1.442 afirmaron usar redes sociales³⁰. De ese universo, la mayoría las usan para comunicarse con sus familiares (57%), luego con amigos cercanos (35%), muy pocas las usan para hablar con compañeros de trabajo (6%) y casi nadie con personas que viven lejos o desconocidos (menos del 0,3%). En contraste, el 62,4% de los escolares se junta con sus amigos de manera *online* y el 39,7% ha conocido más de diez amigos virtuales –antes desconocidos– y lo conoció en una red social o jugando un videojuego³¹.

Esto podría indicar que los adultos han desarrollado la capacidad de distinguir la diferencia de compromiso que existe entre una amistad personal y aquella que es completamente *online*. Sin embargo, los niños y adolescentes parecen no notarlo, corriendo el riesgo de exponer su intimidad de forma inadecuada, debido a que aún no ha terminado su proceso de desarrollo cognitivo y socio-afectivo.

¿Cuáles son los potenciales peligros a los cuales está expuesta la generación Z al compartir su identidad e intimidad en las redes sociales?

²⁹ Arab, Elías; Díaz, Alejandra. Impacto de las redes sociales e internet en la adolescencia: aspectos positivos y negativos. *Revista médica Clínica Las Condes*, v. 26, no.1 (ene. 2015), p. 7-13.

³⁰ Adimark; Pontificia Universidad Católica. *Encuesta nacional bicentenario 2016*. Santiago de Chile, 2016. Disponible en: <http://encuestabicentenario.uc.cl/wp-content/uploads/2016/11/Encuesta-bicentenario-2016-Redes-Sociales.pdf>.

³¹ Halpern, Daniel *et al.* *Uso de TICs y escolares*. *Op. cit.*

Potenciales peligros de las redes sociales

Existen diferentes peligros relacionados con el uso inadecuado de las redes sociales. Sin embargo, en este trabajo se abordarán cuatro de ellos, por considerarse que impactan de manera más significativa la identidad e intimidad de quienes forman parte de la generación Z.

1. *Grooming*

Se define como el conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganar la confianza del menor a través de internet, haciéndose pasar por un par con el fin de abusar sexualmente de éste. Tiene diferentes etapas: primero el abusador genera una relación de amistad con la víctima, haciéndose pasar por alguien menor. Luego viene el engaño, donde finge estar enamorado de la víctima para conseguir que realice actos indebidos frente a una *webcam*. Por último, aparece el chantaje, etapa en la que el abusador amenaza con publicar el material si la víctima no sigue enviándolo.

El *grooming* constituye una forma de abuso sexual; es un delito y por lo tanto se debe denunciar. Dentro de esta práctica se incluye la pornografía infantil. El *grooming* provoca un gran daño psicológico en sus víctimas, ya que crea en ellos una imagen distorsionada de la realidad, con alto contenido erótico, y daña su integridad física y moral³².

2. *Sexting*

Esta práctica se produce cuando los pares comparten en las redes imágenes de tipo sexual o personal con el riesgo que sean viralizadas. El *sexting* se ha extendido entre los adolescentes debido a la inmediatez con la que suelen actuar quienes conforman la generación Z sin mediar muchas veces un proceso reflexivo que los motive a preguntarse por las consecuencias de sus actos, como es, en este caso, compartir una foto de manera masiva. De ese modo, ellos no miden el peligro. Se suma a lo anterior el hecho de que para el adolescente es

³² Arab-Díaz. *Op. cit.*

muy importante sentirse validado por sus pares. Por lo tanto, puede incurrir en ejercer acciones no deseadas, motivado por la presión de sus amigos.

3. Adicción a internet

Tiene como característica principal la pérdida de control sobre el uso de la red. Varios expertos la conceptualizan como una patología porque conduce al aislamiento y al descuido de las relaciones sociales, el estudio y la salud en general. Incluso algunos de quienes sufren este desorden –entre un 10% y un 15%– desarrollan conductas adictivas similares a la dependencia a sustancias, con alteraciones cognitivas y fenómenos de abstinencia y tolerancia³³.

Existen ciertas señales que ayudan a identificar si un niño o adolescente se está volviendo adicto a las redes sociales. Tales señales son: a) preocupación excesiva por estar conectado a los videojuegos o a las redes sociales; b) miente acerca de su desmedido uso de las redes ya que no lo reconoce; c) no es capaz de controlar el tiempo que pasa conectado; d) por lo mismo, pierde el tiempo en exceso; y e) posterga otros aspectos de su vida, tales como los estudios, la familia y los amigos; además f) muestra una actitud defensiva ante la puesta de límites por parte de un adulto y, finalmente, g) puede incurrir en un gasto desproporcionado de dinero³⁴.

4. *Cyberbullying*

Esta conducta refiere a ejercer violencia psicológica contra una persona o un grupo a través de las redes sociales. Suele ser una extensión virtual del maltrato realizado presencialmente. El *cyberbullying* se ejerce a través de acciones tales como publicar en internet una imagen, un video, los datos privados y cualquier información que pueda perjudicar o avergonzar a alguien. Implica un daño recurrente y repetitivo que tiene un impacto significativo en la víctima. En

³³ Arab-Díaz. *Op. cit.*

³⁴ Fundación Manantiales. *8 señales para saber si tu hijo es adicto* [en línea]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=NDjS84QpJks>

efecto, el *cyberbullying* produce efectos tales como: estrés, depresión, conductas autoflagelantes e incluso, idea suicida³⁵.

Llama la atención que tanto el agresor como la víctima se sienten menos implicados emocionalmente en un ciberacoso que en un conflicto cara a cara. Halpern explora los conflictos *online* y *offline*, tanto desde la mirada del agredido como la del agresor. Al primero, le pregunta, “¿te importó haber sido víctima de *bullying*?”. Entre quienes lo habían experimentado *offline*, un 40% dijo que sí; mientras que entre aquellos que lo habían sufrido *online*, el porcentaje baja a un 30%. En el caso del agresor, frente a la pregunta “¿cómo crees que se sintió la otra persona?”, existe una mayor creencia a pensar que no le importó, cuando el conflicto fue *online* (29%) que cuando fue *offline* (15%). En consecuencia, el número de agresores arrepentidos es mayor cuando la agresión fue *offline* (20%) que cuando fue *online* (15%)³⁶.

Las relaciones interpersonales en las redes sociales: ¿estarán exigiendo nuevas habilidades socio-emocionales?

Al analizar los riesgos descritos anteriormente y los resultados asociados –especialmente los relativos al *cyberbullying*–, algunos podrían concluir que las interacciones de amistad en línea tienden a ser más superficiales y menos duraderas que las interacciones que se dan cara a cara. Sin embargo, no siempre es así. De hecho, existen parejas que sobreviven a una relación a distancia o bien amistades que perduran en la lejanía, en ambos casos gracias a las redes sociales.

Un factor determinante para que todas relaciones humanas sean profundas y duraderas es la capacidad de quienes participan en ellas de comprender *el lenguaje emocional del otro*. Esto está muy ligado a la empatía, concepto entendido como la capacidad de ponerse en el lugar del otro y sintonizar con lo que éste podría estar pensando y sintiendo. Ahora bien, las relaciones que se desarrollan a través de las redes sociales no son ajenas a esta realidad. Es así que la creación de

³⁵ Arab-Díaz. *Op. cit.*

³⁶ Halpern, Daniel *et al.* *Uso de TICs y escolares. Op. cit.*

relaciones humanas significativas a través de la red supone no sólo el manejo de ciertas habilidades digitales, sino que también exigen el desarrollo *de ciertas habilidades emocionales*.

En este contexto, algunos estudios han señalado la posibilidad que exista un *procesamiento emocional diferente* en situaciones donde hay contacto físico de aquellas donde la interacción es puramente virtual³⁷. Esto porque en el mundo *online* la comunicación más frecuente se produce a través del texto escrito, eliminándose aspectos esenciales de la comunicación no verbal, tales como las emociones, las cuales han intentado ser suplidas mediante “emoticones”. Esta dependencia mayor del lenguaje escrito va ligada a la necesidad de interpretar el estado psicológico del otro. Ello necesariamente supone el desarrollo de una mayor elaboración cognitiva. De esta manera, se puede pensar que la percepción y la expresión de las emociones en línea es diferente a aquella que se da en contextos *offline*. Esto también porque en el contexto *online* existe un espacio de tiempo entre que la persona emite un mensaje y el otro responde, lo cual reduce la inmediatez y espontaneidad propia de las conversaciones cara a cara³⁸.

Conscientes de esta realidad, un equipo de investigadores de la Universidad Internacional de la Rioja (España), interesados en la prevención del *cyberbullying*, está estudiando cómo medir la inteligencia emocional (IE) en contextos *online*³⁹. La IE se define, desde el enfoque metacognitivo, como la capacidad de percibir, asimilar, comprender y regular las emociones propias y las de los demás⁴⁰. Es

³⁷ Derks, Daantje; Fischer, Agneta; Bos, Arjan. The role of emotion in computer-mediated communication: a review. *Computers in human behavior*, v. 24, no. 3 (May 2008), p. 766-785.

³⁸ González-Cabrera, Joaquín; Pérez-Sancho, Carlota; Calvete, Esther. Diseño y validación de la “Escala de inteligencia emocional en internet” (EIEI) para adolescentes. *Behavioral psychology = Psicología conductual*, v. 24, no. 1 (2016), p. 93-105.

³⁹ *Loc. cit.*

⁴⁰ Mayer, Jhon; Salovey, Peter. What is emotional intelligence? En: Salovey, P; Sluyter, D. (eds). *Emotional development and emotional intelligence: implications for educators*. New York: Basic Books, 1997, p. 3-31.

así como este equipo ha diseñado la “Escala de inteligencia emocional en internet” (EIEI), en la cual se exploran las mismas tres dimensiones incluidas en la “Escala de rasgos de metaconocimiento de los estados emocionales” (TMMS, 48), que se aplica a contextos *offline*. Estas dimensiones son: atención, claridad y reparación emocional *online*. Todo esto con el objetivo de comprender qué problema existe detrás del ciberacoso o *cyberbullying* y así poder prevenirlo. Se abre, entonces, un campo de estudio muy interesante que contribuirá a comprender mejor las razones por las cuales los niños y adolescentes se exponen a los potenciales peligros de las redes sociales ya mencionados y así prevenirlos. Esto también permitirá determinar cuáles son los factores que potencian relaciones sanas y nutritivas en las redes.

En el contexto anteriormente descrito surge la siguiente interrogante: *los niños y adolescentes de hoy, ¿son realmente nativos digitales o bien requieren de un otro significativo que les vaya guiando en el proceso de descubrimiento de las redes sociales?* Es una realidad que esta generación nace con los dispositivos móviles y las redes sociales a su disposición, y que al poco tiempo saben usar las aplicaciones que deseen. Sin embargo, entender cómo funcionan estos dispositivos y redes no significa necesariamente *saber* usarlas. Para ello se requiere formar un criterio que permita su uso con responsabilidad.

Para lograr este propósito es indispensable que un adulto significativo guíe al niño o adolescente en el proceso de descubrimiento del mundo digital. En este escenario, son los padres los primeros llamados a orientar a sus hijos en el uso de las redes sociales. Esto, precisamente, porque son los padres los “primeros educadores” de sus hijos. En efecto, *“por el hecho de haber dado la vida a sus hijos, los padres tienen el derecho originario, primario e inalienable de educarlos; por esta razón ellos deben ser reconocidos como los primeros y principales educadores de sus hijos”*⁴¹.

⁴¹ Iglesia Católica. Pontificio Consejo para la Familia. *Carta de los derechos de la familia*. San José, Costa Rica: Promesa, 2003, art. 5.

Padres protagonistas-mediadores educativos

El presidente de Francia, Emmanuel Macron, anunció en diciembre de 2017 que a partir del siguiente curso escolar, los niños de hasta 15 años tendrían prohibido utilizar el celular durante el horario escolar, incluso durante los recreos. Los motivos por los cuales se adoptó esta decisión fueron la necesidad de prevenir en los niños y adolescentes la adicción a las redes sociales y con ello evitar fracasos escolares⁴². Esta noticia, como era de esperar, no quedó exenta de polémica. Por un lado, muchos concuerdan que el celular es una gran distracción para el proceso de enseñanza-aprendizaje⁴³. Incluso hay estudios científicos que plantean que el uso desmedido de celulares puede producir desequilibrios en los niveles de neurotransmisores implicados en la regulación de distintas funciones cerebrales, entre ellas el aprendizaje⁴⁴⁻⁴⁵. En cambio, otros consideran que el móvil y las redes sociales –mediante un uso guiado y controlado por parte de los profesores– puede llegar a ser una eficiente plataforma de aprendizaje⁴⁶.

Sin embargo, una perspectiva que podría pasar inadvertida en el debate refiere a la importancia que el Estado le está confiriendo a

⁴² DJO. Francia prohíbe el uso de móviles en los colegios.. hasta en el recreo [en línea]. En: *El Mundo*. Madrid, 13 dic. 2017. Disponible en: <http://www.elmundo.es/tecnologia/2017/12/13/5a316e33e2704e257b8b45d3.html>

⁴³ Silva Calpa, Cristina; Martínez Delgado, Diego. Influencia del *smartphone* en los procesos de aprendizaje y enseñanza. *Suma de negocios*, v. 8 (2017), p. 11-18.

⁴⁴ Lee, Hyuk; Kim, Jun Won; Choi, Tae Young. Risk factors for smartphone addiction in Korean adolescents: smartphone use patterns. *Journal of Korean medical science*, v. 32, no. 10 (Oct. 2017), p. 1674-1679.

⁴⁵ Hyung Suk Seo. Smartphone addiction creates imbalance in brain. *Radio-logical Society of North America news*, noviembre, 2017 [en línea]. Disponible en: <https://press.rsna.org/timssnet/media/pressreleases/PDF/pressreleasePDF.cfm?ID=1989>.

⁴⁶ Garcés, Soledad. Educar o prohibir en la era digital. En: *Blog Soledad Garcés* [en línea]. Disponible en: <http://www.solegarces.education/2018/01/educar-o-prohibir-en-la-era-digital.html> (consulta: 21 agosto 2017).

los padres en este contexto. En efecto, los padres son los primeros educadores de sus hijos e integran por derecho propio las distintas comunidades educativas donde se forman sus hijos. Es por ello que los padres no pueden dejar de ser consultados al momento que cada institución defina sus propias políticas en torno al uso de dispositivos móviles, como son los celulares, en el interior de los colegios. Así, la pregunta que surge es la siguiente: ¿qué papel les está asignando el Estado a los padres en la educación de sus hijos respecto del adecuado uso de las nuevas tecnologías?

A través de este trabajo se ha intentado demostrar que el rol educador de los padres es fundamental para acompañar a sus hijos en el proceso de navegación de las redes sociales y el uso de dispositivos móviles. Pues un adecuado uso de estas nuevas tecnologías requiere de criterios aprendidos, habilidades socioemocionales desarrolladas y virtudes alcanzadas.

Un grupo de académicos españoles, convencidos de esta realidad, escribió un libro en el cual postula, como tesis principal, que las habilidades digitales no son innatas sino que necesitan de un aprendizaje previo y, para ello, es clave la labor educativa de los padres⁴⁷. Esta tesis es compartida por la autora del presente trabajo.

De ese libro es pertinente considerar las siguientes ideas clave porque reflejan de qué manera los padres pueden ejercer la mediación educativa con sus hijos:

1. *Sólo hay un mundo*: es decir, no hay una distinción entre el mundo virtual y el mundo real. A diferencia de los mayores, los jóvenes no consideran a las tecnologías como un anexo a sus vidas o un pasatiempo sino como una extensión de su mundo real. Pero no todos los padres conocen el funcionamiento de estos dos ámbitos, lo que deriva muchas veces en un temor a las nuevas tecnologías, un temor a lo desconocido. Por lo tanto, la responsabilidad de los padres es la de actualizarse y conocer este mundo virtual que crece tan rápidamente.

⁴⁷ Lluna, Susana; Pedreira, Javier. *Los nativos digitales no existen: cómo educar a tus hijos para un mundo digital*. Barcelona: Deusto, 2017.

2. *Identidad digital*: que los jóvenes interpreten el mundo virtual como una extensión del mundo real no significa que conozcan cuál es su lugar dentro de este mundo, y menos en la adolescencia, época en la que su propia identidad está en construcción. Por eso, uno de los aspectos cruciales que los padres deben tener en cuenta para formar a sus hijos es ayudarles a tomar consciencia de su “yo” y que justamente su identidad digital es una extensión de la real. Por lo tanto, ambas identidades deben ser iguales. Es decir, la idea fundamental es que los padres ayuden de forma efectiva a sus hijos a tomar conciencia de quiénes son tanto en el mundo real como en el mundo digital.

3. *Crear una cultura digital*: dado que el mundo virtual es una extensión del mundo real es muy importante enseñar a los educandos a trasladar a las redes sociales los mismos principios éticos y valores con los que les exige que actúen en el mundo real. Esto se denomina *netiqueta* o reglas de etiqueta digital. Tal como Marta Cabrera afirma, “nuestros hijos necesitan una cultura digital, necesitan referentes que los orienten; lo mismo que les pedimos que ordenen su habitación, deberíamos pedirles que tengan sus archivos y vida digital en regla”⁴⁸.

En relación con este punto, existe una necesidad imperiosa de establecer lazos afectivos profundos con los hijos con el propósito de ayudarlos a adquirir habilidades socioemocionales como la empatía. Ello es especialmente acuciante después de haber constatado que requieren de una elaboración cognitiva mayor, ya que en las redes no se cuenta con el lenguaje corporal⁴⁹.

4. *Educación digital-mediación educativa*: hoy es extremadamente difícil controlar en qué páginas navegan los niños. Las herramientas de control parental son útiles especialmente en la niñez temprana, pero son insuficientes a medida que crecen. Lo que se propone es la *mediación educativa*, que refiere a una *tutela activa* por parte de los padres y que implica una *progresiva inmersión* de sus hijos en internet.

⁴⁸ *Loc. cit.*

⁴⁹ *Loc. cit.*

El problema es que muchos padres no tienen nociones básicas de la cultura digital, por lo que se les dificulta formar a sus hijos en este ámbito. Es por ello que la mediación educativa en el uso adecuado de las redes sociales debe ser un *aprendizaje compartido*, es decir, padres e hijos navegando juntos por las mismas páginas. E incluso padres que se adelantan y exploran ellos mismos las nuevas redes antes de permitirselas a sus hijos. Todo esto orientado a dotarlos de herramientas para que luego puedan volar solos⁵⁰.

5. *Sentido común*: por último, algo que se ha perdido en este mundo –dicen los autores– por estar demasiado inmersos en el mundo virtual, es el sentido común, ¡qué importante es rescatarlo! Esto implica ser conscientes de que nuestro actuar en las redes sociales no es indiferente y tiene sus consecuencias. En este sentido, formar en criterios es fundamental.

A estas claves, esta autora considera oportuno sumar dos aspectos más:

6. *Ser ejemplo*: si los padres no establecen sus propias reglas de etiqueta digital, tales como no contestar el teléfono en la mesa o apagar el computador cuando un niño viene a conversar, no podrán exigirle esto mismo a sus hijos.

7. *Cultivar el interior*: la saturación de información que entregan las redes sociales produce que muchas personas vivan volcadas fuertemente hacia el exterior de ellas mismas, descuidando así la conexión con su mundo interior⁵¹. En este escenario se hace necesario cultivar, en primera persona y luego en los hijos, necesarios espacios de silencio y la capacidad de tener una actitud reflexiva que les lleve a conectarse con sus emociones, con su inteligencia y con su voluntad. De esta forma es posible formar adolescentes capaces de discernir lo que está bien de lo que está mal. Conectarse con su mundo interior es la base para el autoconocimiento y al autocuidado. Ya lo dijo el pensador indio Deepak Chopra: “sin silencio, no es posible apreciar realmente la vida, cuyas fibras más sutiles son tan delicadas como un botón de rosa”.

⁵⁰ *Loc. cit.*

⁵¹ Vásconez-Valdés. *Op. cit.*

Después de haber descrito de forma sucinta en qué ámbitos los padres pueden vivir la experiencia de la mediación educativa en las redes sociales, es preciso volver a la segunda pregunta orientadora planteada al comienzo de este trabajo: *¿tienen los padres el derecho a saber con quiénes conversan sus hijos en las redes sociales y qué tipo de contenido comparten en ellas?* La respuesta de este trabajo es rotunda: los padres no sólo tienen el derecho sino el deber de hacerlo.

Ello porque el primer papel que los padres deben representar en la vida de sus hijos es ser educadores. En este sentido, es necesario recordar que la expresión educar tiene dos acepciones que, siendo distintas, no son excluyentes sino complementarias. Educar es, primeramente, *educare*, esto es ayudar al otro desde el exterior para conducirlo hacia donde se le quiere llevar. Educar es también *educere*: que significa ayudar al otro a desarrollar sus capacidades existentes, para que él mismo, mediante un proceso de crecimiento interior, pueda salir al mundo y enfrentarlo de la mejor manera⁵².

En este sentido, la niñez es el momento ideal para cimentar virtudes, fomentar el buen uso de la libertad, trabajar el autocontrol y de esta manera fortalecer el autoconcepto y autoestima de los niños⁵³.

Por su parte, la adolescencia es el momento adecuado para ir creciendo en autonomía personal, que refiere a una cierta independencia psicológica de los padres⁵⁴. Para que esto se logre de manera adecuada es clave que los padres fomenten el *diálogo* con sus hijos, pues una *fluida comunicación familiar* generará un ambiente de confianza para que el adolescente explore en las redes sociales y resuelva sus dudas junto a sus padres⁵⁵. De esta manera, el adolescente percibirá de forma natural que sus progenitores quieren saber

⁵² Fioravanti, Giuseppe. *Emergencia del siglo XXI: pedagogía y educación familiar*. Santiago de Chile: Instituto de Ciencias de la Familia, 2010.

⁵³ Vásconez-Valdés. *Op. cit.*

⁵⁴ Florenzano, Ramón; Valdés, Macarena. *El adolescente y conductas de riesgo*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2005, p. 29-59.

⁵⁵ Vásconez-Valdés. *Op. cit.*

con quién interactúa en las redes sociales, qué contenido comparte e, incluso, naveguen juntos por el mundo digital sin percibirlo como un “espía”.

En definitiva, se trata de un proceso de aprendizaje paulatino que exige que los padres conozcan muy bien la etapa que están viviendo cada uno de sus hijos, cuáles son sus necesidades particulares y cuáles han sido sus conquistas. En ese sentido, una inquietud recurrente entre los padres es “¿a qué edad le puedo regalar un celular a mi hijo? Ya tiene 10 y me lo está pidiendo”. Los expertos sugieren que el niño no maneje un dispositivo móvil propio hasta los 12 años y que la edad legal para ingresar a las redes sociales es entre los 13 y 14 años⁵⁶. Sin embargo, establecer un límite de edad no basta, pues existen diversos factores que pueden afectar esta decisión tratándose de personas únicas e irrepetibles. Es por ello que se invita a esos padres a preguntarse: *¿qué le está regalando a su hijo con ese celular?* En efecto, puede ser que ese padre (o madre) esté regalando mayor libertad a su hijo. Pero también puede ocurrir que, por medio del regalo, esté en realidad buscando mantener un control exagerado sobre su hijo. Otra posibilidad es que ese padre busque permitir un mayor grado de interacción entre sus hijos y sus amigos. O bien, finalmente, puede ocurrir que esté, en la práctica, incentivando a su hijo a refugiarse en las redes sociales para ocultar su timidez.

Tras plantearse la pregunta acerca del porqué, es preciso preguntar a los padres *¿qué herramientas le ha entregado previamente a su hijo para usar adecuadamente ese celular?* En este sentido, es necesario que los padres se cuestionen acerca del desarrollo alcanzado por sus hijos en áreas tales como la empatía, el respeto, las reglas de etiqueta digital, el autocontrol y los criterios para navegar. Por último, es fundamental que los padres se pregunten en la práctica: *¿qué normas acordarán con su hijo para el uso de ese celular?* Esto implica cuestionarse acerca del lugar donde será cargado el *smartphone*, la hora en que el hijo se desconectará del mismo y el conocimiento de las claves correspondientes, entre otros. En definitiva, se busca que el niño o

⁵⁶ Halpern, Daniel *et al.* *Encuesta nacional.* *Op. cit.*

adolescente perciba que el celular y las redes sociales son medios y no fines en sí mismos. Y para ello, los fines deben estar muy claros y explicitados entre padres e hijos.

Finalmente, a partir de todo lo anterior, es posible responder a la tercera pregunta orientadora: *¿Cómo pueden los padres formar a sus hijos en el buen uso de las redes sociales, de manera asertiva y sin perder su confianza?*

Utilizar el ejemplo de Pablo y Catalina, expuesto en la primera parte de este trabajo, puede ayudar a clarificar la respuesta a esta interrogante. Recuérdesse que Pablo y Catalina son padres de Francisca, una niña de 13 años que, junto con sus amigas, graba un video usando ropas ligeras que rápidamente se viraliza en las redes. Esta situación producía desazón en los padres de Francisca, quienes se sentían sin las herramientas suficientes para actuar. Pues bien, frente a este problema, se recomienda que tanto Pablo como Catalina recuerden que Francisca es una adolescente y que ella está trabajando *en la definición de su identidad*. En este sentido, ser validada por sus pares se convierte en una necesidad primordial para Francisca⁵⁷. Sin embargo, ella sigue necesitando que sus padres establezcan límites en este proceso, límites que ella aún no es capaz de establecerse a sí misma.

Luego, y teniendo esto en cuenta, es necesario que Pablo y Catalina inicien un diálogo con su hija en un ambiente de acogida y escucha. Francisca ya ha desarrollado un pensamiento más abstracto, es decir, hoy es capaz de reflexionar acerca de su propio actuar y el de sus amigas, y puede elaborar un juicio crítico respecto de la información que circula en las redes. Esto crea una oportunidad para que ella explore las redes con sus padres y exponga a ellos las dudas que surjan de este proceso. En este caso particular, es oportuno que Catalina comente a Francisca que vio su video y le llamó la atención lo ligero de sus ropas. En este contexto, es importante ayudar a Francisca a conectarse con la situación. “¿Tú sabes quién pudo haber visto ese video considerando que la red no tiene límites?, ¿tú te habrías

⁵⁷ Florenzano-Valdés. *Op. cit.*

mostrado así en casa? ¿qué pasaría si el video es visto por un adulto o un niño desconocido? ¿qué sentirías? ¿vergüenza? ¿y cómo piensas que se sentirían tus amigas si yo les cuento que las vi en el video?” Un criterio que Catalina podría ofrecer a Francisca para que ella decida qué mostrar en las redes es el siguiente: “todo lo que tú muestres en el mundo virtual, lo estás mostrando en el real, pues el mundo es uno solo. Por lo tanto, si tú piensas que ciertas conductas en el mundo *offline* son vergonzosas, las mismas también lo son en el mundo *online*”. En esta línea, también es fundamental que Pablo y Catalina conozcan las redes que usa Francisca, “usas *Snapchat*, ¿qué es eso? y *Musically*, ¿cómo funciona?” Que Francisca sepa que sus padres pueden entrar a sus redes y móvil, no porque quieren ser espías, sino porque la quieren y buscan su bien.

Conclusiones

Quienes están viviendo con mayor intensidad los nuevos fenómenos asociados a las redes sociales son los llamados “nativos digitales”: niños y adolescentes que, en su mayoría, conocen las redes y plataformas mucho mejor que sus padres, pero que de *nativos* tienen poco. En efecto, la generación Z sigue necesitando padres formadores que los orienten no sólo en el mundo *offline*, sino con mayor urgencia en el mundo *online*. En este sentido, es primordial que los padres ofrezcan a sus hijos criterios para navegar de manera segura y provechosa en el complejo océano de las redes sociales. Si los padres se cierran a advertir esta realidad, sólo lograrán mantenerse al margen y de esta forma contribuirán a aumentar la percepción de sus hijos en torno de la brecha digital que existe entre ellos. Junto con orientar a sus hijos en el uso de las redes sociales, los padres, de forma creativa, deben ser capaces de descubrir en ellas nuevas oportunidades para fortalecer la vida familiar⁵⁸. *La*

⁵⁸ Martínez, Marina; Pérez Frías, Wendy; Solano, Dadiana. Impacto de los medios masivos de comunicación en la dinámica familiar. *Cultura, educación y sociedad*, v. 2, no. 1 (2011).

invitación a los padres, entonces, es a involucrarse en la cultura digital, especialmente en las redes sociales. Ello implica su incorporación a la dinámica familiar de manera progresiva y controlada, y en un ambiente contenedor. Esto supone comprender que “la tecnología vertebra en gran medida la vida de los hombres y mujeres de hoy. Tenemos que encauzarla para que su uso nos ayude a desarrollarnos como personas”⁵⁹.

⁵⁹ Vásconez-Valdés. *Op. cit.*

DERECHO Y FAMILIA

El derecho del niño a una familia: las enseñanzas del sistema interamericano de derechos humanos¹

Dra. Ursula Basset²

En este trabajo el propósito es mirar la niñez en su contexto propio, en el marco del entramado de relaciones que conforman su identidad y que denominamos “familia”. El abordaje es desde la perspectiva jurídica, para pensar los derechos que ese niño tiene a la vida en familia. Claro que mirar al niño en familia remite inevitablemente al niño privado de ella y nos hace pensar cuáles son nuestros deberes en tanto que individuos, familia o Estado ante esa circunstancia. El niño en familia, el niño sin familia: dos caras de una misma moneda que ponen de resalto una relación inextricable, cuya ruptura es dolorosa e invariablemente nociva.

1. La particular manera de mirar la familia del sistema interamericano de derechos humanos

El sistema interamericano de derechos humanos contiene una pluralidad de referencias a la familia y la niñez que no tiene parangón alguno con el sistema europeo, lo que revela así posiblemente una matriz cultural latinoamericana muy distinta si se la compara con el sistema europeo homólogo³. Mientras que el sistema europeo

¹ Este trabajo recoge algunos lineamientos de uno previo publicado en la *Revista uruguaya de derecho*.

² Profesora con dedicación especial en la Facultad de Derecho, Universidad Austral.

³ Se refiere al “particularismo” de la Corte Interamericana Ludovic Hennebel, en su obra *La Cour Interaméricaine des Droits de l’Homme: entre particularisme et universalisme* (Pedone, Paris, 2009). Ver al respecto también la tesis de Marie Rota, *L’interprétation des conventions américaine et européenne des droits de l’homme* (2013), que concluye un diálogo de fuentes que termina, empero, en un

prevé en su art. 8.1. de la *Convención Europea de Derechos Humanos* (CEDH) un derecho de toda persona al respeto de su vida privada y familiar –derecho que originariamente se formuló como deber de abstención de injerencia arbitraria por parte del Estado en la vida privada, que es el marco conceptual del artículo 8 CEDH–, la Corte rápidamente evolucionó a una interpretación positiva del estándar, que fue progresivamente entendida como un deber de protección y promoción de las elecciones de vida familiar que permitieran establecer una familia⁴. El filtro obligado de la privacidad coloca a la familia en el marco de las elecciones individuales⁵, y se transforma en un prisma que fragmenta la vida familiar en una diversidad de manifestaciones individuales según la autonomía privada.

Si se compara este abordaje de la vida privada y familiar con el del sistema interamericano, las diferencias saltan rápidamente a la vista. En primer lugar, “familia” es un concepto que en el contexto del sistema europeo aparece sólo una vez y, precisamente, encerrada en el marco de la “privacidad” que protege el Art. 8 de la CEDH, cuyo sentido prístino es, precisamente, negativo (aunque, desde luego, se proyecta luego sobre la dimensión positiva de protección... aunque sin abandonar la perspectiva individualista). Veamos cómo este mismo derecho resulta tratado en el sistema interamericano.

cierto sincretismo. Otro estudio que se enfoca sobre el diálogo entre Cortes es la tesis de Jeanne Robert, *Le dialogue des juges entre la Cour européenne des droits de l'homme et la Cour interaméricaine des droits de l'homme*, para optar a la maestría en derecho de la Universidad de Montréal en 2014. Se advierte que en todos los casos se trata de líneas de investigación que comienzan a prosperar. La diferencia identitaria, demográfica y sociocultural de ambos continentes aparece sistemáticamente problematizada.

⁴ Bien que, según surge de los debates previos a la aprobación de la CEDH, la apertura a la interpretación positiva de la obligación de protección estaba implícita. *Cfr.* William A. Schabas. *The European Convention on human rights: a commentary* (OUP, 2015), p. 1814 y ss.

⁵ Fulchiron, Hugues. “Del derecho de familia a los derechos del individuo: reflexiones sobre la emergencia de un modelo familiar europeo”. *La Ley* (2014), B, 875.

a) Convención Americana de Derechos Humanos

En tanto, la *Convención Americana de Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”* (CADH) ofrece un panorama diametralmente distinto en cuanto a la **protección y encuadre de la familia**. La palabra “familia”, de entrada, aparece mencionada seis veces en el texto de la Convención y bajo un signo muy distinto. Si bien es verdad que la primera mención de la vida privada y familiar se enmarca en un contexto semejante al Art. 8 CEDH (vida privada y familiar), la acuñación latinoamericana, especialmente la versión en español transmuta el significado. Ya no se trata de la protección a la vida privada y familiar sino que se aplica más bien a la “protección de la honra y de la dignidad”. Simbólicamente, encuadrar el mismo estándar bajo una óptica tan distinta dice mucho sobre la vivencia latinoamericana de dicho estándar (al menos a la época de su formulación)⁶. El ataque a la privacidad familiar (Art. 11.2-3, CADH) es el reverso del deber de tutela de la honra y la dignidad (Art. 11.1, CADH). No tutelar la privacidad familiar es así presentado en la narrativa de los derechos humanos en el marco de la convención como un ataque a la dignidad humana. Se explica también por eso que las excepciones que justificarían una interferencia en tales derechos sean mucho más limitadas en el sistema interamericano que en el europeo: para el Art. 11 CADH ningún ataque abusivo so arbitrario es admisible. Si se compara esta formulación con la europea, salta a la vista el carácter más restrictivo de la regulación interamericana.

Aun con esa fuerte inherencia mutua de la dignidad y la privacidad familiar que plantea la CADH (en su texto en español), el texto

⁶ Es notable. La traducción inglesa de ese mismo artículo está titulada “Right of privacy”, confirmando entre otras cuestiones la hipótesis de Paolo Carozza cuando postula que hay una grieta no sólo lingüística sino también cultural entre la perspectiva inglesa y la perspectiva latinoamericana de los derechos humanos enunciados en el sistema regional interamericano. Véase: Carozza, Paolo. “The Anglo-Latin divide and the future of the Inter-American System of Human Rights”. *Notre Dame journal of international and comparative law*, v. 5, no. 1, p. 154 y ss.

consagra además un artículo específico a la protección de la familia. Se trata de una neta presentación positiva que ya no se enmarca bajo el techo de la privacidad como terreno de exclusión de injerencias arbitrarias. La familia se presenta como una entidad merecedora de derechos y protección por parte del Estado en una afirmación llamativa si se la contrasta con el sistema europeo⁷. La densidad que cobra así la familia es completamente otra en el sistema interamericano. El Art. 17 sostiene que:

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.

3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución,

⁷ La Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos (adoptada en 1981 y entrada en vigor en 1986 por la Organización de Estados Africanos) tiene una formulación semejante en este sentido a la Latinoamericana. El acento en la protección de los niños es menor y en cambio se da más espacio a la protección de los valores tradicionales de cada comunidad. Adquieren también una relevancia especial los ancianos y las personas con discapacidad. En materia de protección de la familia establece en su artículo 18 que: "Article 18: 1. The family shall be the natural unit and basis of society. It shall be protected by the State, which shall take care of its physical health and moral. 2. The States shall have the duty to assist the family, which is the custodian of morals and traditional values recognized by the community. 3. The States shall ensure the elimination of every discrimination against women and also ensure the protection of the rights of the woman and the child as stipulated in international declarations and conventions. 4. The aged and the disabled shall also have the right to special measures of protection in keeping with their physical or moral needs".

se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Es verdad que la Convención enmarca el derecho al matrimonio dentro de la protección de la familia, a diferencia del sistema europeo que secciona ese derecho y lo trata separadamente en el Art. 12 CEDH, sin mención alguna, por otra parte, a la noción de familia. También en este abordaje, en la opción de contextualización “familiar” del derecho a casarse se respira una idea de protección de la vida familiar que es diferente –en término de valores y cultura– a la que ofrece el sistema europeo. Se perfila una verdadera identidad latinoamericana en materia familiar que, a nuestro juicio, no acaba de ser suficientemente puesta en valor por la jurisprudencia de la Corte IDH, pronta a veces a recurrir a estándares de interpretación europeos, sin advertir suficientemente la riqueza profunda de la identidad latinoamericana en materia de derechos humanos en contexto de familia y niñez.

La **protección de la niñez** también aparece encuadrada en el contexto familiar y se presenta doblemente consagrada, tanto en el Art. 17,4 como en el Art. 19 CADH. El Art. 17,4 contenga lo que tal vez sea la formulación más tajante en materia de protección de los derechos individuales de los niños en el marco de la ruptura familiar en cualquier sistema internacional o regional de derechos humanos. La Convención dice que “en caso de disolución” del matrimonio se adoptarán las disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos “sobre la base única” del interés y conveniencia de los hijos (no es mejor interés, ni siquiera interés superior del niño, sino la “única base” de determinación a considerar). El Art. 19 obliga no sólo al Estado, sino a la familia y a la sociedad toda a proveer las medidas de protección necesarias para el niño.

Por otra parte, la Convención abarca también **un abordaje de la familia como institución que resulta acreedora del individuo** (muy a la inversa de la hermenéutica individualista del sistema europeo). El Art. 32 provee una gramática muy valiosa: el individuo

pasa de acreedor a la vida familiar a ser deudor de ella. La matriz individualista de análisis que provee el Art. 11 CEDH se revierte completamente. La familia no sólo resulta acreedora de protección, en tanto que institución, sino que además el individuo –que en el sistema europeo es quien tiene los derechos subjetivos a la vida familiar– pasa de acreedor a deudor:

Artículo 32. Correlación entre deberes y derechos

1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.

2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

De acuerdo con esta interpretación, **incluso los niños tienen deberes hacia su familia** (es evidente que son individuos, como todo ser humano y por lo tanto se encuentran comprendidos en el enunciado del Art. 32). Los niños tienen también deberes hacia la comunidad.

En este sentido, conviene remarcar que el sistema africano de derechos humanos resalta aun más la noción de deberes del individuo hacia la familia. La regula en dos artículos en los que pone en cabeza del individuo deberes hacia sus prójimos y hacia la sociedad⁸.

El Art. 32 CADH ofrece la gramática de la correlación entre deberes y derechos e inscribe en ella la dimensión social y familiar del individuo. El individuo está obligado hacia su comunidad, su familia, a la humanidad en general, en una presentación que hace de la protección de la familia también una obligación de los niños⁹.

⁸ La Carta de Banjul establece: “Article 27. 1. Every individual shall have duties towards his family and society, the State and other legally recognized communities and the international community. [...]”. Ver también: “Article 29. The individual shall also have the duty: 1. To preserve the harmonious development of the family and to work for the cohesion and respect of the family; to respect his parents at all times, to maintain them in case of need; [...]”.

⁹ Los niños, en tanto que personas, quedan obligados hacia la familia en la medida de sus posibilidades y protección. A la inversa, la familia, la sociedad y el

La Convención también instala una **fuerte restricción en el poder del Estado frente a la familia**. Finalmente, el marco conceptual del derecho a la vida familiar se proyecta sobre la prohibición de suspensión de esa garantía en las hipótesis de guerra, peligro público u otra emergencia que amenace la seguridad o independencia del Estado parte (Art. 27,2, CADH).

Interesa aún señalar la gramática relacional de los derechos a la vida familiar¹⁰. El niño no es concebido en el sistema interamericano como un sujeto recortado de sus relaciones familiares, sino precisamente inserto en un contexto familiar, más allá de reconocer su condición de titular de derechos subjetivos que puede hacer valer respecto de otros miembros de la familia o el Estado. La jurisprudencia de la Corte IDH confirmará esta hermenéutica de la niñez.

b) Protocolo adicional de San Salvador

Para completar el cuadro, se hace indispensable agregar el articulado del *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)*. Fue ratificado por la mayoría de los países firmantes, entre ellos, Argentina, en el año 2003 y Uruguay en el año 1996. Se trata de un texto más moderno que la Convención, que

Estado están obligados a proteger los niños. *Cfr.* Castilla, Karlos. “La protección de los derechos humanos de niñas y niños en el sistema interamericano de derechos humanos”, En: *Derechos humanos de los grupos vulnerables*. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra. DHES, 2014. Disponible en https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/dhgv_pdf/DHGV_Manual.43-72.pdf, p. 43-72.

¹⁰ Al respecto véase Beloff, Mary. “Comentario al Art. 17. Protección a la familia”, en: Steiner, Christian y Patricia Uribe. *Convención americana sobre derechos humanos: comentario*. Bogotá: Konrad Adenauer Stiftung, 2014, p. 376 y ss, especialmente, p. 405: “De esta forma, la protección debida por parte del Estado a la familia y al niño están íntimamente relacionadas”. También: O’ Donnell, Daniel. *Derecho internacional de los derechos humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*. Bogotá: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2004, p. 794-795.

por ello ofrece una enunciación de derechos de gran actualidad. La familia está profusamente referida, en especial:

Derecho al trabajo: “Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminadas a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer su derecho al trabajo (Art. 6).

Condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo: “dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular: [...] a) una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de una subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual...” (Art. 7).

Derecho a la salud: “[...] Los Estados partes se comprometen a [...] “la atención primaria de la salud, entendiendo como tal asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad” (Art. 10, 2, a).

Derecho a la Constitución y Protección de la familia: “1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material. 2. Toda persona tiene derecho a constituir familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna. 3. Los Estados partes mediante el presente protocolo se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar y en especial a: a. conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto; b. garantizar a los niños una adecuada alimentación, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar; c. adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades física, intelectual y moral; d. ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad” (Art. 15).

Derecho de la niñez: “Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor re-

quiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo” (Art. 16).

Protección de los ancianos y minusválidos. Los Arts. 17 y 18. Respecto de los derechos de los ancianos, el texto no hace mención de su contexto familiar. Cabría pensar que en la medida en que el Estado se compromete a garantizar sus derechos, podría hacerlo indirectamente, a través de la estructura de protección inmediata que ofrece la familia. De hecho, esa es la hermenéutica que proporciona el Art. 18, b: “Proporcionar formación especial a los familiares de los minusválidos a fin de ayudarlos a resolver los problemas de convivencia y convertirlos en agentes activos del desarrollo físico, mental y emocional de éstos”. Paradójicamente, mientras que la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad no se refiere específicamente a la familia, la Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, sí lo hace.

c) Instrumentos de cooperación internacional

Existe una serie de instrumentos destinados a favorecer la cooperación internacional y a abordar cuestiones relativas a la potencial colisión de derechos. Así, la *Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias* (a la que Argentina adhirió y que ratificaron Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay y Uruguay); la *Convención interamericana sobre restitución internacional de menores* (ratificada por Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela); la *Convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores* (ratificada por Belice, Brasil, Chile, Colombia, México, Panamá, República Dominicana y Uruguay); y, la *Convención intera-*

mericana sobre tráfico de menores (a la que Argentina apenas adhiere, pero ratifican Belice, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Paraguay y Uruguay).

d) Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

Este cuadro no estaría completo sin mencionar la *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer* (Convención de Belem do Pará)¹¹ y la *Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*.

Respecto de la primera, se entiende que la protección de la mujer víctima de violencia exige también la protección de su familia (Art. 4, inc. e). Paralelamente, se prevé la obligación del Estado parte de proveer “servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados” (Art. 8, d).

e) Convención interamericana sobre la protección de los adultos mayores

La *Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*, entre otras previsiones, establece la obligación del Estado parte de adoptar programas, políticas o acciones para facilitar y promover “el fortalecimiento de todas las familias, de sus lazos familiares y sociales, y de sus relaciones afectivas” (Art. 7, segundo párrafo), el derecho a la participación activa dentro de su familia (Art. 8), el desarrollo de programas de capacitación dirigidos a los “familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario” (Art. 9, g y Art. 19, inc. o), diseñar “medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante la introducción de servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor, teniendo en cuenta las necesidades de todas las familias y otras formas de cuidado” (Art. 12, tercer párrafo), promover la interacción familiar (Art. 12, c, iii).

¹¹ Ratificada por Argentina y Brasil en el año 1986.

Queda así presentado el soporte de derecho regional en el que se funda la jurisprudencia. Vayamos ahora a la interpretación o corporización que hace la Corte IDH del derecho regional.

2. Los derechos del niño en la jurisprudencia y opiniones de la Corte

La Corte se pronuncia en varias ocasiones, ya sea a través de sus decisiones, ya a través de sus opiniones consultivas de la niñez y sus derechos en ausencia o en presencia de un contexto familiar. Es de señalar que el contexto familiar (por ausencia o presencia) siempre obra como telón de fondo de todo derecho del niño en el marco del sistema interamericano.

a) El derecho de todo niño a alentar un proyecto de vida

Curiosamente, el primer precedente trascendente en materia de aplicación del estándar de “vida privada familiar” a la niñez es precisamente el caso de niños en los que la vida familiar se encuentra menguada, probablemente reducida a su mínima expresión. Se trata del caso “Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala”¹². Son niños en situación de calle entre los cuales había un mayor de edad y tres adolescentes que, en virtud de una enemistad, son torturados y asesinados. En el crimen interviene un oficial miembro de las fuerzas de seguridad.

Merece la pena encabezar este estudio con el fallo “Niños de la Calle”, no sólo por ser el primer fallo relevante en materia de niñez emitido por la Corte IDH, sino también porque refleja el reverso del derecho estudiado: vale decir, la privación de la vida familiar. Estar “en la calle” es lo contrario del hogar. La Corte entiende que:

Cuando los Estados violan en esos términos los derechos de los niños en situación de riesgo, como “los niños de la calle”, los hacen víctimas de una doble agresión. En primer lugar, los Estados no evi-

¹² Corte IDH. Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala, 19/11/1999.

tan que sean lanzados a la miseria, privándolos así de unas mínimas condiciones de vida digna e impidiéndoles el “pleno y armonioso desarrollo de su personalidad” (Conv. Derechos del Niño, preámbulo, párr. 6), a pesar de que todos niños tienen derecho a alentar un proyecto de vida que debe ser cuidado y fomentado por los poderes públicos para que se desarrolle en su beneficio y el de la sociedad a la que pertenece. En segundo lugar, atentan contra su integridad física, psíquica y moral, y hasta con su propia vida¹³.

La Corte IDH refiere la necesidad de precisar los alcances de lo que se denomina “medida de protección” en el Art. 19 de la Convención Americana, que es el que garantiza los derechos de la niñez, entendiendo que entre las medidas que el Estado está obligado a tomar en beneficio de la niñez deben resaltarse en especial las de “asistencia especial a los niños privados de su medio familiar, a la garantía de supervivencia y desarrollo del niño, al derecho a un nivel adecuado y a la reinserción social de todo niño víctima de abandono o explotación”¹⁴.

Es así que el punto de partida de este recorrido empieza forzosamente con un bemol. Niños y adolescentes tienen necesidad de una familia para desarrollarse plena y armoniosamente, y el Estado, en caso de falta de cuidados parentales, debe redoblar su acompañamiento y asistencias especiales para procurar un ámbito digno al niño y correspondiente a las necesidades.

b) De los niños de la calle al derecho a la familia: el fortalecimiento familiar y comunitario como garantía estatal

En el año 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CADH) produjo el informe *El derecho del niño y la niña a la familia: cuidado alternativo: poniendo fin a la institucionalización en las Américas*¹⁵.

¹³ *Ibid.*, par. 191.

¹⁴ *Ibid.*, par. 196.

¹⁵ CADH, UNICEF. *El derecho del niño y la niña a la familia: cuidado alternativo: poniendo fin a la institucionalización en las Américas*. Washington, 2013.

Así, en el prólogo se señala que “La CDN y la Declaración y Convención Americanas atribuyen a la familia un papel preponderante en la garantía del cuidado y bienestar y protección de los niños por ser el espacio natural para su crecimiento y desarrollo, particularmente en las primeras etapas de la vida”. Es así que el Estado queda obligado a propiciar y promover un apoyo adecuado a las familias. Para eso, se entiende necesario fortalecer el entorno familiar y comunitario del niño. El informe se refiere, como en general, a la familia biológica.

En este sentido, se apunta el informe *Hacia un mundo sin violencia*, basado en una encuesta mundial sobre la violencia contra los niños, presentado en 2006 por el Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños¹⁶, y las *Directrices de las Naciones Unidas sobre modalidades alternativas de cuidados de los niños* del año 2009¹⁷, se propone el desarrollo de una estrategia preventiva a fin de garantizar el derecho de que los niños puedan ser cuidados y criados en un entorno familiar, lo que se asocia con una vida libre de violencia.

Detengámonos un instante en las *Directrices*, aunque se enmarquen en el sistema ONU, para luego pasar al informe temático regional. Las directrices reclaman:

- *Apoyar esfuerzos para que la familia biológica* pueda ejercer la guarda y, en caso de ser imposible, sus familiares cercanos (en su defecto, adopción o kafala)¹⁸. La separación de la familia debe ser una decisión de última razón (“principio de necesidad”)¹⁹. Nunca la pobreza puede constituir un motivo

¹⁶ Puede consultarse en línea: <https://violenceagainstchildren.un.org/es/content/encuesta-mundial>

¹⁷ Disponible en: <https://www.unicef.org/spanish/videoaudio/PDFs/100407-UNGA-Res-64-142.es.pdf>

¹⁸ Directriz 3.

¹⁹ Según el documento Centre for Excellence for Looked after Children in Scotland, Servicio Social Internacional, Oak Foundation, Aldeas Infantiles

de separación de los padres o en su caso que se mantengan las relaciones fraternas. En todos los casos debería velarse por el principio de no separación de hermanos²⁰. Las separaciones de la guarda deberían ser revisadas periódicamente.

- Velar porque en el *entretiempo hacia soluciones permanentes* los niños puedan continuar su desarrollo integral y armonioso en formas de acogimiento alternativo (no institucionalizado).
- Alentar a los gobiernos a asumir obligaciones relativas al fortalecimiento y apoyo familiar²¹.
- Especialmente debe fortalecerse el *apoyo a hogares de riesgo*, como los que presentan algún tipo de discapacidad, droga-dependencia, alcoholismo, familias indígenas que pueden padecer discriminación, minorías y familias en zonas de conflicto armado u ocupación extranjera.
- Especialmente atender la *situación de niños que han sido víctimas* de abusos y explotación, abandonados, en situación de calle, nacidos fuera del matrimonio, no acompañados y separados, desplazados, refugiados, hijos de trabajadores inmigrantes, solicitantes de asilo y con VIH/SIDA.
- Trabajar con la sociedad civil y las ONG.
- Los acogimientos alternativos deberían mantener *cercanía con la residencia habitual*²², a fin de facilitar contacto con la familia y minimizar el trastorno ocasionado a su vida educativa, cultural y social²³.

SOS Internacional y UNICEF. *Moving forward. Implementing the guidelines*, 2012. Disponible en: <http://www.alternativecareguidelines.org/Portals/46/Moving-forward/Moving-Forward-implementing-the-guidelines-for-web1.pdf> (consulta: 24 agosto 2017).

²⁰ Directriz 16.

²¹ Directriz 3.

²² Por acogimiento alternativo se entiende el hecho por familiares, en hogares de guarda, en formas de acogida familiar o similar o residencial no familiar (centros de tránsito, hogares).

²³ Directriz 10.

- Debe propenderse a la *estabilidad* del hogar alternativo, con vínculo continuo y seguro²⁴.
- Debe evitarse que las instituciones alternativas de acogimiento tengan finalidades de promoción política, religiosa o económica²⁵.
- Sin embargo, la modalidad religiosa y cultural puede ser de interés para proteger una continuidad de las prácticas religiosas y culturales del niño²⁶.
- El acogimiento residencial debe ser excepcional. Sobre todo, tratándose de niños de corta edad (menores de tres años²⁷). En todos los casos deben preverse estrategias de acogimiento de emergencia, a corto y a largo plazo²⁸. Se exhorta a realizar un *triage* (“principio de idoneidad”²⁹) y un plan del acogimiento. Luego, revisiones periódicas.
- Deberían *diseñarse dispositivos adecuados para la toma de decisiones en relación con niños en acogimientos alternativos*.
- Debe tenderse a una *estrategia global de desinstitucionalización*³⁰.

Las *directrices* instan a los Estados a afrontar las causas fundamentales del abandono de niños, la renuncia a la guarda y la separación del niño de su familia. Los Estados “deberían elaborar y aplicar políticas coherentes y mutuamente complementarias orientadas a la familia con objeto de promover y reforzar la capacidad de los padres para cumplir sus deberes de cuidado de los hijos”³¹. Entre ellos se sugieren:

²⁴ Directriz 11.

²⁵ Directriz 19.

²⁶ Directriz 74.

²⁷ Directriz 21.

²⁸ Directriz 53.

²⁹ Según *Moving forward... Op. cit.* p. 67 y ss.

³⁰ Directriz 22.

³¹ Directriz 32.

- Servicios de mejora del medio familiar (educación parental, técnicas de solución de conflicto y en general, empleo e ingresos genuinos).
- Servicios de apoyo social como guardería, mediación, servicios para padres e hijos con discapacidad, con combinación de recursos entre comunidad y cuidador.
- Políticas de acompañamiento a jóvenes.

Deben promoverse acompañamientos a adolescentes embarazadas y progenitores adolescentes, métodos y técnicas complementarios de apoyo familiar, como visitas domiciliarias, asunción de compromisos, grupos con otras familias, fortalecimiento de vínculos intrafamiliares, etc.

Sobre la base de estos antecedentes, y a fin de prevenir y evitar la violencia, la trata y otras formas de vulnerabilización de la niñez, la CADH entiende, entre otras cosas, que es prioritario el “fortalecimiento de las familias en sus funciones parentales”³². Resulta indispensable un marco jurídico adecuado para “fortalecer las capacidades de la familia como ámbito primario de protección”. En ese sentido resulta indispensable diseñar e implementar políticas públicas, programas y servicios para la familia para “ser cuidado y criado por su familia de origen”. Se insta a los Estados parte a “identificar y considerar adecuadamente los factores sociales, culturales y económicos que subyacen a las limitaciones de las capacidades de las familias para la crianza y cuidado de los hijos”. Se sugiere crear programas y servicios de asesoría y apoyo a los futuros padres y madres, sobre todo si son adolescentes, para que “ejerzan sus funciones parentales en condiciones de dignidad”, sobre todo, facilitando las condiciones de las adolescentes embarazadas para que tengan el apoyo necesario para continuar sus estudios. El eje familia-trabajo es uno de los asuntos primordiales a atender³³.

³² CADH, UNICEF. *El derecho del niño y la niña...op. cit.*, p. 264.

³³ CADH, UNICEF. *El derecho del niño y la niña...op. cit.*, p. 255.

c) Deber de tomar medidas negativas (no interferencia) y positivas (protección) de la vida privada y familiar

Al igual que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), la Corte IDH ha entendido que la vida privada familiar se conjuga en términos de no interferencia en la privacidad, pero también de protección y promoción del desarrollo de la vida familiar. De este modo, en el caso “Rochac Hernández vs. El Salvador”, ha sostenido que:

Así, puede notarse que, de las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, las cuales integran el corpus iuris de los derechos de la niñez, se desprende que el Estado no sólo debe abstenerse de interferir indebidamente en las relaciones privadas o familiares de la niña y del niño, sino también que, según las circunstancias, debe adoptar providencias positivas para asegurar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos. Esto exige que el Estado, como responsable del bien común, resguarde el rol preponderante de la familia en la protección del niño; y preste asistencia del poder público a la familia, mediante la adopción de medidas que promuevan la unidad familiar³⁴.

d) El derecho recíproco de padres e hijos del disfrute de la mutua convivencia

La Corte ha entendido en numerosa jurisprudencia que el disfrute de la mutua convivencia entre padres e hijos forma parte de la vida familiar y debe ser garantizado por el Estado. Es de esta noción que surge el deber de reunificar a las familias³⁵ y de evitar la

³⁴ Corte IDH. Caso “Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador”, 14/10/2014, párr. 107. En el mismo sentido: Caso “De la Masacre de las dos Erres vs. Guatemala”, 24/11/2009, párr. 188. Corte IDH, Caso “Contreras y otros vs. El Salvador.” 31/8/2011, párr. 106. Corte IDH, Caso “Fornerón e hija vs. Argentina”, 27/4/2012, párr. 46. Corte IDH, Caso “Atala Riffo vs. Chile, 24/12/2012, párr. 169.

³⁵ “Esto requiere que el Estado, como responsable del bien común, debe resguardar el rol preponderante de la familia en la protección del niño y prestar asistencia del poder público a la familia, mediante la adopción de medidas que promuevan la unidad familiar”; Corte IDH, Caso “De la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala”, 24/11/2009, párr. 190.

separación del entorno familiar³⁶. Así, en el caso “Vélez Restrepo” la Corte afirmó:

La Corte también ha reconocido que el disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos constituye un elemento fundamental en la vida de familia. El Tribunal también ha establecido que la separación de niños de su familia constituye, bajo ciertas condiciones, una violación de su derecho a la familia reconocido en el artículo 17 de la Convención Americana³⁷.

e) La separación del entorno familiar como causal de vulnerabilidad

La separación del niño de su familia implica para la Corte una violación del Art. 17 de protección de la familia, lo que constituye un derecho para los niños. Así ha dicho que: “En relación con el derecho a la familia la Corte ya ha establecido en su jurisprudencia que la separación de niños de su familia constituye, bajo ciertas condiciones, una violación de su derecho a la familia reconocido en el artículo 17 de la Convención Americana”³⁸.

La Corte IDH advierte que los niños privados del entorno familiar están sujetos a una vulnerabilidad agravada. En este sentido, junto con la problemática de los niños de la calle, piensa también en los

³⁶ “En conclusión, el niño debe permanecer en su núcleo familiar, salvo que existan razones determinantes, en función del interés superior de aquél, para optar por separarlo de su familia. En todo caso, la separación debe ser excepcional y preferentemente temporal.”, Corte IDH, *Opinión consultiva OC-21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*. Decisión de 19 de agosto de 2014, párr. 77.

³⁷ Corte IDH. Caso, “Vélez Restrepo y Familiares vs. Colombia”, 3/9/2012, párr. 225. También en Corte IDH, “Masacres de Río Negro vs. Guatemala”, 4/9/2012, párr. 145.

³⁸ Corte IDH. Caso “De la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala”, 24/11/2009, párr. 187.

niños institucionalizados o privados de la libertad³⁹, desplazados⁴⁰ o los que son víctima de secuestro o sus padres son secuestrados, refugiados⁴¹, migrantes⁴², en el marco de un conflicto armado⁴³ o víctimas de desapariciones forzadas.

f) Obligaciones del Estado de prevenir toda separación de la familia

En el caso “Chitay Nech y otros vs. Guatemala”⁴⁴ la Corte sostuvo que “...la desintegración familiar repercutió de manera notable en la condición de los menores”. En el caso “Contreras y otros vs. El Salvador”⁴⁵ sostuvo que entre las medidas de protección de la niñez a las que obliga el Art. 19 de la CADH se encuentran las que obligan a tomar “medidas oportunas para facilitar la reunión de las familias temporalmente separadas”⁴⁶ (en el caso se trata de un secuestro de un niño, pero la aplicación a los trabajadores migrantes resulta evidente). O también, en el caso “Fornerón vs. Argentina”, la obligación de tomar medidas necesarias para “impedir la ‘venta’ de niños cualquiera sea su fin o forma”:

³⁹ Corte IDH. Caso “Instituto de Reeducción del Menor” Vs. Paraguay”. 2/9/2004.

⁴⁰ Corte IDH. Caso “Masacre de Santo Domingo vs. Colombia”, 30/11/2012.

⁴¹ Corte IDH. Caso “Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia”, 25/11/2013.

⁴² Corte IDH. *Opinión consultiva OC-21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*. Decisión de 19 de agosto de 2014.

⁴³ Corte IDH. Caso de las “Comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia”, 20/11/2013.

⁴⁴ Corte IDH. “ChitayNech y otros vs. Guatemala”, párr. 167. 25/5/2010. En el mismo sentido: Corte IDH. Caso “Comunidad indígena XákmokKásek vs. Paraguay”, 24/8/2010, párr. 261.

⁴⁵ Corte IDH. Caso “Contreras y otros vs. El Salvador” 31/8/2011, párr. 107.

⁴⁶ Ver también: Caso “Masacre de Santo Domingo vs. Colombia”, 30/11/2012, párr. 238.

El texto resulta claro en afirmar que el deber del Estado consiste en adoptar todas las medidas idóneas para alcanzar el fin de impedir toda venta de niños; es decir, no puede optar entre las distintas medidas, sino que debe impedir la “venta” de todas las maneras posibles, sin excepciones o limitaciones, lo cual incluye –entre otras medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter– la obligación de prohibir penalmente la ‘venta’ de niños y niñas, cualquiera sea su forma o fin⁴⁷.

Notable resulta la opinión de la Corte que, invirtiendo los términos, afirma la inconveniencia de la prisión de los familiares migrantes indocumentados que tuvieran a su cargo el cuidado de niños.

Evidentemente, esto conlleva un deber estatal correlativo de diseñar, adoptar e implementar soluciones alternativas a los centros de detención en régimen cerrado a fin de preservar y mantener el vínculo familiar y propender a la protección de la familia, sin imponer un sacrificio desmedido a los derechos de la niña o del niño a través de la privación de libertad para toda o parte de la familia⁴⁸.

g) Separación de la familia y compromiso al ejercicio de los demás derechos fundamentales

Especialmente significativo, en una hipótesis de desaparición forzada, resulta el caso de Macarena Gelman. Macarena Gelman había nacido en cautiverio y fue separada tempranamente de su madre, de la que se desconoce aún hoy el paradero. La Corte entendió que la privación de las relaciones familiares impedía el ejercicio de los demás derechos, toda vez que la autonomía se adquiere por medio de las relaciones familiares, entendiendo por “familia” a la familia biológica. Así:

En el caso de los niños y niñas, si bien son sujetos titulares de derechos humanos, aquéllos ejercen sus derechos de manera progresiva

⁴⁷ Corte IDH. Caso “Fornerón e hija vs. Argentina”, 27/4/2012, párr. 139.

⁴⁸ Corte IDH. *Opinión consultiva OC-21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*. Decisión de 19 de agosto de 2014, párr. 158.

a medida que desarrollan un mayor nivel de autonomía personal, por lo que en su primera infancia actúan en este sentido por conducto de sus familiares. En consecuencia, la separación de un niño de sus familiares implica necesariamente un menoscabo en el ejercicio de su libertad⁴⁹.

Así entendido, el daño de privar a un niño de su entorno familiar para su desarrollo, sobre todo si ocurre en la primera infancia, impediría la libertad y el ejercicio de la autonomía personal. En el mismo sentido, “Atala Riffo vs. Chile”, un año más tarde⁵⁰.

De manera más enfática, en el caso de los niños migrantes, la Corte ha alertado sobre las implicancias que puede tener en exponer a los niños a la trata, a la explotación y los malos tratos⁵¹.

h) Separación de la familia y derecho a la vida

Tal vez la formulación más dramática del impacto de la separación del niño de su familia haya sido la que aparece en el caso “Gelman vs. Uruguay” en que la Corte sostiene que la separación del niño de su familia no gravita ya en el pleno ejercicio de su libertad, sino más directamente en el derecho a la vida:

Los hechos probados afectaron también el derecho a la vida, previsto en el artículo 4.1 de la Convención, en perjuicio de María Macarena Gelman, en la medida que la separación de sus padres biológicos

⁴⁹ Corte IDH. Caso “Gelman vs. Uruguay”, 24/2/2011, párr. 129.

⁵⁰ “Por otra parte, el Tribunal, en dicha resolución señaló que los niños y niñas ejercen sus derechos de manera progresiva a medida que desarrollan un mayor nivel de autonomía personal, por lo que en su primera infancia actúan en este sentido por conducto de sus familiares. Evidentemente, hay gran variedad en el grado de desarrollo físico e intelectual, en la experiencia y en la información que poseen cada niña o niño”. Corte IDH. Caso “Atala Riffo vs. Chile”, 24/12/2012, párr. 68 y 199. En el mismo sentido: Caso “García y familiares vs. Guatemala”, 29/11/2012, párr. 183.

⁵¹ Corte IDH. *Opinión consultiva OC-21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*. Decisión de 19 de agosto de 2014, párr. 91.

puso en riesgo la supervivencia y desarrollo de la niña, supervivencia y desarrollo que el Estado debía garantizar, acorde con lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención y en el artículo 6 de la Convención sobre Derechos del Niño, especialmente a través de la protección a la familia y la no injerencia ilegal o arbitraria en la vida familiar de los niños y niñas, pues la familia tiene un rol esencial en su desarrollo⁵².

La privación de la vida familiar afecta el pleno desarrollo de un niño y por lo tanto compromete la plenitud de su derecho a la vida. Conceptos semejantes se derivan del caso “Contreras y otros vs. El Salvador”⁵³.

i) Separación de la familia y derecho a la integridad personal

En “Contreras vs. El Salvador” la Corte entiende que la sustracción y separación de padres y familiares supuso una afectación a la integridad psíquica, física y moral, así como a la dignidad, sometiendo a los niños (en particular, como en el caso, en conflictos armados) a una “situación de particular vulnerabilidad”⁵⁴.

3. Vida privada familiar entendida como fortalecimiento familiar

En líneas generales y en alineamiento con la jurisprudencia que antecede, la Corte ha entendido que la garantía de los derechos del niño va de la mano de la protección y fortalecimiento de la familia que integran. Así lo ha dejado asentado en su Opinión consultiva 17/02 sobre *Condición jurídica y derechos humanos del niño*:

⁵² Corte IDH. Caso “Gelman vs. Uruguay”, 24/2/2011, párr. 130.

⁵³ Corte IDH. Caso “Contreras y otros vs. El Salvador”, 31/8/2011, párr. 90: “En lo que se refiere al artículo 4.1 de la Convención Americana, la Corte ha considerado que por la naturaleza misma de la desaparición forzada, la víctima se encuentra en una situación agravada de vulnerabilidad, de la cual surge el riesgo de que se violen diversos derechos, entre ellos, el derecho a la vida”.

⁵⁴ Corte IDH. Caso “Contreras y otros vs. El Salvador”, 31/8/2011, párr. 85-6.

La protección de los niños en los instrumentos internacionales tiene como objetivo último el desarrollo armonioso de la personalidad de aquéllos y el disfrute de los derechos que les han sido reconocidos. Corresponde al Estado precisar las medidas que adoptará para alentar ese desarrollo en su propio ámbito de competencia y apoyar a la familia en la función que ésta naturalmente tiene a su cargo para brindar protección a los niños que forman parte de ella⁵⁵.

En realidad, la necesidad de fortalecer a la familia se incrementa proporcionalmente a la situación de riesgo o vulnerabilidad que esa familia exhiba. Así expresa nuevamente la OC 17/02: “En principio, la familia debe proporcionar la mejor protección de los niños contra el abuso, el descuido y la explotación. Y el Estado se halla obligado no sólo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar”⁵⁶.

La Corte ha sido igualmente sensible al fortalecimiento familiar en varios contextos. En materia de prevención de delincuencia juvenil ha sostenido, por ejemplo: “...y que implementen (los Estados parte) un conjunto de medidas destinadas a la prevención de la delincuencia juvenil a través de programas y servicios que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, los Estados deberán [...] brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como a sus familias”⁵⁷. Ideas semejantes se vierten respecto de la niñez en el marco de conflictos armados⁵⁸.

La Corte entiende que “el derecho a que se proteja la familia y a vivir en ella, reconocido en el Art. 17 de la Convención, conlleva que

⁵⁵ Corte IDH. Opinión consultiva OC-17/02. *Condición jurídica y derechos humanos del niño*. Resolución de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, párr. 53.

⁵⁶ *Ibid*, párr. 66.

⁵⁷ Corte IDH. Caso “Mendoza y otros vs. Argentina”, 14/5/2013, párr. 150.

⁵⁸ Corte IDH. Caso de las “Comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (operación Génesis) vs. Colombia”, 20/11/2013, párr. 327.

el Estado está obligado no sólo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar”⁵⁹.

4. Qué es vida privada familiar y cómo se forma

La Corte IDH entiende primordialmente que la vida privada familiar es la que se conforma entre los hijos y su familia biológica o de “origen”. El principio biologicista lleva a la protección preferente de la vida privada familiar fundada en vínculos de naturaleza biológicos, en los que, sin embargo, aún no se ha problematizado o confrontado la diferencia entre vínculo biológico y vínculo genético.

En cambio, implícitamente hay una protección de la vida familiar del niño, aun con origen ilícito, si esa vida tiene características de estabilidad e integración que hagan pensar que, desarticularla, podría ser contrario al interés del niño.

En esta última línea, en el asunto “L. M. respecto Paraguay”, la Corte sostuvo la necesidad de la “diligencia y celeridad excepcional por parte de las autoridades” en la intervención en asuntos en que hay niños involucrados. El menor L. M. había sido entregado al nacer por sus padres biológicos, que luego buscaron recuperar la responsabilidad parental o patria potestad sobre ellos. La Corte sostuvo: “En atención a lo anterior, el mero transcurso del tiempo puede constituir un factor que favorece la creación de lazos con la familia tenedora o acogedora que, en una eventual decisión sobre los derechos del niño, podrían a su vez erigirse en el fundamento principal para no cambiar la situación actual del niño, principalmente debido a que se incrementa el riesgo de afectar seriamente el balance emocional y psicológico del mismo. En otros términos, el paso del tiempo se constituiría inevitablemente en un elemento definitorio de vínculos afectivos que serían difíciles de revertir sin causar un daño al niño o niña. Esa situación comporta un riesgo que no sólo resulta inminente, sino que ya podría estar materializándose. Por ende, la

⁵⁹ Corte IDH, Caso “Gelman vs. Uruguay”, 24/2/2011, párr. 125.

mayor dilación en los procedimientos [...] puede determinar el carácter irreversible o irremediable de la situación de hecho actual y volver negativa y perjudicial para los intereses del niño L.M, cualquier decisión en contrario”⁶⁰.

La misma posición sostuvo la Corte IDH respecto de la Argentina en el caso “Fornerón e hija vs. Argentina”:

Adicionalmente, el Tribunal ha establecido que el mero transcurso del tiempo en casos de custodia de menores de edad puede constituir un factor que favorece la creación de lazos con la familia tenedora o acogedora. Por ende, la mayor dilación en los procedimientos, independientemente de cualquier decisión sobre la determinación de sus derechos, podía determinar el carácter irreversible o irremediable de la situación de hecho y volver perjudicial para los intereses de los niños y, en su caso, de los padres biológicos, cualquier decisión al respecto⁶¹.

5. La identidad familiar, una parte de la vida privada

Especial interés reviste el concepto de “identidad familiar” al que la Corte IDH suele hacer referencia. Ésta entiende la identidad como un derecho que se teje bajo el amparo del derecho a la vida privada y entiende que tal derecho es un concepto relacional.

Así, en “Gelman vs. Uruguay” la Corte se refiere específicamente al concepto⁶², entendiendo además que hay una “identidad verdadera” (la biológica) y una falsa. El derecho a la identidad incluye el derecho a las relaciones de familia⁶³.

También en el caso “Contreras vs. El Salvador” la identidad se asocia a recuperar los vínculos familiares. En ese fallo la identidad se define como:

⁶⁰ Asunto L.M. respecto Paraguay. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de julio de 2011, párr. 18.

⁶¹ Corte IDH. Caso “Fornerón e hija vs. Argentina”, 27/4/2012, párr. 52.

⁶² Corte IDH. Caso “Gelman vs. Uruguay”, 24/2/2011, párr. 131.

⁶³ Corte IDH. Caso “Gelman vs. Uruguay”, 24/2/2011, párr. 130.

Al respecto, la Corte ha utilizado las “Normas de interpretación” de este artículo para precisar el contenido de ciertas disposiciones de la Convención, por lo que indudablemente una fuente de referencia importante, en atención al artículo 29.c) de la Convención Americana y al *corpus juris* del derecho internacional de los derechos humanos, lo constituye la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional que reconoció el derecho a la identidad de manera expresa. En su artículo 8.1 señala que “[l]os Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”. De la regulación de la norma contenida en la Convención sobre Derechos del Niño se colige que la identidad es un derecho que comprende varios elementos, entre ellos, se encuentra compuesto por la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, incluidos en dicho articulado a modo descriptivo mas no limitativo. De igual forma, el Comité Jurídico Interamericano ha resaltado que el “derecho a la identidad es consustancial a los atributos y a la dignidad humana” y es un derecho con carácter autónomo, el cual posee “un núcleo central de elementos claramente identificables que incluyen el derecho al nombre, el derecho a la nacionalidad y el derecho a las relaciones familiares⁶⁴”.

Preservar la identidad, en especial la identidad familiar, es un derecho del niño. En esa dirección va el muy citado párrafo 123 del caso “Fornerón vs. Argentina”:

Finalmente, la Corte recuerda que la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 8.1, señala que “[l]os Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”. El Tribunal ha reconocido el derecho a la identidad, que puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en

⁶⁴ Corte IDH. Caso “Contreras y otros vs. El Salvador.” 31 /8/ 2011, párr. 112.

tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso. La identidad personal está íntimamente ligada a la persona en su individualidad específica y vida privada, sustentadas ambas en una experiencia histórica y biológica, así como en la forma en que se relaciona dicho individuo con los demás, a través del desarrollo de vínculos en el plano familiar y social⁶⁵.

Es de remarcar que la identidad familiar se extiende no sólo a las relaciones actuales, sino también al patrimonio genético y a los ancestros que forman parte del derecho a la identidad familiar del niño.

El derecho a la identidad familiar se traduce en un derecho a la registro⁶⁶ de tal identidad, que la Corte IDH ha reconocido profusamente como fundante del acceso a los derechos que surgen de la nacionalidad y que permiten ejercer los derechos civiles y políticos.

La identidad familiar⁶⁷ también se proyecta sobre los derechos del niño a vivir según su propia cultura, especialmente en las etnias indígenas⁶⁸.

6. La diversidad de familias

No cabe duda de que en el derecho contemporáneo el concepto “familia” ni se circunscribe a modelos imperativos ni tiene una definición neta. Abarca una diversidad de expresiones que son recogidas en la jurisprudencia de la Corte IDH.

En primer lugar, la Corte entiende que “familia” es “principalmente su familia biológica, incluyendo a los familiares más cercanos, la cual debe brindar protección a la niña y al niño y, a su vez,

⁶⁵ Corte IDH. Caso “Fornerón e hija vs. Argentina”, 27/4/2012, párr. 123.

⁶⁶ Corte IDH. Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana. 28/8/2014, párr. 274.

⁶⁷ Corte IDH. Caso “Contreras y otros vs. El Salvador”, 31/8/2011, párr. 89 y 112.

⁶⁸ Corte IDH. “Chitay Nech y otros vs. Guatemala”, 25/5/2010, párr. 167-9.

debe ser objeto primordial de medidas de protección por parte del Estado”⁶⁹.

Familia, para la Corte, abarca también la “familia ampliada”. La Corte señala que “no existe un modelo único de familia. Por ello, la definición de familia no debe restringirse a la noción tradicional de una pareja y sus hijos, pues también pueden ser titulares del derecho a la vida familiar otros parientes, como los tíos, primos y abuelos, para enumerar sólo algunos miembros posibles de la familia extensa, siempre que tengan lazos cercanos personales”⁷⁰.

La “cercanía” de los lazos es un indudable factor que hace a la vida familiar. En este sentido la Corte ha extendido el concepto de familia incluso a quienes no son parientes, girando sobre la noción de “atención y cuidado”. Así, por ejemplo, en los contextos migratorios:

Además, en muchas familias las personas a cargo de la atención, el cuidado y el desarrollo de una niña o niño en forma legal o habitual no son los padres biológicos. Más aún, en el contexto migratorio, los ‘lazos familiares’ pueden haberse constituido entre personas que no necesariamente sean jurídicamente parientes, máxime cuando –en lo que respecta a niñas y niños– no han contado o convivido con sus padres en tales procesos⁷¹.

Es así como la Corte IDH, en esas circunstancias tiene la obligación de determinar en cada caso la constitución del “núcleo familiar” del niño.

Verdad es que estas consideraciones que llevan a un sentido amplio de familia se hacen en el marco de la niñez migrante y la protección especial que requieren los niños en esa circunstancia, lo que de alguna manera explica una protección reforzada y una inter-

⁶⁹ Opinión consultiva OC-21/14. *Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*. Decisión de 19 de agosto de 2014, párr. 272.

⁷⁰ *Loc. cit.*

⁷¹ Opinión consultiva OC-21/14. *Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*. Decisión de 19 de agosto de 2014, párr. 272.

pretación amplia. Sin embargo, el concepto no difiere de lo que ha entendido el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General n°14⁷².

En especial en el caso “Atala Riffo vs. Chile”, la Corte ha sostenido que “no pueden ser admisibles las especulaciones, presunciones, estereotipos o consideraciones generalizadas sobre las características personales de los padres o preferencias culturales respecto de ciertos conceptos tradicionales de familia”⁷³. En el caso, se trataba de la negativa a otorgar la tuición o cuidado parental a Karen Atala Riffo, entre otras razones, en virtud de su declarada orientación lésbica, que se entendió perjudicial para sus hijas. La Corte sostuvo, empero, que cuando se trata de decidir el cuidado parental ni puede esgrimirse en abstracto el interés del niño para desestimar un cierto tipo de vida familiar (en el caso, la homoparentalidad)⁷⁴, ni tampoco puede prescindirse del principio de idoneidad que exige determinar en concreto cuál de los dos progenitores es más idóneo para el mejor desarrollo integral del niño⁷⁵. Vale decir, ni discriminación estereotipada, ni patente de indemnidad en virtud de la homoparentalidad: se trata de determinar en concreto el mejor interés del niño en el marco de las relaciones paterno-filiales.

⁷² Comité de los Derechos del Niño (ONU). *Observación general N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial* (artículo 3, párrafo 1), supra, párr. 59: “el término ‘familia’ debe interpretarse en un sentido amplio que incluya a los padres biológicos, adoptivos o de acogida o, en su caso, a los miembros de la familia ampliada o la comunidad, según establezca la costumbre local”.

⁷³ Corte IDH. Caso “Atala Riffo vs. Chile”, 24/12/2012, párr. 109.

⁷⁴ “El interés superior del niño no puede ser utilizado para amparar la discriminación en contra de la madre o el padre por la orientación sexual de cualquiera de ellos”, *Ibid.*, párr. 110.

⁷⁵ “Igualmente, la Corte constata que la determinación del interés superior del niño, en casos de cuidado y custodia de menores de edad se debe hacer a partir de la evaluación de los comportamientos parentales específicos y su impacto negativo en el bienestar y desarrollo del niño según el caso, los daños o riesgos reales y probados, y no especulativos o imaginarios.”, *Ibid.*, párr. 109.

En el mismo sentido, en el caso “Fornerón vs. Argentina”, la Corte advirtió contra “especulaciones, presunciones o estereotipos o consideraciones generalizadas sobre características personales de los padres o preferencias culturales respecto de ciertos conceptos tradicionales de familia”⁷⁶. En la hipótesis se trataba del reclamo de un padre para recuperar la custodia de su hija dada en guarda preadoptiva a un matrimonio. La monoparentalidad masculina fue entendida por los jueces que previnieron como un medio que no resultaba óptimo para la niña y la Corte alertó contra esa afirmación que consideró estereotipada⁷⁷. De todas formas, es de señalar que la Corte tomó esta posición sobre la base del vínculo biológico entre el padre y su hija. Situaciones como la monoparentalidad masculina o femenina por elección en el marco de técnicas de reproducción humana asistida, aún no se han planteado.

Por último, la Corte también se ha referido a la familia indígena. En ese sentido ha sostenido que debe estarse al concepto de familia que emerge de las costumbres y culturas propias. Así, en el caso “Chitay Nech”: “En el presente caso, la Corte además reconoce el significado especial que tiene la convivencia familiar en el contexto de la familia indígena, la cual no se limita al núcleo familiar, sino que incluye a las distintas generaciones que la componen e incluso a la comunidad de la cual forma parte”⁷⁸.

⁷⁶ Corte IDH. Caso “Fornerón e hija vs. Argentina”, 27/4/2012, párr. 119.

⁷⁷ “Este Tribunal ha dicho anteriormente que en la Convención Americana no se encuentra determinado un concepto cerrado de familia, ni mucho menos se protege sólo un modelo de la misma. Adicionalmente la Corte Interamericana ha establecido que el término ‘familiares’ debe entenderse en sentido amplio, abarcando a todas las personas vinculadas por un parentesco cercano. Por otra parte, no hay nada que indique que las familias monoparentales no puedan brindar cuidado, sustento y cariño a los niños. La realidad demuestra cotidianamente que no en toda familia existe una figura materna o una paterna, sin que ello obste a que ésta pueda brindar el bienestar necesario para el desarrollo de niños y niñas”, Corte IDH. Caso “Fornerón e hija vs. Argentina”, 27/4/2012, párr. 98.

⁷⁸ Corte IDH. “Chitay Nech y otros vs. Guatemala”, 25/5/2010, párr. 159.

7. Derechos de la niñez y vida privada familiar en Latinoamérica

Para concluir este abreviado recorrido, vale la pena volver la mirada sobre el particularismo de la jurisprudencia de la Corte IDH en materia de niñez y vida privada familiar.

Si bien la Corte IDH se refiere a los instrumentos universales de protección de la niñez e interactúa con la jurisprudencia del TEDH cuando debe resolver cuestiones novedosas⁷⁹, y esa colaboración se expresa tanto en la conceptualización del *corpus juris* en materia de niñez como a través de la aplicación de estándares al derecho del sistema regional en el marco de los fallos de la Corte Interamericana⁸⁰; también lo es que la identidad latinoamericana se expresa y plasma de manera rica, sobre todo en lo que concierne a la niñez.

“Niños huérfanos, desplazados, abandonados, detenidos, de la calle, golpeados, delincuentes” es apenas una síntesis de “situaciones desesperadas que constriñen a los niños en América Latina, que pueden enunciarse en una larga lista”⁸¹. En el sistema interamericano el niño, por el sólo hecho de serlo, es sujeto vulnerable y acreedor de una protección especial. Sin embargo, ese niño se encuentra expues-

⁷⁹ “El sistema interamericano coexiste con otros sistemas internacionales de derechos humanos como son el Sistema Universal; así como, los sistemas regionales que existen en Europa y África. Ello implica que los diferentes sistemas se nutren y se complementan mutuamente en lo que concierne al desarrollo de estándares internacionales de derechos humanos”. Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *La infancia y sus derechos en el sistema interamericano*. 2a. edición, 2008 (disponible en: <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Infancia2sp/Infancia2cap1.sp.htm#Interacción>).

⁸⁰ Corte IDH. Condición jurídica y derechos humanos del niño. Opinión consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002. Serie A, no. 17, párrafos 37, 53 y Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros). Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C, no. 63, párrafo 194.

⁸¹ Burgorgue-Larsen, Laurence. “Les nouvelles tendances dans la jurisprudence de la Cour interaméricaine des droits de l’homme”. En: *Cursos de derecho internacional y relaciones internacionales de Vitoria Gasteiz*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2009, p. 149-180.

to con demasiada frecuencia a situaciones de privación de una vida familiar armónica y plena, que lo someten a una vulneración múltiple de sus derechos (que se agravan por ser mujeres, por ser indígenas, por encontrarse en situaciones de conflicto armado, por estar en riesgo social, por ser migrantes, por estar detenidos o privados de libertad, o por otras diversas razones)⁸².

Se trata de niños que tal vez no conozcan su apellido y por eso no puedan localizar a su familia (el caso “Contreras vs. El Salvador), cuyos padres fueron objeto de desapariciones forzadas, que crecieron en ámbitos de violencia o delincuencia, que fueron privados tempranamente de una vida familiar, que sufrieron diversas afectaciones a su capacidad, viéndose esta situación agravada por la burocracia y falta de respuesta del Estado, o que son indígenas o migrantes, lo que los hace extranjeros o los enajena desde el punto de vista cultural. La Corte IDH sistemáticamente entiende a esos niños no como individuos, sino como miembros de un tejido familiar, cultural, lingüístico o político. Esta reinscripción o recontextualización del sujeto en la riqueza plural de sus relaciones que crean lazos entre él y lo suyo, se expresa invariablemente en contextos de gran dramatismo, lo que da mayor autenticidad y urgencia a las providencias de la Corte IDH. La familia es un derecho que no sólo forma parte de un “ahora”, sino que el individuo se inscribe en una larga cadena de vivientes y tiene derecho al patrimonio que le da su memoria de integrar una familia determinada, aun en el sentido biológico y genético. La dimensión integral que la Corte advierte en su mirada respecto de la niñez y sus derechos es, en este sentido, conmovedora, más cuando ella se desarrolla a partir de la privación y las carencias más dramáticas.

En fin, hemos querido poner de especial resalto estas características singulares de la jurisprudencia regional. Es de desear una mayor conciencia de la riqueza del particularismo regional de la jurisper-

⁸² Ibañez Rivas, Juana María. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista IIDH*, no. 51 (2010), p. 13-54.

dencia interamericana. Riqueza que se amasa sobre la base de un diálogo fecundo con otros sistemas regionales y con el sistema universal, pero que adquiere su expresión más acabada y más fructífera en la conciencia de sí y de sus propias raíces y contribuciones únicas al sistema universal.

8. Bibliografía adicional

Alston, Philip. *The best interests of the child: reconciling culture and human rights*. Oxford: Clarendon Press, 1994.

Badilla, Ana Elena. *El derecho a la constitución y la protección de la familia en la normativa y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. San José: Porvenir, 1996.

Breen, Claire. *The standard of the best interests of the child: a Western tradition in international and comparative law*. The Hague: Martinus Nijhoff; Kluwer Law, 2002.

Burgogue-Larsen, Laurence. El contexto, las técnicas y las consecuencias de la interpretación de la Convención Americana de los Derechos Humanos. *Estudios constitucionales*, Santiago, v. 12, n. 1 (2014).

Faúndez Ledesma, Héctor. *El sistema interamericano de protección de los derechos humanos: aspectos institucionales y procesales*. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004.

O'Donnell, Daniel. *Protección internacional de los derechos humanos*. Lima: Comisión Andina de Juristas, 1989.

Steiner, Christian; Uribe, Patricia. *Convención Americana sobre Derechos Humanos: comentario*. Bogotá: Konrad Adenauer Stiftung, 2014.

Vargas Vera, Georgina. Interseccionalidad de la discriminación, formas agravadas de vulnerabilidad: el caso González Lluy y otros vs. Ecuador. *Iurisdictio*, 18 (2016), p. 143-152.

Niño, niña y adolescente como sujeto de protección contra toda forma de maltrato

*Dr. Diego Oscar Ortiz*¹

Introducción

La violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (física, psicológica, económica, política, sexual, etc.) e implica la existencia de jerarquías reales o simbólicas. Es una acción socialmente nociva, que involucra la existencia de una asimetría de poder de quien ejerce la violencia hacia quien no puede defenderse o repelerla. Las violencias son acciones, relaciones y discursos que buscan dominar y someter a las niñas, niños y adolescentes aprovechándose de la vulnerabilidad y desigualdad existente².

El procedimiento que toma al niño, niña y adolescente como sujeto de protección contra todas formas de maltrato implica el análisis del marco normativo nacional e internacional, las particularidades del procedimiento en donde estén involucrados y vulnerados sus derechos, su participación en la etapas procesales, la búsqueda de mecanismos procesales que garanticen el resguardo de su integridad psicofísica y recursos institucionales específicos, entre otras cosas. Sin embargo, esta no es tarea sencilla porque siempre se ha naturalizado e invisibilizado el maltrato. Andriola da un ejemplo de cómo se da esta invisibilización al plantear que en el caso “Maia Fernandes, Maria da Penha c. Brasil”: sus hijas, que habían vivido

¹ Abogado (UBA), profesor universitario en Ciencias Jurídicas, especialista en Violencia Familiar (UBA), docente de Derecho de Familia y Sucesiones y Contratos Civiles y Comerciales (UBA), director de la *Revista de Actualidad en Derecho de Familia*, de Ediciones Jurídicas.

² UNICEF. *Un análisis de los datos del programa Las víctimas contra las violencias*. [Buenos Aires]: UNIFEC Argentina; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, [2015]. (Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes; 1).

los horrores cometidos por su esposo, padre de ellas, prácticamente no se mencionan³.

La idea de este aporte es plantear el foco en el niño, niña y adolescente (NNA) como sujeto de protección contra toda forma de maltrato.

El niño, la niña y el adolescente como sujeto de protección contra toda forma de maltrato

Para plantear el tema primero tendríamos que reconocer la manera en que a lo largo de la historia el maltrato infantil se ha naturalizado e invisibilizado. Bajo el halo de la representación paterna, el ámbito de privacidad familiar y el deber de corrección se han justificado los malos tratos en la niñez y la adolescencia. De hecho, el deber de corrección de los padres a sus hijos ha estado vigente hasta el año 2015 cuando se sancionó la Ley 26.994 que aprueba el Código Civil y Comercial.

Luego, hacer una revisión normativa nacional e internacional específica sobre el tema partiendo de la Convención de los Derechos del Niño hasta la legislación de niñez y adolescencia imperante a nivel interno. Este pasaje de revista normativo nos va a hacer conocer las respuestas que da el derecho para tratar el tema del maltrato infantil. Luego dada la condición del NNA como sujeto de protección especial, tenemos que analizar los diferentes postulados que emanan de ese marco normativo para relacionarlo después con el procedimiento en donde estén involucrados sus derechos, que tenga como denominador común que el niño no debe ser sometido a ningún tipo de violencia. Este procedimiento requiere de su participación y voz activa para la defensa de sus derechos.

³ Andriola, Karina. El rol del ministerio público en los procesos de protección contra las violencias. *Derecho y ciencias sociales*, no. 12 (abr. 2015), p. 168-194.

Marco normativo internacional

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea su protección especial y ofrece una serie de principios a considerar en todo proceso proteccional o penal, partiendo de la premisa de que el niño debe crecer en el seno de la familia en un ambiente que le garantice su desarrollo pleno y armonioso.

El artículo 9 expresa que los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando estos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

El artículo 19 plantea la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Es un interesante aporte estudiar algunas observaciones generales porque nos dan un panorama específico de algunos temas como maltrato físico, la importancia de la participación de los NNA, etc.

La Observación General del Comité de Derechos del Niño N° 8/2006, llamada “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes”, plantea de manera muy específica una definición de lo que se entiende por castigo físico. Lo define como todo aquel en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños (manotazos, bofetadas, palizas) con la mano o con algún objeto (azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc). Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos,

tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). Asimismo la Observación plantea que en la labor de asesoramiento y capacitación de todos los que intervienen en los sistemas de protección de NNA –entre ellos, la policía, los fiscales y el personal judicial– debería subrayarse este enfoque de la aplicación de la ley. La separación del niño de sus padres debe considerarse necesaria en el interés superior del niño y estar sujeta a revisión judicial, de conformidad con la ley y con la participación de todas las partes interesadas, *incluido el niño* (párrafo 42).

La Observación General N° 12, llamada “El derecho del niño a ser oído”, explica el artículo de la Convención y resalta la importancia de que sea escuchado en todo procedimiento. Plantea que los Estados Partes deben ser conscientes de las posibles consecuencias negativas de una práctica desconsiderada de este derecho, especialmente en casos en que los niños sean muy pequeños o en que hayan sido víctimas de abusos sexuales, violencia u otras formas de maltrato (párrafo 21).

La disposición del artículo 12 es aplicable a todos los procedimientos judiciales pertinentes que afecten al niño, sin limitaciones y con inclusión de, por ejemplo, niños víctimas de violencia física o psicológica, abusos sexuales u otros delitos (párrafo 32).

La Observación General N° 13, llamada “Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia” del Comité de los Derechos del Niño se basa en los siguientes supuestos y observaciones fundamentales: a) La violencia contra los niños jamás es justificable. b) Un planteamiento de la atención y protección del niño basado en los derechos del niño requiere dejar de considerar al niño principalmente como “víctima” para adoptar un paradigma basado en el respeto y la promoción de su dignidad humana y su integridad física y psicológica como titular de derechos. c) Debe respetarse el derecho del niño a que, en todas las cuestiones que le conciernan o afecten, se atienda a su interés superior como consideración primordial, es-

pecialmente cuando sea víctima de actos de violencia, así como en todas las medidas de prevención.

Entiende por descuido no atender las necesidades físicas y psicológicas del niño, no protegerlo del peligro. El concepto incluye el descuido psicológico o emocional que consiste en la falta de apoyo emocional y de amor, la desatención crónica del niño, la “indisponibilidad psicológica” de los cuidadores que no tienen en cuenta las pistas y señales emitidas por los niños de corta edad y la exposición a la violencia.

Marco normativo nacional

Si bien el maltrato infantil excede el marco del ámbito familiar para darse en un contexto social, la familia es aquel lugar en donde se ciernen los maltratos bajo un manto de impunidad por el ámbito en sí y por los que lo ejercen.

Las leyes de protección contra la violencia familiar fueron sancionadas teniendo como parámetro que los integrantes de la familia se encuentran en condiciones de igualdad, es decir que no son leyes donde se plantee la situación de vulnerabilidad que pueda atravesar los NNA. No mencionan entre sus artículos los postulados que emanan del marco normativo específico, sino que se menciona a los niños, niñas y adolescentes como incapaces de denunciar por sí mismos o en alguna medida. Esto nos obliga a remitirnos a las leyes especiales de niñez y adolescencia que contienen los postulados en la aplicación de este procedimiento especial, cautelar y con enfoque interdisciplinario.

El interés superior del niño, niña y adolescente

El interés superior del niño es un parámetro de decisión judicial, es decir que es un elemento que contribuye al juez para que tome una decisión que contemple su necesidad concreta. Esta decisión debe ir acompañada de información que surja de la entrevista con el niño y los informes de los profesionales de otras disciplinas.

En este procedimiento, la aplicación de este interés es el fundamento para hacer cesar la violencia perpetrada. En un fallo se ha resuelto que: corresponde dentro del marco del proceso de violencia familiar procurar tanto el seguro de una vivienda donde los menores puedan habitar y desarrollarse, como también la de la fuente de trabajo mediante la cual la madre pueda procurarles el sustento a sus hijos, cuyo interés superior ha de ser el norte de cualquier decisión⁴.

El derecho del niño a ser oído

Es inescindible este postulado del anterior, dado que la escucha activa de lo que dice el niño permitirá al juez tener un alcance de su interés superior. Otro de los postulados a tener en cuenta es el derecho del niño a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta en cualquier procedimiento administrativo o judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social. Desde ya esa opinión no es vinculante para el juez, sino que contribuye a su decisión junto con otros elementos que forman parte del expediente, como por ejemplo los informes médicos, socioambientales, psicológicos, etc.

En el *Diario judicial* salió una noticia de un fallo de la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Trelew del 21 de agosto de 2015 que cuenta que la Justicia revocó un fallo de primera instancia en el que se obligaba a una niña a que continuara teniendo contacto con su madre. Se tuvo en consideración su opinión, que no estaba de acuerdo con la medida⁵. Determinaron que no debía ser obligada a tener contacto con su madre si se manifestaba en contra de ello. Afirmaron que no se debían pactar encuentros con la mamá hasta que no se terminen las situaciones de “peligro físico o malestar

⁴ B, S.M c R.G.R s/ denuncia por violencia familiar, CNCiv, Sala H, 16/07/97, LL, 1998-B-247, JA, 1999- II, síntesis.

⁵ La voz de los bajitos: aplicación del nuevo código civil y comercial. *Diario judicial*, 27 ago. 2015. Disponible en: <http://www.diariojudicial.com/nota/73153>

anímico” que afirmó haber atravesado la niña. El Dr. López Mesa señaló que: “la niña tenía derecho a ser oída y a ser sujeto activo de la decisión. Por eso se la ha recibido, escuchado e interiorizado debidamente de su problema”. Ha expresado en la audiencia que no desea verse sometida a maltratos, como los que experimentaba por parte de su madre y del Sr. B.

La regla de prevalencia del interés del niño por encima del adulto

La regla de la prevalencia del interés del niño por sobre el interés del adulto es una de las más importantes porque abarca a los demás. Para dar un ejemplo de su aplicación quiere decir que ante la presentación de una determinada situación se debe contemplar el interés superior del niño y que tal interés prevalezca por encima del de los adultos, como sus progenitores o cuidadores. Lo mismo pasa con el derecho del niño a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta. Al presentarse los hechos, no sólo se debe garantizar su derecho a ser oído, sino que lo que dicho debe ser contemplado prioritariamente antes que las opiniones de los adultos.

En conclusión, ante un conflicto de intereses se da prioridad al del niño, ya que él tiene derecho a una protección especial, cuya tutela debe prevalecer como factor primordial de toda relación judicial; de modo que, ante cualquier conflicto de intereses de igual rango, el interés moral y material de los menores debe tener prioridad sobre cualquier otra circunstancia que pueda presentarse en cada caso concreto. Frente a un presunto interés del adulto, se prioriza el del niño⁶.

La capacidad progresiva

El niño en situación de violencia requiere de una doble protección por dos motivos: por un lado, por ser niño, niña o adolescente y,

⁶ “S.C. s/adopción”, JA 2005-D-87, JA 205-IV-22; mismo sentido SCBA Ac. 84.418 19/06/02; Ac. 87.832 28/07/04

por otro, por estar atravesando esta situación, es decir que hay una suma de vulnerabilidades que requieren de una protección particular. Teniendo en cuenta esta situación, también se debe contemplar la evolución escalonada de su capacidad en la adquisición y ejercicio de sus derechos.

Un ejemplo de consideración de esa evolución se da con la interposición de denuncia, en donde se le deben brindar las herramientas procesales necesarias y específicas para efectuarla. Lo mismo ocurre con su intervención en la adopción de medidas de protección y su seguimiento.

La no revictimización

En este procedimiento es importante la no revictimización del niño, niña y adolescente. Se trata de evitar que las intervenciones en el presente no tengan consecuencias en la integridad psicofísica de los niños en el futuro.

Algunos ejemplos de evitar la revictimización son: no someterlos a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas con el hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro.

La adopción de medidas cautelares

El derecho de las familias ha sancionado leyes especiales de protección contra la violencia familiar y de género teniendo en mira la búsqueda entre otras cosas de mecanismos procesales tendientes a resguardar la integridad psicofísica de los NNA en situación de violencia familiar. Uno de esos mecanismos es la medida cautelar. Esta

es especial y diferente a otras que se dictan en cualquier otro proceso civil. Sumado a que la cuestión se complejiza cuando el sujeto de protección de la medida es un NNA.

Con respecto de las medidas específicas de protección, la prohibición de acercamiento y/o contacto debe tener en cuenta el riesgo o daño que le puede producir al niño el acercamiento de la parte denunciada. Si bien la medida es temporal y provisoria, se trata de protegerlo durante la vigencia de la medida, evitando nuevos riesgos sobre su persona. Esta medida no significa la privación de la responsabilidad parental o eximición de la obligación alimentaria del progenitor denunciado, sino que el Estado en su rol de garante resguarda el interés psicofísico de los NNA.

La exclusión del hogar del presunto agresor debe ser una medida en la que se garantice al NNA un lugar armonioso en donde pueda desarrollar sus aptitudes libres de violencia.

En un fallo, se inician las actuaciones mediante remisión de oficio de la Asesoría de Menores, que advierte la situación de las niñas T. B. (10) y M. M. (7), internadas en el nosocomio local por presentar lesiones compatibles con probable abuso sexual, detectándose por laboratorio la infección de tipo transmisión sexual sífilis⁷. Atento a la gravedad de los hechos, se cita a la progenitora y tía paterna de las niñas. De la audiencia realizada con ella se indaga sobre la composición de su grupo familiar, personas frecuentes al círculo íntimo, adultos convivientes, entre otros datos.

Manifiesta que su familia se encuentra compuesta por su pareja y progenitor de una de las niñas internadas (T. B.), Sr. C. D. B. y sus ocho hijos, entre ellos adultos mayores con sus respectivos hijos, adolescentes y niños que transitan la primera infancia. En base a esto, se dispone el traslado al hospital local de los niños que componen el

⁷ “Sra. asesora de menores sustituta inicia actuaciones adm. s/ informe hospital San José s/ situación menores b. m. y m. m. p. Libres”, expte. n° I LXP 113591, 03/06/16, SIAJ. Disponible en: http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/jurisprudencia/aplicacion-nuevo-codigo-cc/pdf/2016/fallo_sent327familia2016.pdf (consulta: 19 dic. 2017).

grupo familiar para realizar examen de laboratorio, cuyas resultas dan cuenta que de los niños examinados L. J. L. (16) y A. A. L. (15) presentan enfermedad de transmisión sexual (sífilis) por la cual deben iniciar el tratamiento correspondiente.

De la pericia médica realizada por el médico forense a las niñas, se evidencia la gravedad en la salud y degradación en su máxima expresión del cuerpo de una niña de tan solo 11 años. Cabe aclarar que las niñas hasta a la fecha de la resolución se encontraban internadas en el hospital.

El Sr. C. D. B. (progenitor de la niña de autos T. B., tío político de la niña M. M. y progenitor afín de los adolescentes L. y A.), señala como autor del abuso a un adolescente de 15 años que había convivido con el grupo familiar por el lapso de un año aproximadamente. Con respecto de la enfermedad aludida, contesta que él no tiene nada. Sin embargo, los resultados de exámenes dan positivo, encontrándose infectado por la misma enfermedad de transmisión sexual que padecen su hija y demás menores mencionados que conforman su familia conviviente.

Ante los resultados, se remiten copias con carácter urgente a la fiscalía y juzgado de instrucción intervinientes. En base a los resultados médicos y la situación de riesgo, la asesora de menores solicita la exclusión del hogar y la prohibición de acercamiento bajo apercibimiento de desobediencia judicial. A su vez, el informe psicológico concluye que las niñas y adolescentes serían vulneradas a ser inducidas y manipuladas particularmente para realizar algún tipo de actividad sexual.

Se resuelve la exclusión del hogar debiendo retirar sus pertenencias personales en el término de tres (03) horas de notificado, bajo custodia policial. Asimismo se le prohíbe el acercamiento, en un radio de doscientos (200) metros de todo lugar donde se encuentren y/o frecuenten las niñas y adolescentes, quienes actualmente se hallan internados en el Hospital San José realizando tratamiento médico.

En otro fallo, los progenitores realizan una presentación en relación con su hija mayor de edad, la cual es maltratada física y psíquica-

camente por su pareja, con el agravante que se encuentra embarazada de seis meses y ella no quiere dejar de convivir⁸.

Siendo fácticamente imposible que el niño sea escuchado directamente en su condición de *nasciturus*, basta con la intervención del defensor general que lo represente promiscuamente y en la cual aconseja, como recaudo de protección, disponer la cesación de la convivencia de los sujetos activos de la situación violenta, concretándose con la protección de la madre en un lugar que garantice su seguridad física y psíquica y la prosecución de un tratamiento psicoterapéutico que la contenga –al menos por ese momento– durante el transcurso de la etapa faltante para el nacimiento.

De acuerdo con lo expuesto, se excluyó al señor del hogar dentro de las veinticuatro horas de notificado, bajo apercibimiento de ordenar el lanzamiento por la fuerza pública.

Con respecto de la guarda provisoria, al sancionarse la ley 26.061 se dio un giro importante en el tema dando una mayor intervención a la autoridad administrativa. Sin embargo, si hablamos del procedimiento de violencia familiar, en donde el juez decide la concesión de la guarda de los NNA en situación de violencia o expuestos a la misma, la figura se dicta para proteger al niño de eventuales situaciones de violencia que se pueden desencadenar si se mantiene la convivencia con el presunto agresor.

La ley 26.485 en el art. 26 expresa que el/la juez/a interviniente podrá ordenar en caso que la víctima fuere menor de edad, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad. Desde el punto de vista de las medidas de protección, en un fallo de cámara se resuelve otorgar la guarda de un menor a su abuela materna, y no a su progenitor, pues, todos los informes psicológicos acompañados dan cuenta que desde el fallecimiento de su madre, el principal vínculo es su

⁸ A., J.M y otro c P.G, Tribunal Colegiado de Familia nro. 5 Rosario, 29/10/2002, LLLitoral, 2003, abril 275.

abuela y ha sido contundente al manifestar no querer vincularse con su padre, máxime cuando el menor se encuentra próximo a alcanzar la mayoría de edad⁹.

Debe rechazarse la oposición del progenitor contra la sentencia que otorgó la guarda de su hijo a la abuela materna, dado que el argumento respecto de su estado emocional para decidir es una situación que no se compadece con los informes psicológicos y que en todo caso excede el ámbito del proceso, toda vez que requiere pruebas contundentes de ello que aquí no se han acreditado.

El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, recogiendo el lineamiento jurisprudencial y también normativo que fue generándose a partir de la adopción de los tratados internacionales a nuestro ordenamiento jurídico, prescribe que la opinión de los niños, niñas y adolescentes debe ser tenida en cuenta y valorada según su grado de discernimiento y la cuestión debatida en el proceso (art. 707).

Con respecto del régimen de comunicación, no es lo mismo la solicitud de un régimen de comunicación como tramite independiente sin haber situaciones de violencia anteriores con el NNA (denunciadas o no) que la solicitud del régimen con situaciones de violencia familiar previas. La ley 12.569 (modificada por la ley 14.509) no menciona entre sus medidas al régimen de comunicación ni su suspensión ni fijación en forma provisoria. El art. 26 de la ley 26.485 menciona entre las medidas para el freno de las situaciones de violencia, la suspensión del régimen de comunicación.

Cuando hay situaciones de violencia, muchas veces el régimen de comunicación debe ceder para dar lugar a la protección del niño. Este debe ser consultado sobre la viabilidad de un régimen de comunicación en este contexto.

⁹ C. C. L. s/ guarda, CNciv, Sala H, 17-nov-2015, MJ-JU-M-96291-AR | MJJ96291 | MJJ96291.

Conclusión

Como conclusión de este artículo, tenemos que comenzar a afinar este procedimiento desde la óptica del niño, niña y adolescente como sujeto de protección, es decir contemplando sus derechos y las posibilidades para ejercerlos.

La filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida en España

*Dr. José Ramón de Verda y Beamonte*¹

Consideraciones preliminares: la usuaria de las técnicas de reproducción asistida

La filiación plantea cuestiones específicas cuando es fruto del uso de las técnicas de reproducción asistida, materia ésta que actualmente está contemplada en España por la Ley 14/2006, de 26 de mayo, la cual deroga la anterior Ley 35/1988, de 22 de noviembre, que había sido parcialmente modificada por la Ley 45/2003, de 21 de noviembre.

A tenor del art. 6.1 de la Ley 14/2006, “Toda mujer mayor de 18 años y con plena capacidad de obrar podrá ser receptora o usuaria de las técnicas reguladas en esta Ley, siempre que haya prestado su consentimiento escrito a su utilización de manera libre, consciente y expresa”².

“La mujer podrá ser usuaria o receptora de las técnicas reguladas en esta Ley con independencia de su estado civil y orientación sexual” (art. 6.1.II). Ahora bien, “Si la mujer estuviera casada, se precisará, además, el consentimiento de su marido, a menos que estuvieran separados legalmente o de hecho y así conste de manera fehaciente”, consentimiento que deberá prestarse de manera “libre, consciente y formal” (art. 6.3). La razón de esta exigencia es clara: hay que ponerla en relación con la presunción de paternidad del

¹ Catedrático de la Universidad de Valencia.

² No obstante, por aplicación del art. 3.1 de la Ley, podrá negarse el uso de estas técnicas, cuando dadas las circunstancias, por ejemplo, la avanzada edad de la solicitante o su precario estado de salud, “no haya posibilidades razonables de éxito” o exista “un riesgo grave para la salud, física o psíquica, de la mujer o la posible descendencia”.

marido de los hijos nacidos, constante el matrimonio y antes de los trescientos días siguientes a su disolución o separación legal o de hecho de los cónyuges (art. 116 CC). Por ello, parece lógico que si la usuaria está casada, no con un varón, sino con otra mujer, aquélla no necesite el consentimiento de ésta para poder acudir a las técnicas de reproducción asistida.

Salvo en el caso de la llamada fecundación homóloga, realizada con gametos del marido o conviviente de hecho, “la elección del donante de semen sólo podrá realizarse por el equipo médico que aplica la técnica, que deberá preservar las condiciones de anonimato de la donación”; por lo tanto, “En ningún caso podrá seleccionarse personalmente el donante a petición de la receptora”. Ahora bien, “En todo caso, el equipo médico correspondiente deberá procurar garantizar la mayor similitud fenotípica e inmunológica posible de las muestras disponibles con la mujer receptora” (art. 6.5)³.

³ SAP Las Palmas, 16 mayo 2016, *JUR*, 2016, 159212, ha conocido un caso curioso. Una pareja de hecho había acudido a la reproducción asistida homóloga, naciendo dos gemelos que, sin embargo, no resultaron ser hijos biológicos del conviviente sino de un tercero anónimo. La sentencia condenó a la clínica a indemnizar el daño patrimonial (pérdida de pensión de alimentos) y moral sufrido por los hijos como consecuencia de la imposibilidad de identificar a su padre y de conocer sus orígenes biológicos (120.000 euros para cada uno de ellos por ambos tipos de daños), así como el daño moral padecido por la madre, consistente en la afectación personal e impacto en su vida por tener que asumir en solitario la crianza de los hijos, sentimiento de angustia por no saber la identidad del padre de los mismos (75.000 euros).

La sentencia tiene gran importancia porque reconoce el resarcimiento del daño moral por violación del derecho a la identidad de los hijos. Habla, así, de un “daño sufrido por los menores en cuanto lesión a sus derechos inmateriales como personas, a su dignidad (artículo 10 CE), que les acompañará durante toda su existencia, es superior al que hubiera supuesto la pérdida de un padre, puesto que como indica la parte actora se les priva de conocer una parte importante de su identidad, de conocer su procedencia biológica, sus antepasados por la línea paterna, su propia historia y su origen será siempre un interrogante en sus vidas. Ciertamente la Constitución Española en el artículo 39 recoge como principio rector de la política social y económica la protección integral de los hijos y exige a la ley posibilitar la investigación de la paternidad. La identidad personal es pro-

Determinación legal de la filiación

En materia de filiación es comúnmente aceptada por la doctrina la distinción entre *título constitutivo* y *título de determinación*: el título constitutivo se refiere al hecho previo que crea la filiación que, desde el punto de vista del Código civil, es la generación (en la filiación por naturaleza) o la adopción (en la filiación adoptiva); el título de determinación es, en cambio, el modo legal de constatarla que, en el caso de la filiación por naturaleza, presupuesto el hecho de la generación, ha de ser uno de los contenidos en los arts. 113 y ss. CC, que tienen siempre carácter declarativo, pues se basan en la idea de que la verdad legal que de ellos resulta coincide con la verdad biológica (que opera como realidad previa) determinada por la generación.

Es parecer mayoritario de la doctrina (que comparto) que, ni la Ley 35/1988 (primero), ni la Ley 14/2006 (después), pretendieron crear un nuevo título constitutivo basado en la voluntad de procrear, sino que se limitaron a regular ciertas peculiaridades para el caso de que la generación tuviera lugar mediante el uso de las técnicas de reproducción asistida, presuponiendo siempre que estábamos ante una filiación por naturaleza (aunque, *sui generis*); y tampoco se propusieron establecer nuevos títulos de determinación distintos a los regulados en el Código civil, al que claramente se remite el ya citado art. 7.1 de la Ley 14/2006, cuyo tenor no deja lugar a dudas: “La filiación de los nacidos con las técnicas de reproducción asistida se regulará por las leyes civiles, a salvo de las especificaciones establecidas en los tres siguientes artículos”⁴.

ducto de la confluencia de diversos elementos, entre los que forma parte esencial el origen y la integración del individuo en un entorno, desde la herencia genética y familiar, la pertenencia a un grupo étnico o a un Estado. Este sentimiento de identidad personal es un derecho inmaterial cuya lesión genera un daño moral indemnizable”.

⁴ No creo que la Propuesta de Código Civil elaborada por la Asociación de Profesores de Derecho Civil parta de una idea distinta. Es cierto que en ella se incluye en el Código la regulación de la filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida, a las que se dedican los arts. 223-1 a 223-6. Sin embargo, es claro que

Una vez hecha esta precisión, estudiaremos la cuestión de la determinación legal de la filiación en el caso de la reproducción asistida en la que existen peculiaridades, para cuya explicación deben distinguirse diferentes supuestos, en atención a la situación familiar de la usuaria.

Usuaría casada con un varón

Si está casada con un varón, cuando éste (tal y como exige el art. 6.3 de la Ley 14/2016) haya prestado “su consentimiento formal, previo y expreso” a que aquélla sea fecundada con gametos propios o de tercero anónimo, ni él, ni su mujer “podrán impugnar la filiación matrimonial del hijo nacido como consecuencia de tal fecundación” (art. 8.1). Por lo tanto, en el caso de fecundación heteróloga no se podrá discutir la paternidad del marido a pesar de existir una disociación entre la verdad legal y la biológica⁵.

no se contempla un nuevo tipo de filiación basado en la voluntad de procrear: el nº 1º del art. 221-1 recoge, así, la clasificación actual, según la cual “La filiación puede tener lugar por naturaleza o adopción”. A continuación, añade que “La filiación derivada de técnicas de reproducción asistida se determina con arreglo a las disposiciones especiales previstas en el Capítulo III de este Título”. Sin embargo, en ellas no se prevén títulos de determinación de la filiación distintos a los regulados a propósito de la filiación por naturaleza: no lo es el consentimiento del marido a que su mujer se someta a las técnicas de reproducción asistida, que sigue jugando como una causa de exclusión de la impugnación de una paternidad determinada en virtud de la presunción de paternidad del marido (art. 223-4, nº 1º y 2º); ni tampoco el consentimiento del varón no casado respecto a su conviviente *more uxorio* que en sí mismo no determina la filiación paterna, por lo que, en defecto de reconocimiento, seguirá siendo necesario acudir al expediente gubernativo, considerándose el consentimiento como un escrito indubitado (art. 223-5, nº 2º). Por cuanto concierne a la determinación de la maternidad de la mujer de la usuaria, sí que creo que el art. 223-3 regula un tipo de filiación basado en la voluntad de aquélla de querer ser madre, pero esto es algo que, a mi entender, ya hace el nº 3 del art. 7 de la Ley 14/2006, añadido por la Ley 3/2007, de 15 de marzo, cuya redacción actual se debe a la Ley 19/2015, de 13 de julio.

⁵ El art. 235-8.1 del Libro II del CC de Cataluña dispone que “Los hijos nacidos a consecuencia de la fecundación asistida de la mujer, practicada con el

Este precepto no crea un nuevo título constitutivo de la filiación matrimonial distinto de la generación y tampoco establece un nuevo título de determinación de la misma, que sigue siendo la presunción de paternidad del art. 116 CC⁶: se limita a establecer una causa de exclusión de impugnación basada en la voluntad de ambos cónyuges de atribuir al hijo que nazca la filiación del marido, con independencia de quien sea su padre biológico. Por ello, la falta de este consentimiento previo no impide la inscripción de la filiación paterna en favor del marido, conforme al art. 44, 4, III, a) de la Ley del Registro Civil de 2011 (acreditado el matrimonio de los progenitores y la procedencia de la presunción de paternidad del marido), sino que lo que sucede es que se excluye la aplicación del art. 8.1 de la Ley 14/2006, por lo que la filiación podrá ser impugnada, por no corresponderse con la verdad biológica⁷.

Usuaría casada con otra mujer

Si la usuaria está casada con otra mujer, según se ha dicho, no se exige que ésta consienta previamente que aquélla acuda a las técnicas de reproducción asistida, lo que se explica porque en este supuesto no juega el art. 116 CC, por lo que el hijo que nazca en ningún caso se presumirá matrimonial. No obstante, el art. 7.3 de la Ley 14/2006 (introducido por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2007,

consentimiento expreso del cónyuge formalizado en un documento extendido ante un centro autorizado o en un documento público, son hijos matrimoniales del cónyuge que ha dado el consentimiento”. Con anterioridad, los arts. 92.1 y 97.1 del Código de Familia de Cataluña de 1998 exigían que tal consentimiento se prestara en documento público. Sin embargo, la jurisprudencia flexibilizó este requisito formal, entendiéndose que bastaba que fuera dado en el documento firmado ante el centro autorizado. V. en este sentido STSJ, Cataluña, 27 noviembre 2007, en *Repertorio Aranzadi de Jurisprudencia*, 2007, 8520, como también AAP, 12 julio 2011, *JUR*, 2011, 373587.

⁶ La situación es distinta en Cataluña, pues el art. 235-3 235-8.1 del Libro II del CC expresamente considera un título de determinación de la paternidad “el consentimiento a la fecundación asistida de la mujer”.

⁷ En el mismo sentido se orienta el art. 223-4, núms. 1º y 2º PCC.

de 5 de marzo) prevé que si no está separada legalmente o de hecho pueda “manifestar conforme a lo dispuesto en la Ley del Registro Civil que consiente en que se determine a su favor la filiación respecto al hijo nacido de su cónyuge”. La razón de ser de la norma es clara: posibilitar que el hijo tenga dos progenitores.

La redacción actual del precepto se debe a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la administración de Justicia y del Registro Civil. Con anterioridad, el precepto decía que la mujer casada con la usuaria, no separada legalmente o de hecho, “podrá manifestar ante el Encargado del Registro Civil del domicilio conyugal que consiente en que cuando nazca el hijo de su cónyuge se determine a su favor la filiación respecto del nacido”. Se planteaba, pues, el problema de la usuaria sometida a las técnicas de reproducción asistida, incluso con el consentimiento escrito de su mujer, sin que esta última hubiera tenido la precaución de acudir al Registro Civil antes del nacimiento del hijo, manifestando su voluntad de que el niño se inscribiera como matrimonial cuando naciera⁸. Con el fin de posibilitar dicha inscripción, la jurisprudencia afirmó que no era necesario que la declaración previa se hubiera hecho ante el Encargado del Registro, bastando con que se hubiera prestado ante la clínica, lo que servía para acreditar “adecuadamente el voluntario consentimiento para la técnica de reproducción asistida y la voluntad concorde de las partes de concebir un hijo”⁹.

⁸ La SAP, Islas Baleares, 5 diciembre 2012, *Tol* 2724548, estimó, así la demanda de impugnación de la filiación de la mujer de la usuaria, porque el consentimiento para que el niño nacido fuera inscrito como hijo de ambas había sido prestado, después del nacimiento del mismo (no antes), habiéndose celebrado el matrimonio pocos días después del alumbramiento.

⁹ STS, 5 diciembre 2013, *Repertorio Aranzadi de Jurisprudencia*, 2013, 7566. La solución propugnada por esta sentencia es la que ha sido acogida por el art. 223-3 PCC, cuyo nº 2 se manifiesta en los siguientes términos: “El consentimiento debe prestarse antes del nacimiento del hijo. Puede formalizarse en el documento de consentimiento del tratamiento de fecundación asistida, ante el encargado del Registro Civil o en documento público”.

Este problema ya no se plantea: ahora basta con que la mujer de la usuaria consienta en el momento de practicarse la inscripción del nacimiento que quede determinada la filiación del hijo respecto de ella. Pero sigue existiendo una controversia consistente en determinar si, además de manifestar ese consentimiento, deberá acreditarse que el hijo que se desea inscribir ha sido concebido mediante las técnicas de reproducción asistida.

No lo ha considerado necesario una reciente resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado¹⁰, con el argumento de que del actual tenor del art. 7.3 de la Ley 14/2006 (coincidente con el del art. 44 de la Ley del Registro Civil de 2011, redactado también por la Ley 19/2015), “cabe colegir que la intención del legislador ha sido facilitar la determinación de la filiación de los hijos nacidos en el marco de un matrimonio formado por dos mujeres, independientemente de que hayan recurrido o no a técnicas de reproducción asistida”¹¹.

Esta posición no me convence: no existiendo una presunción de maternidad de la mujer de la usuaria semejante a la que el art. 166 CC establece respecto del marido, parece mucho más razonable exigir la prueba de que la gestación del niño ha tenido lugar mediante tales técnicas.

Podría argumentarse que el art. 44 de la Ley del Registro Civil de 2011 permite que, aun faltando la presunción de paternidad del marido, se haga constar la filiación paterna con el consentimiento de ambos cónyuges. Sin embargo, este precepto debe ponerse en relación con el art. 118 CC, de modo que su concreta finalidad es permitir inscribir la filiación matrimonial de los hijos nacidos, constante el matrimonio, cuando falte la presunción de paternidad, “por causa de la separación legal o de hecho de los cónyuges”. Estamos, pues, ante una declaración de voluntad semejante al reconocimiento de una filiación matrimonial que, dado el carácter heterosexual del ma-

¹⁰ RDGRN 8 febrero 2017 (1ª).

¹¹ Revoca, así, el AJPI Denia, 22 agosto 2017, en *JUR*, 2016, 228396, que había sostenido la posición contraria.

trimonio, es plausible y que además si resulta no ser cierta, podrá ser impugnada conforme a los arts. 136 y 137 CC (el título constitutivo es la generación). Por el contrario, en el caso de dos mujeres casadas, desde un punto de vista biológico, la filiación que se pretende inscribir es claramente inverosímil, por lo que la única manera cabal de explicarla es acreditar la práctica de la reproducción asistida. En realidad, no parece aventurado afirmar que el consentimiento de la cónyuge de la usuaria es un título constitutivo de una filiación distinto de la generación, que no se basa en la verdad biológica, sino en la voluntad de aquella de querer asumir la maternidad del hijo concebido por su cónyuge a través de las técnicas de reproducción asistida; y, de ahí, que no sea susceptible de impugnación una vez establecida (ello, sin perjuicio de que pudiera impugnarse el consentimiento para la inscripción si éste no hubiera sido prestado libremente, de la misma manera que cabe impugnar el reconocimiento *ex art. 141 CC*).

Además, hay que tener en cuenta que la solución que propugna la Dirección General de los Registros y del Notariado fomentará, sin duda, el uso de técnicas de reproducción asistida distintas de las previstas por la Ley; y, más concretamente, las autoinseminaciones artificiales con gametos de varones anónimos comprados a distancia a bajo precio en países extranjeros.

Cabe plantearse una última cuestión: ¿qué valor tendría (de haberse dado) el consentimiento previo de la cónyuge de la usuaria a que la misma se sometiera a una fecundación artificial? Pues creo que, a efectos de atribución de la filiación, ninguno, aunque dicho consentimiento previo puede ser un indicio de que el posteriormente dado para la inscripción ha sido dado de manera libre¹².

¹² Es interesante el supuesto resuelto por la SAP, Islas Baleares 31 marzo 2014, en *Aranzadi Civil*, 2014, 654, que ha rechazado que el consentimiento de la usuaria para que el niño se inscribiera como hijo de su mujer estaba viciado, al haber sido prestado (según la demandante) por su debilidad de carácter y por el dominio que sobre ella ejercía su cónyuge. Frente a ello, la Audiencia resalta que las dos mujeres (todavía no casadas) habían consentido en la clínica que la otra fuera inseminada artificialmente; que, tras nacer un niño de una de ellas, la otra había hecho reserva de semen del mismo donante, para que el hijo que de ella

Usuaria conviviente de hecho con un varón

Si la usuaria no está casada sino unida de hecho con un varón, no necesita el consentimiento de éste para ser fecundada con los gametos de un tercero o para que se le implante un embrión no creado a partir de su material reproductor, sin perjuicio de que, no obstante, pueda darlo con carácter voluntario. El art. 8.2 de la Ley 14/2006 considera que el documento en el que se recoja dicho consentimiento, si es prestado con anterioridad a la utilización de las técnicas de reproducción asistida ante el centro en las que se realicen, será considerado como un escrito indubitado a los efectos de iniciar el expediente gubernativo del art. 44.7º, II de la Ley del Registro Civil de 2011, para la inscripción de la filiación no matrimonial respecto del conviviente¹³.

En mi opinión, el consentimiento del varón conviviente no es un título de determinación de la filiación no matrimonial (no parece que formalmente pueda ser calificado como un reconocimiento de un hijo que ni siquiera ha sido todavía concebido), como tampoco lo es el del marido respecto de la filiación matrimonial, por lo que la inscripción de la filiación paterna del conviviente sólo será posible en virtud de expediente gubernativo o de reconocimiento¹⁴, así como en virtud del nuevo modo de determinación previsto por el art. 120.1º CC, que tras la reforma llevada a cabo por la disposición final 2ª de

pudiera nacer tuviera el mismo padre; posteriormente, se habían casado e inscrito el niño nacido como hijo de las dos. Deduce, así, “la existencia de una voluntad concorde de ambas litigantes de formar una familia”, destacando también que la demandante es licenciada en Educación Física y tenía 33 años cuando se quedó embarazada, sufriendo entonces una decepción “pensando que el trato recibido de la demandada no era adecuado, pero no se aprecia vicio alguno invalidante del consentimiento”.

¹³ La STSJ Cataluña, 22 diciembre 2008, en *Tol* 1548432, entiende que basta con que el consentimiento del varón a la fecundación de su compañera pueda deducirse de actos inequívocos, aunque no se haya firmado el documento ante el centro autorizado.

¹⁴ Esta es también la posición asumida por el art. 223-5, núms. 1º y 2º, PCC.

la Ley 19/2015, de 13 de julio, se refiere a la “declaración conforme realizada por el padre en el correspondiente formulario oficial a que se refiere la legislación del Registro Civil”.

A mi parecer, el consentimiento para la fecundación homóloga o heteróloga de la usuaria (o para que le sea implantado un embrión de un tercero) dado en las condiciones previstas en el art. 8.2 de la Ley 14/2006, impedirá la impugnación de la filiación determinada, que no podrá ser atacada con el argumento de que no se corresponde con la verdad biológica¹⁵. Es cierto que en este caso no existe una previsión semejante a la establecida el art. 8.1 de la Ley respecto de la filiación matrimonial¹⁶, pero entiendo que se puede pensar en una aplicación analógica del precepto, basándose en la buena fe y en la doctrina de los actos propios.

No creo que esta tesis sea incoherente con la posición actual de la jurisprudencia que, como es sabido, admite la impugnación de la paternidad en los casos de reconocimientos de complacencia cuando la filiación reconocida no se corresponda con la verdad biológica¹⁷, pues, como ya he dicho, el consentimiento para la fecundación no es un reconocimiento, el cual tiene lugar (en la forma establecida en el art. 120.2º CC) respecto de un hijo ya nacido (o al menos concebido), sino una manifestación de voluntad del varón no casado (plasmado en un documento privado firmado en la clínica) que implícitamente comporta un acto de responsabilidad,

¹⁵ V. a este, respecto de un caso de fecundación heteróloga con gametos de donante anónimo, SAP Zaragoza, 27 octubre 2015, en *JUR*, 2015, 259702; y, respecto de un caso de implantación de un embrión de tercero, SAP Sevilla, 22 diciembre 2014, en *Aranzadi Civil*, 2015, 272.

¹⁶ En cambio, el art. 223-1, nº 3, PCC sí contiene una norma general que también es aplicable al supuesto del consentimiento dado por varón no casado: “La filiación determinada no puede ser impugnada por quienes han prestado su consentimiento formal, previo y expreso a la fecundación asistida origen de dicha filiación”.

¹⁷ V. en este sentido STS (Pleno), 15 julio 2016, en *Repertorio Aranzadi de Jurisprudencia*, 2016, 3196, y STS, 28 noviembre 2016, en *Repertorio Aranzadi de Jurisprudencia*, 2016, 5636.

consistente en asumir como propio el posible hijo que se conciba (aunque biológicamente no lo sea) en el marco de una decisión compartida respecto de la consecución de un proyecto familiar común¹⁸. En este caso, la usuaria no quiere acudir, sin más, a las técnicas de reproducción asistida, sino que quiere hacerlo para concebir un hijo que legalmente sea considerado como de su conviviente: de ahí que, ni uno, ni otro, puedan impugnar la filiación paterna, una vez establecida.

Más dudoso es el alcance del inciso final del 8.2 de la Ley 14/2006, que añade: “Quedará a salvo la acción de reclamación de paternidad”. La interpretación de la norma es discutible, pero una cosa es clara: en el caso de que la fecundación haya sido heteróloga, el donante no podrá en ningún caso ejercitar esta acción, pues ello iría en contra del carácter anónimo de la donación de gametos.

En su momento, defendí que el precepto debía interpretarse en el sentido de que el hijo (o la madre, representándolo) podía ejercitar la acción, cuando el demandado no lo hubiese reconocido y se hubiese opuesto a la inscripción en el expediente gubernativo, con el argumento de que su consentimiento previo a la fecundación de la usuaria con gametos de un tercero constituía un acto de responsabilidad que debía asimilarse al de la generación por vía natural y que, por la misma razón, también el varón podía ejercitar la acción cuando

¹⁸ Me parece que es en esto en lo que está pensando la norma, aunque ciertamente no lo diga expresamente. En estos casos, podría teóricamente plantarse si el hecho de que la convivencia fuera fingida sería un motivo para excluir la causa de impugnación de la paternidad; y, digo que el problema es teórico, porque en estos supuestos el varón que hubiera prestado el consentimiento sería el padre biológico del hijo, razón por la cual se impondría su paternidad. Lo que en la práctica se han planteado son supuestos en los que, ejercitada una acción de reclamación de paternidad por parte del varón (padre biológico) o de la madre (en representación del hijo), la demandada argumentaba que no había existido convivencia de hecho al tiempo de prestarse el consentimiento para la fecundación homóloga, argumento que no ha impedido prosperar la acción. V. en este sentido SAP La Coruña, 15 febrero 2006, en *JUR*, 2006, 84103, y SAP Alicante, 23 diciembre 2014, en *Aranzadi Civil*, 2015, 275.

quien se hubiera opuesto a la inscripción hubiese sido la madre (sin cuya previa aquiescencia aquél no hubiera podido consentir)¹⁹.

En contra de esta posición podría replicarse que, si el consentimiento para la práctica de la reproducción asistida no es un título de determinación de la filiación, es difícil de explicar que, por sí mismo, pueda fundamentar una acción de reclamación de paternidad; por lo que quizás fuese más seguro entender que la acción no puede basarse en dicho consentimiento sino que habría de fundamentarse exclusivamente en la verdad biológica, esto es, en el hecho de que el conviviente fuese el padre biológico del hijo, cosa que, claro está, sólo podría tener lugar en la fecundación homóloga. Sin embargo, hay que tener en cuenta que, en virtud del art. 767.3 LEC, puede declararse la filiación que resulte no sólo de un título de determinación de la misma, sino también de “otros hechos de los que se infiera la filiación de modo análogo”, hechos éstos entre los que quizás cabría incluir el consentimiento del art. 8.1 de la Ley 14/2016.

Usuaría conviviente de hecho con otra mujer

La Ley 14/2006 no contempla el supuesto de que la mujer que conviva de hecho con la usuaria hubiera consentido previamente que ésta se sometiera a las técnicas de reproducción asistida²⁰: no contiene una previsión semejante a la recogida en el art. 8.2 respecto del conviviente varón, lo que parece ser una opción consciente del legislador²¹.

¹⁹ La SAP Alicante, 23 diciembre 2014, en *Aranzadi Civil*, 2015, 275, estimó la acción de reclamación de paternidad no matrimonial ejercitada por la madre de un hijo concebido con el semen del varón con el que convivía. Parece que la estimación del fallo se basa en la existencia del previo consentimiento del varón a que su conviviente se sometiera a las técnicas de reproducción asistida. Ahora bien, lo cierto es que el demandado era el padre biológico del hijo, al tratarse de una fecundación homóloga.

²⁰ Tampoco lo hace la Propuesta de Código Civil de la Asociación de Profesores de Derecho Civil.

²¹ Por supuesto, no es aplicable a este supuesto el art. 7.3 de la Ley 14/2006, que exige que las mujeres estén casadas.

No obstante, la jurisprudencia ha admitido que dicho consentimiento pueda ser considerado como un indicio de posesión de estado, en orden a la reclamación de la maternidad, *ex art.* 131 CC. Concretamente, el Tribunal Supremo²² ha confirmado una sentencia que había admitido la reclamación de filiación por posesión de estado presentada por la excónyuge de la madre (contra la oposición de ésta), entendiendo que el consentimiento prestado a la inseminación artificial por las entonces convivientes (antes de casarse) era “de particular significación porque constituye la voluntad libre y manifestada por ambas litigantes del deseo de ser progenitoras mediante consentimiento expreso, hasta el punto de que en casos como este dicho consentimiento debe ser apreciado aunque la posesión de estado hubiera sido escasa o no suficientemente acreditada como de ordinario se exige”. En cualquier caso, la sentencia recurrida había afirmado que la posesión de estado se deducía también de las actuaciones judiciales llevadas a cabo por la demandante para mantener contacto con las menores (había pedido el establecimiento de un régimen de vistas a su favor y había iniciado un procedimiento de adopción). Había valorado también declaraciones testificales en las que se afirmaba que durante un año la demandante había compartido su vida con las menores “en calidad de madre, hasta que la ruptura de la pareja produce también la ruptura de la relación con las niñas”.

Posteriormente, el Pleno del Tribunal Supremo²³ confirmó la posibilidad de que pueda prosperar la acción de reclamación de la maternidad del hijo concebido con el consentimiento de la conviviente de la usuaria, basada en la posesión de estado. Dice, así, que “los consentimientos prestados con ocasión del empleo de las técnicas de reproducción asistida, claramente acreditados de los hechos obrantes y que llevó a la madre biológica a poner como segundo nombre del niño el primer apellido de su pareja, como antecedente o causa de la filiación reclamada, integran y refuerzan la posesión de estado de la

²² STS, 5 diciembre 2013, en *Repertorio Aranzadi de Jurisprudencia*, 2013, 7566.

²³ STS (Pleno), 15 enero 2014, en *Repertorio Aranzadi de Jurisprudencia*, 2014, 1265.

mujer homosexual tanto en el plano de su función legitimadora del ejercicio de la acción, como en su faceta de medio de prueba de la filiación reclamada”. Más adelante añade: “En efecto, en el presente caso, probado el propósito común de ambas mujeres para recurrir a la técnica de reproducción asistida, así como la existencia de una posterior unidad familiar entre las dos convivientes y el hijo biológico de una de ellas, el consentimiento prestado en su momento por la conviviente que no es la madre biológica del menor vino investido por un claro interés moral o familiar plenamente legitimado en su aspiración de ser madre, cuya efectividad depende, precisamente, del éxito de la acción entablada”.

No comparto esta posición jurisprudencial que, a mi parecer, desnaturaliza la figura de la posesión de estado, que es una situación de hecho, dada la cual es posible presumir que quien es tratado como hijo realmente lo es; y, de ahí que el art. 113 CC le atribuya el carácter de título de determinación subsidiario de una filiación que se considera probable. Por ello, por definición, no existe posesión de estado (en el sentido del art. 113 CC), cuando, como sucede en el caso de uniones del mismo sexo, la filiación que se reclama es claramente contradicha por la verdad biológica, la cual permite establecer con absoluta certeza que quien pretende ser progenitor, claramente, no lo es.

Cabe hacer una reflexión final: como he dicho, la Ley 14/2006 –al menos en su redacción originaria– parte de la idea de que la filiación derivada de las técnicas de reproducción asistida es una especie *sui generis* de filiación por naturaleza, pero lo cierto es que esta premisa (ya rota por el art. 7.3 de la misma) nos lleva a tener que forzar continuamente las categorías construidas en torno de ella para dar solución a problemas que sólo se plantean cuando la generación tienen lugar de modo artificial. Me pregunto si no sería más práctico reconocer un nuevo tipo de filiación, distinta de la natural, cuyo título constitutivo fuese la mera voluntad de procrear, expresada en la forma legalmente prevista.

Vientres de alquiler y maternidad subrogada

Examinaré, por último, una de las cuestiones más controvertidas que plantean las técnicas de reproducción asistida, cual es la posibilidad de acudir a la maternidad subrogada o gestación por sustitución.

La nulidad del contrato de gestación subrogada en la legislación española

El art. 10.1 de la Ley 14/2006²⁴ prevé que “Será nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero”²⁵.

Por consiguiente, es nulo el contrato que se celebra cuando una pareja es fértil pero la mujer no puede o no quiere llevar a cabo el proceso de gestación, razón por la cual se acuerda realizar una fecundación *in vitro* con gametos de la propia pareja e implantar el embrión obtenido en el útero de otra mujer. Es igualmente nulo el contrato que se celebra cuando la mujer de una pareja es estéril, por lo que se acuerda inseminar artificialmente a otra mujer o fecundar *in vitro* un óvulo de ésta con gametos del varón, para posteriormente implantar en su útero el embrión resultante: en este caso, la mujer que acepta asumir el proceso de gestación será madre gestante y madre biológica.

El contrato de gestación por sustitución se opone al principio de indisponibilidad del cuerpo humano, ya que recae sobre las facultades reproductivas y de gestación de la madre, haciendo objeto del comercio una función de la mujer, tan elevada como es la ma-

²⁴ El precepto lo reproduce literalmente el art. 223-2, nº 2º, PPC.

²⁵ A mi parecer la nulidad lo es por ilicitud de la causa, por lo que, por aplicación del art. 1306 CC, ninguna de las partes del contrato de gestación por sustitución tendrá acción para reclamar la restitución de las prestaciones ejecutadas, de modo que los comitentes no podrían pedir la devolución de las cantidades que hubieran pagado a la que se había comprometido a ser madre portadora.

ternidad, la cual no puede ser objeto de tráfico jurídico. Se opone también al principio de indisponibilidad del estado civil, ya que trata de modificar las normas que determinan la constitución de la relación jurídica paterno-filial y la atribución de la condición jurídica de madre y de hijo.

Creo, pues, que la posición de la legislación española es correcta y conforme al principio constitucional de dignidad de la persona humana, consagrado en el art. 10.1 CE, evitando el riesgo de vulnerabilidad de las madres portadoras, que pueden verse abocadas a acudir a esta práctica para hacer frente a situaciones de pobreza o marginación social. No creo que la solución contraria encuentre una justificación consistente en el principio constitucional de libre desarrollo de la personalidad, con apoyo en el cual se ha llegado a postular, incluso, un pretendido derecho a la reproducción.

Es evidente, desde luego, la conexión entre procreación y el libre desarrollo de la personalidad, consagrado en el art. 10.1 CE, entendido éste como un principio constitucional que significa la autonomía de la persona para elegir, libre y responsablemente, entre las diversas opciones vitales, la que sea más acorde con las propias preferencias. En este caso, la opción vital es concebir o no un hijo, decisión personalísima en la que el Estado no puede inmiscuirse, ni imponiéndola, ni prohibiéndola, debiendo respetar lo que resulte del ejercicio de la libertad de cada ciudadano. La libertad de procreación significa el reconocimiento a la persona de un ámbito de decisión (concebir o no un hijo) sustraído a la injerencia estatal, pero de esta libertad no se desprende un derecho a exigir a los poderes públicos que éstos hagan efectiva la pretensión de tener hijos. Concretamente, no existe un derecho a exigir al Estado que permita el acceso a las técnicas de reproducción asistida a cualquier persona, en cualquier circunstancia y de cualquier modo. Por ello, es legítimo que se limite el acceso a tales técnicas con el fin de proteger intereses distintos a los de sus potenciales usuarios, como son la dignidad, tanto de las madres portadoras, como de los hijos concebidos mediante gestación por sustitución.

La nulidad del contrato de gestación por sustitución hace que, a efectos legales, haya que considerar siempre como madre a la gestante y no a la biológica (en el caso de que ésta sea distinta de aquélla)²⁶. El art. 10.2 de la Ley 14/2006 dice, así, que “La filiación de los hijos nacidos por gestación de sustitución será determinada por el parto”. Sin embargo, el art. 10 de la Ley 14/2006, añade que “Queda a salvo la posible acción de reclamación de paternidad respecto del padre biológico conforme a las reglas generales”. Cabría, pues, que el padre biológico ejercitara la acción de reclamación de paternidad y que posteriormente, previo consentimiento de la madre gestante, el hijo fuera adoptado por la mujer de aquél, sin necesidad de mediar la declaración de idoneidad prevista en el art. 176 CC²⁷.

²⁶ No obstante, el Pleno de la Sala Social de Tribunal Supremo, en dos novedosas y polémicas sentencias –25 octubre 2016, nº 881/2016 y 16 noviembre 2016, nº 953/2016 (seguidas de otras posteriores)–, ha entendido que el nacimiento de un hijo mediante maternidad subrogada (realizada en el extranjero) puede dar lugar a baja laboral y a las correspondientes prestaciones por maternidad, considerando que existe analogía entre la maternidad subrogada y la adopción o el acogimiento. Especialmente curioso es el caso resuelto por la primera de las sentencias: un varón español acudió a la maternidad subrogada en la India, utilizándose en la reproducción asistida su material genético. La madre gestante alumbró dos niñas y aceptó que el varón español asumiera, en exclusiva, “todas las funciones y obligaciones que se derivan de la patria potestad”. Las menores fueron inscritas en el Registro Consular como hijas del padre biológico y fueron trasladadas a España por aquél. La Seguridad Social española denegó las prestaciones “por maternidad” solicitadas por el padre biológico de las menores, argumentando que la legislación española considera nulo el contrato de maternidad por sustitución. El Tribunal Supremo, sin embargo, entiende fundada la pretensión del solicitante, afirmando que las prestaciones por maternidad también cubren supuestos de adopción o acogimiento, que la madre puede transferir al padre una parte de ellas y que, en ciertos casos, cuando la madre biológica no puede disfrutarlas (muerte, ausencia de protección) se transfieren al padre.

²⁷ Esta posibilidad es sugerida por la STS (Pleno), 6 febrero 2014, en *Tol*4100882, y por el ATS, 2 febrero 2015, rec. nº 245/2012, en interés del menor concebido por gestación por sustitución en California a iniciativa de un matrimonio de varones españoles.

La posición de la jurisprudencia respecto de hijos nacidos en el extranjero como consecuencia de contratos de gestación subrogada lícitos en el país de origen

En la práctica, sucede que parejas estériles (o formadas por miembros del mismo sexo) acuden a países donde está permitida la gestación por sustitución, donde conciertan un contrato de útero de alquiler y, una vez que nace el niño, lo inscriben en el Registro Consular como si fuera hijo suyo. Se trata de una práctica que se opone a lo establecido en el art. 10.1 de la Ley 14/2006, precepto que tiene un claro carácter imperativo y determina la formación del orden público español²⁸.

²⁸ Recientemente se ha aprobado en Portugal una reforma legal que ha permitido la maternidad subrogada, si bien con requisitos bastante rigurosos. El art. 1 de la Ley 25/2016, de 22 de agosto, regula así el acceso a la gestación por sustitución en ciertos supuestos, para lo cual ha reformado diversos preceptos de la Ley 32/2006, de 26 de julio, de procreación médica asistida, concretamente, el art. 8 de la misma. El precepto define la gestación por sustitución como cualquier situación en que la mujer se obligue a llevar a cabo un embarazo por cuenta ajena y a entregar el niño después del parto, renunciando a los derechos y deberes propios de la maternidad (1º). Sólo la permite, a título excepcional y con carácter gratuito, en los casos de ausencia de útero o de lesión o enfermedad del mismo que impida de manera absoluta y definitiva el embarazo de la mujer o en situaciones clínicas que lo justifiquen (2º), exigiendo, además, que se realice con al menos el gameto de uno de los beneficiarios (3º). Por lo tanto, la maternidad por sustitución se regula como una medida de carácter terapéutico, es decir, como una técnica extraordinaria que tiene como finalidad remediar la imposibilidad de procrear de una mujer (lo que, por definición, excluye que puedan acceder a ella una pareja de varones) y que ha tener siempre carácter gratuito. Se prohíbe así que los beneficiarios paguen a la gestante cualquier tipo de compensación económica como contraprestación por la gestación del niño, aunque se permite el pago de gastos médicos (incluidos los de transporte) debidamente acreditados (5º); y para garantizar la libertad de la gestante se prohíbe que pueda celebrarse el contrato cuando entre las partes exista una relación de dependencia económica, en particular, de naturaleza laboral o de prestación de servicios (6º). Cumplidos estos requisitos, el niño que nazca será hijo de los respectivos beneficiarios (7º). En cambio, todos los negocios de gestación por sustitución que sean onerosos o que, siendo gratuitos, no se ajusten a los requisitos legales serán nulos (12º),

previéndose, además, sanciones penales para quienes los celebren (nuevo art. 34 Ley 32/2006, de 26 de julio, tras la reforma de 2016). Se trata, pues, de una regulación que solamente admite la maternidad subrogada gratuita y con requisitos bastante rigurosos, pero, como siempre que se regula la gestación por sustitución, surge el problema de determinar la filiación de los hijos nacidos fuera de los casos legalmente admitidos. A este respecto se pronunció el Consejo Nacional de Procreación Médica Asistida de Portugal en una polémica Declaración Interpretativa de Ley 25/2016, según la cual el legislador quiere y quiso que, en todos los casos, incluso cuando los contratos de gestación sean nulos, los niños que nazcan como consecuencia del recurso a la gestión por sustitución sean hijos de los respectivos beneficiarios.

Esta declaración interpretativa fue literalmente seguida por el art. 3.5 del Proyecto de Decreto destinado a establecer el Reglamento de la Ley, lo que mereció fuertes críticas por parte de un significativo sector de la doctrina, motivando un valoración negativa por parte del Consejo Nacional Portugués de Ética para las Ciencias de la Vida, que en un contundente Informe de enero de 2017 afirmó que no era comprensible que una norma reglamentaria atribuyera a un contrato nulo efectos idénticos a los de un contrato válido; argumentó que no era aceptable, desde un punto de vista ético, que alguien pudiera obtener, por medio de un contrato de gestación contrario a la Ley, los mismos efectos que alcanzaría con la celebración de un contrato que se ajustase a las prescripciones legales; y concluyó observando que tal solución no disuadiría de realizar prácticas ilegales y proporcionaría ocasiones de explotación de las mujeres gestantes (contradiciéndose así el carácter gratuito que, según la Ley, debe tener la maternidad subrogada).

A este respecto, se pronunció el Consejo Nacional de Procreación Médica Asistida de Portugal en una polémica Declaración Interpretativa de Ley 25/2016, según la cual el legislador quiere y quiso que en todos los casos, incluso cuando los contratos de gestación sean nulos, los niños que nazcan como consecuencia del recurso a la gestión por sustitución sean hijos de los respectivos beneficiarios. Esta declaración interpretativa es literalmente seguida por el art. 3.5 del Proyecto de Decreto destinado a establecer el Reglamento de la Ley que se encuentra en fase de tramitación, pero que ha merecido una contundente valoración negativa por parte del Consejo Nacional de Ética para las Ciencias de la Vida, que en un informe de enero de 2017 afirma que no es comprensible que una norma reglamentaria atribuya a un contrato nulo efectos idénticos a los de un contrato válido; dice, así, que no es aceptable, desde un punto de vista ético, que alguien pueda obtener por medio de un contrato de gestación contrario a la Ley los mismos efectos que alcanzaría con la celebración de un contrato que se ajustara a las prescripciones legales; y concluye observando que tal solución no disuadi-

El Tribunal Supremo, en una célebre sentencia²⁹, confirmó la cancelación de la inscripción de la filiación que había sido realizada en el Registro Civil Consular de los Ángeles con apoyo en una certificación registral californiana en favor de dos varones que habían acudido a la gestación por sustitución. Consideró que tal inscripción iba contra el orden público español, pues en “nuestro ordenamiento jurídico y en el de la mayoría de los países con ordenamientos basados en similares principios y valores no se acepta que la generalización de la adopción, incluso internacional, y los avances en las técnicas de reproducción humana asistida vulneren la dignidad de la mujer gestante y del niño, mercantilizando la gestación y la filiación, ‘cosificando’ a la mujer gestante y al niño, permitiendo a determinados intermediarios realizar negocio con ellos, posibilitando la explotación del estado de necesidad en que se encuentran mujeres jóvenes en situación de pobreza y creando una especie de ‘ciudadanía censitaria’ en la que solo quienes disponen de elevados recursos económicos pueden establecer relaciones paterno-filiales vedadas a la mayoría de la población”.

En mi opinión, no puede considerarse la posición de la legislación española *per se* sea contraria al interés superior del menor, pues no está dicho que, en principio, lo mejor para éste sea que se le reconozca la filiación –siempre respecto de los comitentes– en vez de respecto de la madre gestante sin examinar las circunstancias del caso concreto, lo que, además, supondría posibilitar que los jueces crearan una regla general de atribución de la filiación contraria a la claramente establecida por el legislador en una aplicación discutible de un concepto jurídico indeterminado, como lo es el “interés del menor” respecto del cual no existe unanimidad.

La mencionada sentencia del Tribunal Supremo realiza interesantes consideraciones a este respecto. Así, dice que “la cláusula general

ría de realizar prácticas ilegales y proporcionaría ocasiones de explotación de las mujeres gestantes. Sin embargo, felizmente, el Legislador luso no ha acogido la solución seguida por el art. 3.5 del Proyecto, de la que no hay rastro en el reciente Decreto Reglamentario 6/2017, de 31 de julio.

²⁹ La STS (Pleno), 6 febrero 2014, en *Tol* 4100882.

de la consideración primordial del interés superior del menor contenida en la legislación no permite al juez alcanzar cualquier resultado en la aplicación de la misma. La concreción de dicho interés del menor no debe hacerse conforme a sus personales puntos de vista, sino tomando en consideración los valores asumidos por la sociedad como propios, contenidos tanto en las reglas legales como en los principios que inspiran la legislación nacional y las convenciones internacionales”; y continúa: “La aplicación del principio de la consideración primordial del interés superior del menor ha de hacerse para interpretar y aplicar la ley y colmar sus lagunas, pero no para contrariar lo expresamente previsto en la misma. No hacerlo así podría llevar a la desvinculación del juez respecto del sistema de fuentes, que es contraria al principio de sujeción al imperio de la ley que establece el art. 117.1 de la Constitución. Hay cambios en el ordenamiento jurídico que, de ser procedentes, debe realizar el parlamento como depositario de la soberanía nacional, con un adecuado debate social y legislativo, sin que el juez pueda ni deba suplirlo”.

Observa, además, que, si bien, a tenor del art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el interés superior del menor tiene “una consideración primordial”, a la que han de atender los tribunales y demás instituciones públicas y privadas en todas las medidas concernientes a los niños”, ello no significa que no haya que realizar una ponderación con otros bienes jurídicos, como “el respeto a la dignidad e integridad moral de la mujer gestante, evitar la explotación del estado de necesidad en que pueden encontrarse mujeres jóvenes en situación de pobreza, o impedir la mercantilización de la gestación y de la filiación”, afirmando que “la mercantilización que supone que la filiación de un menor resulte determinada, a favor de quien realiza el encargo, por la celebración de un contrato para su gestación, atenta contra la dignidad del menor al convertirlo en objeto del tráfico mercantil”.

Por otro lado, hay que insistir en que, conforme al art. 10.2 de la Ley 14/2006, cabe siendo uno de los comitentes el padre biológico reclame la paternidad y, posteriormente su cónyuge (cualquiera que sea su sexo) lo adopte, sin necesidad de la declaración adminis-

trativa de idoneidad (art. 176.2º.2. CC), como también que pueda constituirse un acogimiento en favor de los comitentes si existe una situación de desamparo por no ocuparse la madre gestante de su hijo.

Con posterioridad a la sentencia comentada, el Tribunal Supremo ha dictado un auto³⁰, desestimando un incidente de nulidad de actuaciones, y en que ha considerado que la solución por él consagrada no es contraria a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que ha condenado a Francia por no permitir la inscripción en el registro civil francés de hijos nacidos en Estados Unidos mediante gestación por sustitución con gametos del varón integrante de la pareja heterosexual comitente³¹. Observa el Tribunal Supremo que la condena al país galo se fundamenta en “la absoluta imposibilidad de que el ordenamiento jurídico francés reconozca cualquier vínculo de filiación entre los comitentes y el niño, no solamente por la imposibilidad de transcribir el acta de nacimiento norteamericana, sino también por la imposibilidad de que se reconozca la filiación biológica paterna (lo que el Tribunal de Estrasburgo considera injustificable), la filiación derivada de la posesión de estado o la filiación por adopción por parte de los comitentes”, “lo que supone una situación de incertidumbre jurídica incompatible con las exigencias del art. 8 del Convenio” de Roma [que consagra el derecho al respeto de la vida familiar, del que forma parte el derecho a la identidad].

El Tribunal de Estrasburgo –añade– “no afirma que la negativa a transcribir al Registro Civil francés las actas de nacimiento de los niños nacidos en el extranjero por gestación por subrogación infrinja el derecho al respeto de la vida privada de esos menores. Lo que afir-

³⁰ ATS, 2 febrero 2015, rec. nº. 245/2012.

³¹ V. SSTEDH 26 junio 2014, caso *Mennesson c. Francia*, rec. nº 65192/11, y caso *Labassee*, rec. nº 65941/11. La doctrina establecida por estas sentencias ha sido posteriormente confirmada por la STEDH 21 julio 2016, caso *Foulon y Bouvet c. Francia*, rec. nº 9063/14 y 10410/14, que condena a Francia por impedir sus tribunales inscribir en el Registro Civil del país las declaraciones de reconocimiento formuladas por los padres biológicos que habían acudido a la India para poder concebir hijos, eludiendo la prohibición de la utilización de la maternidad subrogada establecida en el art. 47 del Código Civil galo.

ma es que a esos niños hay que reconocerles un estatus definido, una identidad cierta en el país en el que normalmente van a vivir [...]. En el caso de España, ese estatus puede proceder del reconocimiento o establecimiento de la filiación biológica con respecto a quienes hayan proporcionado sus propios gametos para la fecundación, puede proceder de la adopción, y, en determinados casos, puede proceder de la posesión de estado civil, que son los criterios de determinación de la filiación que nuestro ordenamiento jurídico vigente ha considerado idóneos para proteger el interés del menor”³².

³² En cualquier caso, hay que tener en cuenta el reciente cambio jurisprudencial sobre la materia protagonizado por el Tribunal de Estrasburgo, al resolver de manera definitiva el caso *Paradiso y Campanelli c. Italia*. Este caso tiene su origen en el nacimiento de un hijo en Rusia mediante un contrato de útero de alquiler celebrado entre la pareja comitente (los demandantes) y la sociedad Rosjurconsulting. Una vez nacido el niño, la madre gestante dio su consentimiento para que aquél fuera inscrito a nombre de los demandantes, como efectivamente tuvo lugar en el Registro Civil de Moscú. Los problemas surgieron cuando los “padres” pretendieron la inscripción del certificado ruso de nacimiento de su “hijo” en el Registro Civil italiano. Las autoridades administrativas y judiciales se negaron a practicar la inscripción solicitada argumentando que el certificado era falso pues no había vínculo de filiación alguno entre los demandantes, ya que el niño había sido concebido mediante gestación subrogada, la cual (al igual que la reproducción artificial heteróloga) es prohibida por el derecho italiano. Como consecuencia de ello, el niño fue puesto a cargo de los servicios sociales, considerado en estado de abandono y confiado en acogimiento y declarado idóneo para la adopción.

En Sentencia 27 enero 2015 la Sección 2ª del TEDH condenó a Italia por considerar que las actuaciones descritas atentaban contra el art. 8 del Convenio de Roma. Sin embargo, tal fallo ha sido revocado por la “Gran Sala” en reciente Sentencia 24 enero 2017, rec. nº 25358/12, que ha entendido que no existió vulneración del derecho al respeto a la vida privada y familiar, con los siguientes argumentos:

1º. Ha considerado que no hubo violación del derecho al respecto a la “vida familiar” por entender que, en rigor, no puede entenderse que en el supuesto enjuiciado existiese una verdadera “vida familiar”, teniendo en cuenta tanto la ausencia de un vínculo biológico entre el niño y los demandantes como la corta duración de las relaciones entre ellos: la convivencia con el hijo en Italia había sido de 6 meses, si bien la Señora Campanelli había además convivido con el niño dos meses más en Rusia.

La discutible posición de la Dirección General de los Registros y del Notariado

No obstante lo dicho, la Instrucción de la DGRN de 5 de octubre de 2010 mantiene una discutible posición sobre la materia.

a) En su directriz segunda afirma que: “En ningún caso se admitirá como título apto para la inscripción del nacimiento y filiación del nacido una certificación registral extranjera o la simple declaración, acompañada de certificación médica relativa al nacimiento del menor en la que no conste la identidad de la madre gestante”.

Por lo tanto, se abandona la posición mantenida por la RDGRN 18 febrero 2009 que, en el supuesto anteriormente mencionado (los dos varones que habían viajado a California para poder acceder a la gestación por sustitución), había admitido la posibilidad de inscribir la filiación de los hijos nacidos mediante gestación por sustitución a través de un mero certificado registral de nacimiento (expedido por las autoridades californianas), lo que, por lo tanto, ya no será posible.

b) Por el contrario, sí que admite la inscripción en los registros civiles consulares de los hijos nacidos mediante gestación por sustitución cuando al menos uno de los solicitantes sea español y se presente ante el encargado del registro una resolución judicial dictada en el país de origen.

En su directriz primera dice, así, que: “La inscripción de nacimiento de un menor nacido en el extranjero como consecuencia de técnicas de gestación por sustitución, sólo podrá realizarse presen-

2º. Ha considerado también que si bien las medidas denunciadas inciden sobre el derecho a la vida privada de los demandantes, no obstante esta incidencia no constituye una injerencia ilegítima en dicho derecho, obedeciendo a una finalidad legítima cual es el deseo de las autoridades italianas de reafirmar la exclusiva competencia del Estado para reconocer la existencia de relaciones paterno-filiales exclusivamente en el caso de relación biológica o de adopción legal con el objetivo de proteger a los niños. Afirma, además, que los tribunales italianos han realizado una justa ponderación entre los diferentes intereses en juego, que entra dentro del margen de apreciación de cada Estado, al constatar que la separación del niño de los demandantes no provoca a aquél daños graves o irreparables.

tando, junto a la solicitud de inscripción, la resolución judicial dictada por Tribunal competente en la que se determine la filiación del nacido” (párrafo primero)³³.

Por consiguiente, la atribución de la filiación de los nacidos mediante gestación por sustitución debe basarse en una previa resolución judicial que, salvo que resulte de aplicación un convenio internacional, habrá de ser objeto de exequátur, conforme al procedimiento establecido en los arts. 52 y ss. de la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil³⁴.

³³ La razón de este requisito se explica de la siguiente manera: “La exigencia de resolución judicial en el país de origen tiene la finalidad de controlar el cumplimiento de los requisitos de perfección y contenido del contrato respecto del marco legal del país donde se ha formalizado, así como la protección de los intereses del menor y de la madre gestante. En especial, permite constatar la plena capacidad jurídica y de obrar de la mujer gestante, la eficacia legal del consentimiento prestado por no haber incurrido en error sobre las consecuencias y alcance del mismo ni haber sido sometida a engaño, violencia o coacción o la eventual previsión y/o posterior respeto a la facultad de revocación del consentimiento o cualesquiera otros requisitos previstos en la normativa legal del país de origen. Igualmente, permite verificar que no existe simulación en el contrato de gestación por sustitución que encubra el tráfico internacional de menores”.

³⁴ Así lo exige, como regla general, la directriz primera de la instrucción, según la cual: “Para proceder a la inscripción de nacimiento deberá presentarse ante el Registro Civil español, la solicitud de la inscripción y el auto judicial que ponga fin al mencionado procedimiento de exequátur” (párrafo segundo). Sin embargo, la misma directriz, en su párrafo tercero, establece que no será necesario acudir al procedimiento de exequátur cuando la resolución judicial extranjera “tuviera su origen en un procedimiento análogo a uno español de jurisdicción voluntaria”, disponiendo que, en tal caso, “el encargado del Registro Civil controlará incidentalmente, como requisito previo a su inscripción, si tal resolución judicial puede ser reconocida en España”. En este mero control incidental –continúa la instrucción– el encargado “deberá constatar: a) La regularidad y autenticidad formal de la resolución judicial extranjera y de cualesquiera otros documentos que se hubieran presentado. b) Que el Tribunal de origen hubiera basado su competencia judicial internacional en criterios equivalentes a los contemplados en la legislación española. c) Que se hubiesen garantizado los derechos procesales de las partes, en particular, de la madre gestante. d) Que no se ha producido

A mi parecer, la solución propuesta por la instrucción no es correcta porque, en definitiva, está creando una regla general que presta cobertura administrativa a un “turismo reproductivo”, el cual trata de eludir la aplicación de un precepto legal (el art. 10.1 de la L 14/2006) que claramente establece la nulidad del contrato de gestación por sustitución, norma ésta que creo que debe ser considerada de orden público; y ello en la medida en que responde al principio común en los países de la Europa continental de que no pueden ser objeto de tráfico jurídico las facultades reproductivas y de gestación de la mujer.

Podría replicarse que en la actualidad la idea de “orden público atenuado” permite reconocer ciertos efectos jurídicos en España a instituciones desconocidas en nuestro derecho. Esta idea ha possibilitado, por ejemplo, que existiendo varias mujeres unidas a un único varón, el matrimonio pueda ser tenido en cuenta en orden a la percepción de una pensión de viudedad; o que un acogimiento constituido judicialmente en un país islámico pueda dar lugar a un reagrupamiento familiar (siendo equiparado a una tutela dativa). Sin embargo, en estos casos, no se admite la recepción sustantiva de la institución misma, es decir, no se permite la inscripción de un matrimonio en el que los cónyuges sean más de dos personas, como tampoco la inscripción como adopción de un acogimiento de carácter islámico (que en el país de origen no genera una relación de filiación). Creo que en el supuesto que nos ocupa sucede algo semejante: no es que la instrucción pretenda atribuir ciertos efectos jurídicos a una institución prohibida por el derecho español, sino que está proponiendo su recepción sustantiva, lo que no parece admisible.

una vulneración del interés superior del menor y de los derechos de la madre gestante. En especial, deberá verificar que el consentimiento de esta última se ha obtenido de forma libre y voluntaria, sin incurrir en error, dolo o violencia y que tiene capacidad natural suficiente. e) Que la resolución judicial es firme y que los consentimientos prestados son irrevocables, o bien, si estuvieran sujetos a un plazo de revocabilidad conforme a la legislación extranjera aplicable, que éste hubiera transcurrido, sin que quien tenga reconocida facultad de revocación, la hubiera ejercitado”.

El Informe del Comité de Bioética de España

El Comité de Bioética de España ha publicado un informe sobre los aspectos éticos y jurídicos de la maternidad subrogada con fecha de 19 de mayo de 2017, que ha tenido gran repercusión mediática y del que no puedo dejar de hacer una breve referencia.

El informe se muestra con toda claridad en favor de mantener la nulidad del contrato de gestación por sustitución establecida en el art. 10.1 de la Ley 14/2006, por entender que dicho contrato es contrario a la dignidad de la mujer y al interés superior del niño. Dice, así, que atenta “contra la dignidad de la mujer porque permite que su cuerpo se convierta durante nueve meses en mero instrumento para satisfacer los deseos de otros. Así sucede en todo caso en la maternidad subrogada comercial, pero también (para la mayoría de los miembros de esta comisión) en la altruista. En ambas modalidades el parto supone la ruptura del vínculo humano más fuerte que pueda existir, como es el que une a una madre con su hijo, porque está basado tanto en la voluntad como en el cuerpo. También atenta contra el interés superior del niño porque rompe su vínculo materno tras el parto y le expone a un riesgo frecuente y grave de cosificación”.

Pero además llama la atención al Estado sobre la necesidad de intervenir para garantizar “la nulidad de los contratos de gestación subrogada independientemente del lugar en que se celebren”. Denuncia que “Aprovechando las leyes permisivas de algunos países, ciudadanos españoles celebran este tipo de contratos en el extranjero y a continuación logran inscribir la filiación de los niños obtenidos por esta vía en el Registro Civil de España” y constata que “Este tipo de contratos e inscripciones contradicen el parecer del Tribunal Supremo, que se manifestó sobre este asunto en 2014 y 2015, declarando su nulidad y los demás efectos que ésta comporta”. Ante ello recomienda que España promueva en la comunidad internacional medidas tendientes a lograr una prohibición universal de la maternidad subrogada y acometa una reforma legal orientada a conseguir “que la nulidad de esos contratos sea también aplicable a aquellos celebrados en el extranjero, refiriéndose concretamente a “la posibilidad de sancionar a las agencias que se dedicaran a esta actividad”.

PONENCIAS DEL PRE-CONGRESO

Las siguientes páginas presentan cuatro ponencias seleccionadas de entre las más de 60 que se recibieron en el *call for papers* y que se presentaron en el Precongreso Académico 2017.

Aportes a la niñez de los vínculos intergeneracionales en la familia

*Mag. María Dolores Dimier de Vicente*¹

Frente a las formas etnocéntricas que refleja la cultura actual argentina y que conllevan al individualismo, a la pérdida de lazos solidarios, y refleja una sociedad más preparada para recibir que para aportar, también en la familia surgen nuevos planteos en relación con las funciones, los roles y las redes de apoyo debido a las modificaciones en la estructura y dinámica familiar en los nuevos modelos de hogares. Por lo tanto, la crisis por la que atraviesa tal institución exige dar respuesta a cierto cuestionamiento como institución natural, originaria y permanente que más allá del contexto conserva elementos que le son esenciales. Su misión específica reclama el reconocimiento de la preminencia y soberanía radical como genuina comunidad de amor y solidaridad, inherente a su condición acogedora y promotora de vida. Ésta se vertebra sobre el carácter social y donal de la persona y cumple funciones insustituibles para el desarrollo de las generaciones más jóvenes.

La familia: ámbito primigenio fundante de los vínculos intergeneracionales

La familia es el lugar en el que la persona es amada, reconocida, acogida, respetada y aceptada incondicionalmente. “Si la familia es comunión de personas, su autorrealización depende en medida significativa de la justa aplicación de los derechos de las personas que la componen”². Es así como los sujetos de derechos de la familia son cada uno de los miembros de esa comunidad que implica a las

¹ Instituto de Ciencias para la Familia, Universidad Austral.

² Peris Cancio, José Alfredo. *La familia, garantía de la dignidad humana*. Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias, 2002, p. 130.

distintas generaciones que la componen. De este modo, no sólo significan un beneficio sino que marca su sentido estricto. Es el ámbito más adecuado en el que la persona nace (derecho a la vida material y espiritual), se desarrolla (derecho a la educación para alcanzar su plenitud personal) y muere (derecho a completar, en las mejores condiciones, toda su existencia). Estos derechos no se cimientan ni en la ley ni en un beneficio otorgado, sino en su propia capacidad de amar y fundar en ella una comunidad de vida que cumpla con las aspiraciones personales de realización plena y, por lo tanto, de felicidad de cada uno de sus miembros.

Es desde el seno familiar donde se *es persona* reconocida como tal, por ser aceptada, acogida y respetada sin condicionamientos. Por ser el ámbito propio en el que cada uno descubre su identidad y su misión de *ser lo que está invitado a ser*, permitiendo sacar a la luz todas las potencialidades humanas. Debido a la constitución ontológica, la persona nace abierta a la comunidad y logra su realización plena y personal de manera exclusiva en la interrelación con otras personas. Por lo tanto, cada uno de sus miembros conserva un principio de dignidad, estrechamente relacionado con su carácter familiar, por ser el ámbito primigenio en el que se constituyen los vínculos personales.

La familia es el espacio de encuentro y sostén de todos los vínculos intergeneracionales por ser el ámbito de afecto y de seguridad más apropiado para que cada uno de sus miembros desarrolle su propia identidad y descubra su misión personal relacionada con la propia vocación. Es el espacio en el que se entrelazan las realidades humanas y los vínculos interpersonales, permitiendo responder y ampliar el horizonte de la propia existencia personal e incidiendo en la formación de actitudes, disposiciones y valores que orientan a la realización integral personal. Reclama una *perspectiva de significación* en el que los aportes de los vínculos intergeneracionales permitan afrontar la vulnerabilidad, fragilidad e inseguridad que acompañan a la existencia humana.

Asimismo, pretender *valorar a otro* resulta casi imposible, ya que los rasgos propios permanecen en la intimidad y se encuentran en

un continuo hacer-se, que nunca son conocidos en forma precisa o determinada. Toda definición estaría conteniendo algunas manifestaciones como estados o niveles de un constante perfeccionamiento de sus dimensiones: de realización (en el desarrollo de las diferentes facultades y aptitudes) y de donación (trascendiendo su propio yo en la entrega personal).

Es así como la identidad humana se funda en dos ámbitos: la dimensión personal, como una inquieta búsqueda de la verdad por el camino de la interioridad, en la que el ser humano juzga, busca, elige su propio destino; y la dimensión trascendente, en la que la persona al abrirse comunitariamente se trasciende a sí misma, concretándose progresivamente en fraternal relación de amor y caridad. *La interioridad sin transcendencia tiende a convertirse en narcisismo, autismo o retraimiento, y sólo se es capaz de crear o desplegarse a partir del encuentro con un otro.*

Según la ONU, refiriéndose a la familia como unidad fundamental de la sociedad, expresa que esencialmente “vincula las generaciones, y deberá mantenerse, fortalecerse y protegerse de conformidad con las tradiciones y costumbres de cada país”³. Continúa vigente como principal referente de aprendizaje y de socialización, forjando la subjetividad de sus miembros debido a que el lazo entre las generaciones continúa siendo vital y universal.

Implica reconocer a la persona en todas sus dimensiones: espacial, temporal (presente, pasado y futuro) y social; como un ser subjetivo y significador de sus vínculos; como un ser de necesidades y de protagonismo de su historia personal. Por tanto, los vínculos en el proceso de formación de la persona, que comprende todas sus dimensiones personales son constitutivos debido a que se conforman como una estructura compleja a partir de la presencia del otro; y desde sus pri-

³ Asamblea mundial sobre el envejecimiento (1982: Austria). *Plan de acción internacional de Viena sobre el envejecimiento* [en línea]. New York: Naciones Unidas. (ONU. 1982: n. 257). Disponible en: http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/gericuba/plan_de_accion_internacional_de_viena_sobre_el_envejecimiento.pdf

meras relaciones sociales, en su modo de relacionarse, de descubrir o acercarse a otro, reconocerse o experimentar en la interacción con el mundo, en un tiempo y espacio definidos.

El ser humano debe construir su identidad personal, para encontrar su lugar comprometido en la sociedad y afianzarse. Es un proceso extremadamente complejo, en el que paralelamente se construye hacia adentro la personalidad del nuevo miembro social y hacia fuera, en la construcción de la imagen de la sociedad y se va inscribiendo en ella por medio de la adquisición de reglas y valores que actúan como mediadores entre la personalidad y la sociedad. Por todo esto, reafirma que la familia *no es una obra de la sociedad* sino una institución humana natural que exige de la presencia significativa de los vínculos intergeneracionales.

Así como la herencia genética demuestra el sustrato único y original de cada individuo, el contexto familiar permite reconocer lo personal de cada uno. Esta arquitectura propia e íntima como personas originales, únicas e irrepetibles se edifica en una arquitectura familiar por lo propio de su naturaleza. Así la identidad de cada miembro se entrelaza y depende de su existencia como co-identidades, como relaciones de unión que se viven en comunión como principal bien. “Coexistir y realizarse en unión es compañía”⁴ y cuando esos vínculos se desgarran queda la persona expuesta a la soledad íntima creando sufrimientos amargos, heridas profundísimas y socaba la seguridad personal. Este sentimiento es una necesidad básica y condición necesaria para lograr confianza, que permitirá contar con la audacia ineludible para superar las dificultades y los obstáculos que impidan el crecimiento, el progreso, el desarrollo vital personal.

La preparación para la vida social comienza con la participación en la vida familiar, no como un mero *convivir* (entendido como una *co-existencia pacífica*), sino un vivir *con* y *para* los demás. Los medios educativos que preparan para el compromiso ciudadano se gestan en

⁴ Viladrich, Pedro Juan; Lizarraga, Paula. *Ética de los valores matrimoniales y familiares: manual del alumno*. Pamplona: Universidad de Navarra, 2008, p. 42.

el seno familiar desde pequeños. El estilo familiar se potencia en la medida que aumenta la convivencia familiar, permitiendo integrar en su unidad, la diferencia y la diversidad. Requiere de *armonía*, no siempre fácil de lograr ya que exige esfuerzo personal y requiere de grandes dosis de comprensión, aceptación y tolerancia.

Lo que será un niño o joven en la vida adulta dependerá en gran medida de lo que ha sido en su vida pre-adulta. Implica educar al niño como autor de su propia conducta, por lo tanto también será suyo en lo que derive su actuación. Exige velar por el patrimonio axiológico familiar para que se vea enriquecido con el surgimiento de las nuevas generaciones.

La educación comprendida como el “estado perfecto del hombre en tanto que hombre”⁵ significa *su humanización* en el sentido más pleno de la palabra. Se necesita previamente contar con una imagen antropológica que comprenda las tendencias pedagógicas desde una visión integral del ser humano, para cimentarse sólida y eficazmente, y permitirle dar una respuesta en relación con lo que se debería hacer y esperarse de ella.

La clara muestra de la bipolaridad de la persona en su constitución ontológica, entre la subjetividad que la inclina a la autoafirmación y la encamina a la comunión, revela como fundamento y sentido último de la libertad personal al acto de amor. En este despliegue de su doble bipolaridad constitutiva, la persona no sólo se personaliza sino en que su devenir se origina genealógicamente en virtud del acto de amor de sus padres, producto de su bipolaridad comunitaria y amorosa.

Por tanto, el servicio a la vida propio de la familia compromete a un conjunto de conductas que permiten conservarla y perfeccionarla como valor de bondad. Y como lugar de encuentro intergeneracional es el más apropiado para lograr la armonización de los derechos individuales análogos a las exigencias de la vida social. Se debe el respeto a ellos por tres razones principales: “por la intimidad que se comparte en familia y que consiste el propio ser de la familia; porque

⁵ Millán Puelles, A. *El valor de la libertad*. Madrid: Ediciones Rialp, 1995.

en familia se es en correspondencia con los otros; y porque sólo con buen amor se puede tocar la intimidad de las personas”⁶.

La acción fundamental de la familia es “aquella dirigida a conservar, desarrollar y curar y restaurar la armonía y comunión de los cuatro órdenes entre sí; de los esposos, de padres e hijos, de hermanos, de abuelos y nietos”⁷. Es la que potencia las diversidades de las intimidades personales, el entramado consanguíneo y facilita la unidad familiar, cuya responsabilidad compete a todos sus miembros a lo largo del proceso vital. Específicamente en el caso de los abuelos, éstos “tienen una suya muy peculiar a favor de dicha unidad del conjunto, que consiste en el servicio de consejo, ejemplo y restauración de conflictos entre los componentes de cada lazo familiar y entre generaciones”⁸.

La unidad familiar tiene como centro medular el diálogo entre sus miembros, entendido como una “manifestación de la potencia de organización que contiene el amor humano, para perseverar y consolidar la vida interpersonal que contiene cuando este amarse se constituye en forma conjunta de ser y en proyecto co-biográfico mutuamente debido entre los que se aman”⁹.

Así, se puede afirmar que la familia es el ámbito natural, escuela de aprendizaje y socialización por excelencia en el cual se desarrolla la vida humana en sus diversas etapas (infancia, adolescencia, juventud, madurez, vejez). Su misión esencial es ser formadora de personas en la medida que se van incorporando y aprendiendo distintos valores, normas y pautas, capacitándose a su vez para ejercer distintos roles. Se aprende a ser hijo valiéndose del respeto y de la obediencia; a ser padres asumiendo la responsabilidad y la autoridad indelegable; y a ser abuelo en el apoyo emocional, la ternura y la serenidad que dan los años. Estimula la participación de cada uno de sus miembros, superando todo tipo de egoísmos y aislaciones.

⁶ Viladrich, Pedro Juan; Lizarraga, Paula. *Op. cit.*, p. 59.

⁷ *Ibid.*, p. 23.

⁸ *Ibid.*, p. 23.

⁹ *Ibid.*, p. 54.

Por tanto, la familia cumple la función irremplazable de promover personas responsables al servicio de la sociedad que exigen armonizar la reciprocidad entre la protección y la autonomía, salvaguardando los principios de la libertad individual y el respeto por la dignidad personal; sabiendo que los factores protectores más importantes para enfrentar la propia vida se fundan sobre la base de los vínculos intergeneracionales de la familia para *convertir una sociedad despersonalizada en una sociedad humanizada*.

El carácter pedagógico de los vínculos intergeneracionales

La educación es la nota distintiva de la naturaleza humana como cualidad específica y atributo que supone la dimensión personal. “El medio familiar y social le permite desplegarse en un sentido cualitativo, más plenamente humano, configurándose a sí mismo en el sentido del desarrollo de su naturaleza”¹⁰. Es por ello que se afirma: “La educación presenta un aspecto formal, una vertiente genética y una perspectiva teleológica. Cada persona está llamada a hacerse, a desarrollar su naturaleza y sus facultades, expresada en una tensión entre lo que ya es y lo que está llamado a ser, como respuesta personal”¹¹ comprendiendo los fines transitivos, inmanentes y teleológicos del proceso educativo que brotan de la radical dignidad personal. Esto implicará el acompañamiento del paso entre el *ser actual* en potencia al *deber ser*, orientando la tensión al acto, encaminando a la persona al encuentro de la mejor versión de sí misma: *entre el ser, en el siendo y el deber ser*. Implica promover una formación integral mediante el desarrollo armónico de las facultades personales, socioculturales y trascendentes; no como una sumatoria de sus dimensiones o estratos, sino en su integración como unidad ontológica (propia de su ser esencial).

¹⁰ Bicocca, R. *Aportes para una antropología de la educación*, 2008 (Primera parte, unidades I, II y III). Documento de cátedra, p. 101.

¹¹ *Ibid.*, p. 59.

Una dimensión corporal que se percibe por ser palpable, medible, susceptible de deterioro o enfermedad en las que acontece la facticidad, sujeta al paso del tiempo como lo refleja el envejecimiento; y una dimensión espiritual como *centro de la vida personal* que por su dinamismo facultativo humaniza lo fáctico, le permite captar valores y decidir, para encarar y organizar la propia vida en función *de ser quien verdaderamente quiere ser*. Esta dimensión no es susceptible de los procesos de enfermedad o declinación por el tiempo sino que faculta a la persona a crecer en madurez, permitiéndole superar sus propios recursos o condicionamientos e integrarlos bajo cualquier circunstancia o condición. Esta integración de la naturaleza de la persona da lugar a la unidad y la identidad en la relación entre el dinamismo humano internamente diferenciado y el soporte óptico, distinguiendo y oponiendo la actuación personal del acontecer¹².

Como persona humana este cambio encierra un valor cuando se lo enfrenta como una fuerza de transformación, de crecimiento, de oportunidad para el despliegue. Al hombre lo define su intencionalidad, de la que no es siempre consciente pero que está siempre presente. Ésta supone la autodeterminación de la voluntad, ya que al hacer proceder algo de sí, al automodelarse, compromete su autodependencia en cada decisión libre (que está en manos de la persona misma). Por su existencia creativa, su voluntad libre capacita a la persona para tomar posiciones ante lo que le acontece (libre aceptación), y por su voluntad de sentido (apetito de búsqueda en el sentido vital) debe responder a la vida *como una oportunidad para algo*: como un proyecto abarcando su unidad, su orientación y su dirección. Descubrir el sentido de su vida le permitirá vivir la vida personal como una misión, alejándola del vacío, la dispersión, la desorientación y la apatía.

Un rasgo humano distintivo en el proceso educativo es la evolución, ya que el desarrollo de la identidad personal es el producto de un proceso de construcción personal y original, y en virtud de este proceso *personal y personalizante*, el hombre se encamina, abriendo

¹² Wojtyła, Karol. *Persona y acción*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2007.

su paso entre *ser individuo a ser persona*, logrando su autotrascendencia en el aprender a hacer, en el aprender a aprender, en el aprender a convivir, *en el aprender a ser*¹³. Cabría entonces afirmar que toda acción educativa debería inspirarse en una propuesta coherente de valores y actitudes en la que el niño o joven no sólo aprenda a pensar y a hacer, sino a ser y a compartir en el ámbito de las relaciones interpersonales.

Cabe entender que los valores son criterios de elección previos a toda acción humana, necesarios para ser ponderados o distinguidos. Son inherentes a la condición humana: se moldean en los procesos culturales y se afianzan en el ejercicio cotidiano de la libertad junto a la fuerza dinámica de la voluntad. La relación de la persona respecto del valor es causal, ya que no es ella misma quien la genera, crea o inventa. Pero en el ámbito de la dimensión personal, los valores configuran el conjunto de creencias básicas, esqueleto o estructura que dan coherencia y sentido a la conducta.

Al tener en cuenta que el proceso de formación en valores comienza en la infancia pero se consolida en la adolescencia para dar paso a la elaboración del propio proyecto vital, toda función educativa debería focalizarse en procurar que el niño o joven ambicione hacer suyos ciertos principios e internalice los valores transmitidos por el mismo clima educativo familiar impregnado por el acervo intergeneracional, recreando un ámbito coherente con los valores que se desean suscitar. Otorgándole “luz para captar el sentido de vida, energía espiritual y motivación para ser creativos por encima de los avatares de la existencia concediendo satisfacción interior y encaminando a la persona a la plenitud”¹⁴, más allá de la edad.

“Por su naturaleza temporal, la persona tiende; y este *tender* como hilo temporal implica un tiempo organizado: se fija objetivos, tiene aspiraciones, se orienta a valores. Es por ello que la ética es el modo

¹³ Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI; Delhors, Jacques. *La educación encierra un tesoro*. Madrid: Santillana; UNESCO, 1996.

¹⁴ López Quintás, Alfonso. *El secreto de una vida lograda: curso de pedagogía del amor y la familia*. 2ª. ed. Madrid: Palabra, 2005, p. 39.

de reforzar al máximo las tendencias humanas”¹⁵. Por ser intrínsecamente perfectible, deviene un equilibrio dinámico y sus tendencias se fortalecen en la medida que se armonizan y se perfeccionan, permitiéndole, a su vez, incrementarlas. De lo contrario, la persona se deteriora, ya que no puede darse en un término medio.

La vida humana conserva un sentido propio cuando se la entiende como una prueba ética en cada uno de sus actos, ya que sólo la actuación moral nos define humanamente. “La ética es posible en tanto que el hombre es libre y es valiosa en cuanto aumenta la libertad”¹⁶.

El fin de la educación es la felicidad. La persona humana está *condenada a aspirar a ser feliz*. “La mayor felicidad surge al contemplar el resultado de la acción, si la acción ha sido realizada adecuadamente, y es en ese momento en el que se encuentra con la felicidad más honda: en la contemplación del bien”¹⁷.

Por tanto, es fundamental que las virtudes personales subsistan en el orden del bien-hacer y penetren en un nivel más profundo, en el orden del bien-ser. Implica la proyección del hombre hacia el bien; buscar la plenitud del *poder del ser humano* que lo perfecciona en un hacerse, mediante el cual realiza su propia felicidad, respondiendo a sus inclinaciones más íntimas, aquellas que lo ennoblecen, lo encaminan a la excelencia, hacia su mejora como ser integral (como unidad substancial bio-psico-espiritual).

“El sentido de la educación surge como una consecuencia del carácter perfectible del ser humano, que exige a su vez que abarque la totalidad de la persona, estimulando e impulsando simultáneamente el crecimiento y el desarrollo, adecuadamente integrados, en todas sus dimensiones constitutivas”¹⁸.

¹⁵ Polo, Leonardo. *Quién es el hombre: un espíritu en el tiempo*. Madrid: Ediciones Rialp. 2001, p. 113.

¹⁶ *Ibid.*, p. 107.

¹⁷ Isaacs, David. *La educación de las virtudes humanas*. Pamplona: EUNSA, 1976, p. 14.

¹⁸ Ronchino, Marcos. *Los valores y el sentido de la educación*. Haedo, Argentina: Kimeln, 2009, p. 11.

Además, sólo será un proceso educativo si encamina a descubrir y reconocer la dignidad personal, se apoya en los derechos humanos universales y los plasma en los espacios de participación comunitaria, promoviendo la eticidad de las sociedades en las que participa y se compromete: algo que se aprende primariamente en los vínculos familiares e intergeneracionales. “Realizar lo ético es ser más libre”¹⁹. Por lo tanto, la persona se enfrenta inevitablemente ante la cuestión *del bien y del mal*, de la felicidad, de las relaciones con los demás y del compromiso moral de lo que no puede desprenderse ante las decisiones más trascendentes de su propia vida humana. Esta llamada *libertad moral* conserva el carácter de autoposesión adquirida el gobierno de sus pasiones, y la elevación al bien común, potenciando las facultades en el orden del querer. Queda expuesta, de este modo, la relación entre verdad y libertad: la primera es la que da sentido a la segunda, pues la verdad es el bien que busca la inteligencia libre. “Difícil explicar el atractivo entre ambas, sin admitir una interpenetración del entendimiento y de la voluntad”²⁰.

Exige que los vínculos intergeneracionales en la familia logren una presencia significativa para que cada niño o joven sea artífice de su propia educación, promoviendo la libertad personal, consciente de sus valores y comprometida responsablemente con los demás. Es aquello que *llama al hombre a ser quien es*; porque al orientar la conducta, posibilita el ordenamiento ético y progresivo a la trascendencia. Que se afianza en su tendencia en *ser para otro, ser un don para el otro* con capacidad de entregarse, y a su vez, reconocer al otro *como un don para sí*, en su capacidad de acogerlo y en su tendencia natural a la comunión.

En el ámbito de las relaciones interpersonales este hacerse junto con otros propicia su despliegue a la autorrealización, en el hacerse por medio de sus actos y decisiones personales, encaminando la dirección de este proceso. “La vida buena no sólo es un bien social porque exige ser realizada junto con otros (orden de los medios) sino

¹⁹ Polo, L. *Op. cit.*, p. 107.

²⁰ Wojtyła, K. *Op. cit.*, p. 77.

también y principalmente porque su naturaleza propia es la de un bien social en la que el propio vivir consiste en realizar el bien de los otros”²¹. En la relación intergeneracional se vislumbra el protagonismo social como una “oportunidad de servicio para producir cambios que hagan más agradable y próspera la vida a los demás y que motiven a las personas a ser capaces de cooperar con el bien común”²².

Privar a los niños de la presencia de sus ascendentes familiares implica dejarlos expuestos a la aridez de la mera existencia. La vida comunitaria pierde cohesión y se disuelve, dando por resultado un conjunto de individuos sin identidad personal.

Ante la ausencia del patrimonio cultural que transmite la tercera edad a las generaciones más jóvenes, se promueve una subcultura que hunde sus raíces en el relativismo que rechaza toda verdad absoluta, universal, válida y necesaria para todas las personas. En este mundo creado por *los pareceres*, todo es pasible del sentir de cada uno, acarreado como consecuencia un relativismo en el que desconoce la verdad objetiva y transformando los valores morales en opiniones personales. Así, el bien y el mal serán el fruto de la decisión de la propia subjetividad.

Frente a una crisis de referencias éticas, el niño necesita contar con una educación que lo lleve a aspirar el bien y la verdad, que lo ayuden a afirmarse en principios fundamentales y a aspirar valores que le permitan superar toda influencia que cercene su dignidad personal. Algo susceptible de la acción educativa y a la orientación que pueden recibir de sus mayores, especialmente en el caso de los abuelos junto a la profunda calidez afectiva que sólo ellos pueden brindarle.

Como ser dialógico y social por naturaleza, la persona crece y se desarrolla en relación con el otro. En el seno familiar comienza a desplegar sus capacidades de socialización y es la familia quien deberá asumir su responsabilidad como principal ámbito social de aprendizaje para la convivencia. Deberá desarrollar en sus miembros aquellas

²¹ Chalmeta Olaso, Gabriel (1996). *Ética especial: el orden ideal de la vida buena*. Pamplona: EUNSA, 1996, p. 76.

²² Bicocca, R. *Op. cit.*, p. 87.

capacidades que le permitan construir, junto a otros, comunidades dignas del ser humano.

Desde las edades más tempranas en la familia se despliegan las capacidades de sociabilidad, siendo el primer ámbito de aprendizaje debido a que en la convivencia cotidiana entre sus miembros se despliegan todas aquellas capacidades que les permitirán construir junto a otros nuevas comunidades. Es así como las relaciones interpersonales permiten aprender a comportarse, comunicarse, cooperar, compartir y competir. Para lograrlo es necesario un proceso intencional en el que se incorporen valores y normas como plataforma de inserción social. La ignorancia de estas funciones insustituibles de la familia arrastran hoy a un profundo vacío educativo. Situación que se profundiza más aún frente a las separaciones o divorcio y a la conformación de nuevos hogares; se profundiza ante la dificultad en la reorganización o la incertidumbre frente a pérdidas de los lazos primarios que gravita y expone a nuestros jóvenes. La ignorancia de estas funciones ineludibles generan un vacío educativo.

Por lo tanto, todo niño crece en la relación interpersonal en el seno familiar, junto al *repertorio educativo familiar básico*, algo que en la escolarización se torna más complejo, sistemático e intencional. Si bien el proceso educativo de la persona permanece a lo largo de la vida, la impronta marcada del ambiente educativo familiar se refleja en los rasgos fundamentales de cada persona. El proceso educativo debe tender a realzar los rasgos de la personalidad en la medida que el niño se apropie gradualmente del proceso de realización personal con protagonismo²³.

Por lo tanto, los vínculos intergeneracionales cuentan con una enorme responsabilidad sobre las generaciones más jóvenes, ya que su presencia significativa les permitirá orientar la propia vida introduciendo un nuevo valor a las acciones personales y al sentido existencial. Lo que supone la posibilidad de enfrentarse a los grandes dilemas del calor humano y a la seguridad frente a la soledad, al abandono o a la incertidumbre.

²³ Martínez Otero, Valentín. *La buena educación: reflexiones y propuestas de psicopedagogía humanista*. Barcelona: Anthropos, 2007, p. 160.

De este modo *se promueve una educación equitativa, que no nivela las desigualdades, sino que ofrece oportunidades para que cada persona despliegue lo mejor de sí misma y a la vez se acomode en el ambiente que le ha tocado vivir*. Contiene un profundo sentido que cobija el gran objetivo “de aprender a ser”²⁴.

Como ser ético, la persona es capaz de ajustarse a una normatividad no determinista, sino buscada en tanto la quiere; porque no le basta al hombre con ser un ser social, sino que requiere de un contenido axiológico que le dé una consistencia interna en un sistema homeostático abierto.

Por lo tanto, en la educación del niño es importante considerar dos aspectos fundamentales: la condición humana y el cultivo de las virtudes sociales (sociabilidad) y el entorno en el que está inserto (socialización). La actuación moral define los actos humanos. “La ética es posible en tanto que el hombre es libre, y es valiosa en cuanto aumenta la libertad”²⁵.

La responsabilidad de los vínculos intergeneracionales en la formación de los niños debe dirigirse primariamente a fortalecer a la comunidad joven en una etapa especialmente abrumada por la falta de proyectos, por las bajas perspectivas personales relacionadas con el esfuerzo y la autodisciplina en el estudio y la dificultad de encontrar una salida laboral. En la edad de los grandes ideales se deberá dotar a los jóvenes de un pensamiento crítico que les permita salir del conformismo, del presentismo como la visión de que lo único que vale es el hoy y de la desesperanza de la seguridad de que no habrá mañana o, peor aún, que ese mañana no importa. Por tanto, la importancia de la proyección de la familia se funda en la mejora personal que trasciende a la mejora social.

²⁴ Bernal, Aurora. *La familia como ámbito educativo*. Madrid: Ediciones Rialp, 2005, p. 62.

²⁵ Polo, L. *Op. cit.* p. 107.

Aportes de los vínculos intergeneracionales de la familia

El insustituible y relevante aporte de los vínculos intergeneracionales en la familia permitirá comprender su importancia en la configuración de la identidad humana marcando una impronta en la hondura de cada personalidad.

La familia, por ser una realidad de personas, es dinámica con capacidad de transformaciones sin perder sus rasgos esenciales. La salida de la mujer al mundo laboral repercute en la disminución de la tasa de fecundidad, en el retraso de la edad de emancipación, así como en el matrimonio o la constitución de una pareja estable y en la maternidad. También en un cambio en las asignaciones de roles en el hogar que inciden del mismo modo fuertemente en el sistema tradicional de cuidado de los miembros más vulnerables, así como en la integración de los vínculos intergeneracionales.

La predominancia del eje vertical familiar se expresa en un mayor compromiso entre los vínculos de las distintas generaciones a favor del mantenimiento de la vida cotidiana, trasluciéndose en piezas esenciales de las redes familiares. En este contexto, los intercambios familiares no sólo se encuentran vigentes sino que resultan cada día más indispensables y relevantes en relación con el cuidado y la reciprocidad entre los miembros dependientes de apoyo social y económico, en la asistencia en las tareas domésticas, en la solidaridad intergeneracional y en la transferencia de bienes, como protección de los miembros de la familia con mayor grado de vulnerabilidad y de mayores dependientes.

La posibilidad de que las personas de edad tengan una vida más plena y puedan ampliar su contribución social como base del desarrollo y el bienestar social, concibe el valor del capital humano maduro como patrimonio de experiencia y conocimiento y su trascendencia intergeneracional como creación de riqueza, que se sustenta simultáneamente en la capacidad de aprendizaje entre generaciones en las diferentes etapas de la vida²⁶.

²⁶ Declaración de la Federación Internacional de la Vejez (FIV) en las Naciones Unidas. En: Huenchuan, Sandra. *Los derechos de las personas mayores en el ámbito*

Contribuciones intergeneracionales entre el abuelo y el nieto

Es especialmente relevante y altamente gratificante para ambos la relación entre el abuelo y el nieto. En ésta se logra clara connotación de su identidad personal en la presencia de cada uno en su realidad, en una particular relación de complicidad y confidencialidad, de lazos afectivos especiales, de transmisión de la identidad, historia y memoria familiar, de principios y valores en su función pontífice intergeneracional.

El diálogo entre ellos es el más claro ejemplo en que se descubre el dar-recibir que sustenta todo acto amoroso. El abuelo que brinda al nieto todo lo mejor de sí recibe del nieto la ternura que sólo se encarna en un vínculo fortalecido por el amor incondicional que trasciende “las barreras entre las generaciones antes de que se consoliden”²⁷. Es el momento en que el mayor debe esforzarse por empequeñecer su protagonismo para pensar más en los demás, hasta el punto de dejar de lado ciertos gustos o preferencias personales a favor de sus relaciones intergeneracionales.

En este diálogo, el abuelo ayuda a considerar los acontecimientos mundanos con más sabiduría, porque los hechos vividos lo han forjado y madurado. “Si bien es cierto que el hombre vive de la herencia de quien le ha precedido, su futuro depende de manera determinante de cómo le han sido transmitidos los valores de la cultura del pueblo al que pertenece”²⁸. Es así como el papel del abuelo marca una impronta que se imprime en la identidad personal del nieto. “Excluirlos es como rechazar el pasado, en el cual hunde sus raíces el presente en nombre de una modernidad sin memoria. [...] Desde esta perspecti-

internacional. Santiago de Chile: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). División de Población; Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2013. Disponible en: https://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/51618/Derechos_PMayores_M2.pdf

²⁷ Juan Pablo II. *Familiaris consortio*. Buenos Aires: Ediciones Paulinas, 1981. N° 27.

²⁸ Juan Pablo II. Mensaje de Cuaresma, 2005.

va, los aspectos de la fragilidad humana, relacionados de un modo más visible con la ancianidad, son una llamada a la mutua dependencia y a la necesaria solidaridad que une a las generaciones entre sí, porque toda persona está necesitada de la otra y se enriquece con los dones y carismas de todos”²⁹.

Así como la infancia y la juventud son etapas vitales en las que el niño o joven se encuentran en plena formación y proyectados al futuro, la vejez la enriquece con su sabiduría de vida en un crisol de valores y testimonio de tradiciones sobre los cuales necesita afirmarse.

Por lo tanto, si se refiere a los vínculos de los adultos mayores, se observa cómo *ser abuelo* implica no exclusivamente la presencia de un nieto, sino también la relación que éste establece consigo mismo y su propia realidad, como portador de un patrimonio de valores del pasado y, así, como representante de un universo ético ideal de cara al futuro.

Evitar ver al adulto mayor únicamente como transmisor de buenos hábitos, comportamientos y modales, implica descubrir que frente al desafío de afrontar la pérdida de estatus y roles, soslayando todo tipo de reclamo, de posturas egocéntricas o egoístas, los abuelos pueden ser portadores de serenidad, de plenitud, de autorrealización y de sentido trascendente, conservando la imagen ejemplar de quien acepta su propia realidad con magnanimidad, permitiendo que se lo cuide y se lo atienda con ternura; reconociendo que cada persona es un don para el otro, y esperando en paz, recibir lo que la vida le regala. Es así como asumen una gran responsabilidad, ya que no son únicamente la raíz familiar, sino también espejo para las generaciones más jóvenes en el cual se proyecten sus expectativas o modelo de vida. “La persona nunca es un mero objeto; es persona por esencia, y por lo tanto, siempre es sujeto de su existencia. [...] Pero mientras es capaz de mirar su propia existencia, tiene la posibilidad de hacer algo mejor o peor y por tanto tiene un deber consigo mismo”³⁰.

²⁹ Juan Pablo II. *Carta del Santo Padre a los ancianos*. 1999 n. 10.

³⁰ Guardini, Romano. *La aceptación de sí mismo. Las edades de la vida*. Buenos Aires: Lumen, 1994, p. 122-123.

Si bien el abuelo evidencia el paso en el tiempo y la proximidad de la muerte, el nieto no solamente le permite sentirse más confiado y relajado en relación con su finitud, sino que le otorga una percepción de continuidad de la vida como una promesa a futuro más allá de lo que implique su propia defunción.

“La familia –y con ella la sociedad entera– debe reafirmar con gestos concretos su convicción sobre el altísimo valor educacional del contacto intergeneracional en relación a la cohesión familiar, a la transmisión viva de la experiencia personal del amor, y como factor de eficacia muy positiva en la integración de la propia sociedad”³¹. Los desequilibrios producidos por el cambio poblacional necesitan hacerse frente valiéndose de la solidaridad familiar.

Reubicar a toda la humanidad como seres creados para el encuentro, la ayuda mutua y la solidaridad, exige contemplarla desde una perspectiva antropológica que reafirme la radical alteridad personal.

Finalmente se impone dar respuesta a esta cuestión: *¿Cómo se puede humanizar una sociedad frente al desastre genealógico ante la falta de referentes en las generaciones ascendentes?* En este aspecto, los mayores tienen un rol destacado en el vínculo intergeneracional; negarlo podría arrastrar a las nuevas generaciones hacia un desmoronamiento paulatino a la deshumanización.

Tanto la niñez como la ancianidad son períodos de la vida humana de inapreciable y sublime valor en relación con el sentido existencial; por lo tanto, el papel relevante e ineludible en los vínculos intergeneracionales es la de suscitar una *prosperidad humanitaria*.

³¹ Viladrich, Juan Pedro. *La familia: documento sobre la familia de las 40 organizaciones no gubernamentales presentado en Madrid el 26 de noviembre de 1994 en conmemoración del Año internacional de la familia*. Madrid: Ediciones Rialp, 1998, p. 62.

La importancia de la orientación familiar en el abordaje del consumo problemático de sustancias en la niñez

Irene María Gutiérrez¹

Introducción

Según el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño² y el artículo 7 de la Ley 26.061³, el presente trabajo partió de la pregunta sobre si la orientación familiar constituía una herramienta indispensable para el abordaje integral de los consumos problemáticos en la niñez y adolescencia.

En el abordaje de los consumos problemáticos en la niñez y adolescencia –tanto en la prevención como en la terapéutica– la familia juega un papel fundamental desde el comienzo y a lo largo del proceso. Este problema afecta tanto a la persona que consume como al funcionamiento del grupo familiar.

¹ Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

² Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (ACNUDH). *Convención sobre los derechos del niño* [en línea]. Ginebra: ACNUDH, [ca.2004]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>. El artículo 18: “[...] los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los [...] la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.”

³ Argentina. Ley 26.061. *Ley 26.061: ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes* [en línea]. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Información Legislativa y Documental (InfoLeg), 2005. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>. Artículo 7: “[...] la familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. [...] tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos”.

Asimismo, la problemática del consumo de sustancias se ha convertido en nuestros días en uno de los depositarios predilectos del temor, la angustia y la exclusión social. Ésta funciona muchas veces como receptáculo de las tensiones de la comunidad, centrando el miedo en otro al que se estigmatiza como el “drogadicto”. Esto posibilita que los diferentes actores sociales se distancien de la situación social conflictiva que le atañe a la sociedad⁴.

A partir de la consideración de que en la familia se presenta un importante grupo de factores de riesgo y protección, resultó de gran importancia incluirla en un espacio grupal creado para los familiares de niños y adolescentes con consumo problemático de sustancias. Para alcanzar tales objetivos se describieron las experiencias del servicio de orientación y contención de la Secretaría de Estado y Prevención de las Adicciones de la provincia de Tucumán, en el cual se realizaron observaciones durante el período comprendido entre los años 2015 y 2016 en el grupo de familiares que concurrieron a esa institución. A través de ellos se logró demostrar la importancia de la orientación familiar en el abordaje de los consumos problemáticos.

Marco normativo para el abordaje de los consumos problemáticos de sustancias

El presente trabajo plantea la importancia del abordaje familiar de los niños y adolescentes con consumo problemático de sustancias. Los padres y los referentes de instituciones públicas y privadas⁵ que consultan en el servicio de CEDECOR, piden asistencia en el marco de la internación de los niños y adolescentes. A los fines de compren-

⁴ Saccone, Irene; Ryan, Susana B. *Consumo de drogas: ¿qué hacer desde la escuela?* Buenos Aires: Ministerio de Educación. Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa, 2011.

⁵ Tales referentes pertenecen a instituciones educativas públicas y privadas, jueces de menores y de familia, defensores públicos, profesionales del ámbito de salud mental, técnicos y profesionales de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de Tucumán.

der el encuadre del abordaje propuesto es menester destacar que la internación del niño debería ser el último recurso a emplearse para el tratamiento de los consumos problemáticos.

En las legislaciones internacionales –a través del artículo 33 de la Convención sobre los Derechos del Niño– se promueve la necesidad de adoptar medidas proteccionistas para los niños en relación con la producción, tráfico y uso ilícito de sustancias psicoactivas⁶.

En el ámbito nacional, a través de la Ley 26.061 y por medio de los artículos 7 y 14, se plantea desde una mirada integral la responsabilidad familiar y del Estado en relación con el pleno goce de los derechos y garantías de los niños, así como el establecimiento de medidas proteccionistas para la familia⁷.

Asimismo, según la Ley 26.657 y sus artículos 14, 20 y 26, se considera a la internación como un recurso terapéutico restrictivo y excepcional, reservado para cuando el resto de las intervenciones realizables en el entorno familiar, comunitario o social, no den el resultado esperado. Tal internación sólo se procurará cuando, a criterio de un equipo de salud, se considere que exista una situación de riesgo cierto e inminente para el niño o para terceros⁸.

Mediante esta intervención se pretende que la familia asuma su función de responsabilidad en relación con el cuidado, desarrollo y educación integral de los niños, y participe a lo largo del proceso de tratamiento dentro de un espacio grupal creado expresamente para los familiares.

La finalidad de estas propuestas es la de promover prácticas que posibiliten alcanzar el bienestar, la felicidad y el desarrollo armónico de los niños. Es un desafío que los adultos tienen que entender y asumir, ya sea desde la perspectiva de los derechos como desde la

⁶ Naciones Unidas. *Op. cit.*

⁷ Argentina. Ley 26.061. *Op. cit.*

⁸ Argentina. Ley 26.657. *Ley 26.657: Ley nacional de salud mental* [en línea]. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Información Legislativa y Documental (InfoLeg), 2010. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>.

necesidad de transformar sus relaciones con los niños y adolescentes, cuyas vidas se encuentran afectadas por diversas problemáticas de la sociedad actual⁹.

Dispositivos de abordaje

El trabajo se sustentó en el registro de las experiencias del grupo de contención y orientación familiar, que funcionó en los años 2015 y 2016 en la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones de Tucumán. Tal equipo estuvo coordinado por psicólogos del Centro de Escucha, Contención y Orientación (CEDECOR), dispositivo de asistencia que pertenece a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina¹⁰.

Desde el año 2014 hasta la actualidad, CEDECOR funciona en la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones de Tucumán, por una cogestión política entre el Ministerio de Desarrollo Social de Tucumán y la SEDRONAR¹¹. Ese acuerdo posibilitó la formación de un centro de primera escucha, contención, orientación y referencia conformado por psicólogos. Esta acción se enmarcó en el artículo 41 de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, que postula sobre el convenio de cooperación con las provincias¹².

⁹ Mieles, María Dilia y Alejandro Acosta, *Calidad de vida y derechos de la infancia: un desafío presente*, Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 2012.

¹⁰ En adelante SEDRONAR.

¹¹ Cabe destacar que en CEDECOR se recibieron a la fecha 1.780 consultantes. Se consideraron las consultas desde el mes de enero a diciembre de 2015 y desde enero a junio de 2016 (1.190 consultas). En los períodos evaluados se realizaron atenciones de 60 consultantes menores de 14 años; 630 adolescentes entre los 14 y 17 años, y 250 consultas de familiares. Esta información se ampliará en apartados posteriores.

¹² Argentina. Ley 26.657. *Op. cit.* Artículo 41: “[...] el Estado nacional debe promover convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar los principios expuestos en la presente ley”.

El trabajo de CEDECOR está fundamentado en el marco ético-social¹³, el cual considera el consumo problemático de sustancias como producto de la interacción entre persona, sustancia y contexto, que afecta negativamente la salud física, psíquica y social de la persona. Este enfoque tiene como pregunta central la preocupación por el sentido de la vida y permite realizar intervenciones a nivel individual, grupal y familiar. Asimismo, se centra en el trabajo preventivo conjunto con la familia y el ámbito educativo porque considera necesario construir un proyecto grupal de vida.

Conceptos fundamentales

Los consumos problemáticos

Cuando se habla de consumos problemáticos se hace referencia a la ingesta de drogas psicotrópicas que son las “[...] que actúan sobre el sistema nervioso central, modificando las percepciones y/o las conductas”¹⁴. El accionar se enmarca en el artículo 4° de la Ley Nacional de Salud Mental, que considera que “[...] las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental [...]”¹⁵.

Cabe destacar que la posibilidad de generar conductas problemáticas por consumo se debe al vínculo que el niño o adolescente establece con la sustancia en un determinado contexto donde se desenvuelve social y familiarmente. Se consideran, entonces, tres variables para poder hablar de consumo: persona, sustancia y entorno, y es la interacción entre tales variables la que determinará las diferentes modalidades de consumo. Por consiguiente, se entiende que existen diferentes modalidades de consumo y que no todas se consideran adicción ni consumos problemáticos:

¹³ Saccone, Irene; y Susana B. Ryan. *Prevención del consumo problemático de drogas desde el lugar del adulto en la comunidad educativa*. Buenos Aires: Ministerio de Educación, 2010, p. 1-45.

¹⁴ *Loc cit.*

¹⁵ Argentina. Ley 26.657. *Op. cit.*

- Consumo experimental: es aquel que se realiza motivado por la curiosidad de probar una droga determinada. Puede repetirse algunas veces sin volverse un hábito. Por ejemplo, un adolescente que para sentirse parte del grupo prueba tabaco a la salida de la escuela con sus compañeros.
- Consumo ocasional: se repite ocasionalmente pero sin regularidad. No implica organización ni planificación de la conducta para consumir. Por ejemplo, un adulto que consume alcohol en fiestas de fin de año.
- Consumo habitual: en esta modalidad, el consumo se vuelve un hábito ya que se repite en situaciones determinadas. Se lo realiza con intencionalidad de conseguir algo; se planifica y acompaña siempre a ciertas acciones. Según el tipo de sustancia, frecuencia, cantidad y características de la persona, el consumo puede afectar algunas áreas vitales. Por ejemplo, un grupo de adolescentes que en las “previas” siempre consumen alcohol antes de salir a bailar.
- Consumo dependiente o adicción: la persona organiza su vida en función del consumo. La característica principal es la pérdida de control; vive por y para el consumo. En muchos casos puede registrar el daño que le produce, sin embargo no puede dejar de consumir ya que experimenta dependencia física y psíquica a la sustancia. Por ejemplo, una mujer adulta que todas las noches antes de acostarse necesita tomar psicofármaco para poder dormir; o un adolescente que no puede dejar de consumir pasta base y hace todo lo necesario para conseguirla, llegando hasta a vender las pertenencias de su casa. La persona no consume para obtener placer sino para aliviar el malestar que le produce estar sin consumir, ya que no desea consumir, sino que necesita consumir.
- Cualquier modalidad de consumo puede llegar a ser problemática, por lo que es importante destacar que un consumo es problemático cuando “[...] afecta negativamente la salud

física, psíquica y social de la persona”¹⁶. Por consiguiente, no por el solo hecho de consumir el niño o el adolescente es un adicto. Esto no implica desatender la urgencia de la situación, ya que cuando hablamos de niños y adolescentes siempre el consumo de sustancias psicoactivas es una problemática que resulta prioritaria y no debe ser tomada como fenómeno aislado¹⁷.

Factores de protección y de riesgo

Se debe reconocer que la adicción es la expresión de una conjunción de factores¹⁸ por lo que el consumo problemático de sustancias debe considerarse como un fenómeno multicausal. Para este tipo de consumo se toma en cuenta una multiplicidad de factores, exigiendo una mirada más amplia que implique una lectura individual, familiar y social.

Las situaciones que pueden ayudar a reducir las probabilidades de que aparezcan problemas relacionados con el consumo de sustancias son los llamados factores protectores. Si consideramos lo estudiado por algunos autores como Helen Nowlis¹⁹, Sánchez Huesca, Guisa Cruz y Ortíz Encinas²⁰, entre esos factores se encuentran:

¹⁶ Argentina. Ley 26.934. *Ley 26.934: Plan integral para el abordaje de los consumos problemáticos* [en línea]. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Información Legislativa y Documental (InfoLEG), 2014. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/230505/norma.htm>.

¹⁷ Saccone, I.; Ryan, S. *Prevención del consumo... Op. cit.*

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ Nowlis, Helen. *La verdad sobre la droga: la droga y la educación*. 2a. ed. rev. y act. Paris: UNESCO, 1982. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0001/000131/013163SB.pdf>.

²⁰ Sánchez Huesca, Ricardo *et al.* Detección temprana de factores de riesgo para el consumo de sustancias ilícitas. *Salud mental*. México, v. 25, no. 3 (2002), p. 371-379.

- Vínculos estables y cercanos en la familia: buena comunicación, establecimiento de límites y normas claras, contención, afecto, padres involucrados en la vida de sus hijos.
- Tolerancia a la frustración, capacidad de resolución de conflictos y de sobreponerse ante las adversidades.
- Capacidad de asumir responsabilidad y compromiso.
- Participación en actividades comunitarias, deportivas y culturales.
- Acceso a la educación y al mundo laboral.
- Las mismas fuentes ya mencionadas definen como factores de riesgo aquellos elementos y/o situaciones que suelen aumentar las probabilidades de daños asociados al consumo de sustancias. Entre estos se encuentran:
 - Antecedentes de consumo en la familia.
 - Modelo familiar conflictivo: distancia vincular entre padres e hijos; familiares ausentes o poco involucrados; falta de normas y límites; dificultad para reconocer y expresar sentimientos; poca comunicación con adultos significativos y grupo de pares; dificultad para asumir compromisos y responsabilidades.
 - Poca o nula participación en actividades comunitarias (asistencia a instituciones, actividades deportivas, culturales).
 - Falta de acceso a oportunidades educativas y laborales.
 - Deserción escolar.
 - Baja tolerancia a la frustración.
 - Influencia negativa del grupo pares.

Cabe destacar que, si bien los factores de riesgo no son una causa en sí mismos, la aparición de cualquiera de estos puede representar una señal de alarma. El niño podría estar necesitando ayuda en algún aspecto de su vida, no necesariamente relacionada con el consumo de sustancias.

Asimismo, para poder caracterizar a una familia con perfil de riesgo, es pertinente considerar que en ocasiones ésta se encarga –a través de mensajes verbales y no verbales– de mostrar al niño una

serie de conductas adictivas –uso abusivo de medicamentos, tabaco, café, alcohol, trabajo, comida, tecnología– que operan como dobles mensajes al estilo *haz lo que digo; pero no lo que hago*²¹. No se aprende el control de impulsos porque no existe nadie que lo enseñe; no hay modelos coherentes de reflexión, de espera, lo que lleva al niño a buscar gratificación inmediata, pues no aprendió a mediatizar el impulso con el pensamiento²².

Como se planteó entre los factores de riesgo, predomina la existencia de un modelo familiar conflictivo²³. En este modelo la característica principal radica en la presencia de una dinámica familiar en la cual quien consume queda atrapado en el lugar de portador del síntoma. De este modo, el síntoma se mantiene con la complicidad inconsciente de todo el grupo familiar, posición que permite sostener un aparente equilibrio y distribución de roles.

Ante esta dinámica familiar resulta que quienes denuncian el consumo de uno de sus miembros, mantienen una postura estática que recrudece cuando se les propone un trabajo conjunto para poder acompañar a ese niño que consume. Por consiguiente, la trama discursiva resulta más compleja cuando las intervenciones de los psicólogos se orientan a que los familiares se pregunten por su función dentro de la demanda que están manifestando.

La familia

Existen numerosas definiciones de familia, entre las cuales seleccionamos las siguientes:

- En el marco de la orientación familiar se considera a la familia como un conjunto de personas, únicas e irrepetibles,

²¹ La cursiva es mía.

²² Kalina, Eduardo. *Adolescencia y drogadicción: de la práctica a la teoría*. Buenos Aires: Nueva Visión, 1988.

²³ Stanton, M. D.; Todd, T. C. *et al. Terapia familiar del abuso y adicción a las drogas*. Barcelona: Gedisa, 2006.

unidas por lazos de amor que crecen juntas y viven una biografía compartida²⁴.

- Minuchin considera que “la familia es una unidad social que enfrenta una serie de tareas de desarrollo [...] Estas difieren de acuerdo con los parámetros de las diferencias culturales, pero poseen raíces universales”²⁵.
- Sáenz Rojas la define como “una institución social y principal medio educador del individuo; tiene como tarea el promover los factores protectores (apoyar continuamente la valoración positiva de sí-mismo o autoestima de todos sus miembros; promover la comunicación asertiva; motivar a los hijos para el cumplimiento de normas y valores que orienten la vida familiar y comunitaria; estimular la utilización sana y creativa del tiempo libre)”²⁶.

Entonces, si consideramos la dinámica vincular familiar como un factor estabilizador y promotor de la salud social e individual, es menester entender que la familia opera como un sistema de contención y prevención, ya que es una de las variables principales para una comprensión posible del consumo problemático de sustancias, pero no el único.

Orientación familiar en la intervención grupal

Una sociedad no se comprende a espaldas de la familia, así como no se comprende una familia sin una sociedad en la cual insertarse. Ambas se implican y retroalimentan mutuamente. Por lo tanto, si buscamos la mejora de la sociedad, el protagonismo familiar es fundamental. Esta línea de pensamiento plantea un cambio paradigmático, ya que propone fortalecer a la familia para que resguarde los

²⁴ Autor desconocido.

²⁵ Minuchin, Salvador. *Familias y terapia familiar*. Barcelona: Gedisa, 2008.

²⁶ Sáenz Rojas, Mario Alberto. Aportes sobre la familia del farmacodependiente. *Revista de ciencias sociales*, ISSN 0482-5276, v. 99 (2003), p. 25-44.

derechos de los niños. Cabe destacar que tal cambio se halla fundamentado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061.

Cuando el consumo problemático de sustancias atraviesa la realidad familiar, la dinámica de las relaciones, la comunicación y la conducta de sus miembros cambia, todo el sistema familiar se altera y el desarrollo de la vida diaria se hace angustiante, intolerante y solitario. Ante esta situación quienes conviven con un niño que consume también necesitan ser escuchados, contenidos, acompañados y orientados en su conflicto. Son personas que sufren, que incluso pueden desarrollar conductas de codependencia, la cual resulta tan conflictiva como el consultante que presenta la problemática de consumo.

Para desarrollar la propuesta de abordaje desde el grupo de contención y orientación familiar, se tomó como referencia la concepción de lo “multifamiliar” de García Badaracco, ya que permitió considerar el abordaje familiar desde lo grupal. Esto facilitó visualizar la realización de objetivos compartidos por los participantes del dispositivo grupal.

El grupo es contenedor en sí mismo. “Es un dispositivo especialmente habilitado para fomentar la esperanza que las personas necesitan para lograr sus cambios”²⁷. Cuando una familia llega al espacio de contención y orientación familiar y se encuentra con otra familia que está atravesando una situación similar, inicialmente genera en ellos un alivio por medio de la identificación y generación de mutua representación interna en los miembros del grupo. Es por ello que se constituye como un espacio de reflexión, a través del cual la familia puede comenzar a pensar el consumo problemático de uno de sus miembros de una forma diferente a cuando llegó la primera vez, desbordada y angustiada²⁸.

²⁷ Mesones Arroyo, Humberto (comp.). *La psicoterapia y las psicoterapias*. Buenos Aires: Ananké, 2004, p. 215.

²⁸ Extraído de los apuntes de la capacitación de SEDRONAR –a cargo de la Lic. Marina D’Angelo, psicóloga referente del área de contención familiar– para los dispositivos de atención en Tucumán.

Los procesos que posibilita el grupo permiten generar a la familia un vínculo de confiabilidad con el espacio grupal y con quien los coordina. El objetivo es dar un nuevo sentido a lo que se está viviendo, de manera que las familias puedan implicarse en lo que les acontece y vislumbrar que son parte del problema que denuncian, a la vez que son parte de la solución.

Cada familia es única y tiene un modo de funcionamiento diferente al de otras, por ello no hay recetas educativas. Sin embargo, en base a las observaciones que se realizaron en el grupo de contención y orientación familiar, así como en las entrevistas a familiares en el servicio de CEDECOR, se puede concluir que existen algunas características familiares en común, entre las cuales se destacan:

- Tendencia a esconder el problema, lo que lleva al grupo familiar al aislamiento de su entorno socio-relacional. Se muestran muy resistentes a reconocer su responsabilidad en este conflicto.
- Ambivalencia entre sentimiento de culpabilidad o, por el contrario, se deposita en otros la aparición del problema.
- Imposibilidad de reflexión y resolución de dificultades ante el bloqueo producido por la angustia y las tensiones.
- Falta de normas y límites claramente establecidos en la dinámica familiar, manifestados a través de amenazas y chantajes en la convivencia.
- Problemas de comunicación entre los miembros del grupo familiar (por lo general es una comunicación inexistente o distorsionada).
- Rol activo de la madre: es la que generalmente busca ayuda y se responsabiliza de las consultas en relación con su hijo.
- Entonces, la intervención con la familia es fundamental para conseguir los cambios necesarios en el niño, así como el reposicionamiento del grupo familiar. Esto implica un movimiento de lugares y redefinición de roles, ya que la familia adopta posiciones rígidas que obstaculizan el proceso terapéutico.

Familia como espacio de contención y estructuración personal

La familia tiene una función educativa de carácter social, ya que es reflejo y célula de la sociedad. Es en esta institución donde se aprende a convivir. Pero la educación social que se promueve en ella no debe limitarse a la simple adaptación social, sino que debe incluir también el estímulo del protagonismo social de los hijos.

Por consiguiente, la familia deberá asumir su responsabilidad como principal ámbito social de aprendizaje para la convivencia y deberá desarrollar en sus miembros aquellas capacidades que a futuro les permitan construir junto a otros nuevas comunidades.

Mariángeles Castro Sánchez, refiere que la educación familiar: “[...] permite que recaiga sobre la familia y las figuras parentales la responsabilidad de la promoción de valores, actitudes y comportamientos saludables, responsables y emocionalmente inteligentes que favorezcan el crecimiento sano de los hijos, y el establecimiento de un ámbito adecuado para que este proceso se lleve a término”²⁹.

Debido a la naturaleza dialógica humana, el niño crece y se desarrolla en relación con los demás, y desde muy pequeño comienza a desplegar sus capacidades de socialización en el seno familiar. Es allí donde descubre su identidad y puede sacar a la luz todas sus potencialidades para encontrar su lugar comprometido en la sociedad y afianzarse.

Por otro lado, al tomar lo planteado por el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño –que postula las obligaciones que los padres tienen en relación con la crianza y el desarrollo de los hijos, centrando su atención sobre el interés superior del niño³⁰– y el artículo 7 de la Ley 26.061 –que hace referencia a que la prioridad en la responsabilidad familiar está centrada en asegurar el pleno disfrute

²⁹ Castro Sánchez, Mariángeles. Misión educativa familiar y desarrollo humano. *A&H: revista digital de artes y humanidades*. Puebla, México, no. 1 (2015), p. 22-33.

³⁰ Naciones Unidas. *Op. cit.*

de los derechos y garantías del niño, así como el cuidado, desarrollo y educación integral del niño³¹—, se sustenta el planteo inicial de la necesidad de trabajar con las familias para lograr un abordaje integral del niño.

Para que esto suceda es necesario comprender que en las familias con niños que presentan consumo problemático de sustancias se destaca una actitud particular de sus miembros: aquella que los define como enfermos y depositarios de los males que aquejan al grupo familiar; como aquel que debe ser tratado y no como el portavoz de un conflicto del cual la familia nada quiere saber.

Por consiguiente, resulta necesario entender al grupo de contención y orientación para familiares, como el que opera como un espacio de reflexión, posibilitando que la familia repiense la función que tiene cada miembro en relación con el consumo del niño y el lugar que ocupa en la problemática que denuncia.

Grupo de contención y orientación familiar

Las bases teóricas del grupo de contención y orientación familiar proceden de la teoría general de sistemas³², la terapia sistémica breve³³ y las estrategias de intervención en el ámbito familiar³⁴. Todas describen cómo las transacciones existentes entre los individuos permiten considerar a la familia como un sistema en el que las acciones y las actitudes de cada miembro de la familia afectan a sus demás integrantes.

³¹ Argentina. Ley 26.061. *Op. cit.*

³² Szapocznik, José; Williams, Robert A. Brief strategic family therapy: twenty-five years of interplay among theory, research and practice in adolescent behavior problems and drug abuse. *Clinical child and family psychology review*, v. 3, no. 2 (June 2000), p. 117-134.

³³ Secades Villa, Roberto *et al.* *Estrategias de intervención en el ámbito familiar: guía para promover la implicación y la participación de la familia en los programas preventivos*. [Barcelona]: Diputació de Barcelona, 2011.

³⁴ García Martínez, Felipe (comp.). *Terapia sistémica breve: fundamentos y aplicaciones*. Santiago de Chile: RIL, 2013.

Esto posibilitó el estudio de los sistemas familiares como un modelo de intervención, tanto desde un enfoque preventivo como asistencial³⁵. Por consiguiente, las estrategias empleadas se basaron en generar cambios en la dinámica familiar que promovieran la reestructuración del sistema, ya que lo que le pasa a un miembro del grupo repercute sobre toda la familia.

Es menester tener en cuenta que la dinámica de trabajo en el grupo de contención y orientación familiar pone el acento en técnicas que se encaminan a fortalecer las capacidades evidentes o latentes de los miembros del grupo. Ellas tienen como objetivos la contención y orientación de los consultantes que atraviesan una situación de conflicto, brindándoles un espacio de escucha y de ayuda para encontrar progresivamente una solución a su problema. Se orienta al fortalecimiento de los vínculos que unen a las personas de un mismo sistema familiar, con el fin de apoyarlos a descubrir formas de relación más funcionales. Asimismo, se busca generar un espacio de contención y reflexión en el cual la familia puede darle un nuevo sentido a lo que está viviendo.

En base a las características de las consultas recibidas en el servicio de CEDECOR y a la dinámica grupal observada en el grupo de contención y orientación a familiares, se pueden describir los ejes principales para el funcionamiento del grupo:

- Grupo cerrado de orientación, apoyo y contención: la modalidad inicial (hasta la tercera sesión) es semicerrada.
- Intervenciones por tiempo limitado: tiene una duración de un año, con sesiones semanales de una hora y media.
- Tiene objetivos limitados que no son fijos sino que dependen de las características y procesos de cada grupo.
- No es un grupo terapéutico, pero sí tiene *efectos* terapéuticos: posibilita un reposicionamiento para sus miembros, lo que les permite sostener la convivencia cotidiana en sus realidades familiares particulares. Asimismo, tiene como

³⁵ Szapocznik, J.; Williams, R. A. *Op. cit.*

objetivo que sus miembros puedan sostener un espacio terapéutico externo al grupo.

- Se trabaja con diferentes temáticas: reconocimiento de las emociones, tolerancia a la frustración, comunicación, prejuicios, límites; también con lo que los familiares traen a cada encuentro.
- Está coordinado por dos psicólogos y se basa en el modelo preventivo ético-social³⁶, el cual pone centro en el trabajo precautorio conjunto con la familia, a la vez que afirma que es necesario construir un proyecto grupal³⁷.
- A continuación se presenta el proceso por medio del cual se realiza la admisión y desarrollo de las experiencias en el grupo de contención y orientación familiar.

Admisión

Esta etapa implicó que se realicen entrevistas individuales con madres, padres y otros referentes a cargo del niño. Estos encuentros permitieron determinar si los familiares estaban en condiciones de pasar por un proceso grupal o debían continuar en sesiones individuales de contención y orientación familiar.

A través de esas entrevistas –se realizaron aproximadamente tres semidirigidas– se procuró preparar a los familiares utilizando estrategias como la confrontación y el esclarecimiento, que posibilitaron abrir espacios desde los cuales los familiares pudieran repensarse en su rol y en relación con la problemática que denunciaban.

Cabe destacar que la estructura familiar predominante en los grupos muestra es monoparental, donde la figura parental que consulta es la madre. Asimismo, en muchos casos que consultaron, los niños y adolescentes estaban al cuidado de abuelos o hermanos mayores y ninguno de ellos sostuvo las consultas en el proceso de

³⁶ Saccone, I.; Ryan, S. *Op. cit.*

³⁷ Para una cocoordinación también se puede contar con licenciados en trabajo social y orientadores familiares.

admisión, por lo que no formaron parte de los grupos de contención y orientación familiar.

Primeros encuentros grupales

En la primera sesión se establece el encuadre, donde se pautan normas de funcionamiento grupal de manera conjunta entre coordinadores y familiares. Éste implica: constancia en la asistencia; procurar la asistencia de pareja parental –también pueden asistir otros familiares que estén participando en el proceso–; participación activa en los encuentros; respeto de los turnos para hablar a fin de que todos sean escuchados; resguardo en la confidencialidad de las personas que participan y de lo expuesto por cada familiar en el grupo.

Se contó con dos grupos de familiares (el primero de abril a noviembre de 2015 y el segundo de marzo a junio de 2016) en base a los cuales se realizaron las siguientes observaciones:

- En el caso del primer grupo (2015), tuvo un período de admisión de dos meses que estuvo a cargo de dos psicólogos del servicio. Se admitieron ocho familias, de las cuales asistieron sólo las madres³⁸. Se permitió que ingresaran familiares hasta el segundo mes, lo que dificultó delimitar y avanzar sobre objetivos grupales. Cabe destacar que algunos momentos el grupo fue sostenido por una mamá.
- En relación con el segundo grupo (2016), la selección se basó en referentes familiares con los que se venía trabajando de manera individual. Se permitió el ingreso de nuevos miembros hasta el tercer encuentro, a la vez que se sostuvo la cantidad de familias admitidas en el primer grupo. El desarrollo y mantenimiento del grupo se vio truncado por demandas políticas y falta de espacio, por lo que se deci-

³⁸ En una ocasión asistió el padre de un consultante de 14 años para acompañar a su esposa que asistía regularmente al espacio grupal, pero no regresó al siguiente encuentro debido a que consideraba que no tenía sentido su participación ya que el problema era su hijo.

dió continuar con entrevistas individuales de contención y orientación familiar en CEDECOR.

- Los cambios que se registraron en el 50% de los grupos familiares que asistieron a los grupos de contención y orientación son actitudes y comportamientos tales como:
- Solidaridad familiar que posibilitó la individualización y autonomía de sus miembros.
- Las normas se concertaron entre padres e hijos, lo que posibilitó que los adultos exigieran su cumplimiento y el establecimiento de límites que pudieran sostenerse.
- Acuerdos mutuos entre padres, ya que éstos compartían y respaldaban sus opiniones sobre actitudes y medidas disciplinarias decididas por ellos mismos. También acuerdos por parte de todo el grupo familiar.
- Los roles de cada miembro del grupo familiar estaban bien definidos y la comunicación era más clara y directa.

Resultados

A partir de las experiencias y observaciones realizadas y al atender a los aspectos relacionados con la efectividad de los dispositivos de abordaje familiar³⁹ se pudo inferir que el encuentro grupal multifamiliar tiene carácter comprensivo, centrado en la familia más que en padres o hijos únicamente. Asimismo, posibilitó mejoras en la dinámica familiar, a la vez que se produjeron cambios acordes con la etapa evolutiva de los miembros de la familia y del conjunto en general, y a las tradiciones culturales. Por consiguiente, se facilitaron intervenciones según los estilos vinculares de cada comunidad y grupo familiar en particular.

Las actuaciones partieron, a su vez, de un encuadre centrado en la escucha activa, los fundamentos de la entrevista motivacional y la orientación familiar. Se propició un trabajo desde la empatía, la

³⁹ Kumpfer, Karol L.; Alvarado, Rose. Family-strengthening approaches for the prevention of youth problem behaviors. *American psychologist*, v. 58, no. 6-7 (June-July 2003), p. 457-465.

calidez, la capacidad para estructurar las sesiones y se utilizaron métodos interactivos que promovieron procesos colaborativos para que los padres identificasen sus propias soluciones. De esta manera, las conclusiones determinaron que la orientación familiar es una valiosa herramienta, ya que permitió que las modificaciones en las estructuras familiares contribuyeran a la producción de cambios en la conducta y los procesos psíquicos internos de los miembros de cada sistema familiar que participó de la instancia grupal⁴⁰.

Conclusiones

Lo que se pretendió con este trabajo fue poder demostrar que las intervenciones grupales multifamiliares no son únicamente una herramienta asistencial para las familias que consultan en los servicios de contención y orientación especializados en consumos problemáticos. Este fue el punto de inicio para la intervención familiar desde una mirada centrada en la prevención inespecífica, que implicó la tarea de invitar a la familia a repensar su propio lugar en la problemática que denuncia.

Lamentablemente en nuestro país no existen fuentes de información fiables sobre el uso de programas de abordaje familiar y su efecto directo sobre las modalidades vinculares familiares. Queda así relegado el trabajo en el ámbito familiar a las intervenciones asistenciales cuando el consumo de sustancias es un problema familiar.

Desde la perspectiva sistémica, Minuchin plantea que: “La vida psíquica de un individuo no es exclusivamente un proceso interno. El individuo influye sobre su contexto y es influido por éste por secuencias repetidas de interacción. El individuo que vive en el seno de una familia es un miembro de un sistema social al que debe adaptarse. Sus acciones se encuentran regidas por las características del sistema, y estas características incluyen los efectos de sus propias acciones pasadas [...] El individuo puede ser considerado como

⁴⁰ Minuchin, S. *Op. cit.*, p. 31.

un subsistema, o parte del sistema, pero se debe tomar en cuenta al conjunto⁴¹.

Esta afirmación sustenta el porqué del encuadre del presente trabajo. Un niño es parte de un sistema socio-familiar por el cual es influenciado y al cual influye y determina con su accionar. Por consiguiente, resulta necesario involucrar a todos los miembros de la familia en la construcción de una vida saludable, ya que lo que le sucede a uno de los integrantes repercute en todo el entorno familiar.

Entonces, la orientación familiar es una herramienta indispensable para el abordaje de los consumos problemáticos en la familia. El trabajo a partir del grupo de contención y orientación familiar lo confirmó, ya que la familia constituye el primer lugar donde se aprende a convivir, compartir y crear modos de relacionarse con los demás. Asimismo, los vínculos que se aprenden y construyen en la familia son los que se reproducen y repiten fuera de ella.

Por último, se destaca como necesaria la promoción de políticas públicas que defiendan a la persona desde su concepción, teniendo en cuenta la importancia de la contención familiar para el desarrollo de una infancia saludable. Por ello, al tomar en consideración los artículos 4, y 7 de la Ley 26.061⁴², se destaca la importancia de las políticas públicas de la niñez y adolescencia en base al fortalecimiento del rol de la familia en la efectividad de los derechos; a la vez que conciben al sistema familiar como responsable del pleno y efectivo disfrute de los derechos y garantías en la niñez y adolescencia. Sólo entonces se puede comprender la enorme responsabilidad que tienen los adultos de promover cambios en el tejido social que posibiliten la apertura y asunción de las obligaciones para con los niños y familias de nuestra sociedad.

⁴¹ Minuchin, S. *Op. cit.*, p. 30.

⁴² Argentina. Ley 26.061. *Op. cit.*

Bibliografía adicional

- Beattie, Melody. *Más allá de la codependencia*. México: Patria, 1998.
- Castillo, Gerardo. *La realización personal en el ámbito familiar*. Pamplona: EUNSA, 2009.
- Freud, Sigmund. Psicología de las masas y análisis del yo. En: *Obras completas*. Buenos Aires: Amorrortu, 1979, v. 18.
- García Badaracco, Jorge. *Psicoanálisis multifamiliar: los otros en nosotros y el descubrimiento del sí mismo*. Buenos Aires: Paidós, 2000.
- Herrera Santí, Patricia María. La familia funcional y disfuncional, un indicador de salud. *Revista cubana de medicina general integral*, v. 13 no. 6 (1997), p. 591-595.
- Kalina, Eduardo; Kovadloff, Santiago. *El dualismo humano*. Buenos Aires: Nueva Visión, 1991.
- Kumpfer, Karol L.; Alvarado, Rose; Whiteside, Henry O. Family-based interventions for substance use and misuse prevention. *Substance use & misuse*, v. 38, no. 11-13 (2003), p. 1759-1787.
- Miller, William R.; Rollnick, Stephen. *La entrevista motivacional: preparar para el cambio de conductas adictivas*. Barcelona: Paidós Ibérica, 2003.
- Narodowski, Mariano. *Un mundo sin adultos: familia, escuela y medios frente a la desaparición de la autoridad de los mayores*. Buenos Aires: Debate Argentina, 2016.
- Touzé, Graciela. *Prevención del consumo problemático de drogas: un enfoque educativo*. Buenos Aires: Ministerio de Educación; Troquel, 2010.
- Velasco Suárez, Carlos A. *Psiquiatría y persona*. Buenos Aires: EDUCA, 2003.
- Velleman, R. B. D., Templeton, L. J.; Copello, A. G. La familia, un factor poco tenido en cuenta en la prevención del uso de drogas. *Boletín CDD*, ISSN 1133-1674, País Vasco: Centro de Informa-

- ción y Documentación de Drogadependencias del País Vasco. No. 122 (2005).
- Villarreal Montoya, Cecilia. La orientación familiar: una experiencia de intervención. *Revista Educación*. San José, Costa Rica, v. 31, no. 2 (2007), p. 79-94.
- Watzlawick, Paul. *Teoría de la comunicación humana*. Barcelona: Herder, 1987.
- Winnicott, Donald. *Los procesos de maduración y el ambiente facilitador: estudios para una teoría del desarrollo emocional*. Buenos Aires: Paidós, 1999.
- Yepes Stork, Ricardo. *Fundamentos de antropología: un ideal de la excelencia humana*. Pamplona: EUNSA, 1996.
- Zapata Vanegas, Mario Alberto. La familia, soporte para la recuperación de la adicción a las drogas. *Revista CES psicología*, v. 2, no. 2 (jul.-dic. 2009), p. 86-94.

Impacto social por la falta de atención a las necesidades de los niños con alta capacidad en Argentina: inclusión que excluye

Laura Diz, Laura García Isidori, Anabella Marciello,
Tamara Portas, Natalia Alvarez y Andrea Ramos¹

Introducción

El desarrollo pleno de la persona es el objetivo de la enseñanza básica. Los niños que poseen necesidades educativas específicas, que pueden desarrollarse más allá de lo que el sistema estándar ofrece, precisarán una intervención diferenciada, una oferta educativa distinta a la que no sólo tienen derecho por ley sino que no proporcionársela sería incumplir con el espíritu básico de la educación, que es un derecho y como tal debe ser atendido.

En nuestro país no se cuenta con programas que detecten, evalúen y aborden las altas capacidades (AACC) en la escuela, a pesar de que la Ley de educación lo explicita en su artículo 93: “*las autoridades educativas jurisdiccionales organizarán o facilitarán el diseño de programas para la identificación, evaluación temprana, seguimiento y orientación de los/as alumnos/as con capacidades o talentos especiales y la flexibilización o ampliación del proceso de escolarización*”². Por lo tanto, tampoco existen datos estadísticos nacionales que reflejen cuál es el panorama de las AACC. Aquí no es posible acceder a contenidos teóricos de la temática dentro de la formación en salud y educación. A pesar de contar con bibliografía producida por los pocos profesionales argentinos especialistas –formados en el exterior–, en ella no se ahonda acerca de las consecuencias socioemocionales derivadas de la falta de atención. Ignorar estas necesidades desencadena trastor-

¹ Embajadores ACI Argentina.

² Argentina. Ley 26.206. Ley N° 26.206 de educación nacional. *Boletín oficial de la República Argentina*. Buenos Aires, 28 de diciembre 2006.

nos del desarrollo, conducta y aprendizaje, problemas emocionales y sociales. Debido a ello, el objetivo del presente trabajo ha sido evidenciar las consecuencias sociales devenidas de la no atención a las necesidades educativas específicas de los niños con altas capacidades en la Argentina.

Se denominan *altas capacidades* a las aptitudes excepcionales en una o varias funciones cognitivas o áreas del conocimiento; éstas implican un potencial que no necesariamente debe reflejarse en un alto rendimiento académico³.

En un comienzo se definía como superdotados/alta capacidad a aquellos niños con un coeficiente intelectual (CI) igual o mayor a 130, priorizando sólo ese valor. A partir de la Campana de Gauss se observaba que entre un 15% y un 18% de la población tendría una inteligencia superior a la media⁴.

Hoy se sabe que basarse únicamente en los test de inteligencia no es suficiente para emitir un diagnóstico de alta capacidad⁵. Los estudios más recientes se alejan de este rígido baremo y prefieren referirse a los niños con altas capacidades como aquellos que tienen una capacidad de aprendizaje muy superior y una forma de aprender radicalmente distinta que los diferencia de los niños de su edad⁶.

Cuando un niño con alta capacidad no es reconocido como tal (tanto en la escuela como en la familia) las bajas expectativas que se tienen sobre él o sus capacidades ocasionan su conformidad y falta de superación personal⁷. Algunos limitan sus realizaciones, sus avances

³ Castelló Tarrida, Antoni; Batlle Estapé, Concepció de. Aspectos teóricos e instrumentales en la identificación del alumnado superdotado y talentoso: propuesta de un protocolo. *FAISCA: revista de altas capacidades*, v. 6 (1998), p. 26-66.

⁴ Stassen Berger, Kathleen. *Psicología del desarrollo: infancia y adolescencia*. Buenos Aires: Médica Panamericana, 2007.

⁵ Pfeiffer, Steven. *Identificación y evaluación del alumnado con altas capacidades: una guía práctica*. Logroño: Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), 2017.

⁶ Castelló, A.; Batlle, C. *Op. cit.*

⁷ Irueste, Paula. Gifted education in Argentina. *Cogent education*, v. 4, no. 1 (2017), p. 1-12.

y su crecimiento personal e intelectual, ya sea con el fin de ganar amigos más fácilmente, de ser aceptados socialmente o de evitar ser etiquetados. Otros, en cambio, presentan inconvenientes en la relación con los compañeros, una actitud crítica hacia los docentes y el sistema educativo o conductas disruptivas como respuesta al aburrimiento y desmotivación. La desatención que padecen puede implicar graves consecuencias sociales y psicológicas, entre ellas: *bullying*, discriminación, angustia, bajo rendimiento, abulia o efecto Pigmalión negativo (proceso mediante el cual las creencias y expectativas de una persona respecto de otra afectan de tal manera en su conducta que la segunda tiende a confirmarlas).

Múltiples estudios ratifican que la falta de atención a las necesidades educativas específicas de los niños con altas capacidades provoca consecuencias negativas en su desarrollo socioemocional, a nivel familiar y social.

Material y método

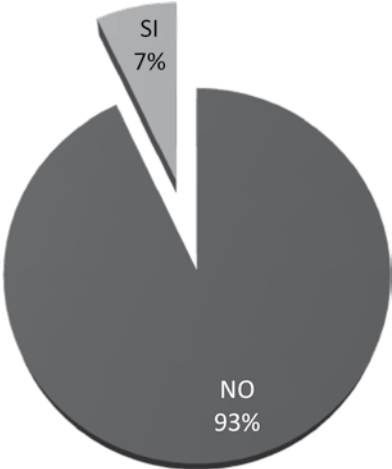
El presente trabajo es un estudio retrospectivo observacional descriptivo basado en una encuesta realizada a 105 familias de niños con altas capacidades de la República Argentina, efectuada entre el 31 de agosto y el 4 de septiembre de 2017 a través de un formulario en línea de la página de Facebook de Embajadores ACI Argentina, una agrupación de padres y profesionales destinada a trabajar en pos de la visibilidad de la temática de las altas capacidades en nuestro país, ocupándose asimismo de brindar acompañamiento, asesoramiento y capacitación a familias y profesionales (ver anexo).

Resultados

De los 105 padres encuestados, 88 presentaban niños con psicodiagnóstico confirmado de alta capacidad realizado por un profesional; 13 se encontraban en proceso de evaluación y 4 no habían sido diagnosticados. Para el análisis de los datos obtenidos se tomaron en cuenta únicamente aquellos niños con diagnóstico confirmado (N:

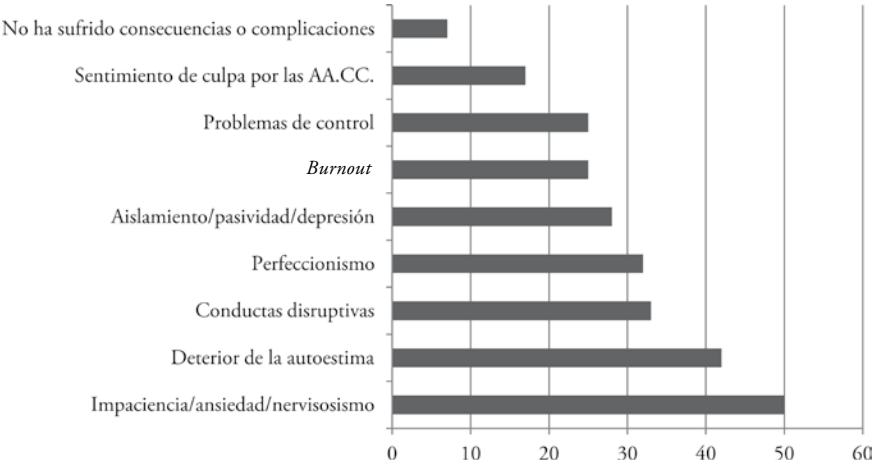
88). De los 88; 68 pertenecen al sexo masculino y 20 al femenino. El promedio de edad es de 9.07 años (3-17). La mayor parte de los encuestados residían en la provincia de Buenos Aires (37.5%) y la ciudad de Buenos Aires (30.6%). La mayoría de los niños (75%) se encontraban cursando el nivel primario de escolaridad y asistían a instituciones educativas privadas (67%). El 93% no recibió atención a sus necesidades educativas específicas (fig. 1).

Figura 1. ¿La escuela ha atendido sus necesidades educativas específicas?



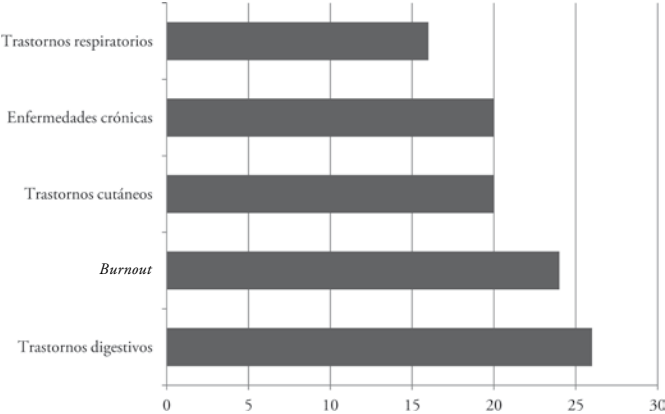
Ante la pregunta sobre las consecuencias emocionales que sufrieron los hijos, el 92% de los niños las ha sufrido: las más frecuentes fueron impaciencia, ansiedad, nerviosismo, deterioro de la autoestima y conductas disruptivas (fig. 2).

Figura 2. Consecuencias emocionales.



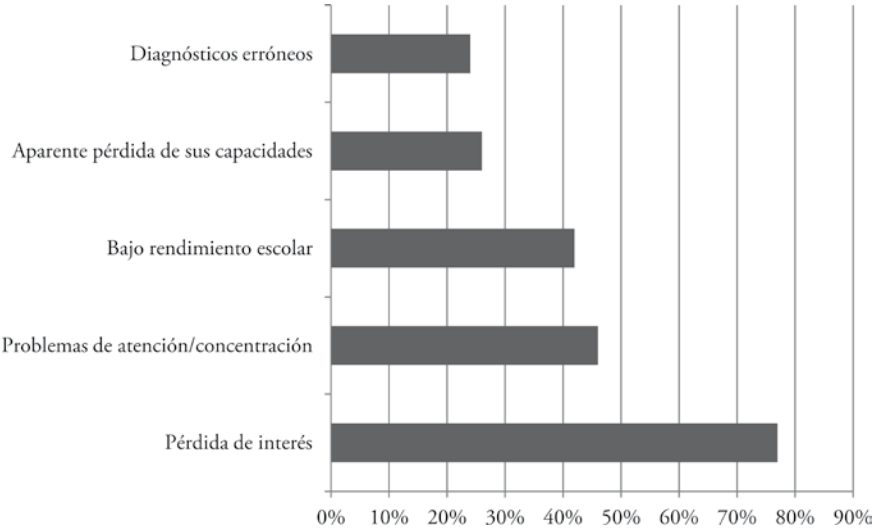
Consecuencias físicas derivadas de la falta de atención de sus necesidades educativas específicas se presentaron en 54 (61%) niños, lo que dio un promedio de 1,96 manifestaciones por infante. De ellas, las más frecuentes fueron los trastornos digestivos (náuseas, gastritis, vómitos) en un 48%, el *burnout* (estrés, agotamiento físico emocional o mental) en un 44%, y tanto las enfermedades crónicas (faringitis, dolores de cabeza) como los trastornos cutáneos (dermatitis, erupciones, psoriasis, etc.) se observaron en un 37% (fig. 3).

Figura 3. Consecuencias físicas.



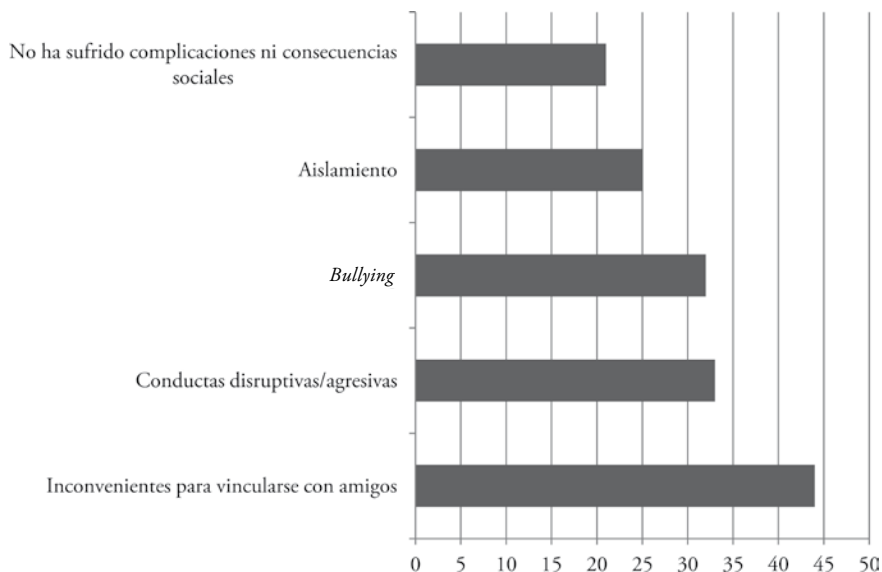
En lo que respecta a la presencia de consecuencias cognitivas o de aprendizaje, éstas se evidenciaron en 63 (71.6%) niños con altas capacidades destacándose en primera medida la pérdida de interés (77%) seguida por los problemas de atención (46%) y el bajo rendimiento escolar (42%) (fig. 4).

Figura 4. Consecuencias en el aprendizaje.



En lo referente a las consecuencias sociales, se observaron en el 76% de los niños; la mayoría de los padres percibió en sus hijos inconvenientes para vincularse, hacer amigos, que perduren amistades (65%), conductas disruptivas y/o agresivas (49%) y *bullying* (47%) (fig. 5).

Figura 5. Consecuencias sociales.



Inconvenientes emocionales, físicos, de aprendizaje y sociales se presentaron en 75 niños: manifestados solamente en la escuela fue un 66.6%; en la escuela, en el hogar y en otros espacios, un 32%; en el hogar ocurrió con un solo niño; y un 14.7% no presentó inconvenientes. El 76% de las familias no refirieron haber tenido problemas maritales ni entre los hermanos. Al indagar acerca de la presencia de inconvenientes en los vínculos cercanos el 50% expresó algún tipo de conflicto (negación del diagnóstico: 56%, discusiones con familiares y amigos: 29.5%, alejamiento de familiares o amigos: 13.6%). Un 45% de las familias decidió no hablar del diagnóstico de altas capacidades de sus hijos con los padres de los compañeros de la escuela; un 43% sí lo hizo, pero le restaron importancia, se alejaron o pensaron que era exagerado. Cincuenta y seis niños del total realizan actividades extraescolares. Las madres se ocuparon de atender las necesidades educativas específicas de sus

hijos en un 60% y en el 40% se ocupaban ambos padres. Todos los niños con altas capacidades en esta encuesta requirieron de la intervención de algún tipo de profesional: solamente psicóloga en un 40.9%; psicóloga combinada con otros profesionales, 35% (psiquiatra, psicopedagoga, psicomotricista, acompañante terapéutico, orientación para padres); dos niños necesitaron medicación y 65 respondieron pertenecer a algún tipo de agrupación que alberga familias con altas capacidades.

La adecuación curricular es considerada el mejor abordaje escolar por el 71.6% de las familias encuestadas. Con respecto al tipo de educación para estos niños 41 personas consideraron que la más adecuada era la que incluye a todos pero teniendo en cuenta las capacidades de cada uno. Por otra parte, 35 optaron por el diseño curricular adaptado a las necesidades educativas específicas.

Discusión

En el año 1993, la Ley Federal de Educación N° 24.195 incluyó por primera vez a los estudiantes talentosos y dotados en su artículo 33 inc. a)⁸, lo mismo hizo su sucesora, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 en el año 2006 en su artículo 93⁹. Aun así, al día de hoy no existen programas de detección, evaluación y atención para los niños con altas capacidades que hayan sido puestos en práctica en las escuelas de la Argentina.

La falta de implementación de este artículo y la ausencia de abordajes a las necesidades educativas específicas que se desprenden de la alta capacidad, desencadena diversos trastornos a nivel emocional, social y de aprendizaje.

Frente a la ausencia de estadísticas realizadas por el Estado, la encuesta elaborada para este trabajo arroja una clara prevalencia de

⁸ Argentina. Ley 24.195. *Ley federal de educación*. Buenos Aires: Ministerio de Cultura y Educación, 1993.

⁹ Argentina. Ley 26.206. Ley de educación nacional. *Boletín Oficial de la República Argentina*, 28 de diciembre 2006.

varones detectados sobre las mujeres (3-1); esto se explica por la mayor facilidad de las niñas para camuflar sus capacidades priorizando la necesidad de pertenecer a un grupo social.

El hecho de que la mayoría de los niños relevados se encuentren en el nivel primario de educación puede deberse a que en esta etapa se intensifican las consecuencias negativas de la falta de atención, ya que en este ciclo los niños se cargan de expectativas respecto de la adquisición de nuevos conocimientos.

Existe un marcado predominio de familias provenientes de la ciudad de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires que, además de ser las zonas de mayor densidad de población, parecerían también estar relacionadas con que en esas localidades se concentra la mayor parte de profesionales especializados en altas capacidades.

El 93% de los niños encuestados no reciben atención a sus necesidades educativas específicas derivadas de la alta capacidad; esto explica la gran incidencia de diferentes tipos de trastornos en ellos. Suele invocarse el principio de igualdad de oportunidades, el elitismo, la excelencia, entre tantos otros tópicos para justificar que la atención a las personas más capaces es innecesaria. Las investigaciones más recientes han demostrado hasta la saciedad lo erróneo de estas concepciones, más producto de prejuicios que de un soporte teórico defendible¹⁰.

Prácticamente la totalidad (92%) sufre dificultades emocionales con un promedio de 3,3 por niño. Las más relevantes fueron la ansiedad/impaciencia/nerviosismo, el deterioro de la autoestima, el perfeccionismo/elevadas expectativas en obtener calificaciones altas y/o poca tolerancia en las bajas puntuaciones y las conductas disruptivas/agresivas. Estos resultados concuerdan con lo mencionado por la licenciada Vergara Panzeri al referirse a la problemática escolar que estos niños enfrentan al estar inmersos en un entorno escolar poco estimulante, sin programas adaptados o cuando se espera de ellos un

¹⁰ Tourón, Javier. Alta capacidad, mitos y realidades [en línea]. [La Rioja, España], 2012. Disponible en: <http://www.javiertouron.es/2012/01/alta-capacidad-mitos-y-realidades.html>

extraordinario desempeño en forma continua. Las conductas disruptivas suelen ser una forma frecuente de llamar la atención para así lograr ser tenidos en cuenta¹¹.

La afectación a nivel cognitivo se dio en 66 niños, que se manifestó por la pérdida de intereses (77%), la presencia de problemas en la atención (46%) y el bajo rendimiento escolar (42%) desencadenando diagnósticos erróneos en el 23% de los casos. Es frecuente que niños con altas capacidades que presentan problemas de aprendizaje devenidos de la no atención a sus necesidades educativas específicas sean etiquetados con trastorno del déficit de atención (TDA) e hiperactividad (TDAH)¹². También se pudo observar que un 41% presenta aparente pérdida de sus capacidades; esto suele deberse a la necesidad de camuflarse con el grupo escolar y dificulta la detección de sus verdaderas capacidades.

Es preocupante la cantidad (N: 54) de casos registrados que muestran consecuencias físicas (gastritis, vómitos, *burnout* y enfermedades crónicas y cutáneas) con un promedio de 1.96 trastorno por niño. El hecho de que 34 niños no presentaran ningún tipo de afección parece estar relacionado con la escasa asociación que la familia haría entre los problemas de salud física y la falta de atención a las necesidades educativas específicas.

El 66.6% señala que los inconvenientes a nivel socioemocional o de aprendizaje se observan solamente en la escuela, mientras que solo un niño los manifiesta en su hogar. Esto refleja la vital importancia de la detección temprana por parte de los docentes seguida de un abordaje adecuado.

Es llamativo que el 100% de los niños necesitaron atención profesional debido a la presencia de algún tipo de problema (psicóloga, psi-

¹¹ Vergara Panzeri, Mariela. Cuando ser muy inteligente se convierte en un problema: obstáculos ante los que se enfrentan los niños talentosos. *Educación hoy*, año 1, no. 5 (abr. 1997).

¹² García Ron, Adrián; Sierra Vázquez, José. Niños con altas capacidades intelectuales: signos de alarma, perfil neuropsicológico y sus dificultades académicas. *Anales de pediatría continuada*, v. 9, no. 1 (ene. 2011), p. 69-72.

copedagoga, psiquiatra, acompañante terapéutico, psicomotricista), y la atención psicológica fue la más frecuente. Este alto porcentaje parece no haber impactado en la aparición de conflictos a nivel matrimonial o entre hermanos. En cambio, tanto en el círculo familiar secundario como en el ambiente social inmediato, las familias se encontraron con grandes resistencias al compartir el diagnóstico de sus hijos, al punto de provocar el alejamiento de familiares cercanos, negación o descreimiento de la situación. Aunque la mitad de los encuestados prefirieron no comentar el diagnóstico de sus hijos, los que lo hicieron sufrieron el distanciamiento del 43% de los padres de los compañeros de sus hijos; más de la mitad de sus vínculos cercanos negaron las capacidades de los niños; y casi el 30% discutió por ello. Aunque los padres de alumnos de alta capacidad pueden considerarse de algún modo bendecidos en muchos sentidos por tener este tipo de hijos, deben enfrentarse también a retos y problemas únicos relacionados con esta temática como todos los descriptos anteriormente en el presente trabajo¹³.

Al abordar la problemática relacionada con las dificultades sociales de estos niños se pudo observar que la más frecuente es la presencia de inconvenientes para vincularse, hacer amigos o que le duren las amistades (65%) seguida por las conductas disruptivas/agresivas (49%) y el *bullying* (47%). Más allá de que puedan desarrollarse en un marco educativo apropiado, algunos estudiantes seguirán teniendo dificultades para hacer amigos. Su desarrollo asincrónico, con una capacidad de procesamiento cognitivo que supera muchas veces a su desarrollo emocional, social o físico, necesariamente conlleva cierto desajuste con sus compañeros de clase. Las relaciones de amistad se construyen sobre un cúmulo de interacciones entre iguales y la atracción mutua está basada en la reciprocidad e intereses compartidos¹⁴. En lo referente al *bullying* nuestros resultados coinciden con los obtenidos en España

¹³ Pérez Sánchez, Luz. *Educación de hijos inteligentes: superdotación, familia y escuela*. Madrid: CCS, 2000.

¹⁴ Riedl Cross, J. Gifted children and peer relationships. En: Neihart, Maureen; Pfeiffer, Steven; Cross, Tracy L. *Social and emotional development of gifted children: what do we know?* Waco, Texas: Prufrock Press, 2015.

por la Asociación No al Acoso Escolar (NACE). Esto se puede explicar debido a que estos niños muchas veces manifiestan extremada responsabilidad, autoexigencia, ansiedad, hipersensibilidad, conducta rígida, autoinculpción, preocupaciones que no se corresponden con su edad y condición; suelen tener intereses poco coincidentes con los de sus pares, respuesta para todo y obtener muy buenos resultados, convirtiéndose a menudo en el blanco de sus compañeros¹⁵.

El 67% concurre a establecimientos educativos privados mientras que sólo el 31% lo hace a instituciones públicas, con lo que podemos inferir que las familias con poder adquisitivo superior acceden a la evaluación de sus hijos con mayor facilidad que aquellas que no lo tienen, ya que en la mayoría de las provincias no existen áreas estatales gratuitas donde realizarla. A pesar de que muchas veces se piensa que los padres exigen una educación elitista, en nuestra investigación el 46% elige como la educación más adecuada para sus hijos la que incluye a todos los niños teniendo en cuenta las capacidades individuales. En coincidencia con la tendencia a nivel mundial la mejor estrategia para abordar las diferencias en el aula es el diseño curricular adaptado (adecuación curricular).

Al no encontrar respuesta en el ámbito escolar, la mayoría de las familias eligen para sus hijos actividades extraescolares como respuesta a sus necesidades educativas específicas, coincidentemente con el estudio realizado por Irueste¹⁶. Aunque 53 madres comentaron ser ellas las que se encargaban de atender estas actividades extras, en un tercio de los casos las realizaban ambos padres. Pero no sólo se abocaron al desarrollo integral de sus hijos, sino que el 85% de los padres busca y obtiene contención en agrupaciones que se dedican al apoyo y al asesoramiento de las altas capacidades, por lo que al analizar estos datos se puede afirmar que la labor social que estas asociaciones realizan es de amplia relevancia en la temática.

¹⁵ *Informe sobre bullying y altas capacidades en Cataluña*. En: Asociación No al Acoso Escolar. Barcelona: NACE, 2017. Disponible en: <https://www.noalacoso.org/informe-bullying-aacc-cataluna/>

¹⁶ Irueste, P. *Op. cit.*

Conclusiones

Estos resultados ponen en evidencia que no atender las necesidades derivadas de un alto potencial intelectual en un niño, no sólo incide en su área emocional, su salud física y su desempeño social sino que también la familia se ve afectada en lo vincular. El malestar surge a partir de que el niño no es entendido y atendido desde su escolaridad, por lo que podemos afirmar que, de poder revertir esta situación, no se desarrollarían los trastornos asociados a la desatención y el niño no sería etiquetado ni exigido por su entorno.

Es imprescindible la existencia de políticas de estado efectivas para lograr un cambio en la realidad de estos infantes como así también insertar la temática en la formación docente y en los especialistas en salud. Hasta el momento el término inclusión educativa excluye a las altas capacidades, refiriéndose sólo a las personas con discapacidad. También es necesaria la creación de un área gubernamental que se ocupe de la elaboración de relevamientos estadísticos, programas de capacitación, monitoreo, control y seguimiento a nivel nacional de este colectivo.

La implementación de programas para la detección temprana debe incluir un *test de screening* para padres y docentes que permita un posterior abordaje de las necesidades educativas específicas derivadas de las altas capacidades. Estos desarrollos posibilitarían ampliar la detección en todos los niveles socioculturales, prevenir el desarrollo y cronificar los trastornos emocionales, sociales, físicos y de aprendizaje. La instauración de becas de estímulo es primordial para que estos niños puedan desarrollar al máximo sus capacidades independientemente de su nivel socioeconómico.

Debido a la desinformación y a los mitos establecidos acerca de las altas capacidades las familias se ven discriminadas tanto en el ámbito social como escolar. Esto mejoraría si se pusieran en práctica campañas de difusión masiva proiciadas desde el Estado.

La prevención de futuros trastornos en esta población disminuiría la necesidad de consultas a profesionales y por lo tanto el gasto en salud, como así también el largo peregrinar de las familias en búsqueda

de respuestas, topándose en muchas oportunidades con profesionales sin capacitación y con desconocimiento de la temática para poder realizar diagnósticos diferenciales y abordajes adecuados.

Es importante orientar y atender las necesidades de la familia si queremos que el niño se desarrolle plenamente. Para ello es imprescindible la creación de espacios de fácil acceso donde las familias no sólo se sientan contenidas sino también reciban asesoramiento por parte de profesionales capacitados y en forma gratuita. Es por esto que, junto con la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), hemos creado ADDAC, la primera Asesoría para la Defensa de los Derechos de los Niños con Altas Capacidades (ADDAC), y de esta manera poder avanzar desde lo legal frente a las barreras impuestas por el sistema. También formamos “Embajadores ACI Red Latinoamérica” para reforzar la comunicación y acción con países hermanos.

La familia, el colegio y el entorno social son un apoyo indispensable para el niño con alta capacidad, por lo que las políticas a instaurar deben trabajar en forma conjunta sobre todas ellas.

Anexo

Consecuencias sociales de la falta de atención a niños con alta capacidad en la Argentina

1. Lugar de residencia

2. Sexo del niño

3. Edad en años

4. Escolaridad actual del niño

- Nivel inicial
- Nivel primario
- Nivel secundario
- Nivel universitario
- No asiste a la escuela

5. ¿Asiste a la escuela pública o privada?

- Pública
- Privada
- *Homeschooling*
- No escolarizado

6. ¿Su hijo ha sido diagnosticado con altas capacidades intelectuales por un profesional?

- Si
- No
- En proceso

7. ¿La escuela ha atendido eficientemente sus necesidades educativas específicas?

- Si
- No

8. ¿Qué consecuencias emocionales ha sufrido su hijo ante la falta de atención a sus necesidades educativas específicas?

- Deterioro de la autoestima
- Sentimiento de culpa por sus altas capacidades
- Perfeccionismo/grandes expectativas en obtener notas altas y/o poca tolerancia en bajas calificaciones
- Problemas de control (temor a asumir riesgos y necesidad de controlar las situaciones)
- Impaciencia/ansiedad/nerviosismo
- *Burnout* (estrés, agotamiento físico, emocional o mental)
- Conductas disruptivas/agresivas
- Aislamiento/pasividad/depresión
- No ha sufrido complicaciones ni consecuencias

9. ¿Qué consecuencias físicas ha sufrido su hijo ante la falta de atención a sus necesidades educativas específicas?

- Trastornos respiratorios (broncoespasmo, alergias)
- Trastornos digestivos (gastritis, náuseas, vómitos)
- Trastornos cutáneos (dermatitis, erupciones, psoriasis, caída del cabello, alergias)
- Enfermedades crónicas (anginas, faringitis, fiebre, dolores de cabeza)
- *Burnout* (estrés, agotamiento físico, emocional o mental)
- No ha sufrido complicaciones ni consecuencias

10. ¿Qué consecuencias cognitivas/de aprendizaje ha sufrido su hijo ante la falta de atención a sus necesidades educativas específicas?

- Bajo rendimiento escolar
- Problemas de atención/concentración/memoria/comprensión
- Pérdida de intereses
- Diagnósticos erróneos (ADD, ADHD, opositorista desafiante, TGD, Asperger, etc.)
- Aparente pérdida de sus capacidades
- Repitencia
- No ha sufrido complicaciones ni consecuencias

11. ¿Qué consecuencias sociales ha sufrido su hijo ante la falta de atención a sus necesidades educativas específicas?

- Inconvenientes para vincularse, para hacer amigos o que le duren las amistades
- Conductas disruptivas/agresivas
- Aislamiento
- *Bullying*
- No ha sufrido complicaciones ni consecuencias

12. ¿Tuvo inconvenientes con sus vínculos cercanos al compartir el diagnóstico de su hijo?

- Alejamiento de familiares y/o amigos
- Discusiones con familiares y/o amigos
- Negación del diagnóstico por parte de familiares y/o amigos
- No

13. ¿Pudo hablarlo con los padres de los compañeros y/o amigos de su hijo?

- Si, sin problemas
- Si, pero le restaron importancia, se alejaron o pensaron que era exagerado
- No, decidí no hacerlo

14. ¿Su hijo realiza actividades extraescolares destinadas a desarrollar su talento y/o potencial?

- Si
- No

15. ¿Quién se ocupa en mayor medida de atender las necesidades educativas específicas, concurrir con el niño a talleres, investigar e informarse acerca del tema altas capacidades intelectuales en el hogar?

- Madre
- Padre
- Abuelos/otros familiares o amigos de la familia

16. ¿Su hijo ha necesitado ayuda profesional?

- Psicóloga
- Acompañante terapéutico
- Psicomotricista
- Psicopedagoga
- Orientación a padres
- Medicación
- Psiquiatra

17. ¿Pertenece o integra algún grupo, asociación u organización que albergue familias de niños con altas capacidades intelectuales con los cuales comparte inquietudes, dudas y logros acerca de su hijo?

- Si
- No

18. ¿Esto le resulta de utilidad como padre a nivel informativo, social y de contención emocional para llevar adelante la educación de su hijo?

- Si
- No
- Me es indiferente

19. ¿Cuál considera mejor abordaje para las altas capacidades?

- Adecuación curricular/configuraciones de apoyo
- Aceleración/adelantamiento
- Agrupamiento
- No presentar el diagnóstico en la escuela y enriquecer fuera de ella
- Ninguno

20. ¿Qué tipo de educación considera más adecuada para los niños con alta capacidad?

- Educación tradicional
- Constructivismo
- Montessori
- Waldorf
- Reggio Emili
- Diseño curricular adaptado a las necesidades del niño con alta capacidad
- Una educación que incluya a todos pero que tenga en cuenta las capacidades de cada uno
- *Homeschooling*
- Ninguna opción que exista en la Argentina

El papel del Estado en la promoción del rol educativo del padre en la primera infancia

Diana Díaz Alférez, Ángeles Márquez Riccheri, María del Pilar Ordóñez, María Carolina Sánchez Agostini y Alejandra Weibel¹

Introducción

El rol materno en el desarrollo integral del niño ha sido extensamente estudiado a lo largo de los años. En contraposición, la importancia de la figura paterna ha comenzado a ser indagada académicamente hace sólo algunas décadas. En concordancia con esto es que la bibliografía disponible es más escasa. Por otro lado, coincide y es concluyente en la relevancia que tiene el padre en el bienestar del niño.

Apoyado en esta premisa y tomando como propia la frase de Suzin Bartley –que para ser los mejores padres que les es posible cada uno de ellos precisa y merece de herramientas y estrategias para alcanzarlo– es que el presente estudio analizó el rol del Estado como facilitador y promotor del rol paterno, con énfasis en la primera infancia.

Por lo tanto, el objetivo de este trabajo fue analizar las políticas argentinas vigentes orientadas a favorecer la figura educativa del padre durante la primera infancia. Con la hipótesis que ellas iban a ser escasas, se decidió investigar sobre los avances a nivel internacional en esta materia.

El estudio consistió en una búsqueda, tanto bibliográfica como webgráfica, que articuló la fundamentación teórica de la trascendencia del rol paterno, tres casos de políticas a nivel mundial y el caso argentino.

¹ Universidad Austral.

Fundamentación

El rol del padre en el desarrollo prenatal y perinatal del niño

La vida de un nuevo ser, único e irrepetible, en el seno de una familia es un hecho tanto trascendente como milagroso. La llegada de este nuevo individuo implica también el inicio de un nuevo vínculo. Éste puede pensarse como el principio de un sendero a transitar que requiere de presencia activa y sana, con acomodaciones y asimilaciones en el hombre y en la mujer. Así, se inicia un aprendizaje constante en cada nuevo paso con diferentes funciones y responsabilidades a asumir en el nuevo rol. En síntesis, es un camino donde se va aprendiendo a ser padre y madre.

El padre tiene una función primaria en el desarrollo evolutivo y es un protagonista principal y no secundario, que no ha sido reconocido lo suficiente. Esto se percibe a nivel cultural y se hace evidente ante la escasa exploración que hay en esta materia, en comparación con las numerosas investigaciones que se han realizado sobre la maternidad².

La importancia de la paternidad en las familias de la sociedad actual se comprende al considerar el efecto que tiene la figura del padre sobre los hijos incluso desde el vientre materno. Que el padre se involucre en la etapa pre y perinatal, tanto con el acompañamiento a la madre como con los cuidados de los hijos, es un factor de protección en la infancia temprana. Distintos autores han destacado el impacto positivo en los niños cuando han contado con un padre presente que se ha involucrado en las labores de crianza. En estos casos se observaron menos problemas conductuales, menos conflictos con la ley, menos vulnerabilidad económica, mejores resultados en escalas de desarrollo cognitivo, mejor rendimiento escolar y menor estrés en la adultez³.

² Bernal, Aurora. *La familia como ámbito educativo*. Madrid: Ediciones Rialp, 2009.

³ Sarkadi, Anna; Kristiansson, Robert; Oberklaid, Frank; Bremberg, Sven. Fathers' involvement and children's developmental outcomes: a systematic review

La presente investigación tomó la premisa que los efectos de la presencia del padre en los hijos pueden comenzar antes de su nacimiento⁴. Pensar en la importancia de la cercanía de la figura paterna compartiendo el amor y complementando al rol de madre resulta factible. En este sentido la presencia del padre tiene efectos sobre el desarrollo intrauterino y también afecta la disposición de la madre durante su embarazo⁵.

El hecho de ser padre no se define como un acto único y aislado y solamente biológico, sino como un proceso gradual que comienza con la decisión de tener y hacerse cargo de una persona. En consecuencia, hablar de paternidad es hablar de “el proceso psico-afectivo por el cual un hombre realiza una serie de actividades en lo concerniente a concebir, proteger, aprovisionar y criar a cada uno de los hijos jugando un importante y único rol en el desarrollo del mismo, distinto al de la madre”⁶.

En el período del embarazo y el parto el padre representa un factor de estabilidad y apoyo externo para la familia. Florenzano sostiene que la presencia del padre, tanto desde el punto de vista material como psicológico, permite el desarrollo del proceso de aparición de vínculos mutuos de la madre con sus hijos, así como la aparición de la confianza básica⁷. Si el padre falta o su presencia es fluctuante, aumentan las posibilidades de distorsión en el desarrollo psicológico posterior de los hijos.

of longitudinal studies. *Acta paediatrica*. Oslo, v. 97, no. 2 (Feb. 2008), p. 153-158.

⁴ Champagne, Frances; Curley, James. Genetics and epigenetics of parental care. En: Royle, Nick; Smiseth, Per; Kolliker, Mathias (eds.). *The evolution of parental care*. New York: Oxford University Press, 2012, p. 304-324.

⁵ Haig D. Genetic conflicts in human pregnancy. *Quarterly review of biology*, v. 68, no. 4 (Dec. 1993), p. 495-532.

⁶ Oiberman, Alicia. *Padre-bebé: inicio de una relación*. La Plata: Editorial de la Universidad de La Plata (EDULP), 1998.

⁷ Florenzano, Ramón; Zegers, Beatriz. *Psicología médica*. Santiago de Chile: Mediterráneo, 2003.

Según los estudios realizados y publicados en la *Enciclopedia sobre el desarrollo para la primera infancia*⁸ todos los lactantes requieren de atención, consuelo y una sensación de seguridad que es brindada principalmente por la madre y el padre. En este sentido, la teoría sobre el apego de Bowlby describe la importancia de las relaciones iniciales que desarrolla el lactante y proporcionan la base para el posterior desarrollo social, emocional e incluso cognitivo del pequeño⁹. Ese desarrollo emocional, por lo general, no depende de las fuerzas y de las debilidades de un solo apego, por el contrario, se enriquece de la relación con padres, hermanos y otros parientes presentes¹⁰. Estas relaciones de apego temprano continuarán influenciando los pensamientos, los sentimientos, los motivos y las relaciones cercanas durante toda la vida.

Los primeros vínculos establecidos son fundamentales para el desarrollo de una personalidad sana. Es así como un niño presentará un comportamiento estable y feliz dependiendo de sus primeros cuidados. Aquí es donde radica la importancia de aumentar y respetar los estímulos que generan seguridad y experiencias tempranas positivas, a través del vínculo con la madre y con el padre, remarcando la presencia física que garantice esta relación de intercambio de amor bajo múltiples manifestaciones como palabras, miradas y caricias.

El rol del padre en la primera infancia

Durante el siglo XX un importante cambio en la vida de la mujer llevó a transformaciones internas de la propia familia. Esto fue más

⁸ *Enciclopedia sobre el desarrollo para la primera infancia*. Montreal: Université de Montreal. Centre d'Excellence pour le Développement des Jeunes Enfants (CEDJE), [desde oct. 2007]. Disponible en: <http://www.encyclopedia-infantes.com/>

⁹ IJzendoorn, Marinus van. Apego: síntesis. En: *Enciclopedia sobre el desarrollo de la primera infancia* [en línea]. Montréal: Université de Montreal. Centre d'Excellence pour le Développement des Jeunes Enfants (CEDJE), feb. 2010. Disponible en: <http://www.encyclopedia-infantes.com/apego/sintesis>

¹⁰ Craig, Grace; Baucum, Don. *Desarrollo psicológico*. México: Pearson Educación, 2009, cap. 5.

marcado en los países del norte en relación con los del sur. Excede el propósito del presente trabajo abordar todos los cambios que esta situación ha implicado. Sin embargo, conviene tener en cuenta que todo cambio cultural implica, asimismo, una modificación en el ámbito de la familia; los cambios que más impactan en la vida de un ser humano son precisamente aquellos que ocurren en el ámbito de su intimidad.

Esta situación de salida de la mujer del hogar e inserción en el mundo laboral ha traído como consecuencia una redistribución de roles y funciones. En palabras de Dominique Méda, “estamos en un momento en el que se muestra la necesidad de que ambos, padre y madre, se involucren con intensidad en el cuidado y la educación de sus hijos”¹¹. Lejos de considerarse “un mal necesario”, hay literatura que demuestra la importancia fundamental de que ambos progenitores estén al cuidado de sus hijos. En ese marco, la presencia del padre en la primera infancia no debe verse sólo como una intervención compensatoria a la acción de la madre¹².

En consonancia con esto, se ha evidenciado que las funciones de madre y padre –diferentes aunque complementarias– poseen acciones específicas que permiten el desarrollo y la formación integral del niño como así también su seguridad afectiva¹³.

Investigaciones sobre el rol del padre en el sistema familiar estadounidense son muestra del camino que se está recorriendo hacia la corresponsabilidad parental.

Hoy los padres pasan más tiempo con sus hijos que antaño. Se encargan del cuidado cotidiano, los bañan, les cambian pañales, los alimentan y los arrullan con tanta habilidad como la madre. Responden a sus exigencias con el mismo esmero que ellas y los niños

¹¹ Méda, Dominique. *El tiempo de las mujeres: conciliación entre vida familiar y profesional entre hombres y mujeres*. Madrid: Narcea, 2002.

¹² Polaino, Aquilino. *Familia y autoestima*. Barcelona: Ariel, 2004, p. 97-99.

¹³ Armus, Marcela; Duhalde, Constanza; Oliver, Mónica; Woscoboinik, Nora. *Desarrollo emocional: clave para la primera infancia*. Buenos Aires: UNICEF; Fundación Kaleidos, 2012.

establecen un apego tan fuerte con ellos como con la madre. Por su parte, los padres que pasan más tiempo cuidando a sus hijos forman apegos más sólidos y esto beneficia a los hijos¹⁴.

Un trabajo de UNICEF describe algunas funciones paternas¹⁵. Entre ellas, destaca que permite que el bebé aprenda a vivir sin tanta dependencia y comience su camino de autonomía, interviniendo en la intensa relación del bebé con su madre. De igual manera, pone reglas y organiza el funcionamiento del niño para que establezca su mundo vincular incluido en relaciones más amplias. Además, como función normativa, es portadora de las pautas culturales del medio social del cuidador primario. Esto permite que el niño termine por incorporarse al medio social al que pertenece. Señala lo prohibido y lo permitido, lo seguro y lo inseguro, lo saludable y lo tóxico, lo obligatorio y lo electivo.

Tradicionalmente, la relación del niño con la madre suele ser diferente al vínculo que establece con el padre. Se observó que esta diferencia puede ser negativa y empobrecer la relación padre-hijo cuando el progenitor varón tiende a no asumir con responsabilidad su función de cuidador primario, quizás no percibiendo que este rol deriva asimismo en un potencial desarrollo para su propia persona.

En consecuencia, es imprescindible reconocer además los múltiples beneficios del rol del padre en la vida del niño; estudiar y destacar las cualidades que crecen en los hombres gracias al ejercicio de la paternidad¹⁶. También es menester impulsar a los hombres a vencer sus sentimientos de incompetencia en el cuidado de los niños, lo cual puede ser ésta una posible causa de su papel secundario en la crianza de los hijos¹⁷.

¹⁴ Craig, G.; Baucum, D. *Op. cit.*, p. 182.

¹⁵ Armus, M. *et al. Op. cit.* Disponible en: http://files.unicef.org/ecuador/Desarrollo_emocional_0a3_simple.pdf

¹⁶ *Cfr.* Frank, Paul; Livingston, Kathryn. *The involved father: family-tested solutions for getting dads to participate more in the daily lives of their children*. New York: St. Martin's Press, 1999, p. 129.

¹⁷ Craig, G.; Baucum, D. *Op. cit.*, p. 183.

Por todo lo dicho anteriormente, se evidenció que, para revalorizar la función paterna en la primera infancia –y en consecuencia a lo largo de todo el desarrollo del individuo–, es indispensable “una nueva configuración de la relación entre los sexos”¹⁸. Esto no se logrará sin la intervención del Estado como garante y promotor del cambio de paradigma: del padre tradicional al “nuevo padre”¹⁹ o padre activo.

El rol del estado en la promoción de la familia y la paternidad activa

Son innegables los beneficios de la paternidad activa tanto para el niño como para el padre y la madre. Si un Estado reconoce que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad con derecho a la protección de la sociedad y el Estado”²⁰, es esperable que ese Estado emprenda acciones que las beneficien y en consecuencia, favorezcan a sus miembros. Por tanto, no cabe duda que la promoción de una paternidad activa merece y precisa del impulso desde una política pública integral, que apoye así a los millones de padres y niños que conforman la sociedad.

La presente investigación tuvo como hipótesis la ausencia de políticas públicas argentinas en esta materia.

Dado que las políticas familiares repercuten tanto en la vida de los individuos como en el desarrollo económico, social y cultural de un país, y siendo la familia una institución donde se apoyan el resto de las entidades, deben unirse todos los esfuerzos hacia esta dirección y marcar una agenda en esta materia por parte del Estado. Es menester de éste respaldar y garantizar la mejora y la calidad de vida

¹⁸ Beck-Gernsheim, Elisabeth. *La reinención de la familia: en busca de nuevas formas de convivencia*. Barcelona: Paidós Ibérica, 2003.

¹⁹ Sullerot, Evelyne. *El nuevo padre: un nuevo padre para un nuevo mundo*. Barcelona: Ediciones B, 1993.

²⁰ Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado. *Declaración universal de los derechos humanos*. New York, 1948 [en línea], 1948. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=spn>

de las familias. Tal es así, que la experiencia de otros países en este campo ratifica estas aseveraciones. Su agenda en políticas públicas ha demostrado que es una inversión fundamental para sustentar el desarrollo de un país.

Además, se advirtió la necesidad de pensar en verdaderas políticas familiares que abarquen a los diferentes sectores públicos y articular con el sector privado para que cumplan su propósito de “facilitar recursos (en sentido amplio) a personas con responsabilidades familiares para que puedan desempeñarlas con mejores condiciones”²¹.

En un trabajo elaborado por el Senado de la Nación Argentina y el Instituto de Ciencias para la Familia de la Universidad Austral²² se afirma que: “el objetivo fundamental de una política pública debe ser el de promover y facilitar la constitución, conservación, desarrollo y restauración de la comunidad sexuada que ofrezca mayor posibilidad de contribución a las necesidades sociales estratégicas”¹⁶.

Al ser “la crianza, la educación y la socialización de las nuevas generaciones” una de las necesidades sociales estratégicas, es responsabilidad de los legisladores proponer proyectos de ley sobre esta temática que sean el resultado de un análisis objetivo, encaminados al bien común y que respondan además al compromiso adquirido como Nación al adherir a la Convención Internacional de los Derechos de los Niños en 1994.

Pese a todo lo dicho, se evidenció que los países que han avanzado en la promoción del rol educativo del padre, su mayor involucramiento en la crianza y el cuidado de los hijos en la primera infancia, lo han hecho desde políticas e iniciativas cuyo eje central, no es la niñez, ni la familia. Por el contrario, en la mayoría de países que hoy promueven la paternidad activa, los cambios a nivel de políticas públicas se han dado motivados principalmente por la búsqueda de la igualdad de género.

²¹ Montoro, Carolina. *Política familiar y políticas sociales*. Pamplona: EUNSA, 2008, p. 9.

²² Camps, Marina. *Bases para la elaboración de políticas familiares en la Argentina*. Buenos Aires: Universidad Austral, 2006.

Tal realidad llevó a concluir que hablar de un Estado que promueva el rol del padre es hacerlo en el sentido que genere políticas con una mirada estratégica integral, que se preocupe y se ocupe de los derechos de los niños; pero también de la corresponsabilidad parental, del cuidado de la familia, del trabajo no remunerado en el hogar, de condiciones laborales óptimas para hombres y mujeres, de conciliación familia-trabajo, de responsabilidad social empresarial, de educación, salud y desarrollo social. En definitiva, hablar de un Estado que promueva el rol del padre es porque tiene capacidad de ver el eco de una política familiar en toda la sociedad.

Caso Suecia

Suecia es un caso notable en temas de políticas públicas integrales a favor de la infancia y la familia. Este país fue un decidido defensor de la Convención Internacional de los Derechos del Niño durante su redacción y ha trabajado desde la década de 1970 a favor de la infancia. Varias investigaciones han comprobado los beneficios de su Programa de Atención y Educación en la Primera Infancia²³. En lo que respecta a estrategias que promuevan el rol paterno fue pionero al establecer la licencia por paternidad en 1974, otorgando 6 meses a la pareja, cada uno con derecho a tomarse la mitad de los días; no obstante, dos décadas después, el 90% de los días de licencia seguía siendo utilizado sólo por las madres²⁴. Con miras a impulsar a los padres a usar su licencia, en 1995 se introdujo un permiso de 30 días exclusivos para el padre que, en caso de no tomarla, se perdía. En el 2002, la medida se extendió a 60 días. Para el 2014, los padres se estaban tomando el 25% del total de días disponibles para la pareja. A partir de 2016 la licencia exclusiva para el hombre se elevó a 90 días

²³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *Estado mundial de la infancia* 2009. New York, 2008, p. 72.

²⁴ Rangecroft, Andrea. El plan de Suecia para que los hombres tomen más licencia cuando tienen hijos [en línea]. BBC Mundo, 7 ene. 2016. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/01/160106_cultura_suecia_licencia_paternidad_wbm

sobre los 480 de licencia parental²⁵ que está vigente en la actualidad para el nacimiento del primer hijo (más el permiso paternal de 10 días que se otorga a los padres al momento del parto).

Tras cuatro décadas de la inclusión de la licencia paternal, actualmente en Suecia es natural ver a padres abocados a la crianza de sus hijos en los primeros meses de vida. Nepomnyaschy y Waldfogel proporcionan evidencia empírica que indica que los padres que se toman el permiso tienden posteriormente a implicarse más en los cuidados infantiles²⁶, lo que sin duda favorece el vínculo padre-hijo, base para su rol educativo.

Cabe mencionar que la extensa licencia parental remunerada en Suecia hace parte de una política más amplia a favor de la familia; no obstante, se ha hecho foco en este tema dada su relación directa con el rol del padre en la primera infancia²⁷.

Caso España

Por su parte, España aumentó la licencia paternal en 2007 a 13 días más dos días de permiso por nacimiento con posibilidad de solicitar una excedencia no remunerada hasta los 3 años del niño (la cual muy pocos hombres solicitan). Además, padre y/o madre también pueden reducir la jornada laboral para el cuidado del hijo (en ese caso el salario se reduce proporcionalmente).

En 2012, tras cinco años de la ampliación del permiso paterno, un informe aseguró que la medida fue ampliamente recibida por los padres: 81.2% de los padres asalariados se toman la licencia exclusiva

²⁵ Akinmade Åkerström, Lola. *10 things that make Sweden family-friendly* [en línea]. Stockholm: Swedish Institut, 10 Jan. 2018. Disponible en: <https://goo.gl/vQ7jm5>

²⁶ Huerta, María del Carmen *et al.* *Fathers' leave, fathers' involvement and child development: ¿are they related? Evidence from four OECD countries*. Paris: Organisation de Coopération et de Développement Économiques (OCDE), 2013, p. 28. (OECD social, employment and migration working papers, 140). Disponible en: <https://doi.org/10.1787/5k4dlw9w6czq-en>

²⁷ Akinmade Åkerström. *Op. cit.*

de paternidad²⁸. El informe obtuvo evidencia empírica a favor de la hipótesis de que la introducción del permiso de paternidad se ha asociado con un cierto aumento en la implicación de los varones en los cuidados infantiles. Según este estudio, el 85.7% de los padres encuestados se muestra a favor de este tipo de medidas; también señaló la relación positiva que existe entre el uso de los permisos paternos y la remuneración en este tiempo.

En los casos sueco y español la bibliografía que se encontró medía el éxito de los permisos paternales, principalmente en términos de la búsqueda por la igualdad de género. La investigación sobre las consecuencias concretas en la primera infancia es muy limitada. Se evidenció la necesidad de que la academia, las organizaciones y los gobiernos unan esfuerzos para medir el impacto de estas políticas en la niñez y en la familia. Es necesario estudiarlas con una mirada que integren otras medidas que los afectan directa e indirectamente: educación preescolar, educación a padres, conciliación familia-trabajo, responsabilidad social empresarial, servicios de salud y el impacto en el desarrollo económico y social del país a mediano y largo plazo.

Caso Chile

En Latinoamérica, Chile es referente de la región en materia de políticas a favor de los derechos de la infancia. Su Ley N° 20.379 de 2009 creó el Sistema Intersectorial e institucionalizó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”²⁹, una iniciativa que apoya al niño en su desarrollo biopsicosocial desde el primer control prenatal hasta su ingreso a la educación pre-escolar. Su objetivo es que todos los niños y niñas, independientemente de su origen o condición, alcancen su máximo potencial de desarrollo

²⁸ Escot Mangas, Lorenzo; Fernández Cornejo, José Andrés (coords.). *Una evaluación de la introducción del permiso de paternidad de 13 días: ¿ha fomentado una mayor corresponsabilidad en el ámbito del cuidado de los hijos pequeños?* Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2012.

²⁹ Chile. Ley 20.379. *Chile crece contigo: Ley N° 20.379 (2009)* [en línea]. Buenos Aires: SIPI, 2012. Disponible en: <https://goo.gl/Fs97pU>

prenatal y la promoción de la paternidad activa³⁰. A través de campañas de comunicación y medidas que integran múltiples sectores, el gobierno chileno busca empoderar a los padres para beneficio de los niños. Algunas de las acciones que son referentes a nivel nacional son: talleres para padres con sus hijos sobre crianza, formación en línea sobre paternidad activa a prestadores de salud a nivel nacional, acciones formativas en los hospitales dirigidas especialmente a los padres que acompañan a los controles prenatales, posnatales y pediátricos, y convenios con empresas que garanticen los permisos a sus trabajadores para acompañar a sus hijos hasta los cinco años a los controles médicos³¹.

Por otra parte, con la Ley 20.545 de 2011, seis de las 24 semanas de la licencia materna pueden ser traspasadas a los padres. En caso de que la madre se tome doce semanas de media jornada, podrá traspasar al padre otras de la misma cantidad, también de media jornada.

Según el Sistema de Información sobre la Primera Infancia en América Latina (SIPI), Chile cuenta con 25 normativas y 48 políticas a favor de la primera infancia³², de las cuales sólo dos –la ley de licencias y el programa Chile Crece Contigo– tocan el tema de la paternidad activa.

Caso Argentina

En contraste con el caso chileno, el Sistema de Información sobre la Primera Infancia en América Latina (SIPI) reporta que Argentina

³⁰ Vergara, Lucía. *Nadie es perfecto: síntesis de la experiencia chilena*. [Santiago de Chile]: Ministerio de Salud. Subsecretaría de Redes Asistenciales. Unidad Chile Crece Contigo, [ca.2015]. Disponible en: <https://goo.gl/LtWwKD>

³¹ Chile. Ministerio de Salud. Unidad Chile Crece Contigo. *Cuando copiar es bueno 5: catálogo de iniciativas replicables*. Santiago de Chile: Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Salud, 2017, p. 34-40. Disponible en: <https://goo.gl/ojpmFU>

³² Sistema de Información sobre la Primera Infancia en América Latina (SIPI). *Información por país: Chile* [en línea]. Buenos Aires: SIPI, [ca.2016]. Disponible en: <https://goo.gl/4fa3FV>

tiene 47 políticas y 42 normativas a favor de la primera infancia pero ninguna se ocupa de la promoción del rol paterno.

La Constitución argentina y la adhesión a la Convención Internacional de los derechos del Niño (CIDN 1989, art. 9) señalan con claridad que el Estado debe velar por la protección integral de la familia. Este principio es recogido a nivel nacional por la Ley 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo, tras 28 años de la adhesión, se advirtió que el país aún tiene una notoria deuda con la infancia. Según el Observatorio de la Deuda Social Argentina, en 2016 un 51,5% de niños entre 0 y 4 años ha sido privado de algunos de sus derechos en más de una dimensión: estimulación-educación, información, salud, saneamiento, vivienda y alimentación³³. En palabras de Gala Díaz Langou, directora de Protección Social del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), “La pobreza infantil es un problema moral y estratégico”³⁴.

En este contexto, el Plan Nacional de Infancia en la Argentina aprobado en el 2016 tiene por objetivos la promoción y el fortalecimiento de espacios de cuidado y abordaje integral de la primera infancia –en cuanto a salud, nutrición y estimulación temprana– propiciando condiciones de participación activa en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario³⁵. A pesar del interés por el fortalecimiento de las familias, ninguna de las acciones que integra este plan promueve la paternidad activa y

³³ Tuñón, Ianina. *Evolución de indicadores de desarrollo humano y social en la infancia en perspectiva de derechos humanos, 2010-2016: documento estadístico*. Buenos Aires: Universidad Católica Argentina. Observatorio de la Deuda Social Argentina (OSDA); EDUCA, 2017.

³⁴ CIPPEC. Una deuda de 11 años: el Defensor Nacional del Niño. Obtenido de: <https://goo.gl/pGk5jy>

³⁵ Argentina. Decreto 574/2016. *Decreto Nº 574 (2016): Plan Nacional de Primera Infancia* [en línea]. Buenos Aires: Sistema de Información sobre la Primera Infancia en América Latina (SIPI), 2016. Disponible en: <https://goo.gl/sh4Frg>

no se advierten los beneficios de trabajar en el vínculo padre e hijo. Tampoco se cuenta con información del porcentaje de participación paterna en los distintos ámbitos del Plan Nacional de Infancia³⁶.

En materia de la licencia por paternidad, plasmada en la Ley 20.744 de 1976 que regula el trabajo privado en nuestro país, actualmente se otorgan 90 días para madres biológicas y 2 días para los padres trabajadores. Con este régimen, los padres se pierden del derecho y de la responsabilidad de cuidar a sus hijos en los primeros días de vida.

Argentina está en camino de presentar un proyecto de ley que amplíe la actual licencia. En la Comisión de Trabajo y Previsión Social de 1º de noviembre de 2016 (orden del día N° 904/16) se consensuaron 48 proyectos de ley sobre el tema. A partir de este consenso se realizó el proyecto que está por tratarse en la Cámara de Senadores.

Este pedido de reforma consiste en varios puntos. Por un lado, la licencia de maternidad aumenta a un total de 100 días. En cuanto a la licencia por paternidad alcanza los 10 días, además de la inclusión de la licencia por adopción.

No obstante, si bien existe un consenso político sobre la necesidad de tratar este tema; todo indicó que no está en la lista de prioridades: en 2013 había 28 proyectos de ley, tres años después se consensuaron 48 proyectos y a casi un año de la comisión de trabajo que trató este tema, aún no se ha votado, a pesar de que el Gobierno se comprometió en los medios a analizar el proyecto para extender la licencia por paternidad³⁷. Estuvo incluido en el temario de la Cámara de Senadores el 27 de septiembre de 2017 pero no llegó a tratarse y por ahora sigue en lista de espera.

Un último dato relevante que se advirtió sobre la realidad actual argentina: el documento final de la Comisión de Trabajo donde se

³⁶ Estos ámbitos son los espacios de primera infancia, los centros de prevención y recuperación de la desnutrición infantil, el Programa de Acompañamiento Familiar Primeros Años, ni el Programa Jugando Construimos Ciudadanía.

³⁷ Jueguen, Francisco. El Gobierno analiza extender la licencia por paternidad a 10 días. *La Nación*, 20 sep. 2017. Disponible en: <https://goo.gl/oX79RJ>

consensuaron los proyectos en esta materia, argumenta en su fundamentación que “una de las principales herramientas utilizadas, en los países con mejores índices de equidad de género, mediante la cual se ha logrado una mayor participación de los padres en la crianza y el cuidado de niñas y niños ha sido la licencia por paternidad”³⁸. No obstante, la licencia a la que se aspira (de 10 días), por sí sola, es una política limitada en contraste con la misión que tiene de cara a los padres y los niños, carece de una visión integral, contrasta ampliamente con las necesidades que destacan los 48 proyectos incluidos en esta Comisión³⁹ y desconoce muchos de los puntos recomendados por el CIPPEC en esta materia⁴⁰.

Conclusiones

A lo largo de este trabajo se ha fundamentado la presencia del padre y su importancia en la formación y en el desarrollo del niño desde el inicio de la vida y especialmente durante la primera infancia. A su vez, se han observado diferentes políticas tendientes a favorecer el rol paterno a nivel mundial.

Por su parte, confirmándose la hipótesis, la Argentina no cuenta con adecuadas políticas familiares que promuevan un rol paterno activo. Según el Sistema de Información sobre la Primera Infancia en América Latina (SIPI), nuestro país tiene 47 políticas y 42 normativas a favor de la primera infancia pero ninguna se ocupa de la promoción del rol paterno. Así, la política de estado en nuestro país no centra su interés en el padre como recurso emocional importante.

³⁸ Larraburu, Silvina. *Informe: Reforma Ley de Contrato de Trabajo por Licencias. Dictamen favorable conforme Orden del Día N°904/16*, Comisión de Trabajo y Previsión Social, 2017.

³⁹ Congreso Nacional Cámara de Senadores. *Orden Del Día No 904*. Comisión de Trabajo y Previsión Social, 2016.

⁴⁰ Repetto, Fabián; Bonari, Damián; Díaz Langou, Gala. *Recomendaciones para una nueva ley nacional de licencias por maternidad, paternidad y familiares*. Argentina, CIPPEC, 2013. Disponible en: <https://goo.gl/uJxUgS>

La literatura analizada ha reforzado la premisa de que el Estado participe activamente en el desarrollo de programas y políticas para fortalecer y apoyar la figura del padre. Para ello debe no sólo garantizar la educación y el apoyo necesario para prepararlos en la responsabilidad de la paternidad, sino además alentando y promoviendo la participación del padre a través de programas y políticas integrales.

Se concluye que la principal forma de concientizar a las familias y a la sociedad sobre la importancia en la promoción del rol educativo del padre, su mayor involucramiento en la crianza y el cuidado de los hijos en la primera infancia es a través de una política de Estado adecuada, que trascienda el gobierno que ejerce el poder en el momento actual y que no se centre solo en políticas sociales específicas y aisladas, como es la licencia por paternidad.

Asimismo, los servicios y los profesionales de la salud, los profesionales de familia, las organizaciones religiosas, las entidades sin fines de lucro, todos deben aportar y participar de la formación de la sociedad a través de programas e información relacionados con la paternidad responsable, respetando el rol del padre dentro de una familia.

Cierre del congreso¹

En primer lugar quiero agradecer fundamentalmente a la Legislatura y a todos ustedes que nos han acompañado hasta último momento; pero sobre todo quiero hacer un especial agradecimiento al equipo del Centro para el Estudio de las Relaciones Interpersonales y del Instituto de Ciencias para la Familia que se han lucido.

Cuando uno piensa en la resignificación de derechos, tanto ayer en el Pre Congreso como hoy, no puede dejar de hablar de la niñez, de lo que se hace por la niñez, pero la verdad, cuando pusimos el título del congreso pensamos que íbamos a resignificar derechos, y salvo algunas excepciones que sin querer y por suerte me sacaron parte del discurso en este último panel, creo que lo que nos ha faltado en este congreso –y me desafío y los desafío a todos– es resignificar, ser más creativos. Me parece que, y lo decíamos en la presentación del congreso, me parece que a veces declamamos mucho los derechos, siempre declamamos los derechos de los chicos, pero cuando llega el momento concreto, nos falta mucho, estamos muy lejos de concretarlos.

A veces nos pasa que en la letra todo está con mucho detalle, pero al momento concreto... Y voy a decir algo políticamente incorrecto, es menos grave (para el niño) un tirón de orejas que todas las demás cosas que estamos haciendo en los medios de comunicación, en la calle, en el colegio, en la escuela, lo que el chico ve, la violencia que el chico vivencia todo el día, y a veces ponemos mucho más énfasis en esa violencia doméstica que en la de no tener una familia, de no tener un origen. Hace poco dije en un programa de televisión al que me invitaron que en la Argentina, sobre todo, negarle la filiación a un chico adoptado es tirar 40 años de defensa de los derechos de los desaparecidos, de los chicos desaparecidos. No podemos negar esa realidad, nosotros tenemos una historia muy dura de chicos que no saben quiénes son sus padres, ni siquiera si son sus padres las perso-

¹ Palabras de cierre realizado en el IV Congreso Internacional *Vulnerabilidad e inclusión: hacia la resignificación de los derechos de la niñez*, Buenos Aires: Universidad Austral.

nas con las que viven. En esta misma Argentina hoy es anónima la donación de un gameto, quizá en el resto del mundo no han tenido nuestro proceso, nosotros lo tuvimos y eso es violencia.

Para hacer una autocrítica, me parece que nos faltó –nos falta– ser más creativos. Algunos de ustedes dirá: “bueno... *proponé una idea*”. La verdad, no la tengo; es por eso que armamos este congreso, justamente por eso: para tenerla.

Simplemente creo que lo que nos está faltando en el mundo es entender esta realidad mucho más simple, más sencilla. Estamos viendo una revolución cultural que a Mirzia (Bianca) le preocupaba tanto, creo que de los últimos mil años, dos mil años, tres mil años –cuenten lo que quieran– es la revolución cultural más fuerte que estamos teniendo. Porque no está yendo ni a la situación económica, ni a la situación política, está yendo al ser de lo que somos, a nuestro *mí* mismo. Me encanta esa expresión: *a nuestro mí mismo*, desde el punto de vista de lo que somos antropológicamente. Estamos violentando lo que nunca nos animamos a violentar, que es a nosotros y a nuestros propios hijos, reconociendo ser lo que no son o negándoles saber quiénes son, permitiéndoles ser lo que no son...

Quiero finalmente anunciarles que el año que viene 2018 vamos a organizar nuestro quinto congreso. No vamos a dejar de torturarlos, de invitarlos. ¡Los queremos a todos! El tema seguirá siendo la vulnerabilidad y la inclusión, porque es lo que nos preocupa: cómo incluir a los vulnerables. Pero vamos sí a cambiar el eje, pues pretendemos visibilizar LAS POBREZAS. Todas esas pobreza que tenemos los humanos, las personas, que no figuran habitualmente. Esas otras pobreza, esa cantidad de pobreza que tenemos. No vamos a dejar de lado “la pobreza”, las ponencias no nos van a dejar. Pero queremos indagar en las otras pobreza, además de la pobreza que vemos todos los días, las que nos están haciendo ser, a nosotros mismos, menos personas.

Por eso los esperamos en nuestro **V Congreso internacional: Las caras invisibles de la pobreza: una mirada integral de la vulnerabilidad.**

Mag. Carlos Camean Ariza
Director del Centro para el Estudio de las
Relaciones Interpersonales

Este libro se terminó de imprimir
en **Modelo para Armar**
en el mes de septiembre de 2018
Luis Sáenz Peña 647
Buenos Aires, Argentina

2017

COLECCIÓN
ICE
CONGRESOS

Congreso 2017 ▶

Esta publicación contiene las actas de las disertaciones presentadas en el IV Congreso Internacional **“Vulnerabilidad e inclusión: Hacia la resignificación de los derechos de la niñez”**, realizado el 21 y 22 de noviembre de 2017 en el campus de la Universidad Austral (Pilar, Buenos Aires) y en el salón dorado de la Legislatura Porteña, respectivamente.



UNIVERSIDAD
AUSTRAL

RELACIONES
INTERPERSONALES

ISSN 978-950-693-911-1



9 789508 693911